GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

N° 6097 | 12/4/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

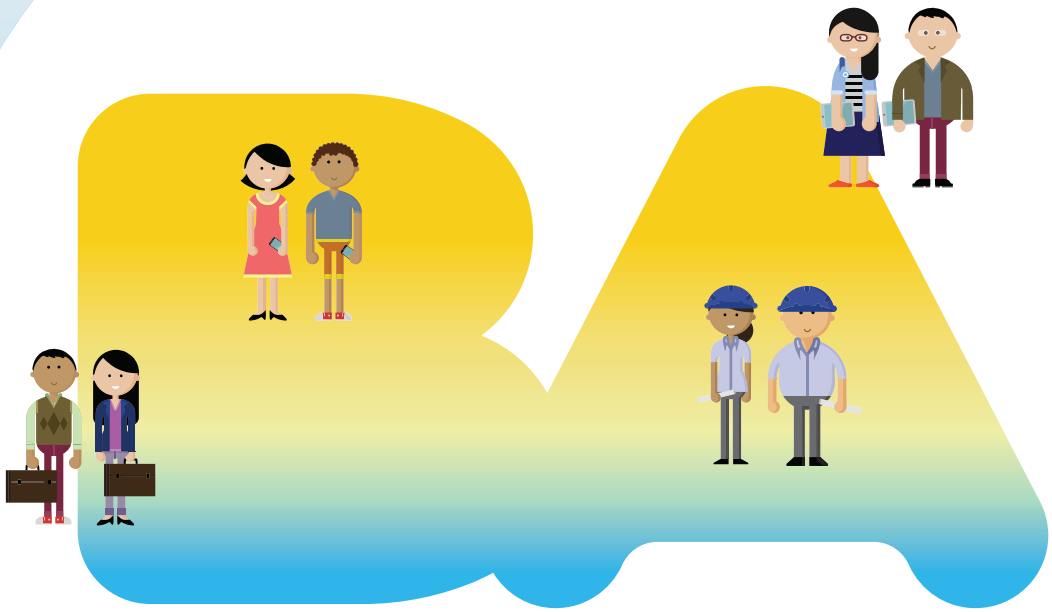

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/ E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2021-6097-GCABA-DGCLCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 118

Se convoca a Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a ser realizadas en forma simultánea con las elecciones primarias nacionales al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 10

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 118/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 15.262, 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135/PEN/83), y 26.571, la Ley N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Expediente Electrónico N° 10.770.334-GCABA-DGRPOLYE/21, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina que los/as Diputados/as de la Ciudad son elegidos/as por voto directo no acumulativo conforme el sistema de representación proporcional, y que duran cuatro (4) años en sus funciones, debiendo renovarse en forma parcial cada dos (2) años;
Que el artículo 37 de la Ley N° 6.031 aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual establece el régimen aplicable a los procesos electorales, entre los que se incluye la elección de Diputados/as;
Que, atento a que los mandatos de treinta (30) Diputados/as titulares finalizan el 10 de diciembre del 2021, corresponde convocar al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y los correspondientes Diputados/as suplentes, en el marco de lo previsto en el Código Electoral;
Que, por su parte, el Código Electoral prevé en su artículo 47 que los/as Diputados/as de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son elegidos/as en forma directa por los/as electores/as, a cuyo fin el territorio de la Ciudad constituye un único distrito;
Que asimismo, el referido artículo establece que cada elector/a votará solamente por una (1) lista oficializada de candidatos/as cuyo número será igual al de los cargos a cubrir, con más los/as suplentes por cada uno/a de ellos/as;
Que, a su vez, el artículo 68 del Código Electoral establece que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales proceden en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos/as a cargos públicos electivos, con excepción del/la candidato/a a Vicejefe/a de Gobierno, mediante elecciones primarias abiertas, en un solo acto electivo simultáneo, con voto secreto y obligatorio, aún en aquellos casos en que se presentare una (1) sola lista de precandidatos/as para una determinada categoría;
Que conforme lo previsto en el artículo 97 del Código Electoral, la lista final de candidatos/as a Diputados/as de cada agrupación política se conforma según el sistema que establezca su carta orgánica o reglamento electoral;
Que el artículo 48 de dicho Código establece que los cargos de Diputados/as por cubrir se asignan de acuerdo al orden establecido por cada lista y con arreglo al sistema proporcional D' Hondt allí previsto;
Que el artículo 57 del Código Electoral dispone que el/la Jefe/a de Gobierno debe efectuar la convocatoria a elecciones primarias al menos ciento veinte (120) días corridos antes de su realización;

Que asimismo, dicho cuerpo normativo establece en su artículo 58 que el/la Jefe/a de Gobierno debe efectuar la convocatoria a elecciones generales al menos ciento ochenta y cinco (185) días corridos antes de su realización;
Que conforme lo dispuesto en el artículo 60 del referido Código Electoral, el Poder Ejecutivo podrá adherir, en el acto de convocatoria a elección de cargos locales, al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional N° 15.262 y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571, o en aquellas que en un futuro las reemplacen;
Que en ese marco, cabe mencionar que la Ley Nacional N° 15.262 dispone en su artículo 1° que las provincias que hayan adoptado o adopten en el futuro el Registro Nacional de Electores, pueden realizar sus elecciones locales simultáneamente con las elecciones nacionales;
Que la Ley Nacional N° 26.571 establece en su artículo 46 que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que adopten un sistema de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias podrán realizarlas, previa adhesión, simultáneamente con las elecciones primarias nacionales;
Que las fechas de celebración de las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y de las Elecciones Generales nacionales se encuentran dispuestas en el artículo 20 de la Ley N° 26.571 y el artículo 53 del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 t.o. Decreto N° 2.135/PEN/83), respectivamente;
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente adherir a la simultaneidad de elecciones prevista en la Ley Nacional Nº 15.262 y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571, convocando al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para seleccionar a los/as candidatos/as a Diputados/as titulares y suplentes de la Ciudad, por medio de elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, y para elegir a los/as Diputados/as de la Ciudad, titulares y suplentes, mediante Elecciones Generales, a ser realizadas en forma simultánea con las elecciones nacionales;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105, inciso 11, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a ser realizadas en forma simultánea con las elecciones primarias nacionales, para que proceda a la selección de treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y los/as correspondientes candidatos/as a Diputados/as suplentes de cada agrupación política para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias convocadas en el artículo 1° del presente, se realizan por voto directo no acumulativo, tomando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como distrito único. La conformación de la lista final de candidatos/as a Diputado/a de cada agrupación política, se realiza conforme al sistema que establezca su carta orgánica o reglamento electoral, en el marco de lo establecido en el artículo 97 del Código Electoral.
Artículo 3°.- Convócase al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Elecciones Generales, a celebrarse en forma simultánea con las elecciones generales nacionales, para que proceda a la elección de treinta (30) Diputados/as titulares y los/as correspondientes Diputados/as suplentes, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre de 2021.

Artículo 4°.- Las Elecciones Generales previstas en el artículo 3° del presente Decreto se realizan por voto directo no acumulativo, conforme al sistema proporcional, aplicando la fórmula D Hondt, tomando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como distrito único, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los artículos 47 y 48 del Código Electoral.
Artículo 5°.- Adhiérese al régimen de simultaneidad de elecciones previsto en la Ley Nacional Nº 15.262 y en el artículo 46 de la Ley Nacional N° 26.571 para las elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y para las Elecciones Generales convocadas, respectivamente, mediante los artículos 1° y 3° del presente Decreto.
Artículo 6°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará las erogaciones necesarias para la consecución de los fines previstos en los artículos precedentes.
Artículo 7°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio del Interior de la Nación, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Instituto de Gestión Electoral, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, con competencia electoral en este distrito. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Mura - Miguel**

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2021-6097-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Suplemento Boletín Oficial 12 de abril de 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.12 15:29:36 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.12 15:29:37 -03'00'

N° 6096 | 12/04/2021

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

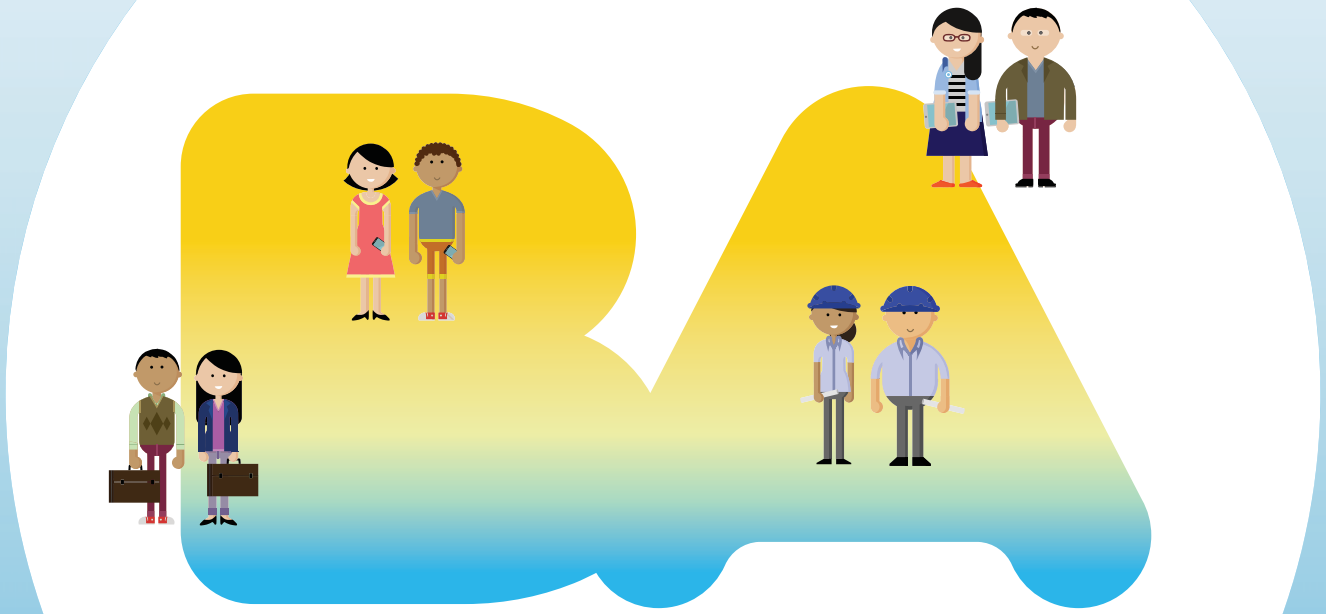

Vamos Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica – Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –- Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/ E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6411
Se aprueba el Convenio Urbanístico celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Profidu S.A., Mitre Construcciones S.A. y Pedro Lionel Marsiglia..... Pág. 20

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 144/SA/21
Se adjudica la Licitación Pública N° 18/19..... Pág. 22

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 115
Se acepta la renuncia como Directora General de la Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa presentada por Daniela Martínez Furer..... Pág. 24
Decreto N° 116
Se modifica la la estructura organizativa de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales..... Pág. 25
Decreto N° 120
Se establece que no será de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados/as por los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 y que el personal del Subsistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá ser asignado a la prestación de servicios presenciales en las áreas de alta circulación viral de COVID- 19 siempre que hayan transcurrido catorce días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad . . . . . Pág. 26

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 220/MJGGC/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 62-MJGGC/21 y N° 64-MJGGC/21 ..... Pág. 30

Resolución N° 50/ASINF/21

Se designa como Administrador Base de Datos Nivel 3 a Mariana Soledad Berón ..... Pág. 31

Resolución N° 91/SSGCOM/19

Se exime y se deniega la eximición de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a agentes ..... Pág. 32

Resolución N° 161/SECTOP/21

Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 438-SECTOP/20 ..... Pág. 34

Resolución N° 182/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 19-SECTOP/21, N° 53- SECTOP/21 y N° 78-SECTOP/21 ..... Pág. 35

Resolución N° 183/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 18-SECTOP/21, N° 40-SECTOP/21 y N° 75-SECTOP/21 ..... Pág. 36

Resolución N° 184/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 28- SECTOP/21 y N° 136-SECTOP/21 ..... Pág. 37

Resolución N° 185/SECTOP/21

Se autoriza la contratación de personal ..... Pág. 38

Resolución N° 186/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 45-SECTOP/21, N° 52-SECTOP/21 y N° 54-SECTOP/21 ..... Pág. 40

Resolución N° 187/SECTOP/21

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 34-SECTOP/21 ..... Pág. 41

Resolución N° 188/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 16-SECTOP/21, N° 51-SECTOP y N° 80-SECTOP/21 ..... Pág. 42

Resolución N° 189/SECTOP/21

Se modifican los Anexo I de las Resoluciones N° 15-SECTOP/21, N° 20-SECTOP/21, N° 29-SECTOP, N° 41-SECTOP, N° 42-SECTOP y N° 55-SECTOP ..... Pág. 43

Resolución N° 190/SECTOP/21

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 49-SECTOP/21 ..... Pág. 44

Resolución N° 191/SECTOP/21

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 37-SECTOP/21 ..... Pág. 45

Resolución N° 192/SECTOP/21

Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 38-SECTOP/21 ..... Pág. 46

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 1264/MHFGC/21

Se dispone la continuidad de la Licitación Pública N° 623-0042-LPU21 ..... Pág. 47

Resolución N° 1295/MHFGC/21

Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración y Gestión de Servicios Complementarios y Beneficios presentada por Emmanuel Maximiliano Gil ..... Pág. 49

Resolución N° 1296/MHFGC/21

Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión a Verónica Giselle Russo ..... Pág. 50

Resolución N° 1297/MHFGC/21
Se asigna Suplemento de Gabinete a Gisela Romina Pincever..... Pág. 51
Resolución N° 1305/MHFGC/21
Se prorroga el Convenio Marco de Compras de la Licitación Pública N° 623-1420-LPU19..... Pág. 52
Resolución N° 1307/MHFGC/21
Se delega a facultad de aprobar gastos por servicios de alimentación, limpieza, desinfección, fumigación, transporte, mantenimiento, lavado y planchado, prestados por la Jurisdicción y relativos a los efectores y edificios que brindan asistencia directa a los beneficiarios de los diferentes programas sociales en la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat..... Pág. 54
Resolución N° 1308/MHFGC/21
Se hace parcialmente lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 4179-MHFGC/20..... Pág. 56
Resolución N° 2435/SSGRH/21
Se cesa por jubilación a agentes..... Pág. 66
Resolución N° 2478/SSGRH/21
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada y se otorga licencia sin goce de haberes a Fabiana Rosa Costanza..... Pág. 67
Resolución N° 2483/SSGRH/21
Se cesa por jubilación a Patricia Susana Fernández..... Pág. 68
Resolución N° 2484/SSGRH/21
Se cesa por jubilación a Lidia Cristina Morales..... Pág. 69
Resolución N° 2485/SSGRH/21
Se acepta la renuncia condicionada presentada por Daniela Paola Mangarelli..... Pág. 70
Resolución N° 2486/SSGRH/21
Se cesa por jubilación a Juan Carlos Insaurralde..... Pág. 71
Resolución N° 2489/SSGRH/21
Se limita la licencia sin goce de haberes otorgada a Ana Carolina Oleksiuk..... Pág. 72
Resolución N° 2600/SSGRH/21
Se sustituye el Anexo I de la Resolución N° 1703-SSGRH/20..... Pág. 73

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 91/SSGA/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 2900-0617-CME21..... Pág. 75
Resolución N° 93/SSGA/21
Se incrementa la Orden de Compra Abierta N° 2900-0149-OCA19..... Pág. 77

Ministerio de Salud

Resolución N° 760/MSGC/21
Se designa como Jefa de Sección Cirugía a Silvina Laura Garber..... Pág. 80
Resolución N° 761/MSGC/21
Se acepta la renuncia presentada por Natalia Alejandra Pinkava..... Pág. 81
Resolución N° 762/MSGC/21
Se cesa a Carina Beatriz Rosin..... Pág. 82
Resolución N° 763/MSGC/21
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 83
Resolución N° 764/MSGC/21
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior..... Pág. 84
Resolución N° 765/MSGC/21
Se contrata como Residente a Wendy Jael Argana Montan..... Pág. 85
Resolución N° 766/MSGC/21
Se acepta la renuncia presentada por María Fernanda Colandrea..... Pág. 86

Resolución N° 767/MSGC/21
Se contrata como Residente a Mariana Carolina Kempel..... Pág. 87
Resolución N° 768/MSGC/21
Se autoriza a asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2021, de la Sociedad del Estado Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos S.E. (FACOEP SE) al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red..... Pág. 88
Resolución N° 769/MSGC/21
Se aprueban Adicional N° 32, la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión de la obra Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 89
Resolución N° 770/MSGC/21
Se designa como Director Titular 1° de la Facturación y Cobranza de los Efectores Públicos SE a Eduardo Martín Villar..... Pág. 91
Resolución N° 771/MSGC/21
Se designa como Jefe de Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento a Guillermo Raúl Ronchetti..... Pág. 92
Resolución N° 772/MSGC/21
Se designa como Jefa de Unidad Guardia de Día a Andrea Carolina Gallardo Gallardo..... Pág. 93
Resolución N° 65/SSAPAC/21
Se reconoce gasto..... Pág. 94
Resolución N° 258/SSASS/21
Se aprueba el aumento de la Orden de Compra N° 401-2134-OC21..... Pág. 95
Resolución N° 263/SSASS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0408-CDI21..... Pág. 97
Resolución N° 265/SSASS/21
Se aprueba gasto..... Pág. 99

Ministerio de Educación

Resolución N° 6953/SSCDOC/20
Se autoriza la implementación de la plataforma Acto Público en Línea y se aprueba el Manual de procedimiento..... Pág. 101
Resolución N° 517/SSCDOC/21
Se establece que deberá realizar la toma de posesión al comienzo del ciclo lectivo 2021 de forma presencial los/as ganadores/as de los concursos docentes 2020..... Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 85/MDEPGC/21
Se convoca a a priorizar la prestación remota de tareas y teletrabajo a empresas, sociedades, organizaciones y empleadores del sector privado..... Pág. 107
Resolución N° 86/MDEPGC/21
Se deja sin efecto la Resolución N° 42-MDEPGC/21 y se establece la restricción de ingreso del público a los establecimientos gastronómicos y/o donde se desarrollen actividades gastronómicas en el rango horario de 23.00 a 06.00 hs..... Pág. 108
Resolución N° 87/MDEPGC/21
Se deja sin efecto la Resolución N° 1-MDEPGC/21..... Pág. 111
Resolución N° 89/MDEPGC/21
Se crea el Programa de Habilidades para la Empleabilidad..... Pág. 113

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2020/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 117
Resolución N° 2021/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 118
Resolución N° 2022/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 119
Resolución N° 2023/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 120
Resolución N° 2024/MCGC/20
Se aprueban cláusulas modificatorias en contrato de personal..... Pág. 121
Resolución N° 2025/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 122
Resolución N° 2026/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 123
Resolución N° 2027/MCGC/20
Se aprueba la contratación de persona..... Pág. 124
Resolución N° 761/MCGC/21
Se derogan las Resoluciones N° 3799-MCGC/18, N° 4703-MCGC/19 y N° 1595-MCGC/20 y se aprueban líneas de subsidios en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial..... Pág. 125
Resolución N° 762/MCGC/21
Se aprueba la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Cástor & Pólux..... Pág. 128
Resolución N° 763/MCGC/21
Se acepta la renuncia presentada por Patricia Szilagyi..... Pág. 129
Resolución N° 764/MCGC/21
Se aprueba la inclusión de proyectos culturales en el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 130
Resolución N° 765/MCGC/21
Se rechaza la solicitud de la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes del espacio denominado Juegos Mentales..... Pág. 132
Resolución N° 766/MCGC/21
Se aprueba la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Crespi - Rey de la Sanata..... Pág. 133
Resolución N° 883/MCGC/21
Se otorga el auspicio institucional para el Certamen Nacional de Teatro Musical CENATEM..... Pág. 135
Resolución N° 946/MCGC/21
Se deja sin efecto la Resolución N° 250-MCGC/21 y se establece la limitación de horarios de actividades culturales, eventos culturales y artes escénicas..... Pág. 136
Resolución N° 952/MCGC/21
Se deja sin efecto la Resolución N° 696-MCGC/21 y se aprueba el Protocolo para el Desarrollo de Actividades Escénicas con Público..... Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 115/SSACI/21
Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Elba Gloria de los Santos..... Pág. 141
Resolución N° 116/SSACI/21
Se otorga subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Julieta Verónica Colaneri..... Pág. 143

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 8/SSPURB/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 1-SIGAF/21 ..... Pág. 146

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 7/ENTUR/21
Se modifica la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ..... Pág. 149
Resolución N° 24/ENTUR/21
Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General Inteligencia de Mercados y Observatorio presentada por Martín Andrés Galante ..... Pág. 150
Resolución N° 75/DEJENTUR/20
Se prorroga la Orden de Compra SIGAF N° 23117/20 ..... Pág. 151
Resolución N° 77/DEJENTUR/20
Se prorroga la Orden de Compra SIGAF N° 23504/20 ..... Pág. 154
Resolución N° 90/DEJENTUR/20
Se otorga el auspicio institucional al evento virtual Expo-Market 2020 ..... Pág. 156
Resolución N° 50/DEJENTUR/21
Se otorga el auspicio institucional para el XXXVII Congreso Virtual Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental ..... Pág. 157

Secretaría de Medios

Resolución N° 95/SECM/21
Se designa a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Propuestas del procedimiento de selección de patrocinadores ..... Pág. 159

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 70/SECA/21
Se aprueba modificación presupuestaria ..... Pág. 161

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 357/CDNNYA/21
Se dan de baja contratos de personal ..... Pág. 163

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 98/MHFGC/21
Se designan Auxiliares de Promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes ..... Pág. 165

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 99/MHFGC/21
Se deja sin efecto la designación transitoria de Valentín Miguel Betroni..... Pág. 168

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 5/CGPMMVTE/21
Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 170

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 34/DGIASINF/21
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0269-CDI21..... Pág. 172
Disposición N° 35/DGIASINF/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-0270-LPU21..... Pág. 174

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 206/DGCYC/21
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 623-1270-LPU20..... Pág. 177

Ministerio de Salud

Disposición N° 10/HO/21
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Unidad del Servicio Odontología Integral de Niños..... Pág. 179
Disposición N° 11/HO/21
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Departamento Coordinación Emergencias con la especialidad Odontología General..... Pág. 181
Disposición N° 12/HO/21
Se modifica la Disposición N° 2021-10-GCABA-HO..... Pág. 182
Disposición N° 38/HMIRS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 435-0451-LPU21..... Pág. 183
Disposición N° 58/IRPS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0460-LPU21..... Pág. 184
Disposición N° 60/IRPS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0461-LPU21..... Pág. 186
Disposición N° 104/HGACA/21
Se deja sin efecto la Disposición N° 472-2020-GCABA-HGACA..... Pág. 187
Disposición N° 144/HGACA/21
Se anula la Disposición N° 125-HGACA/21..... Pág. 188
Disposición N° 152/HGACA/21
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Sección Esterilización..... Pág. 188

Disposición N° 154/HGACA/21
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Médico de Planta (Cirugía Cardio Vascular)..... Pág. 190
Disposición N° 205/DGABS/21
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 401-0439-LPU20..... Pág. 192
Disposición N° 206/DGABS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0454-CDI21..... Pág. 194
Disposición N° 207/DGABS/21
Se llama a Contratación Directa N° 401-0416-CDI21..... Pág. 196

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 18/COPIDIS/21
Se aprueba la postulación como organización no gubernamental para representar a las organizaciones sociales que trabajan en la temática de la discapacidad de las Organizaciones Sociales Civiles Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos MAH, Lengua Franca Asociación Civil y la Asociación Civil Red de Asistencia por los Derechos y la Integración Social - RALS..... Pág. 198

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 10/DGTALGOB/21
Se autoriza comisión de servicios de Daiana Tamara Larrosa..... Pág. 200
Disposición N° 69/DGRC/21
Se modifica la Disposición N° 60-DGRC/21..... Pág. 201

Ministerio de Salud

Disposición N° 11/CSCG/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 455-1392-LPU20..... Pág. 203
Disposición N° 15/HGAZ/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 441-0424-LPU21..... Pág. 205
Disposición N° 18/HGAZ/21
Se sanea la DISFC-2021-15-GCABA-HGAZ..... Pág. 206
Disposición N° 27/DGAHGNPE/21
Se neutraliza período sin aplicación de penalidades a la firma Fresenius Kabi SA..... Pág. 206
Disposición N° 28/DGAHGNPE/21
Se sanea y confirma la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHGNPE..... Pág. 207
Disposición N° 30/DGAHGNPE/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0210-LPU21..... Pág. 208
Disposición N° 34/DGAHGARM/21
Se rescinde la Orden de Compra N° 430-10528-OC19..... Pág. 210
Disposición N° 37/IRPS/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0242-LPU21..... Pág. 211
Disposición N° 38/IRPS/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0256-LPU21..... Pág. 212
Disposición N° 39/IRPS/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0278-LPU21..... Pág. 213
Disposición N° 39/HIFJM/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 423-0665-CME21..... Pág. 215
Disposición N° 40/HIFJM/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 423-0695-CME21..... Pág. 216
Disposición N° 40/IRPS/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0280-LPU21..... Pág. 218

Disposición N° 42/IRPS/21
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0244-LPU21 ..... Pág. 219
Disposición N° 51/HBR/21
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0457-LPU21 ..... Pág. 220
Disposición N° 52/HBR/21
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-0710-CME21 ..... Pág. 221
Disposición N° 59/HGAPP/21
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-0634-CME21 ..... Pág. 223
Disposición N° 63/HGNPE/21
Se aprueba gasto ..... Pág. 224
Disposición N° 72/DGAHBR/21
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0372-CDI21 ..... Pág. 225
Disposición N° 76/DGAHGAIP/21
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0394-CDI21 ..... Pág. 226
Disposición N° 85/HGNRG/21
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 420-0238-CME21 ..... Pág. 228

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 31300079/COMUNA4/20
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Defensa 1757 ..... Pág. 230
Resolución Comunal N° 10585494/COMUNA13/21
Se otorga permiso de uso para el emplazamiento de puesto de flores en Av. Cramer frente al 2101 ..... Pág. 232
Resolución Comunal N° 10591244/COMUNA13/21
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Av. Cabildo 2309 ..... Pág. 234
Resolución Comunal N° 10593528/COMUNA13/21
Se otorga permiso de uso para el emplazamiento de puesto de flores en Av. Cramer frente al 1785 ..... Pág. 236
Resolución Comunal N° 10593614/COMUNA5/21
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Lavalle 3946 ..... Pág. 238
Resolución Comunal N° 10618942/COMUNA13/21
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Av. Elcano 3410 ..... Pág. 242
Resolución Comunal N° 10619032/COMUNA13/21
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Av. Cabildo 2309 ..... Pág. 245
Resolución Comunal N° 10715895/COMUNA13/21
Se otorga el permiso para instalación de una plataforma de esparcimiento ubicada en Virrey Avilés 3298 ..... Pág. 249
Resolución Comunal N° 10787200/COMUNA12/21
Se deja sin efecto la RS-2021-10540491-GCABA-COMUNA12 y se intima a realizar tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el inmueble sito en Roque Pérez 3856 ..... Pág. 252
Resolución Comunal N° 10813500/COMUNA12/21
Se otorga el permiso para área gastronómica en el local comercial sito en Av. Olazábal 4299 ..... Pág. 254

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 109/SAGYP/21
Se autoriza la devolución de las Pólizas de Seguro de Caución a la firma Unitech SA en el marco de la Contratación Directa N° 20/19..... Pág. 258
Resolución N° 110/SAGYP/21
Se autoriza la devolución de la Póliza de Seguro de Caución a la firma Industrias Mas SRL en el marco de la Licitación Pública N° 1/18..... Pág. 260

Disposición

Ministerio Público Tutelar

Disposición N° 3/UOA/21
Se designan integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas..... Pág. 264

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 104/PG/21
Se determina el valor de la hora (módulo) cátedra de los programas de especialización, de diplomaturas y seminarios y talleres de actualización jurídica de la Escuela de Formación en Abogacía Pública..... Pág. 267
Resolución N° 105/PG/21
Se aprueban gastos del Mandatario Samuel Halfon..... Pág. 268

Trimestrales

Trimestral

Vicejefatura de Gobierno

Trimestral N° 1/SSDEP/20
Primer Trimestre año 2020 ..... Pág. 271
Trimestral N° 1/DGDSYDD/20
Primer Trimestre año 2020 ..... Pág. 271
Trimestral N° 1/DGID/20
Primer Trimestre año 2020 ..... Pág. 272
Trimestral N° 2/DGID/20
Segundo Trimestre año 2020 ..... Pág. 272

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Final de Audiencias Públicas N° 91/DGGYPC/21
Informe Final de Audiencias Públicas del 10 de marzo de 2021 para el tratamiento de la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 6024 del 28 de diciembre de 2020 referente al Expte. 2761-J-2020 ..... Pág. 274
Informe Final de Audiencias Públicas N° 92/DGGYPC/21
Informe Final de Audiencias Públicas del 12 de marzo de 2021 para el tratamiento de la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 6024 del 28 de diciembre de 2020 referente al Expte. 2761-J-2020 ..... Pág. 275

Ministerio de Justicia y Seguridad

Comunicados N° 9767924/DGLYTAGC/21
La Agencia Gubernamental de Control comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular que han sido secuestrados en el marco del operativo en la AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS N° 524 que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta días para solicitar su restitución ..... Pág. 276

Ministerio de Salud

Disposición N° 11/TPRPS/21
Cobertura de un cargo de Jefe de Sección Psicología ..... Pág. 277
Disposición N° 13/HGAZ/21
Cobertura de un cargo de Psicólogo de Planta ..... Pág. 278
Disposición N° 14/HGAZ/21
Cobertura de un cargo de Médico de Planta ..... Pág. 279

Disposición N° 18/HNBM/21
Cobertura de un cargo de Psicólogo de planta..... Pág. 280
Disposición N° 19/HNBM/21
Cobertura de un cargo de Jefatura de Sección Consultorios Externos Nutrición..... Pág. 281
Disposición N° 28/HGAVS/21
Cobertura de un cargo de Profesional de Guardia Obstétrica..... Pág. 282
Disposición N° 34/HGAP/21
Cobertura de un cargo de Jefe de División Análisis Clínicos..... Pág. 283
Disposición N° 34/IRPS/21
Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Cirugía, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 284
Disposición N° 35/HGAP/21
Cobertura de un cargo de Jefe de Sección Microbiologia..... Pág. 285
Disposición N° 40/HGAJAF/21
Cobertura de un cargo de Profesional de Planta Bioquímico..... Pág. 286
Disposición N° 44/HGAJAF/21
Se llama a concurso para la cobertura de un cargo de Médico de Planta para Ginecología..... Pág. 287
Disposición N° 45/HGAJAF/21
Se llama a concurso para la cobertura de un cargo de Médico de Planta para Ginecología..... Pág. 288
Disposición N° 70/HGAPP/21
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 1 (un) cargo de Médicos de Planta Especialista Ortopedia/Traumatología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 289
Disposición N° 71/HGAPP/21
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Médicos de Planta Especialista Clínica Médica para Sala Turno Vespertino, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 290
Disposición N° 72/HGAPP/21
Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Médico de Planta Especialista Neurologia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 291
Disposición N° 81/HGAPP/21
Cobertura de 1 cargo de Bioquímico..... Pág. 292
Disposición N° 85/HGAPP/21
Cobertura de un cargo de Jefe de Departamento Materno Infantil..... Pág. 293
Disposición N° 91/HGAPP/21
Cobertura de tres cargos de profesionales de Guardia Médicos..... Pág. 294
Disposición N° 93/HGAPP/21
Cobertura de seis cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Clínica Médica..... Pág. 295
Disposición N° 98/HGAPP/21
Cobertura de un cargo de Farmacéutico de Guardia..... Pág. 296
Disposición N° 101/HGAPP/21
Cobertura de dos cargos de Profesionales de Guardia Kinesiólogos..... Pág. 297
Disposición N° 126/HGACA/21
Cobertura de un cargo de MEDICO DE PLANTA PEDIATRIA..... Pág. 298
Disposición N° 128/HGACA/21
Cobertura de un cargo de Bioquímica de Guardia..... Pág. 299
Disposición N° 130/HGACA/21
Cobertura de un cargo de Bioquímica de Planta..... Pág. 300
Disposición N° 145/HGACA/21
Cobertura de un cargo de Jefe de Sección Necropsias..... Pág. 301
Disposición N° 152/HGACA/21
Cobertura de un cargo de JEFE de SECCION ESTERILIZACION..... Pág. 302

Comunicados N° 36/HGAP/21
Cobertura de un cargo de Bioquimico de Planta..... Pág. 304
Concurso cerrado N° 25/HGARM/21
Cobertura de un cargo de Jefe de Sección Bioquímico..... Pág. 305

Ministerio de Cultura

Resolución N° 452/MCGC/21
llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Regente, en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires \"Astor Piazzolla\"..... Pág. 307

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Adjudicación N° 18/DGCYC/19
Adquisición de artículos de higiene personal, provisión de cestos para residuos, provisión e instalación de dispensers, provisión y contratación del servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, y la provisión, instalación y mantenimiento de aromatizadores bacteriostáticos..... Pág. 308

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 409/SECTOP/21
Estudio información Ambiental y relevamiento de asbestos para los sectores 1 y 5 del predio Costa Salguero - Distrito Joven..... Pág. 309
Licitación Pública / Llamado N° 437/DGPAR/21
Servicio Profesional especializado en asesorías de ingeniería estructural para el proyecto -Costa Salguero..... Pág. 309
Licitación Pública / Llamado N° 438/DGPAR/21
Servicio Profesional especializado en estudios generales conjuntos: instalaciones sanitarias, hidráulicas, extinción de incendios, riego, electricidad completa e iluminación para el Proyecto Costa Salguero..... Pág. 310
Licitación Pública / Preadjudicación N° 42/DGIT/21
Acondicionamiento Acústico Sucre - Pampa..... Pág. 310
Licitación Pública / Prórroga N° 39/MJGGC/21
Sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo..... Pág. 311
Licitación Pública / Segundo Llamado N° 799/MJGGC/20
Parque de la Innovación - Licitación II - Transporte y Disposición Final exSitu..... Pág. 311
Contratación Directa / Llamado N° 453/SSSAC/21
Servicio de mantenimiento..... Pág. 313
Contratación Menor / Llamado N° 687/SECTC/21
Servicio de provisión de alimentos y servicios conexos..... Pág. 314

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 452/AGIP/21
Servicio de enriquecimiento de bases e Inducción de Contribuyentes..... Pág. 315

Carpeta / Preadjudicación N° 23954/BCOCIUDAD/21
Trabajos de adecuaciones edilicias en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 316

Ministerio de Economía y Finanzas

Subasta / Llamado N° 12/BCOCIUDAD/21
Subasta On Line con Base - Procuración General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 317
Subasta / Llamado N° 13/BCOCIUDAD/21
Subasta On Line con Base, Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 319
Subasta / Llamado N° 14/BCOCIUDAD/21
Remate on Line, con base, Dirección Gral. Gestión de la Flota Automotor Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Automotores ? Motocicletas, Maquinas Viales ? Grupos Electrógenos..... Pág. 322

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

Contratación Menor / Adjudicación N° 10005/LOTBA/21
Suscripción a Planes PRO de Zoom para la realización de reuniones virtuales..... Pág. 324

Ministerio de Justicia y Seguridad

Contratación Menor / Preadjudicación N° 550/ISSP/21
Adquisición de pupitres bipersonales..... Pág. 325

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 201/HGAJAF/21
Adquisición de concentrado ácido p/hemodiálisis..... Pág. 326
Licitación Pública / Llamado N° 406/HGNPE/21
Insumos Varios..... Pág. 326
Licitación Pública / Llamado N° 424/HGAZ/21
Adquisición de videoduodenoscopio..... Pág. 327
Licitación Pública / Llamado N° 453/HGAJAF/21
Adquisición de Guía para bomba de infusión y otros..... Pág. 327
Licitación Pública / Llamado N° 457/HBR/21
Adquisición de Insumos Quirúrgicos II..... Pág. 328
Licitación Pública / Llamado N° 460/IRPS/21
Adquisición de una ortesis..... Pág. 328
Licitación Pública / Llamado N° 461/IRPS/21
Adquisición de insumos..... Pág. 329
Licitación Pública / Llamado N° 467/IZLP/21
Adq. de Reactivos..... Pág. 329
Licitación Pública / Preadjudicación N° 279/IRPS/21
Servicio de mantenimiento integral de cardioversor..... Pág. 330
Licitación Pública / Preadjudicación N° 290/DGABS/21
Adquisición de Reactivos para Enfermedades Metabólicas..... Pág. 330
Licitación Pública / Preadjudicación N° 304/HIFJM/21
Adquisición de Insumos críticos para terapia intensiva..... Pág. 331
Licitación Pública / Preadjudicación N° 309/IRPS/21
Adquisición de sistema de calentamiento (manta térmica)..... Pág. 332

Licitación Pública / Adjudicación N° 186/HGNPE/21
Oxigenadores ?C.C.V - con préstamo gratuito..... Pág. 333
Licitación Pública / Adjudicación N° 242/IRPS/21
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior y una ortesis..... Pág. 333
Licitación Pública / Adjudicación N° 256/IRPS/21
Adquisición de prótesis total de cadera..... Pág. 334
Licitación Pública / Adjudicación N° 278/IRPS/21
Adquisición de prótesis total de cadera..... Pág. 335
Licitación Pública / Adjudicación N° 280/IRPS/21
Adquisición de una prótesis total de cadera..... Pág. 335
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 427/DGABS/21
Adquisición de Barbijos Tricapa de un solo uso..... Pág. 336
Licitación Pública / Se deja sin efecto N° 439/DGABS/20
Adquisición de Insumos Odontológicos..... Pág. 336
Licitación Pública / Se deja sin efecto N° 411/HGAJAF/21
Adquisición de Reactivos para microbiología..... Pág. 337
Licitación Privada / Llamado N° 3/HGAT/21
Adquisición de Suturas..... Pág. 338
Contratación Directa / Llamado N° 405/HBU/21
Servicio de Reparación Mca. Drager..... Pág. 339
Contratación Directa / Preadjudicación N° 413/HGAT/21
Pipetas Pasteur..... Pág. 339
Contratación Directa / Adjudicación N° 1856/DGADCYP/21
Servicio de traslado de muestras biológicas..... Pág. 340
Contratación Menor / Llamado N° 577/IZLP/21
Adquisición de Reactivos y Medios de Producción..... Pág. 341
Contratación Menor / Llamado N° 695/HIFJM/21
Adquisición de Reactivos..... Pág. 341
Contratación Menor / Llamado N° 706/HGAT/21
Adquisición de insumos de Hemocitología..... Pág. 342
Contratación Menor / Llamado N° 707/HGAT/21
Adquisición de insumos de Urología..... Pág. 342
Contratación Menor / Llamado N° 710/HBR/21
Adquisición de Sistema de Torniquete Automático..... Pág. 343
Contratación Menor / Llamado N° 718/HGACA/21
Reparación de equipos de gastroenterología..... Pág. 343
Contratación Menor / Llamado N° 720/HGACA/21
Reparación de fibrobroncoscopio..... Pág. 344
Contratación Menor / Llamado N° 726/HGACA/21
Reparación de equipamiento obstetricia..... Pág. 344
Contratación Menor / Llamado N° 727/HGACA/21
Adquisición de repuestos de monitor..... Pág. 345
Contratación Menor / Llamado N° 744/HGACA/21
Provisión de Insumos (Tensiómetros Aneroides)..... Pág. 345
Contratación Menor / Preadjudicación N° 491/HGACA/21
Provisión de Insumos (Bolsas para Recolección, etc.)..... Pág. 345
Contratación Menor / Adjudicación N° 238/HGNRG/21
Servicio de validación de cabinas de bioseguridad..... Pág. 346

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Llamado N° 45/IVC/19

Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, correspondientes a la Infraestructura sobre Calle BRB1, entre Av. España y Calle BRB8 del Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Puerto Madero, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 348

Licitación Pública / Llamado N° 57/IVC/19

Ejecución de Cámaras Transformadoras (Obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes a la Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, delimitado por Fraga, Teodoro García, Av. Triunvirato, Céspedes, Palpa y Guevara del Barrio Chacarita, Comuna 15; Ciudad Autónoma de Buenos Aires Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 348

Licitación Pública / Llamado N° 5/IVC/21

Adquisición de Materiales de Construcción..... Pág. 349

Licitación Pública / Llamado N° 6/IVC/21

Adquisición de insumos para baños..... Pág. 350

Contratación BIRF / Invitación a Expresiones de Interés N° 11/SECISYU/21

Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)..... Pág. 351

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública / Llamado N° 67/CAMPSA/21

Obra Centro Deportivo Colegio Nacional de Buenos Aires – Universidad de Buenos Aires..... Pág. 353

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública / Llamado N° 3/AGCBA/21

Servicio de Control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral..... Pág. 354

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Licitación Pública Nacional / Llamado N° 8/DCYS/20

Restauración y puesta en valor de la “EX BIBLIOTECA NACIONAL”..... Pág. 355

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 7742360/DGCEME/21

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales de quien en vida fuera L´Erario Julia..... Pág. 356

Intimaciones N° 10713469/DGCCT/21

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 356

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 373/DGR/21
Se notifica al contribuyente Industrial Punta Olmos S.A. y a la señora Débora Samanta Luján..... Pág. 358
Notificación N° 424/DGR/21
Se notifica al contribuyente Betannes S.R.L.y al Socio Gerente de la firma Aníbal Ricardo Nuñez..... Pág. 359
Notificación N° 447/DGR/21
Se notifica a Bilzen S.A. y a Cristina Verónica Torres ..... Pág. 361

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 10700583/JPICYC/21
Cítese a los herederos de Raquel del Valle Ulrich..... Pág. 364

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 10170561/JPICAYTN13/21
Cítese a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en integrar el proceso..... Pág. 365
Oficio Judicial N° 10170852/JPCYFN28/21
Cítese a Ismael Brian Alberto Bordón..... Pág. 366
Oficio Judicial N° 10188323/JPIPCYFN18/21
Intímese a Diego Damián Gómez..... Pág. 366
Oficio Judicial N° 10240133/JPICAYTN17/21
Cítese a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio..... Pág. 368
Oficio Judicial N° 10256323/JPIPCYFN21/21
Cítese a René Orlando Briceño García..... Pág. 370
Oficio Judicial N° 10266747/JPIPCYFN30/21
Cítese a Mariano Pedro Lastoria..... Pág. 370

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación N° 7844851/GCABA-DGCCON/21
Av. Gaona 3259/3263..... Pág. 372
Transferencia de Habilitación N° 7845834/GCABA-DGCCON/21
Thames 535 / 537..... Pág. 372
Transferencia de Habilitación N° 8224171/GCABA-DGCCON/21
Av. Córdoba N° 5901..... Pág. 373
Transferencia de Habilitación N° 8269275/GCABA-DGCCON/21
Av. Jorge Newbery 3440..... Pág. 373
Transferencia de Habilitación N° 8282254/GCABA-DGCCON/21
Balbastro N° 5638..... Pág. 374
Transferencia de Habilitación N° 8298105/GCABA-DGCCON/21
Santo Tomé 3957..... Pág. 374
Transferencia de Habilitación N° 8322115/GCABA-DGCCON/21
Humberto Primo Nº 2357..... Pág. 375

Transferencia de Habilitación N° 8518762/GCABA-DGCCON/21
Magariños Cervantes A. 3053..... Pág. 375
Transferencia de Habilitación N° 8626322/GCABA-DGCCON/21
Crespo 2025/29/31/33..... Pág. 375
Transferencia de Habilitación N° 8815900/GCABA-DGCCON/21
Perú 1092..... Pág. 376
Transferencia de Habilitación N° 8882499/GCABA-DGCCON/21
Esmeralda 675/679..... Pág. 376
Transferencia de Habilitación N° 8884559/GCABA-DGCCON/21
Reconquista 602, Reconquista PU606, Tucumán 401 y Reconquista PU606..... Pág. 377
Transferencia de Habilitación N° 8913594/GCABA-DGCCON/21
Perón, Juan Domingo, Tte. General 3613/37..... Pág. 377
Transferencia de Habilitación N° 8931810/GCABA-DGCCON/21
Sanabria N° 2901..... Pág. 378
Transferencia de Habilitación N° 8965618/GCABA-DGCCON/21
Juan B. Justo 2650..... Pág. 378
Transferencia de Habilitación N° 8968367/GCABA-DGCCON/21
Av. Francisco Beiró 5175..... Pág. 378
Transferencia de Habilitación N° 9319290/GCABA-DGCCON/21
Av. Corrientes 2592..... Pág. 379
Transferencia de Habilitación N° 9351132/GCABA-DGCCON/21
Humberto Primo 1254..... Pág. 379

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 6411

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Apruébase el "Convenio Urbanístico celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Profidu S.A., Mitre Construcciones S.A. y el Sr. Pedro Lionel Marsiglia", suscripto con fecha 09 de septiembre de 2020, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2°.- Los fondos que reciba la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo previsto en la Cláusula Primera del Convenio que se aprueba mediante la presente ley, deberán destinarse para solventar los gastos erogados como consecuencia de la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 (ratificado por Resolución de la Legislatura N° 10-2020, aprobada el 7/4/2020)y sus sucesivas prórrogas, con motivo del coronavirus (COVID 19), y de la Emergencia Económica y Financiera declarada por la Ley 6301 y prorrogada por Ley 6384; como así también aquellos gastos remanentes que queden pendientes de abonarse con motivo de la citada emergencia, y para la construcción de una plaza pública - en homenaje a las víctimas del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) - en el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 147, Parcela 001.

Art. 3°.-Sustitúyese el párrafo "Circunscripción 21 - Sección 97 - Manzanas 1Q - Parcela 1b - Dique 4" del inciso 5) observaciones del punto 4.2.1. U 11) Sub-área Central 1 (C1) contenido en el punto 4.2 U11) SubÁreas Centrales del punto 4 U11) Normas específicas para cada Sub-área del punto 5.7.11. U11 - Puerto Madero del Anexo II "Áreas Especiales Individualizadas" del "Código Urbanístico" (Ley 6099 y su modificatoria), por la normativa que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º.- Sustitúyense los Planos N° 5.7.11 e) U11) Puerto Madero y 5.7.11 f) U11 Puerto Madero del Anexo III "Atlas" del "Código Urbanístico" (Ley 6099 y su modificatoria), por los planos que como Anexo III y IV forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Schillagi**

DECRETO N.° 117/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 6411 (EX-2021-10276421-GCABA-DGALE) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 25 de marzo de 2021.
El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

Resolución

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 144/SA/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO, el Expediente N° 19234.04/SA/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379-SA-2020 se autorizó a realizar el llamado a Licitación Pública N° 018/2019, tendiente a la adquisición de artículos de higiene personal, provisión de cestos para residuos, provisión e instalación de dispensers, provisión y contratación del servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, y la provisión, instalación y mantenimiento de aromatizadores bacteriostáticos.
Que se incorporó el precio de referencia enviado por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Disposición Nº 019/DGCyC/2020 se estableció la fecha y la hora de apertura de sobres de la licitación de referencia.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones publicó el llamado en el Boletín Oficial, en la página web de la de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cursó invitaciones a distintas empresas del ramo, como así también a Mercados Transparentes.com, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercios y Servicios y a la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA).
Que el día fijado para la apertura de sobres se recibieron una (1) ofertas conforme surge del Acta de Apertura Nº 002/2021.
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboro el Cuadro Comparativo de Ofertas, e incorporó el estado registral de la empresa oferente extraído de la página web del Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el comprobante de deuda fiscal extraído de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
Que la Dirección General de Obras y Servicios Operativos prestó conformidad a la oferta presentada por la empresa Valot S.A.
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas por Acta Nº 003/CEO/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 aconsejó:
Adjudicar la Licitación Pública N° 018/2019 a la empresa Valot S.A., los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego, por un monto total de pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil seiscientos veinte ($ 18.591.620,00).
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones notifico de la preadjudicación a la empresa Valot S.A.
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.
Que el presente acto se emite en orden a las facultades establecidas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 209/VP/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 018/2019, tendiente a la adquisición de artículos de higiene personal, provisión de cestos para residuos, provisión e instalación de dispensers, provisión y contratación del servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, y la provisión, instalación y mantenimiento de aromatizadores bacteriostáticos, con sujeción al Proyecto de Orden de Compra obrante en el expediente del visto, a la empresa Valot S.A., los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE ($ 18.591.620,00).
Artículo 2.- IMPÚTESE la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($18.069.980,00) a la partida presupuestaria del año en curso.
Artículo 3.- TÓMESE NOTA la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($521.640,00) a la partida presupuestaria correspondiente al año 2022.
Artículo 4.- AUTORÍZASE a la Dirección General Financiero Contable a disponer los pagos correspondientes, una vez cumplidos los recaudos legales y practicadas las retenciones pertinentes.
Artículo 5.- REGÍSTRESE y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Financiero Contable y a la Dirección General de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Anzorreguy**

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 115/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292(texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios, 508/19, el Expediente Electrónico Nº 8887527-GCABA-DGPHCD/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana;
Que, por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de la mencionada Secretaría;
Que por el Decreto N° 508/19, se designó oportunamente, a la señora Daniela Martínez Furer, DNI N° 32.949.377, CUIL N° 27-32949377-1, al cargo de Directora General de la Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana;
Que la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de marzo de 2021;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la señora Daniela Martínez Furer, DNI N° 32.949.377, CUIL N° 27-32949377-1, al cargo de Directora General de la Dirección General Publicidad y Herramientas de Comunicación Directa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de la Secretaría de Comunicación, Contenidos y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.Notifíquese ala interesada, dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

DECRETO N.º 116/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 6.292 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 684/09 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 10273413-GCABA-SGYRI/21, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;
Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;
Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales;
Que por el Decreto N° 684/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;
Que, en virtud de la experiencia de la gestión de gobierno, es menester realizar modificaciones en la estructura correspondiente al Régimen Gerencial Secretaría General y de Relaciones Internacionales en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, a los fines de viabilizar un mejor desarrollo técnico-operativo y una mayor eficiencia de sus competencias;
Que, conforme lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase, a partir del 1° de abril de 2021, la estructura organizativa de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con los Anexos I (Organigrama) (IF-2021-10276343-GCABA-SGYRI) y II (Responsabilidades primarias, Objetivos y Descripción de acciones) (IF-2021-10276377-GCABA-SGYRI), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Suprímase la Dirección General Protocolo y Ceremonial dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas la asignación de la dotación de la Jurisdicción a las distintas gerencias y subgerencias operativas, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.
Artículo 4°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría General y de Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO 1 ANEXO 2

DECRETO N.º 120/21

Buenos Aires, 12 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 27.491 y 27.573, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios, la Resolución Conjunta N° 4-APN-MS/21, la Resolución N° 2883-APN-MS/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21, el Decreto N° 147/20 y modificatorio, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21 y 2600-GCABA-SSGRH/21; el Expediente Electrónico N ° 11067770- -GCABA-MSGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21 hasta el 31 de mayo de 2021;
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20 y 9-LCABA/21, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20 y 5/21, respectivamente;
Que por su parte, el Decreto N° 147/20 y modificatorio, dispuso una serie de medidas que regulan el desarrollo de las prestaciones del personal de este Gobierno en el contexto de la emergencia sanitaria mencionada;
Que, asimismo, en el artículo 11 del citado Decreto se dispuso la suspensión del "...deber de asistencia al lugar de trabajo, a todos los trabajadores, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, que se encuentren en las siguientes situaciones: a. Trabajadores/as mayores de sesenta (60) años de edad, excepto el personal que preste servicios en alguna de las áreas comprendidas en los artículos 1° y 3° del presente. b. Trabajadoras embarazadas. c. Trabajadores/as incluidos en los grupos de riesgo que defina la autoridad sanitaria competente y en el modo que se establezca d. Trabajadores/as debidamente autorizados a brindar servicio de forma remota y transitoria, según las pautas aprobadas en el presente decreto, y siempre que se encuentren garantizadas las prestaciones establecidas en los protocolos respectivos. e. Trabajadores/as incluidos/as en el artículo 5 inciso d). Aquellos trabajadores/as alcanzados por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, cuyas tareas habituales u otras compatibles con su perfil curricular e idoneidad, puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual, establecer con la autoridad superior con rango no inferior a Director General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dicha labor será realizada";
Que, en virtud de las Leyes Nacionales N° 27.491, que declaró la vacunación de interés nacional y como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva y N° 27.573 que declaró de interés público la investigación, desarrollo, fabricación y adquisición de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, el Estado Nacional lleva a cabo un plan de vacunación;
Que en este contexto, el Ministerio de Salud de la Nación dictó la Resolución N° 2883-APN-MS/20, que aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina" el cual establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, procurando ampliar progresivamente la población objetivo, permitiendo inmunizar de forma gradual a mayor cantidad de personas;
Que en este marco, se dictó la Resolución Conjunta N° 4-APN-MS/21 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, donde se destacó que "... las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo";

Que la citada resolución conjunta autorizó, en su artículo 1°, a los empleadores y las empleadoras a convocar al retorno a la actividad presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y las dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación;
Que, en ese sentido resulta necesario, a los fines de tornar aplicables a los/as trabajadores/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la normativa Nacional mencionada, establecer los criterios por los cuales los/las mismos/as, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, comprendidos/as en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, deberán retornar de manera presencial a sus puestos de trabajo, excepto aquellos/as trabajadores/as debidamente autorizados/as a brindar servicio de forma remota;
Que respecto del personal del Subsistema Público de Salud, se estima oportuno y conveniente establecer que podrá ser asignado a la prestación de servicios presenciales en las áreas de alta circulación viral de COVID-19 siempre que hayan transcurrido catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, mientras que el personal que cuente con una sola dosis prestará servicios de manera presencial en áreas de los efectores del Subsistema Público de Salud que no tengan alta circulación viral de COVID-19;
Que así también deben contemplarse aquellos supuestos en los cuales el personal comprendido en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, tuvo la oportunidad de acceder a la vacunación y optó por no hacerlo;
Que, corresponde exceptuar del retorno a las tareas presenciales en el contexto de la emergencia sanitaria, a los/las trabajadores/as alcanzados/as por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista en el inciso c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 que se encontraren comprendidos dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I a la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que no será de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados/as por los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurridos al menos catorce (14) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as trabajadores/as debidamente autorizados/as a brindar servicio de forma remota.

Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a los/las trabajadores/as alcanzados/as por la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista en el inciso c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20, que se encontraren comprendidos/as dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I a la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21.

Artículo 2°.- Establécese que el personal del Subsistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires alcanzado por el artículo 1° del presente, podrá ser asignado a la prestación de servicios presenciales en las áreas de alta circulación viral de COVID- 19 siempre que hayan transcurrido catorce (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, mientras que el personal que cuente con una sola dosis prestará servicios de manera presencial en áreas de los efectores del Subsistema Público de Salud que no tengan alta circulación viral de COVID-19.

Artículo 3º.- Establécese que serán consideradas áreas de alta circulación viral de COVID-19 en los términos del artículo que antecede, aquellas que oportunamente defina la máxima autoridad del Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Establécese que los/las trabajadores/as dispensados/as de su deber de asistencia al lugar de trabajo comprendidos/as en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/20 que, habiendo tenido la posibilidad de acceder a la vacunación, hayan optado por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiera originar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Delégase en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas el dictado de las normas complementarias y aclaratorias que estime necesarias para la aplicación del presente.

Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Salud, de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 220/MJGGC/21

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 62-GCABA-MJGGC/21, 64-GCABA-MJGGC/21, el Expediente Electrónico N° 9617309- - GCABA-MJGGC, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 62-GCABA-MJGGC/21, 64-GCABA-MJGGC/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nros. 62-GCABA-MJGGC/21, 64-GCABA-MJGGC/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-09699456-GCABA-SSCLTA), de la presente.
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 50/ASINF/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 2.689, 471, y modificatoria 6.025 (textos consolidados por Ley N° 6.347), 6.292, el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorias, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, 2.991-MHGC/17, 57-MEFGC/19 y modificatoria, 9-MHFGC/19 y 1147-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 09788388-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que en este sentido el artículo 10° de dicha norma establece entre las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, la de “Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración”;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689, se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante las Resoluciones de Firma Conjunta N° 1.634-MHGC/17, 2.991-MHGC/17, 57-MEFGC/19 y modificatoria y 9-MHFGC/19 se aprobaron las plantas de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los períodos comprendidos entre el 1° de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 y entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente;
Que al respecto, la mencionada Resolución N° 1634-MHGC/17 se aprobó, a través de su Anexo II, el procedimiento administrativo para la incorporación de personal a la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria de la Agencia de Sistemas de Información;
Que ello así, por Resolución de Firma Conjunta N° 1147-MHFGC/20 se aprobó la planta de perfiles de sistemas con modalidad transitoria dentro del ámbito de esta Agencia de Sistemas de Información por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;
Que el artículo 2° de la mentada Resolución estableció que el personal comprendido en la planta lo será en carácter transitorio, careciendo de estabilidad, cesando

automáticamente a la fecha de finalización de dicha planta y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que por el artículo 4° de la Resolución citada precedentemente, se encomendó al Director Ejecutivo de la Agencia, previo cumplimiento de los recaudos previstos en el Anexo II de la Resolución de Firma Conjunta N° 1634-MHGC/17, a designar y cesar al personal comprendido en la presente Resolución, así como a dictar normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la planta con modalidad transitoria;
Que mediante Nota N° 09608996-GCABA-DGIASINF-2021 (Orden N° 4) el Director General de Infraestructura solicitó la designación de la Sra. BERON, Mariana Soledad DNI N° 38.612.160, CUIL N °27-38612160-0, al cargo de Administrador Base de Datos Nivel 3 de la Dirección General de Infraestructura, a partir del 1 de abril de 2021;
Que al respecto, por Nota N° 09814468-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 5, el Director Ejecutivo de esta Agencia de Sistemas de Información prestó conformidad con el requerimiento mencionado ut-supra;
Que a través de la Providencia N° 10469063-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 21) se solicitó realizar el correspondiente acto administrativo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por último, bajo Ordenes Nros. 17 y 19 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, han tomado la debida intervención y verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorias.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, con carácter transitorio a la Sra. BERON, Mariana Soledad DNI N° 38.612.160, CUIL N°27-38612160-0, al cargo de Administrador Base de Datos Nivel 3 de la Dirección General de Infraestructura del Organismo Fuera de Nivel Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689, bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Calegari**

RESOLUCIÓN N.° 91/SSGCOM/19

Buenos Aires, 30 de mayo de 2019

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15, el EE N° EX-2019-16998683-GCABA-SSGCOM, y BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado “ut-supra”, la vigencia de la eximición en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes: Gabriel Benitez, CUIL N° 20-27902562-9 y Facundo Guzzini, CUIL N° 20-32639518-9, de ésta Subsecretaría de Gestión Comunal, de conformidad con los anexos IF-2019-09717693-GCABA-COMUNA14 e IF-2019-16855402-SSGCOM, respectivamente que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Niéguese la eximición de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes Luís Ricardo Cejas, CUIL N° 20-20152995-7 y Emanuel Regina, CUIL N° 20-29458854-0, de ésta Subsecretaría de Gestión Comunal en atención a que los mismos no desempeñan tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio que requieran de tal medida, conforme los anexos IF-2019-02428694-UAC10 e IF-2019-09719648-COMUNA14, respectivamente que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019.
Artículo 4°.- Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas y a las Unidades de Atención Ciudadana 10, 11 y 14, todas dependientes de ésta Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. Hernández. **Hernández**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3** **ANEXO 4**

RESOLUCIÓN N.º 161/SECTOP/21

Buenos Aires, 26 de marzo de 2021

VISTO: La ley 6292, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), los Decretos N° 463/GCABA/2019 y sus modificatorios, la Resolución 438-SECTOP-2020, los Expedientes Nros. EE-2020- 03105895-GCABA-DGGSM, EE-2020-24423772-GCABA-DGAJRH, y EE-2020- 27764618-GCABADGAJRH; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se le dio trámite al recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por el Sr. Christian Daniel ZUCCHINI, titular del D.N.I. 37.932.184, CUIT 20-37932184-5, contra la Resolución N° 438-SECTOP/2020, que dispuso rescindir el contrato de locación de servicio que lo unía con la Administración a partir del 30/09/2020;
Que tal como surge de las constancias obrantes en estas actuaciones, el Sr. Zucchini, brindaba servicios en la Gerencia Operativa de Servicios de la Micromovilidad, y sus tareas eran: contacto con los usuarios del STPB por mal uso de las bicicletas, reforzando términos y condiciones de uso del Sistema, registrar la información en planilla de llamados a fin de hacer seguimiento con equipos de Gobierno/Tembici, redes, reclamos, usabilidad de la app y página web, información de página del GCABA, 147, auditoría de cantidad de reclamos recibidos/ respuestas, teniendo contrato por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020;
Que la rescisión del contrato referido se produjo en base a lo estipulado expresamente en el artículo 5° del contrato en cuestión, y debido a una restructuración de tareas del equipo donde se desempeñaba el recurrente;
Que en el marco de las actuaciones EE-2020- 03105895-GCABA-DGGSM, se dictó el pertinente acto administrativo RESOL-2020-438-SECTOP, en virtud del cual operó la rescisión de la contratación del requirente que había sido autorizada mediante Resolución Nº 38-SECTOP/2020, a partir del 30/09/2020, notificada la misma, el Sr. Zucchini, presentó el recurso objeto de autos;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de Órgano Asesor, ha sostenido en reiterados pronunciamientos que resulta conveniente poner de manifiesto que el contrato puede ser rescindido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estipulado en su cláusula 5ta.- Por lo tanto, corresponde sostener que la presentante conocía la naturaleza jurídica y los términos del contrato que la vinculó con esta Administración, diferente a la del personal que pertenece a la planta permanente, razón por la cual no puede en esta instancia repudiar los términos a los que voluntariamente aceptó someterse, ni efectuar reclamo alguno, que no surja de aquel, ya que lo convenido constituía la ley para las partes.- Por ello, pretender desconocer las condiciones pactadas, sería ir contra sus propios actos (“venire contra factum propium non valet”);
Que en idéntico sentido se ha resuelto en la causa “Dehesa, Hipólito A. c/ Municipalidad de Esteban Echeverría s/ Demanda Contencioso Administrativa”, la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ha sostenido que: “Si el agente se sometió voluntariamente y sin reservas a un régimen estatuario que no le garantizaba la estabilidad en su empleo- personal contratado temporariamente- no puede reclamar los derechos emergentes de esa garantía de estabilidad sin violentar el principio que impone a un sujeto contravenir sus propios actos anteriores, libres y jurídicamente relevantes” (ED 144,484- AyS 1991-I, 2016 DJBA 142,47);
Que, siguiendo los mismos lineamientos, la Sala II de la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos: "Corbeira Constanza Teresa c/ GCBA s/ Amparo" (Art. 14 CCABA) con fecha 16/12/05, ha manifestado, que "... el carácter permanente de las tareas asignadas al personal contratado no importa borrar la limitación temporal de su nombramiento (Fallos: 310:2927 y 312:1371). Resulta imprescindible el cumplimiento de los recaudos para el ingreso permanente a la administración -en particular selección por concurso público abierto, y acto expreso de designación en ese carácter por la autoridad competente-. El derecho a la estabilidad no alcanza al personal transitorio (artículo 36 de la ley 471) y su adquisición no puede derivar de sucesivas prórrogas (esta sala, in re "Ildarraz Alejandro c/ GCBA s/ amparo", 13/08/02 y "Muguerza, María Cristina c/ GCBA s/ amparo" del 26/08/03). Así, habida cuenta de que el contrato celebrado por la actora autorizada a ambas partes a dar por finalizado el contrato en cualquier momento, el ejercicio de tal facultad por parte de la administración constituye una decisión que no se presenta como manifiestamente ilegítima o arbitraria.";
Que de conformidad con los fundamentos expuestos, no asiste derecho al causante para permanecer en la Administración, ni realizar reclamo alguno;
Que en este contexto, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se desestime el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Christian Daniel Zucchini.
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°- - Desestimase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Christian Daniel ZUCCHINI D.N.I. 37.932.184, contra la Resolución Nº 438/SECTOP/2020, en virtud de los expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -
Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Sr. Christian Daniel Zucchini de los términos de la presente, conforme lo establecido en el artículo 62 y subsiguientes del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).- Se deja constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, y que los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio implícito, pueden ser mejorados o ampliados, conforme lo previsto en el artículo 107 de la norma citada.- Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 182/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14

y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 19-GCABA-SECTOP/21, 53-GCABA-SECTOP/21, 78-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9621419-GCABA-DGDEI/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 19-GCABA-SECTOP/21, 53-GCABA-SECTOP/21, 78-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I las Resoluciones Nros. 19-GCABA-SECTOP/21, 53-GCABA-SECTOP/21, 78-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10501891-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Diseño e Implementación, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 18-GCABA-SECTOP/21, 40-GCABA-SECTOP/21, 75-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9611209-GCABA-SSPMO/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 18-GCABA-SECTOP/21, 40-GCABA-SECTOP/21, 75-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I las Resoluciones Nros. 18-GCABA-SECTOP/21, 40-GCABA-SECTOP/21, 75-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10501989-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 28-GCABA-SECTOP/21, 136-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9524252-GCABA-SECTOP/21, y asociado, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 28-GCABA-SECTOP/21, 136-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios y obra, para desempeñarse en esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por diversos periodos, del año 2021;
Que esta esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nros. 28-GCABA-SECTOP/21, 136-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10502135-GCABA-SECTOP), de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 185/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, el Expediente Electrónico N° 7927562-GCABA-SECTOP/21 y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente;
Que mediante el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, mientras que por Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13 y sus modificatorias, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico correspondiente;
Que el artículo 2º del citado Decreto faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($ 20.000.-), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria, entre tanto, el artículo 3° faculta al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar el monto máximo;
Que mediante la Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, se elevó el monto máximo establecido en el artículo 2º del mencionado Decreto a la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000.-);
Que las personas que figuran en el anexo I de la presente no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley N° 6.017) ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo y han declarado bajo juramento, que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma total de Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($665.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;
Que por lo expuesto deviene procedente el dictado del acto administrativo que autorice las contrataciones en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas, que se detallan en el Anexo I (IF 2021-10502226-GCABA-SECTOP), de la presente, para realizar tareas bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y periodo indicado en el citado Anexo, en esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 186/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 45-GCABA-SECTOP/21, 52-GCABA-SECTOP/21, 54-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9688862-GCABA-DGINURB/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 45-GCABA-SECTOP/21, 52-GCABA-SECTOP/21, 54-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios y obra, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de Resolución Nro. 45-GCABA-SECTOP/21, 52-GCABA-SECTOP/21, 54-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10502365-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 187/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, la Resolución Nro. 34-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9591474-GCABA-DGINYAR/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 34-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de Resolución Nro. la Resolución Nro. 34-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10502487-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 188/SECTOP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto Nº 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 16-GCABA-SECTOP/21, 51-GCABA-SECTOP, 80-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9577154-GCABA-UPEIM/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 16-GCABA-SECTOP/21, 51-GCABA-SECTOP, 80-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nros. 16-GCABA-SECTOP/21, 51-GCABA-SECTOP, 80-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10502658-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 189/SECTOP/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, las Resoluciones Nros. 15-GCABA-SECTOP/21, 20-GCABA-SECTOP/21, 29-GCABA-SECTOP, 41-GCABA-SECTOP, 42-GCABA-SECTOP, 55-GCABA-SECTOP, el Expediente Electrónico N° 9547436- -GCABA- DGCATRA/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 15-GCABA-SECTOP/21, 20-GCABA-SECTOP/21, 29-GCABA-SECTOP, 41-GCABA-SECTOP, 42-GCABA-SECTOP, 55-GCABA-SECTOP, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nros. 15-GCABA-SECTOP/21, 20-GCABA-SECTOP/21, 29-GCABA-SECTOP, 41-GCABA-SECTOP, 42-GCABA-SECTOP, 55-GCABA-SECTOP, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10613680-GCABA-SECTOP), de la presente.
Articulo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 190/SECTOP/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, la Resolución Nro. 49-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9674690- -GCABA-DGPUE/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 49-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nro. 49-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10755503-GCABA-SECTOP), de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Planificación Uso y Evaluación, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 191/SECTOP/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, la Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9578287-GCABA-DGIT/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nro. 37-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10755599-GCABA-SECTOP), de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Dirección General Infraestructura del Transporte, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 192/SECTOP/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 224/13 y modificatoria Resolución N° 4734-GCABA/MHFGC/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 11-SECLYT/13, y sus modificatorias 10/SECLYT/14 y 2/SECLYT/15, la Resolución Nro. 38-GCABA-SECTOP/21, el Expediente Electrónico N° 9935576- -GCABA-UPEIG/21, y asociados, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nro. 38-GCABA-SECTOP/21, se autorizó la contratación, de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en áreas de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021;
Que esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nro. 38-GCABA-SECTOP/21, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios, de diversas personas, por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF-2021-10755684-GCABA-SECTOP), de la presente.
Artículo 2°.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.
Artículo. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 1264/MHFGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N° 287/18, el Decreto N° 74/21, las Resoluciones N° 1.464/MEFGC/19 y N ° 1.411/GCABA-MHFGC/20, la Disposición N° 199/GCABA-DGCYC/2.021, los Expedientes Electrónicos N° 35.277.473/MGEYA- DGCYC/18 y N° 3.368.825/GCABA-DGCYC/2.021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramitó la Licitación Pública N° 623-1929-LPU18 referente al Convenio Marco de Compras para la Provisión de un Único Modelo de Uniforme para todo el personal de las áreas de Atención al Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución N° 1.464/MEFGC/19, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1929-LPU18 y se adjudicó a las firmas: COSTURAR S.A., en la suma total de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 ($ 8.257.360,00.-); LA BLUSERI S.A., en la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA con 00/100 ($ 7.955.060,00.-); y ARGIE TOURS S.R.L., en la suma total de hasta PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES con 38/100 ($ 6.311.203,38.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón adjudicado, en el Anexo I (IF-2019-9683015-MEFGC);
Que, a posteriori, por Resolución N° 1.411/GCABA-MHFGC/20 se procedió a renovar la vigencia de la contratación de marras conforme los plazos establecidos por la normativa vigente, por un (1) periodo de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento original del Convenio Marco perfeccionado oportunamente, quedando consecuentemente impedida la posibilidad de la realización de una nueva prórroga;
Que el Inciso IV) del Artículo N° 110 (ex 119) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), respecto de la continuidad de servicio, establece que: “Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de convocatoria a presentar ofertas.”;
Que, actualmente, a través del Expediente Electrónico N° 3.368.825/GCABA-DGCYC/2.021 se encuentra tramitando el Proceso de Compra N° 623-0042-LPU21, cuyo objeto tiene las mismas características y finalidades que el servicio de marras;
Que, atento a ello, por Disposición N° 199/GCABA-DGCYC/21, se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares su Anexo, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos y se procedió a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, fijándose como fecha para la realización del Acto de Apertura de Ofertas el día 5 de mayo de 2.021 a las 14:00 horas;

Qué asimismo, el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras, establece que: "...Las prestaciones objeto de la presente Licitación revisten el carácter de especiales, necesarias y continuas para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al GCABA. En tal sentido no pueden suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.";
Que atento a lo mencionado en los considerandos precedentes, se dan por cumplimentados los supuestos que ordena la normativa para poder avanzar con la gestión y aprobación de la continuidad de servicio propiciada;
Que por lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que el vencimiento contractual de la licitación vigente, opera el día 6 de abril de 2.021 y a sabiendas de la imperiosa necesidad de contar con el Convenio Marco referido, se considera pertinente dar continuidad al mismo, prosiguiendo su vigencia hasta el comienzo de la prestación de la Licitación en curso, o la que en un futuro la reemplace, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 (ex 119) inc. IV) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus Decretos Reglamentarios;
Que en consecuencia y atento lo actuado, se procede al dictado del presente acto administrativo por el cual se autoriza la continuidad del Convenio Marco de Compras celebrado en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1929-LPU18;
Que mediante Ley N° 6.347, se aprobó la tercera actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, entre ellas la Ley N° 2.095, consolidadas al 31 de agosto de 2.020. Consecuentemente, se ha reestructurado en el presente la numeración de los artículos a efectos de adaptarlos a la citada normativa;
Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto Reglamentario N° 74/21, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios;
Que en base a la normativa reseñada en los considerandos que anteceden, no existe óbice de índole legal que impida llevar a cabo la prórroga contractual que por la presente se propicia;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 110 (ex 119), inciso IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 74/21,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la continuidad a partir del día 6 de abril de 2.021 y hasta el perfeccionamiento del documento contractual correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0042-LPU21, o la que en un futuro la reemplace, del Convenio Marco celebrado con las firmas: COSTURAR S.A., LA BLUSERI S.A y ARGIE TOURS S.R.L, en la órbita de la Licitación Pública N° 623-1929-LPU18 cuyo objeto es la Provisión de un Único Modelo de Uniforme para todo el personal de las áreas de Atención al Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Facúltese a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la prosecución del trámite. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1295/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 545-GCABA-MEFGC/18, 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria y 3.287-GCABA-MHFGC/20 y el Expediente Electrónico N° 9282785-GCABA-DGTALMJYS-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales;
Que por Resolución Nº 3.749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Sr. Emmanuel Maximiliano Gil, DNI N° 29.668.186, CUIL N° 20-29668186-6, presentó su renuncia, a partir del 1º de abril de 2021, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Administración y Gestión de Servicios Complementarios y Beneficios de la Dirección General Compensaciones, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 545-GCABA-MEFGC/18, siendo ratificado en el cargo por Resolución Nº 3.287-GCABA-MHFGC/20;
Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el

BO-2021-6096-GCABA-DGCCON

Sr. Emmanuel Maximiliano Gil, DNI N° 29.668.186, CUIL N° 20-29668186-6, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Administración y Gestión de Servicios Complementarios y Beneficios de la Dirección General Compensaciones, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Compensaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1296/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 08431665-GCABA-UPEIFPGP-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;
Que por Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2021-09486592-GCABA-UPEIFPGP la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Gobierno propicia la designación de la Sra. Veronica Giselle Russo, DNI N° 29.752.815, CUIL N° 27- 29752815-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión, de la la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública;
Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 se estableció que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 02 de marzo de 2021, con carácter transitorio, a la Sra. Veronica Giselle Russo, DNI N° 29.752.815, CUIL N° 27- 29752815-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Planificación y Coordinación de Gestión, de la la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública, del Ministerio de Gobierno.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19.
Artículo 3°.- Establézcase que la agente designada en el artículo 1°, deberá acreditar de manera fehaciente, en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la presente Resolución, ante la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública, el cumplimiento de la capacitación prevista en el artículo 3° bis del Anexo I de la Resolución Nº 3749-GCABA-MEFGC/19 y modificatoria.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, todas ellas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la UPE Instituto de Formación Política y Gestión Pública, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1297/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 15212299-GCABA-DGDSCIV/21, y

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante el Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, solicita asignar, a partir del 1° de abril de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas mensuales a favor de la agente Gisela Romina Pincever, CUIL N ° 23-27767392-4, quien reviste en la Planta Transitoria de la citada Dirección General;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Asígnase, a partir del 1° de abril de 2021, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas (400) unidades retributivas mensuales, a favor de la agente Gisela Romina Pincever, CUIL N° 23-27767392-4, quien reviste en la planta transitoria de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1305/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, el Decreto N° 74/21, la Resolución N° 1.692/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N ° 27.782.557/GCABA-DGCYC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramitó el Convenio Marco de Compras para la Provisión de Elementos de Componentes de Telefonía IP, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución N° 1.692/GCABA-MHFGC/20, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1420-LPU19 y se adjudicó a las firmas: UNIFY COMMUNICATIONS S.A., en la suma total de hasta PESOS QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 00/100 ($ 15.066.169,00.-); SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., en la suma total de hasta PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO con 00/100 ($ 17.779.405,00.-); DAXA ARGENTINA S.A., en la suma total de hasta PESOS TRECE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO con 80/100 ($ 13.025.241,80.-); y, PLANEX S.A., en la suma total de hasta PESOS TRECE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS con 90/100 ($ 13.118.162,90.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón adjudicado, en el Anexo I (IF-2020-10925742-GCABA-MHFGC);
Que atento a que el vencimiento del Convenio que nos ocupa opera el día 6 de Abril de 2.021, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida contratación por el plazo de doce (12) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo 45 del Decreto N° 168/18, en el Artículo 110 (ex 119) Inciso III de la Ley N °2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de marras;
Que, en ese sentido, el Artículo 45 del Decreto N° 168/19, sobre la prórroga de los Convenios Marco, establece que: “(...) El plazo de vigencia será especificado en los Pliegos, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) (...)”;
Que, asimismo, el Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé lo siguiente: “(...) El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119, inc III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19. (...)”;
Qué asimismo, el Artículo 110 (ex 119), Inciso III de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) sobre la prórroga contractual, establece: “(...) [se podrá] prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato (...)”;
Que mediante Ley N° 6.347, se aprobó la tercera actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contiene las normas de alcance general y carácter permanente, entre ellas la Ley N° 2.095, consolidadas al 31 de agosto de 2.020. Consecuentemente, se ha reestructurado en el presente la numeración de los artículos a efectos de adaptarlos a la citada normativa;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto Reglamentario N° 74/21, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios;
Que en base a lo reseñado en los considerandos que anteceden, no existe óbice de índole legal que impida llevar a cabo la prórroga contractual que por la presente se propicia.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 110 (ex 119) inciso III de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 74/21,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogase a partir del 6 de Abril de 2.021, por el término de (12) meses o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de Compras correspondiente a la Licitación Pública N° 623-1420-LPU19, cuyo objeto es la Provisión de Elementos de Componentes de Telefonía IP, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el Artículo 110 (ex 119) inc. III de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentado por el Articulo 119 inc. III del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.
Artículo 2°.- Facúltese a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y notifíquese fehacientemente a cada uno de los adjudicatarios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.
Artículo 4º.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la prosecución del trámite. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1307/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Ley Nº 6292, el Decreto Nº 433/16, las Resoluciones Nros. 792/GCABA/MHFGC/20 y 1084/GCABA/MHFGC/21 y el Expediente Nº 9.320.704-GCABA-DGTALMHF-21, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley Nº 6292, se asignaron los objetivos primarios del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ley referida contempla entre las competencias de la citada jurisdicción las políticas públicas destinadas a la atención social de la población en situación de vulnerabilidad;
Que durante el ejercicio 2020, resultó necesario dictar la Resolución Nro. 792/GCABA/MHFGC/20, a los efectos de delegar en la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la facultad de aprobar gastos de servicios esenciales y permanentes, alimentario, limpieza y transporte prestados por la citada Jurisdicción y bajo la modalidad del Decreto 433/16;
Que a su vez se otorgó, mediante Resolución N° 1084/GCABA/MHFGC/21, una nueva delegación para aprobar gastos por servicios de mantenimiento de los efectores y edificios que brindan asistencia directa a los beneficiarios de los diferentes programas sociales, durante el mes de marzo de 2021;
Que en el marco de las políticas públicas destinadas a la atención social de la población en situación de vulnerabilidad social, la Sra. Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat, mediante Nota N° 10690901-GCABA-MDHYHGC-2021, requiere una nueva delegación para aprobar gastos por servicios de alimentación, limpieza, desinfección, fumigación, transporte, mantenimiento, lavado y planchado, prestados por la Jurisdicción y relativos a los efectores y edificios que brindan asistencia directa a los beneficiarios de los diferentes programas sociales, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000) mensuales, durante los meses de abril a junio de 2021;
Que la titular del mencionado Ministerio informa que la Jurisdicción cuenta con una red de más de cien (100) efectores que brindan asistencia directa a los beneficiarios de los diferentes programas sociales, como así también, con edificios donde funcionan las administraciones centrales de la totalidad de las dependencias y programas referidos precedentemente, en los cuales se interviene de manera transversal para brindar asistencia a todos los efectores y las unidades de organización mencionados anteriormente;
Que por el Decreto Nº 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley Nº 70 y conforme a su Anexo I;
Que asimismo, en el referido Anexo I se establece que para gastos superiores a $15.000.000 los mismos deben ser aprobados por el entonces Ministro de Hacienda o por quien éste delegue;
Que en consecuencia, la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat pone de manifiesto que los niveles de decisión y cuadro de competencias otorgados por el Decreto Nº 433/16 han resultado insuficientes, dado que en muchas oportunidades las urgencias que se presentan no pueden ser atendidas completamente por los mecanismos de la Ley de Compras y Contrataciones y deben canalizarse mediante el citado Decreto;
Que del mismo modo, indica que se han iniciado procesos de licitación y de modificación contractual de los procesos de compra adjudicados en la actualidad, tendientes a regularizar los gastos corrientes de la Jurisdicción, entre ellos los servicios de tracto sucesivo, conforme a la Ley de Compras y Contrataciones y hasta tanto avancen los mismos, los servicios esenciales y permanentes, no pueden ser interrumpidos, por su carácter esencial e impostergable;
Que en el contexto descripto y siendo imprescindible garantizar con celeridad los citados servicios esenciales, resulta necesario dictar el presente acto administrativo procediendo a efectuar la delegación solicitada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto Nº 433/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°. Delégase en la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la facultad de aprobar gastos por servicios de alimentación, limpieza, desinfección, fumigación, transporte, mantenimiento, lavado y planchado, prestados por la Jurisdicción y relativos a los efectores y edificios que brindan asistencia directa a los beneficiarios de los diferentes programas sociales, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES ($140.000.000) mensuales, durante los meses de abril a junio de 2021.
Artículo 2º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1308/MHFGC/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: las Resoluciones Nº N° 3017/MHGC/17 y Nº 4179/MHFGC/20, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1510/97 (texto consolidado por Ley Nº 6347), la Ley Nº 471 -Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6347), el Expediente Electrónico Nº 2017-21831390- MGEYA-DGCG y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3017/MHGC/17 se ordenó la instrucción del sumario administrativo, tendiente a investigar los hechos denunciados y de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a los hechos acaecidos en la sede de la Dirección General de Contaduría, sita en Avenida Belgrano N° 852 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día sábado 16 de septiembre de 2017;
Que como resultado de la investigación llevada a cabo en el sumario precitado, por Resolución Nº 4179/MHFGC/20, se sancionó con cesantía a los agentes Alejandro Roberto Jorge CELESTINO, FC. N° 296.182 - DNI. N° 14.101.098, Carlos Alberto HOMAR, FC. N° 332.933-DNI. N° 21.819.665 y Pedro Víctor JIMÉNEZ, FC. Nº 440.250- DNI. N° 25.479.582
Que dicha resolución fue recurrida mediante los Recursos de Reconsideración interpuestos por los agentes Carlos Alberto HOMAR, Alejandro Roberto Jorge CELESTINO y Pedro Víctor JIMÉNEZ;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien en su dictamen sostiene que en su recurso, el señor Carlos Alberto HOMAR reiteró los argumentos defensivos expuestos tanto en su descargo como en su alegato, reiterando que no tuvo participación activa ni pasiva en los hechos acontecidos el 16/09/2017, en la Dirección General de Contaduría, entre las 06:30 y las 10:30 horas, sosteniendo que cumplió acabadamente no sólo con las tareas encomendadas, sino también con las que las normas disponían que debía efectuar, refiriendo que él había sido asignado al control de ingreso de personal a la Dirección General por la puerta de avenida Belgrano Nº 836, primer piso de esta Ciudad;
Que expresa, que su tarea se limitaba básicamente al control de ingreso, por los medios dispuestos, por la puerta habilitada a tal fin; que a tales efectos se había instrumentado un stand en el primer piso del edificio que permitía la permanencia del agente asignado a tal efecto en el lugar, donde debía velar por verificar el ingreso solamente de personal autorizado a la Dirección General y que la tarea asignada permitía mínimos desplazamientos fuera del radio del control de ingreso;
Que sostiene que nunca había procedido a la apertura de las puertas de la avenida Belgrano Nº 852, que al momento de tomar sus tareas dicha puerta ya había sido abierta supuestamente por JIMÉNEZ y que las personas ajenas a la Dirección General de Contaduría ya habían ingresado, no siendo su trabajo el controlar salida y/o entrada de elementos de la Dirección General, ya que las tareas de egreso de elementos eran realizadas en ese momento y dirigidas por su superior, Alejandro CELESTINO y que difícilmente él podría haber intervenido y/o pretendido que aquél cesara en la realización de actos o actividades que no eran de su incumbencia y sobre las cuales no tenía injerencia, sin ser mínimamente reprochada por éste la actitud pretendida;
Que asimismo señaló que él había sido anoticiado, por expresiones de CELESTINO, de que tales tareas correspondían al retiro de materiales en desuso y formando parte de instrucciones brindadas por la superioridad, exponiendo que dicha situación tampoco se encontraba dentro del deber de conocimiento por parte de él, dado que no tenía acceso directo a las órdenes que se impartían, de no ser por su superior inmediato, ni a los listados de bienes que continuaban dentro de los registrados como inventariados y/o de los que ya no lo hacían y eran rotulados como en desuso;
Que indicó que se había incorporado parte de un testimonio agregado que informaba que a él se lo observaba dialogando con una persona que se decía resultaba ser un chofer de la repartición, sin embargo, frente a estos agravios, debe aludirse a las filmaciones de los sucesos acaecidos el sábado 16/09/2017 en la sede de la Dirección General de Contaduría, obrantes en cuatro (4) DVD contenidos en el Giro Documental recibido y registrado bajo el Nº 21.879.380-DGTALMH-2017, vinculado como Informe Nº 22.289.221-DGSUM-2017, las qué evidencian los hechos achacados, no sólo al agente Homar sino también al resto de sus consortes de causa;
Que en Informe Nº 21853093-DGCG-2017, la Directora General de Contaduría, Cra. Lucía Griselda GABELLI, dio cuenta de tales sucesos a la Dirección General Legal y Técnica del entonces Ministerio de Hacienda, descibiéndo que, en las imágenes recogidas en esa fecha por las cámaras de seguridad dispuestas en la sede de dicha repartición, se observaba que un camión marca Mercedes Benz, de color blanco, se encontraba allí estacionado, precisando que en esa filmación se observaba que agentes de esa repartición, así como también personas que no pertenecían a ésta, acarreaban objetos desde su interior hasta el mentado rodado, agregando que en las imágenes del video en cuestión también se observaba a otros agentes, entre ellos HOMAR, desarrollando otro tipo de tareas;

En oportunidad de prestar testimonio, la Cra. GABELLI ratificó la totalidad de su informe, apuntando que en la filmación, en la hora 09:21, se veía al sereno HOMAR, quien era de baja estatura, zapatillas blancas, jean y campera, en ese momento conversando con el agente Diego GRECCO, el cual cumplía funciones de chofer, tenía un chaleco azul y se lo veía fumando;
Que por otra parte, destacó que no se había emitido orden ni autorización para el retiro de ningún elemento perteneciente a la repartición a su cargo;
Que por lo expuesto, se aconsejará el rechazo del planteo que introduce en tal sentido el quejoso;
Que atento a la prueba reunida y oportunamente descripta, a la precisión de los hechos contenidos en el cargo y a su encuadre normativo, tampoco encuentra asidero el cuestionamiento en relación a la falta de probanzas respecto de los hechos endilgados y acreditados en su contra;
Que en cuanto a que la resolución atacada no haya detallado siquiera mínimamente el reproche, y a que no se acreditara un suceso reñido con la normativa descripta para la aplicación sancionatoria, no resiste el mero análisis, pues se ha precisado detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar del suceso enrostrado y por el cual se propiciara sanción; lo que también lleva a rechazar su planteo;
Que asimismo el recurrente sostiene que en el proceso judicial resultaba que las personas denunciadas e imputadas habían sido sobreseídas, situación que a la fecha se encontraba firme y que él no había sido siquiera imputado en dicho marco, resultando veraz dicha afirmación en tal sentido, conforme surge de la sentencia del 14-05-2018 dictada en la Causa Nº 74.831-2017, tramitada en la Secretaría Nº 148 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 22, la cual se encuentra firme;
Que sin embargo, ello no impide que sea sancionado disciplinariamente, atento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6347);
Que por ello, es procedente la aplicación de una sanción disciplinaria aun cuando no haya recaído sentencia condenatoria en la causa penal que se instruya en forma paralela al sumario administrativo, por los mismos hechos, si las pruebas colectadas en aquél resultan suficientes para deslindar la responsabilidad del o de los agentes involucrados, aún más, el sobreseimiento dictado en sede penal no implica, necesariamente, la eximición de responsabilidad disciplinaria;
Que en dicho entendimiento y aun cuando se trate de un mismo hecho, una persona puede recibir o no una condena penal y paralelamente, una sanción disciplinaria, pues se trata de distintas responsabilidades, ya que tal suceso será valorado de diferente modo y también será diferente, entonces, la causa que determine una y otra sanción;
Que en tal inteligencia puede afirmarse que, si del procedimiento instructivo, surgen elementos que acrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independiente de lo arribado en sede penal sin embargo, en atención a aquel decisorio judicial, y ante el escenario aquí planteado, que exculpó al agraviado en sede penal, como al resto de los cosumariados, es imprescindible efectuar diversas consideraciones que han de tenerse en cuenta a la hora de aplicar una sanción, de así decidirse;
Que es cierto que la potestad disciplinaria implica, necesariamente, un poder de coerción que alcanza a los agentes de la Administración Pública, ya se trate de la aplicación de un llamado de atención, de un apercibimiento, de una sanción suspensiva o segregativa, de esta manera, el ejercicio de dicho poder tiene como propósito la preservación del orden público, sin el cual el Estado no puede funcionar adecuadamente y lograr el bien común para su comunidad;

Que no resulta menos cierto que para preservar también los derechos de los trabajadores que resulten sancionados como consecuencia del ejercicio de dicha potestad disciplinaria, es ineludible que ésta sea regulada a través de diversos principios y procedimientos, uno de los principios a ser tenido en cuenta en la regulación de tal potestad es el de razonabilidad, sustentado en el artículo 28 de la Constitución Nacional, que pregona una proporcionalidad adecuada entre las medidas que el acto involucra y su finalidad, siendo aquél un valladar del obrar estatal discrecional a la hora en que éste ejerce su potestad sancionatoria;
Que conforme al principio de razonabilidad, deben existir parámetros cualitativos a fin de que el plexo normativo regulatorio de obligaciones, prohibiciones y sanciones disciplinarias responda a criterios objetivos que minimicen la discrecionalidad y el exceso de punición, evitándose así la actuación arbitraria de la Administración, dicha razonabilidad, a la que se agrega la proporcionalidad, deben verificarse tanto en la tipificación legal de las obligaciones y de las prohibiciones como en la aplicación concreta de las sanciones previstas, es decir que debe existir una adecuación entre la falta administrativa cometida y la sanción disciplinaria a aplicarse;
Que la naturaleza de la sanción exige, entonces, que los reproches sean formulados adecuadamente, conforme a los medios de prueba recogidos, con real motivación y así el derecho de defensa encontrará real sustrato material para ejercerse sobre el cual sea posible su ejercicio, si así no fuera, serían violados los derechos de los disciplinados, viciándose así la resolución que aplicara la sanción de que se tratare, incurriéndose entonces en el llamado exceso de punición “en la norma o el acto disciplinario se contienen sanciones aplicables o aplicadas que, en relación con las télesis orientadoras pertinentes, resultan desproporcionadas con las conductas sancionables o sancionadas, respectivamente” (Comadira, Julio Rodolfo, “Derecho Administrativo. Acto administrativo. Procedimiento administrativo. Otros estudios”, segunda edición actualizada y ampliada, Buenos Aires, Lexis Nexis Abeledo Perrot, 2007, página 85);
Que éste principio o directiva se enmarca con el derecho a la estabilidad en el empleo público reconocido en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el derecho a la dignidad de la persona consagrado en el artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el derecho a una sanción que respete los principios de razonabilidad conforme al artículo 28 de la Constitución Nacional y de proporcionalidad;
Que se ha dicho en doctrina que el principio de proporcionalidad: “supone el ejercicio razonable del poder político en tanto eficaz para la realización de las exigencias del bien común, integrando y respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos. En el texto constitucional argentino, esto resulta manifestado por las exigencias del art. 28 de la C.N. Explica Juan Cianciardo ("El Conflictivismo en los derechos fundamentales", Eunsa, Pamplona, 2000, págs. 287/288) que puede utilizarse indistintamente la noción de razonabilidad como la de proporcionalidad, pues mientras la primera proviene del derecho anglosajón -vinculado a la tradición constitucional argentina-, la segunda es originaria del derecho público europeo;
Que desde perspectiva constitucional, este principio pretende resguardar las libertades fundamentales atendiendo a que la intervención pública sea idónea, indispensable y proporcionada, esto es, que el medio sea adecuado al fin, resulte el más moderado dentro de aquellos igualmente eficaces y respeto el contenido esencial de los derechos involucrados” (cfr. Yacobucci, Guillermo Jorge, “El principio de proporcionalidad como regla fundamental de la política criminal”, 2204, www.saij.jus.gov.ar, Id SAIJ: DACF040067);

Que “se define la proporcionalidad en un sentido amplio como una prescripción en virtud de la cual la intervención pública sobre las actividades de los particulares ha de ser: a) idónea; b) indispensable; c) proporcionada, cada uno de los tres principios requiere un análisis distinto en su aplicación: el medio debe ser adecuado en relación al fin necesario respecto de los medios igualmente eficaces y proporcionados, en la ecuación costo-beneficio y en el respeto del contenido de los derechos que están involucrados” (Ivanega, Miriam M., “Cuestiones de potestad disciplinaria y derecho de defensa -Segunda edición actualizada, Ediciones Rap, Buenos Aires, 2013, página 165);
Que la circunstancia de no mediar condena en el proceso penal lleva a sostener, en base a aquellos principios, que deviene necesario que pueda hacerse lugar a una revisión de la sanción aplicada, morigerando sus alcances, dejándose sin efecto la cesantía del agente Carlos Alberto HOMAR, como también la de sus cosumariados que se encuentran involucrados en el presente caso, claro está a criterio de esa superioridad quien podrá o no apartarse de la sanción otrora impuesta, mutándola por una medida disciplinaria de carácter temporal (suspensión), decisión final que compete al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 3360/exMCBA/68;
Que respecto de lo manifestado en su recurso por parte del Sr. Alejandro Roberto Jorge CELESTINO, éste sostuvoque el decisorio recurrido era nulo de nulidad absoluta, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por importantes vicios graves que afectaban su legitimidad, no surgiendo de la causa su participación en el retiro ilícito de bienes que se hallaban en la Contaduría General;
Que la Procuración en su dictamen sostiene que es preciso clarificar que aquella participación se acreditó mediante las filmaciones de los sucesos acaecidos el sábado 16-09-2017 en la sede de la Dirección General de Contaduría sita en la avenida Belgrano Nº 852, Ciudad de Buenos Aires, contenidas en cuatro DVD enviados por el Giro Documental recibido y registrado bajo el Nº 21.879.380-DGTALMH-2017, vinculado como Informe Nº 22.289.221-DGSUM-2017;
Que en el Informe Nº 21853093-DGCG-2017, la Directora General de Contaduría, Cra. Lucía Griselda GABELLI, dio cuenta de tales hechos a la Dirección General Legal y Técnica del entonces Ministerio de Hacienda, describiéndo que en las imágenes tomadas en esa fecha por las cámaras de seguridad dispuestas en la sede de la precitada repartición, se observaba que un camión marca Mercedes Benz, de color blanco, se encontraba allí estacionado, visualizándose asimismo qué agentes de esa repartición, así como también personas que no pertenecían a ésa, acarreaban objetos desde su interior hasta el mentado rodado, agregando que en las imágenes del video en cuestión también se observaba a otros agentes desarrollando otro tipo de tareas;
Que destacó como nota agravante de esa situación, que el ingreso de los sujetos que no pertenecían a la repartición no se había registrado en el libro de novedades de la portería de ese edificio, ni tampoco en el Libro Nº 16 de Novedades de Servicios de la ex Dirección General de Custodia de Bienes, aclarando que en la estructura vigente fue eliminada la Subgerencia Gestión Operativa y pese a ello, el responsable del sector, el aquí inculpado Alejandro Roberto Jorge CELESTINO, continuó ejerciendo las tareas de coordinación y administración del área y tenía a su cargo el control de egreso de esos bienes del erario del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cargados en aquel camión;

Que la acreditación de este reproche se acentúa, pues al exhibírsele a GABELLI el material fílmico correspondiente a uno de los DVD agregados a estas actuaciones, más precisamente el disco con el título "Garaje - Escalera Trasera" "Cámaras 16-9 - 6:30 a 10:30 hs." (OVO 1), indicó que en la hora 09:21:46 se observaba acceder al sector de garaje por la puerta que daba a la mesa de entradas, al sindicado CELESTINO, inmediato superior jerárquico de los demás trabajadores que habían participado de la maniobra, el cual decidía cuáles debían presentarse a trabajar los días inhábiles y qué funciones debían cumplir; lo que lleva a rechazar el planteo que en tal sentido introdujo el sumariado;
Que asimismo indicó que comprendía la violación del principio del debido proceso objetivo la sustanciación de un sumario que se había prolongado sin motivos por un plazo irrazonable, cuando en su momento se había procedido con una premura tal que había dado lugar a las recusaciones que se habían planteado, sin embargo, su afirmación de que esa situación de negligencia o impericia en el desarrollo del sumario lo había privado de obtener un pronunciamiento en un plazo razonable, colocándoselo en una situación de desprotección e inseguridad jurídica (conforme a los artículos 18 de la Constitución Nacional, 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) no encuentra asidero jurídico alguno en esta tramitación sumarial, pues se ha dado cumplimiento a las previsiones tanto al Decreto Nº 3360/MCBA/68 como a la Ley Nº 471 y al Decreto Nº 1510/GCBA/97 (ambos textos consolidados por Ley Nº 6347);
Que no se advierte, entonces, violación al debido proceso adjetivo, contemplado en el artículo 22, inciso f) del Decreto Nº 1510/GCBA/97, toda vez que fue respetado su derecho de ser oído, de ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión fundada;
Que tampoco excluye la responsabilidad de CELESTINO, como de los otros coimputados, que los bienes muebles cuyo retiro se les imputó se encontraran mencionados en una lista acompañada por la denunciante, ni que éstos hubieran sido dados de baja con anterioridad, la afirmación del quejoso en cuanto a que la denunciante había dado la orden de que se contratara un contenedor para tirar lo que debía retirarse y que no fuera retirado por el Área de bienes en desuso o rezago en nada desvirtúa el reproche formulado, ello pues en su testimonio la Directora General GABELLI destacó que no se había emitido orden alguna en tal sentido, ni autorización para el retiro de ningún elemento perteneciente a la repartición a su cargo;
Que precisó que sólo, hacía mucho tiempo, le había ordenado al Coordinador a cargo de Servicios Generales, CELESTINO, poseedor de las llaves de acceso a los depósitos, que limpiara un sector del fondo de la Contaduría en el cual había elementos en desuso de una obra hecha en la antigüedad, pero que desconocía que ese fin de semana aquél sacaría dichos objetos, con el agravante de que también se habían sustraído escritorios, sillas, latas de pintura sin uso y una caja cerrada y embalada que contenía lámparas LED para renovar toda la luminaria del edificio, aludiendo luego a que mediante la Nota Nº 01032834-DGC-2018 la Contaduría General había informado un listado de bienes faltantes;
Que la invocación de que por Nota Nº 13226258-DGCG-2014 se haya acreditado que el portón había sido dado de baja el 12-09-2014, entre otros, por parte del ex Director General de Contaduría, como también los restantes bienes, en nada invalida el reproche formulado, pues, así y todo, se produjo el retiro, como ya se señaló, de otros objetos muebles de la repartición;

Que el quejoso también pretendió invalidar el testimonio de la empleada del Departamento Administrativo de la Dirección General Contaduría General, Nancy Haydée RODRÍGUEZ, resultando dicho intento estéril, pues en dicha declaración RODRÍGUEZ sostuvo que el día del hecho concurrió a trabajar a aquella dependencia alrededor de las 08:15 horas, dando cuenta de la presencia del camión en la puerta de esa dependencia, en tanto que el portón de acceso a un patio interno del edificio estaba abierto de par en par, sin presencia alguna allí, lo cual resultaba peligroso;
Que asimismo subrayó que pudo ver las filmaciones de la cámara de seguridad del lugar y que en determinado momento SIMONETTI y CELESTINO, apostados en el patio, señalaban determinados sectores de los techos del edificio. Aseguró además que parte de lo que se llevaron estaba dado de baja, pero que también se retiraron dos latas de pintura aparentemente llenas, que eran bienes de consumo no inventariados, una caja que creía que tenía en su interior paneles de luces LED, tres escritorios de color beige y negro inventariados, dos muebles blancos tipo armario que aún no estaban inventariados, pero formaban parte del patrimonio y varios otros elementos, confirmando de esta manera el retiro indebido de tales bienes.
Que en conclusión, en el caso de autos, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado respecto a la causa, en el artículo 7º del Decreto 1510/GCBA/97, al establecer en su inciso b) que es uno de los requisitos esenciales del acto administrativo, el cual deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa, así, la materialidad de cada hecho se encontró demostrada fehacientemente por las pruebas antes enumeradas y descriptas, por lo que no se ha presentado el vicio contemplado por el artículo 14, inciso b) del mismo plexo legal;
Que en lo que atañe de que en ningún momento se les hizo saber a los sumariados que la imputación llevaba consigo las sanciones previstas en el artículo 48 de la Ley Nº 471 (actual artículo 62 de la Ley Nº 471), dado que el mismo estaba previsto para los casos taxativos que surgían de la propia norma y que no fueron demostrados en estas actuaciones tampoco encuentra asidero, porque dicha enumeración, lejos de ser taxativa, responde a los tipos abiertos del derecho disciplinario; pues no es factible tal enumeración de posibles faltas administrativas, sino que se establecen obligaciones o prohibiciones generales, a fin de posibilitar el ejercicio concreto de la potestad disciplinaria.
Que el recurrente insistió en que los bienes habían sido dados de baja con anterioridad (inexistencia de causa) y apuntó que de la prueba fílmica claramente surgía la no intervención o la participación en el acto de retiro de esos bienes y en que, por otra parte, estaban para ser tirados en virtud de los dichos de la propia denunciante, cuestiones ya desechadas en los análisis de agravios anteriores, quedando de esta manera descartada la impugnación del encuadre normativo de la conducta objeto de reproche y la alegada errónea aplicación del derecho;
Que no resulta veraz que no se hayan valorado los antecedentes personales, la inexistencia de la falta cometida y el perjuicio, sino que se consideraron, a lo igual que con el resto de los sumariados, su concepto bueno obrante en el orden 87 y conforme a lo indicado en el artículo 65 de la Ley N° 471 y en el artículo 22 del Decreto N° 3.360/exMCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), sus antecedentes, la gravedad de sus faltas y los perjuicios causados, como consta en el punto 4.1 del Informe Nº 14834128-GCABA-DGSUM-2020 (orden 226), antecedente de la resolución en crisis, sosteniendo finalmente el recurrente, que no se tuvo en cuenta el sobreseimiento en la causa penal;
Que al respecto valen aquí tener por reproducidas las mismas consideraciones volcadas al analizar los agravios del agente HOMAR, siendo cierto que aquello surge de la sentencia del 14-05-2018 dictada en la Causa Nº 74.831/2017, tramitada en la Secretaría Nº 148 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 22, la cual se encuentra firme;

Que preciso es memorar que ello no impide que sea sancionado disciplinariamente, atento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 471, por ello es procedente la aplicación de una sanción disciplinaria aun cuando no haya recaído sentencia condenatoria en la causa penal que se instruya en forma paralela al sumario administrativo, por los mismos hechos, si las pruebas colectadas en aquél resultan suficientes para deslindar la responsabilidad del o de los agentes involucrados;
Que el quejoso insistió con cuestiones ya analizadas y desechadas en los análisis de anteriores agravios, tales como que los bienes retirados ya tenían baja patrimonial, que no se apreció en los videos que aquéllos hayan sido cargados en el camión y que se resolvió el sobreseimiento en la causa penal;
Que en cuanto al planteo acerca de que los videos fueron editados, según el informe del experto, la participación de CELESTINO en la maniobra reprochada no ofrece duda, conforme a las restantes pruebas de cargo ya enumeradas, a ello debe agregarse que en la sentencia dictada en la Causa N° 74.831/2017 se señaló: “en relación la prueba fílmica, cabe aclarar que se tiene presente la pericia que acompaña el escrito de fs. 303/304 que determina que los videos se encuentran editados, sin perjuicio de lo cual se puede observar en ellos el hecho con total claridad”;
Que también sostuvo que la sanción de cesantía impuesta fue desproporcionada, ya que no guardó relación con la conducta incriminada e implicó un acto irrazonable por parte de la Administración que vulneró el principio de legalidad (conforme a los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional), sin dar fundamento cabal de tal apreciación, continuó exponiendo que ello denotaba un grave vicio en la motivación del acto, sin que se advierta vulneración al cumplimiento de tal requisito esencial del acto administrativo, enunciado en el artículo 7º, inciso e), del Decreto Nº 1510/GCBA/97, pues sólo atinó a volver sobre argumentos ya vertidos en anteriores agravios de su libelo recursivo, sin aportar elemento nuevo alguno;
Que luego intentó demostrar una supuesta contradicción con lo expuesto en los considerandos del acto administrativo, pretendiendo no haber violado la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley Nº 471, bastando, para acreditar tal incumplimiento, con el plexo cargoso ya descripto;
Que en cuanto al pretendido exceso de punición, debe señalarse que la legislación vigente en materia de Derecho Disciplinario tipifica las conductas susceptibles de sanción y adecua a las mismas a los diversos tipos de sanciones que se establecen, otorgando a la Administración facultades discrecionales a los fines de su aplicación y cuantificación, de esta manera, la apreciación de las conductas de los agentes públicos y las sanciones que se aplican se encuentran reservadas exclusivamente a la misma Administración, ya que sobre ella pesa la responsabilidad de establecer las calidades que debe reunir su personal y juzgar su conducta en cada caso particular;
Que conforme lo expuesto, debe recordarse que ya, en puntos precedentes, se indicó que el sobreseimiento de CELESTINO y de los otros sumariados, surgía de la sentencia del 14/05/2018 dictada en la Causa Nº 74.831/2017, tramitada en la Secretaría Nº 148 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 22;
Que en atención a ese decisorio judicial, que exculpó al agraviado en sede penal, es imprescindible aquí dar por reproducidos, reitero, los fundamentos que en tal sentido he valorado al analizar los agravios del agente HOMAR, por los que se ha propiciado la morigeración de la sanción, por tal, el hecho de no haber mediado condena en sede penal, lleva a sostener que se podrá hacer lugar a una revisión de la sanción aplicada morigerando sus alcances, dejando sin efecto la cesantía del agente Alejandro Roberto Jorge CELESTINO, aplicando una medida disciplinaria de carácter temporal, decisión final que compete al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por el art. 2° del Decreto N° 3360/exMCBA/68;

Que el agente mencionado sustancialmente esgrimió los mismos argumentos que su consorte señor CELESTINO, así insistió en que la sanción que se le aplicaba resultaba no sólo arbitraria sino nula en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por adolecer de vicios graves; que no advertía la existencia de hechos y constancias probatorias provenientes de una investigación que justificara la procedencia de la medida disciplinaria, y que la actuación administrativa se habría prolongado irrazonablemente;
Que vale al respecto recordar los argumentos volcados al analizar los agravios que introdujera en tal sentido el agente Celestino, por lo que su afirmación de que esa situación de negligencia o impericia en el desarrollo del sumario lo había privado de obtener un pronunciamiento en un plazo razonable, colocándoselo en una situación de desprotección e inseguridad jurídica (conforme al artículo 18 de la Constitución Nacional), que había derivado en la afectación de su salud física y mental, no encuentra asidero en esta tramitación sumarial, pues se ha dado cumplimiento tanto al Decreto Nº 3360/MCBA/68 como a la Ley Nº 471 y al Decreto Nº 1510/GCBA/97;
Que apuntó que los daños causados a su persona por esa inseguridad habían terminado generando una enfermedad prolongada, declarada y certificada médicamente desde el 29-05-2018 ante la Dirección General de Reconocimiento Médico, sin vistas de obtener el alta en corto o mediano plazo, que culminó también en un severo perjuicio económico, al estar afectada su remuneración por la duración de la misma, sin embargo, no hay prueba fehaciente de la relación entre su presunta enfermedad y la tramitación de este sumario, en tanto que la afectación en su remuneración fue consecuencia de la suspensión preventiva necesaria para la correcta instrucción de la pesquisa en trámite;
Que no se advierte entonces violación al debido proceso adjetivo, contemplado en el artículo 22, inciso f) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley Nº 6347) toda vez que fue respetado su derecho de ser oído, de ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión fundada;
Que tampoco excluye la responsabilidad de JIMÉNEZ que los bienes muebles cuyo retiro se le imputó se encontraran mencionados en una lista acompañada por la denunciante ni que éstos hubieran sido dados de baja con anterioridad, la afirmación del quejoso en cuanto a que la denunciante había dado la orden de que se contratara un contenedor para tirar lo que debía retirarse y que no fuera retirado por el Área de bienes en desuso o rezago en nada desvirtúa el reproche formulado. Debiéndose aquí tenerse por reproducido lo testimoniado por la Directora General GABELLI, volcado en párrafos precedentes;
Que por su parte, el agente de seguridad de la ex Dirección General Custodia de Bienes, Jorge Omar GÓNGORA, al testificar a propuesta de la defensa, al preguntársele si tenía conocimiento de que JIMÉNEZ le hubiera agradecido a la Directora General por una autorización que ella le habría dado para el retiro de diversos objetos que se encontraban en el Garaje de la repartición, contestó que sí y que le constaba porque presenció una conversación entre ambos y agregó que le dijo que se los llevara tranquilo porque era material de descarte, en desuso;
Que en tanto, el testigo de defensa Rafael Adrián RIVERA, también empleado de seguridad de la entonces Dirección General Custodia de Bienes, coincidió que el material retirado era de descarte, sin embargo, los dichos de estos dos testigos se oponen a los testimonios de GABELLI y de la empleada administrativa de la Dirección General de Contaduría, Nancy Haydée RODRÍGUEZ, quien aludió al retiro de bienes, tanto dados de baja como en uso, en el camión utilizado a tal fin y reconoció de la filmación quienes participaron de dicha maniobra.

Que Tampoco encuentra asidero su afirmación de que se haya ignorado totalmente la prestación de leal y efectivo servicio desde septiembre de 2007, sino que se consideraron su concepto bueno obrante en el orden 87, conforme a lo preceptuado por el artículo 65 de la Ley N° 471 (t.c. por Ley Nº 6347) y en el artículo 15 del Decreto N° 3.360/exMCBA/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos), el apercibimiento obrante en sus antecedentes del orden 141, la gravedad de sus faltas y los perjuicios causados. como consta en el punto 4.4 del Informe Nº 14834128-GCABA-DGSUM-2020 (orden 226), antecedente de la resolución en crisis; Apuntó que la resolución (en crisis) se limitaba a señalar que en la causa penal no había sido condenado, habiéndose evitado decir claramente que había sido sobreseído; efectivamente, el sobreseimiento de JIMÉNEZ surge de la sentencia del 14-05-2018 dictada en la Causa Nº 74.831/2017, tramitada en la Secretaría Nº 148 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 22 (que luce en las páginas 3/12 del orden 200), la cual se encuentra firme; debiéndose tener aquí por desarrollados los mismos preceptos y conceptos que en tal sentido he analizado respecto a los agentes HOMAR y CELESTINO, esto así en cuanto se propicia la morigeración de la sanción impuesta;
Que en virtud de la actual situación previsional del ex agente SIMONETTI, no corresponde la prosecución del seguimiento administrativo en el presente, más que el asiento en el LUE a los efectos de acreditar la ausencia de sanción y la finalización del procedimiento sumarial.
Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Hágase lugar parcialmente a los Recursos de Reconsideración interpuestos por los agentes Alejandro Roberto Jorge CELESTINO, FC. N° 296.182 - DNI. N° 14.101.098, Carlos Alberto HOMAR, FC. N° 332.933-DNI. N° 21.819.665 y Pedro Víctor JIMÉNEZ, FC. Nº 440.250- DNI. N° 25.479.582, contra los términos de la Resolución Nº 4179/MHFGC/20, modificando las sanciones impuestas en los artículos 2º, 6º y 8º del acto administrativo mencionado, por la de suspensión por el término de quince (15) días.
Artículo 2°.- Notificado el acto administrativo a los mencionados agentes elévense las presentes actuaciones, de así corresponder, a la competente intervención del Jefe de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a los recurrentes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, que podrán mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio en los términos del artículo 111 del Decreto N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347).
Artículo 3°.-Dése intervención al Ministerio de Justicia y Seguridad a fin que resuelva la situación de los agentes de seguridad, Juan Carlos Gándara (F.C. Nº 313.072 - D.N.I. Nº 12.255.263) y Mariana Lorena Figueira (F.C. Nº 442.736 - D.N.I. Nº 27.216.386), atento a que ambos revistan bajo su órbita, conforme a lo ordenado en el artículo 9º de la Resolución Nº 4179-GCABA-MHFGC-2020 y morigerar las sanciones aconsejadas en el IF-2020-14834128-GCABA-DGSUM de orden 226, conforme con los argumentos esgrimidos en el presente, mutándose dicha sanción por la de suspensión de diez (10) días a cada uno de los precitados agentes.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, quien deberá practicar fehaciente notificación a los agentes mencionados de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa, al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para las registraciones pertinentes. Cumplido archívese. **Mura**

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2435/SSGRH/21

Buenos Aires, 12 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Expediente Electrónico N° 08017245- GCABA-DGCLAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que en virtud de las constancias obrantes en el actuado citado en el Visto, respecto de los agentes consignados en el Anexo IF Nº 08092836-GCABA-DGCLAP/21, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a los agentes de que se trata;
Que, habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a los agentes en cuestión a partir del 1 de marzo de 2021, fecha en que los mencionados dejaron de prestar servicios en sus respectivas reparticiones, dependientes todas del Ministerio de Salud.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Cesar a partir del 1 de marzo de 2021, a los agentes consignados en el Anexo (IF Nº 08092836-GCABA-DGCLAP/21), conforme los términos del artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.
Artículo 2°. - La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos José M. Ramos Mejía, Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta y Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependientes del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2478/SSGRH/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) y 6292, los Decretos Nros. 341/19 y 463/19 y modificatorio, la Resolución N° 1377-SSGRH/20, y el Expediente Electrónico Nº 17816694-GCABA-DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que la Ley Nº 471, regula las relaciones laborales de los empleados de la Administración Pública, pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16 inciso k) de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por designación en cargos de mayor jerarquía sin goce de haberes;
Que en ese sentido el artículo 56 de la Ley Nº 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";
Que en ese marco, por Resolución Nº 1377-SSGRH/20, se otorgó a partir del 8 de julio de 2020, y mientras dure su mandato, licencia sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, a la agente Costanza, Fabiana, CUIL N° 27-16976240-1, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por su designación como Personal de Gabinete de la Secretaría de Administración y Presupuesto, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Resolución de Presidencia N° 608/20, del Consejo de la Magistratura, a partir de la citada fecha;
Que oportunamente, mediante Resolución Presidencia N° 31/2021 se aceptó la renuncia por parte de la agente al cargo mencionado a partir del día 31 de diciembre de 2020;
Que por Resolución Presidencia Nº 1018/20 se designó interinamente a la referida agente con el cargo de Secretaria Judicial, como Directora General a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a partir del 1 de enero de 2021;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomó conocimiento de la petición efectuada por la agente promoviendo formal trámite;
Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;
Que habiéndose analizado la situación planteada, corresponde limitar al 31 de diciembre de 2020, la licencia otorgada por la Resolución Nº 1377-SSGRH/20, y al mismo tiempo otorgar a partir del 1 de enero de 2021, licencia extraordinaria sin goce

de haberes, por su desempeño en un cargo de mayor jerarquía, conforme lo manifestado;
Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Limítase a partir del 31 de diciembre de 2020, la licencia sin goce de haberes, por designación en un cargo de mayor jerarquía otorgada mediante Resolución Nº 1377-SSGRH/20, a la agente Costanza, Fabiana Rosa, CUIL N° 27-16976240-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 56 de la Ley Nº 471, partida 6001.0040.GGU.AVA.10/P.GGU.1601, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 2°.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2021, licencia por cargo de mayor jerarquía sin goce de haberes, a la agente Costanza, Fabiana Rosa, CUIL N° 27-16976240-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inciso k) y 48 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6001.0040.GGU.AVA.10/P.GGU.1601, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, y Administración y Liquidación de Haberes y ambas dependientes de esta Subsecretaría, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Técnica Administrativa del citado Ministerio, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2483/SSGRH/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6.347) el Expediente N° 08768619-GCABA-DGCLAP/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue “(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;
Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Fernandez Patricia Susana, CUIL N° 27-13403719-4, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;
Que, habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 01 de febrero de 2021, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Municipal de Odontología Dr. J. Dueñas, dependiente del Ministerio de Salud.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Césase a partir del 01 de febrero de 2021, a la agente Fernandez Patricia Susana, CUIL N° 27-13403719-4, conforme los términos del artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6347) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.
Artículo 2°. - La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Municipal De Odontología Dr.J.Dueñas, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2484/SSGRH/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6.347), el Expediente N° 07413394-GCABA-AJG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue “(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio”;
Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto de la agente Morales Lidia Cristina, CUIL N° 23-14127049-4, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio a la agente de que se trata;
Que, habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad a la agente en cuestión a partir del 18 de febrero de 2021, fecha en que la mencionada dejó de prestar servicios en el Hospital Oftalmológico Santa Lucia, dependiente del Ministerio de Salud.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Césase a partir del 18 de febrero de 2021, a la agente Morales Lidia Cristina, CUIL N° 23-14127049-4, conforme los términos del artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6.347) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.
Artículo 2°. - La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital Oftalmológico Santa Lucia, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2485/SSGRH/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: Los Decretos N° 8.820/PEN/62 y N° 137/PEN/05, la Resolución N° 33/ANSES/05 y el Expediente Electrónico N° 07844358-GCABA-DGALH/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 137/PEN/05 se ha creado un suplemento “Régimen Especial para Docentes”;
Que el artículo 4° de la Resolución N° 33/ANSES/05 establece que, con el objeto de acceder a la percepción del suplemento referido, el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a sus funciones, conforme los alcances del Decreto N° 8.820/PEN/62;
Que en el expediente citado en el Visto, obra la renuncia condicionada, en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62, de la agente Mangarelli, Daniela Paola, CUIL N° 27-16939789-4, quien presta servicios como docente en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente de la Dirección Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde aceptar la renuncia efectuada por la mencionada agente;
Que asimismo se señala que, oportunamente, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) comunicará a esta Subsecretaría la fecha de inicio del beneficio jubilatorio otorgado a la agente involucrada;
Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase al 31 de marzo de 2021, la renuncia condicionada en los términos del Decreto N° 8.820/PEN/62 de la agente Mangarelli, Daniela Paola, CUIL N° 27-16939789-4, quien presta servicios como docente en el Instituto Vocacional de Arte Manuel J. de Lavarden, dependiente de la Dirección Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, en el marco del Decreto N° 137/PEN/05, en el modo y condiciones que se señalan seguidamente: Partida: 5081.0400.0635 Cargo: Profesora, titular 15 hs. Profesora, interina 20 hs.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2486/SSGRH/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6.347) el Expediente N° 07289238-GCABA-AJG/21, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue "(...) por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio";
Que en virtud de la constancia obrante en el actuado citado en el Visto, respecto del agente Insaurralde Juan Carlos, CUIL N° 20-11778647-2, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgó el beneficio jubilatorio al agente de que se trata;
Que, habiendo tomado conocimiento del otorgamiento por parte de ANSES del beneficio jubilatorio, corresponde cesar en su actividad al agente en cuestión a partir del 01 de abril de 2021, fecha en que el mencionado dejará de prestar servicios en el Hospital General de Agudos Jose M. Ramos Mejia, dependiente del Ministerio de Salud.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°. - Césase a partir del 01 de abril de 2021, al agente Insaurralde Juan Carlos, CUIL N° 20-11778647-2, conforme los términos del artículo 73 inc. c) de la Ley N° 471 (t.c. Ley N° 6347) por haber obtenido su beneficio jubilatorio.
Artículo 2°. - La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes arbitrará las medidas necesarias con relación a lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Gerencia Operativa de Asuntos Previsionales dependientes ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Hospital General de Agudos Jose M. Ramos Mejia, dependiente del Ministerio de Salud, a efectos que adopte las medidas necesarias a fin de notificar la presente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI (Notificaciones) de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97, de la Ley de Procedimientos Administrativos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 2489/SSGRH/21

Buenos Aires, 22 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6347), el Decreto N° 341/19, la Resolución N° 1194-GCABA-SSGRH/20, el Expediente Electrónico N° 06046393-GCABA-DGCOCO- 21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;
Que la Ley N° 471 regula la relación laboral de los empleados de la Administración Pública pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires regulando, entre otros aspectos, el régimen de licencias;
Que el artículo 16, inciso k), de la norma citada en el considerando precedente establece que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen derecho a una licencia por Cargo de mayor jerarquía;
Que en ese sentido el artículo 56 de la Ley N° 471 dispone que "...Se considera que existe ejercicio de un cargo superior cuando un trabajador asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista";
Que en ese marco, por el artículo 2° de la Resolución N° 1194-GCABA-SSGRH/20, se otorgó a partir del 10 de diciembre de 2019, licencia sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, a la agente Oleksiuk, Ana Carolina, CUIL N° 27-24366516-2, dependiente de la entonces Dirección General Obras Comunales y Mantenimiento Edilicio, de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por su designación como Coordinadora de Catastro, Obras Particulares y Planeamiento, del Municipio de Cañuelas, conforme la estructura renombrada por el Decreto N° 863/19 de la Municipalidad de Cañuelas;
Que la agente referida solicita se limite dicha licencia, por haber cesado en dicho cargo, por motivo de su renuncia, según surge del Decreto N° 0741/2020 y su modificatorio N° 0758/2020 del Municipio de Cañuelas, al 01 de enero de 2021;
Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-AJG/19 y modificatorio, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Obras Comunales, como dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la Subsecretaría Gestión Comunal, del referido Ministerio, tomó conocimiento de la petición efectuada por el agente;
Que la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ha tomado intervención en el marco de sus competencias constatando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa vigente;
Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 341/19,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Limítase a partir del 01 de enero de 2021, la licencia sin goce de haberes, por designación en un cargo de mayor jerarquía otorgada mediante el artículo 2° de la Resolución N° 1194-GCABA-SSGRH/20, a la agente Oleksiuk, Ana Carolina, CUIL N° 27-24366516-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. k) y 56 de la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 6347), reincorporándose a la partida 2172.1300.GGU.AVA.07.P/GGU.3201, de la Dirección General Obras Comunales, como dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, dése intervención a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales y Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Obras Comunales, como dependiente de la Subsecretaría Gestión Comunal, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del Ministerio Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al agente. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 2600/SSGRH/21

Buenos Aires, 12 de abril de 2021

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 y modificatorios del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución Conjunta N° 4-APN-MS/21, la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21, el Decreto N° 147/20 y modificatorio, las Resoluciones N° 1703-GCABA-SSGRH/20, el Expediente Electrónico N° 11049641-GCABA-SSGRH/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21 hasta el 31 de mayo de 2021;
Que en dicho contexto, el Decreto N° 147/20 y modificatorio, dispuso una serie de medidas que regulan el desarrollo de las prestaciones del personal de este Gobierno en el contexto de la emergencia sanitaria mencionada;

Que en tal sentido, el artículo 11 del citado Decreto dispuso la suspensión del "... deber de asistencia al lugar de trabajo, a todos los trabajadores, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, que se encuentren en las siguientes situaciones: (...) c. Trabajadores/as incluidos en los grupos de riesgo que defina la autoridad sanitaria competente y en el modo que se establezca.(...)".
Que mediante el Anexo I a la Resolución N° 1703-GCABA-SSGRH/20, se determinó, a los efectos del otorgamiento del permiso mencionado en el apartado que antecede, los/as trabajadores/as incluidos/as dentro de los mencionados grupos de riesgo;
Que con posterioridad, mediante Resolución Conjunta N° 4-APN-MS/21 de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se destacó que "... las vacunas utilizadas en Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual disminuye el riesgo y posibilita el retorno de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo";
Que mediante la citada resolución conjunta se autorizó a los empleadores y las empleadoras a convocar al retorno a la actividad presencial, en lo que aquí interesa, a los trabajadores y las trabajadoras, dispensados y dispensadas, con excepción de aquellos/as comprendidos/as en los grupos de riesgo definidos en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias;
Que habiendo tomado intervención, en el marco de sus competencias, el Ministro de Salud, informó mediante IF 2021-11052361-GCABA-MSGC, en virtud de lo anteriormente expuesto, las adecuaciones que deberían incorporarse dentro de la definición de los grupos de riesgos vigentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a su turno, tomó intervención en el marco de sus competencias la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo mediante IF-2021-11069792-GCABA-DGAMT informando que, toda vez que a los/las trabajadores/as que se encuentren cursando una enfermedad con tumor de órgano sólido en tratamiento u oncohematológica les asiste el derecho de usufructuar una licencia médica de largo tratamiento, no correspondería incorporar a los mismos dentro de las definiciones de grupos de riesgo a los fines de hacer uso de la referida dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo, dado que dicha dispensa implicaría el desarrollo de tareas laborales de forma no presencial, circunstancia desaconsejada por esa instancia a los fines de preservar la salud de los/las mencionados/as trabajadores/as;
Que por lo expuesto, corresponde sustituir el Anexo I de la Resolución N° 1703-GCABA-SSGRH/20.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto N° 147/20,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 1703-GCABA-SSGRH/20, por el Anexo I (IF-2021-11073966-GCABA-SSGRH) que, a todos los efectos, forma parte de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y comunas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 91/SSGA/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), el Decreto N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 167/DGCyC/21, el Expediente N° 09526623-GCABA-DGAYCON/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 09526623-GCABA-DGAYCON/21, tramita la Contratación Menor N° 2900-0617-CME21, convocada para la adquisición de bolsas de óbito y bolsas de residuos patológicos con destino a la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos de la Subsecretaría de Emergencias;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 74/GCABA/21 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) regulando en el Artículo 76 de su Anexo I, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijo los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;
Que por Disposición N° 167/DGCyC/21 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento y los argumentos esgrimidos por la Subsecretaría de Emergencias, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos, conforme surge de las Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2021-08706140-GCABA-SSEMERG y NO-2021-08477475-GCABA- DGPEYCB;
Que, asimismo, la citada Subsecretaría de Emergencias remitió las Especificaciones Técnicas aplicables y el presupuesto oficial estimado de la presente contratación;
Que conforme se desprende de la Providencia N° PV-2021-09670024-GCABA-DGAYCON, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones, ha realizado un análisis de los precios de mercado de los bienes a adquirir estableciendo que el presupuesto oficial estimado para afrontar la presente contratación asciende a la suma de pesos un millón ochenta y nueve mil ($ 1.089.000,00.-);
Que, en consecuencia, a fin de concretar la contratación precitada, la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones estimó conveniente la celebración de una Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/GCABA/21, conforme se desprende de la Providencia Nº PV-2021-10276884-GCABA-DGAYCON;
Que, por lo tanto, se ha dado inicio al proceso de compra N° 2900-0617-CME21 en el Portal Buenos Aires Compras;

Que, en este sentido, se ha dado intervención a la Dirección General de Redeterminacion de Precios, que funciona bajo la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se encuentra debidamente glosada en el expediente como Comunicación Oficial N° NO-2021-09687546-GCABA-DGRP;
Que, en otro orden de ideas, se ha dado intervención en el marco de su competencia a la Oficina de Gestión Sectorial atento a la modalidad de la presente contratación, encontrándose incorporada a las actuaciones de trámite la correspondiente Solicitud de Gastos debidamente valorizada, como Documentación Financiera N ° DOCFI-2021-10217800-GCABA-DGTALMJYS;
Que, finalmente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de bolsas de óbito y bolsas de residuos patológicos con destino a la Dirección General Planeamiento de Emergencias y Coordinación de Bomberos de la Subsecretaría de Emergencias, que como Anexo I (PLIEG-2021-10530639-GCABA-DGAYCON) y Anexo II (PLIEG-2021-10547782-GCABA-DGPEYCB), forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 2900-0617-CME21 para el día 20 de abril de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y el Decreto N° 74/GCABA/21, por un monto estimado de pesos un millón ochenta y nueve mil ($ 1.089.000,00.-).
Artículo 3°.- Delégase en la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones y/o en el Subsecretario de Emergencias la facultad de emitir Circulares con y sin consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.
Artículo 4°.- Efectúense las invitaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo 38 inc. d) del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/21.
Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día en que se cursen las invitaciones a cotizar y con el mínimo de antelación previsto en el Artículo 38 inc. d) del Anexo I del Decreto N° 74/GCABA/21.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Emergencias y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Pérez Lorgueilleux**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 93/SSGA/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19, 207/GCABA/19 y 74/GCABA/21, la Disposición N° 1.274/DGCYC/17, las Resoluciones N° 183/SSGA/19, 149/SSGA/20 y 226/SSGA/20, el Expediente N° 07924351-GCABA-DGAYCSE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 07924351-GCABA-DGAYCSE/2019 tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0389-LPU19 convocada para la adquisición de elementos para el armado de redes;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el Decreto N° 326/GCABA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) regulando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que el Decreto N° 287/GCABA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;
Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) regulando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), fijo los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII y derogó en consecuencia los Decretos Nros. 326/GCABA/17 y 287/GCABA/18;
Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;
Que, asimismo, mediante Decreto N° 74/GCABA/21 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII, derogándose en consecuencia los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19;
Que, no obstante ello, el Artículo 3° del Decreto N° 74/GCABA/21, establece que "Los procesos de selección, cuyos expedientes hayan sido iniciados con anterioridad a la publicación del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento";
Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Articulo18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG);
Que por Resolución N° 183/SSGA/19, se aprobó la Licitación Pública en cuestión y se

adjudicó la contratación a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71023580-1) por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con 21/100 ($ 32.427.468,21);
Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0149-OCA19 por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, quedando estipulado el vencimiento contractual para el día 1° de julio de 2020;
Que, asimismo, mediante las Resoluciones Nros. 149/SSGA/20 y 226/SSGA/20 se prorrogó la adquisición en cuestión por el plazo de tres (3) meses y nueve (9) meses consecutivos e ininterrumpidos, respectivamente, operando el nuevo vencimiento contractual el día 02 de julio de 2021;
Que, con posterioridad, la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática manifestó la necesidad de incrementar la Orden de Compra Abierta según el detalle que surge de la Comunicación Oficial N° NO-2021-06671458-GCABA-DGADTI;
Que, en este orden de ideas, se notificó a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71023580-1) sobre la voluntad de incrementar el mentado documento contractual, conforme surge de los documentos glosados como Providencia N° PV-2021-08755587-GCABA-DGAYCON e Informe N° IF-2021-08756172-GCABA-DGAYCON;
Que es dable destacar que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2014-08702310-PG, y en lo que respecta al régimen de Orden de Compra Abierta particularmente, sostuvo que "la Administración activa, en tanto se encuentre vigente el contrato, puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario";
Que, en atención a lo manifestado por la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones, mediante Providencia N° PV-2021-09645263-GCABA-DGAYCON, en concordancia con lo solicitado por la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática mediante la Comunicación Oficial N° NO-2021-06671458-GCABA-DGADTI, corresponde proceder con el incremento de la Orden de Compra Abierta N° 2900-0149-OCA19 por un monto total de pesos diecisiete millones cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete con 50/100 ($ 17.047.397,50.-);
Que a raíz de la modalidad de la presente contratación, se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial, obrando respuesta en la Providencia N° PV-2021-09178769-GCABA-DGTALMJYS, de la cual surge que la correspondiente partida presupuestaria cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.347), emitiendo en consecuencia el Dictamen Jurídico N° IF-2021-10131112-GCABA-PG.
Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Increméntase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0149-OCA19, emitida a favor de la firma FNET SYSTEM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71023580-1) por un monto total de pesos diecisiete millones cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete con 50/100 ($ 17.047.397,50.-).
Artículo 2°.- El gasto previsto en el Artículo 1° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.com.ar.
Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, notifíquese a la firma FNET SYSTEM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71023580-1) en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6.347) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 760/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2020-9376847 - -GCABA-DGAYDRH, 2021- 09336221 - -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Sección Cirugía, con 40 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación del Dr. Osvaldo Salvador Reberendo, Cuil. 20-11303583-9, a partir del día 22/02/2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación de la postulante seleccionada,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Silvina Laura Garber, CUIL. 23-18153757-4, como Jefa de Sección Cirugía, con 40 horas semanales de labor, partida 4023.0030.MS.19.016 (P.65), en el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista de Guardia Médico Consultor (Cirugía General), con 30 horas semanales de labor, Partida.4023.0131.MS.19.954 dependiente de la Subdirección Médica del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano" para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 761/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico Nº 2021-07342368- -GCABA-DGESAME, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";
Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Natalia Alejandra Pinkava, CUIL. 27-32326160-7, presentó su renuncia a partir del día 24 de febrero de 2021, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, en caracter de titular, con 30 horas semanales de labor, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 24 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la Dra. Natalia Alejandra Pinkava, CUIL. 27-32326160-7, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, en caracter de titular, con 30 horas semanales de labor, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, deja partida 4020.0200.PS.25.924, en el marco de lo establecido en el inc. a) Artículo 146, Capitulo XVIII de la Ley Nº 6035 de Profesionales de la Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 762/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico Nº 2021-9291255-GCABA-HGAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2016-438-MSGC, se efectuó la designación en carácter de suplente de la agente Carina Beatriz Rosin, CUIL. 27-25128833-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, dependiente de este Ministerio de Salud;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la nombrada no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias;
Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir del dia de la fecha, a la Biq. Carina Beatriz Rosin, CUIL. 27-25128833-5, como Profesional de Guardia Bioquímica, en caracter de suplente, en el Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.1306.Z.25.928, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de la Ley N° 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Abel Zubizarreta", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 763/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 07599728/GCABA-DGDIYDP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior, en diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2021-08150580-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.
Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 764/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 07095771/GCABA-DGDIYDP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas de la Tecnicatura Superior en Análisis Clínicos en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior, en diferentes asignaturas, de la Tecnicatura Superior en Análisis Clínicos en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2021-07753349-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.
Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 765/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y sus decretos reglamentarios, el Decreto Nº 399/13, las Resoluciones Nros. 415/MSGC/20, 1043/MSGC/20 y 1923/MSGC/20, y el Expediente N° 8169373/GCABA-DGDIYDP/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de octubre de 2020 se inicia el Ciclo Lectivo 2020 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería;
Que la fecha de inicio del Ciclo Lectivo 2020 se fundamenta en la prórroga por cuatro (4) meses del año de formación de los residentes y la extensión, por el mismo período, de las contrataciones de jefes e instructores, dispuesta por la Resolución Nº 1043/MSGC/20, en el marco de las medidas tomadas frente a la emergencia sanitaria por el virus COVID-19;
Que, además, la Resolución Nº 1923/MSGC/20 estableció que el Ciclo Lectivo 2020 finalizará el 30 de septiembre del año 2021;
Que por Resolución N° 415/MSGC/20 se llamó al “Concurso Unificado de Residencias del Equipo de Salud” y al “Concurso Unificado de Residencias Post Básicas del Equipo de Salud” para la provisión de hasta 910 (novecientos diez) cargos de residentes para el Ciclo Lectivo 2020;
Que los postulantes cumplen con los requisitos necesarios para cubrir las plazas concursadas, por lo que a efectos de posibilitar las contrataciones requeridas, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente, incorporando a los profesionales hasta la finalización de cada residencia, de acuerdo a la duración de las mismas;
Que el presente no genera mayor erogación, toda vez que el gasto emergente de estas incorporaciones ha sido previsto al aprobarse la cantidad total de cargos concursados mediante la precitada Resolución N° 1923/MSGC/20.
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, jefes e instructores de residentes de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería;
Que las presentes designaciones se encuentran enmarcadas dentro de las excepciones establecidas en el artículo 15 inciso d) del Anexo I del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 399/13 modificatorio del Decreto Nº 736/04,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátase, a partir del 1º de octubre de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2024, a la Wendy Jael Argana Montan, DNI: 95614734, CUIL: 23-95614734-4,

como Residente en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.R.58.308, en la especialidad Terapia Intensiva del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, aprobado por las Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), de conformidad con las condiciones establecidas por el Decreto reglamentario N° 1167/86.
Artículo 2°.- La retribución que percibirá la profesional contratada por la presente Resolución será la establecida por Decreto N° 912/93 y su modificatorio Decreto N° 139/94, y la Resolución N° 375/SSySHyF/06.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Comuníquese al efector involucrado para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 766/MSGC/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Resolución Conjunta N° 211/MHGC/2017 y el Expediente Electrónico N° 31257943/GCABA-DGDIYDP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta N° 211/MHGC/2017 se designó con carácter interino a Colandrea, María Fernanda, CUIL. 27-24335575-9, a partir del 1° de febrero de 2017, como Profesora nivel superior, en 9 horas cátedra, en la asignatura “Biomateriales y productos biomédicos y su actualización” de la Carrera de Técnico Superior en Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por la Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que, por los actuados del Visto, la Profesora mencionada presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2020;
Que corresponde dictar acto administrativo aceptando la renuncia presentada.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del día 31 de diciembre de 2020, a Colandrea, María Fernanda, CUIL. 27-24335575-9, como Profesora nivel superior, en 9 horas cátedra, en la asignatura “Biomateriales y productos biomédicos y su actualización” de la Carrera de Técnico Superior en Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el marco de la Ordenanza N° 36.432 (texto consolidado por Ley N° 6.347), deja partida 4001.0043.0475, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 211/MHGC/2017.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 768/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 5.622, los Decretos Nros. 653/16 y 654/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado “FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E.” (FACOEP S.E.), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud del artículo 2° de la citada Ley, se encomiendan distintas funciones a dicha sociedad a fin de cumplir con su objeto y finalidad pública;
Que, a través del Decreto N° 653/16 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.622 y se estableció que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;
Que por Decreto N° 654/16 se aprobó el Estatuto de la referida Sociedad del Estado, estableciendo en su artículo vigésimo que la misma es de carácter unipersonal, teniendo como único accionista al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo mediante el artículo vigesimosegundo del citado Estatuto se establece que la sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea Ordinaria y las Extraordinarias que correspondan en razón de las materias a tratar, las que serán convocadas por el Directorio, el Síndico o a pedido de uno cualesquiera de los socios, en el caso de pluralidad;
Que, en el marco del artículo citado, se convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 08/04/2021;
Que, debido a compromisos previos asumidos en el marco de las competencias de quien suscribe, y advirtiendo que no le resulta posible concurrir el día y hora indicados, se considera conveniente autorizar al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, Dr. Daniel Ferrante, a asistir a la asamblea mencionada, y ejercer los derechos y obligaciones que le corresponden conforme el estatuto societario;
Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo en el sentido anteriormente indicado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 653/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. - Autorícese al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, Dr. Daniel Ferrante, a asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2021, de la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP S.E.) y ejercer, durante la misma, los derechos y obligaciones que le corresponden conforme el estatuto societario.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP S.E.) y al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 768/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 5.622, los Decretos Nros. 653/16 y 654/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP S.E.), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud del artículo 2° de la citada Ley, se encomiendan distintas funciones a dicha sociedad a fin de cumplir con su objeto y finalidad pública;
Que, a través del Decreto N° 653/16 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 5.622 y se estableció que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;
Que por Decreto N° 654/16 se aprobó el Estatuto de la referida Sociedad del Estado, estableciendo en su artículo vigésimo que la misma es de carácter unipersonal, teniendo como único accionista al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que asimismo mediante el artículo vigesimosegundo del citado Estatuto se establece que la sociedad celebrará anualmente no menos de una Asamblea Ordinaria y las Extraordinarias que correspondan en razón de las materias a tratar, las que serán convocadas por el Directorio, el Síndico o a pedido de uno cualesquiera de los socios, en el caso de pluralidad;
Que, en el marco del artículo citado, se convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 08/04/2021;
Que, debido a compromisos previos asumidos en el marco de las competencias de quien suscribe, y advirtiendo que no le resulta posible concurrir el día y hora indicados, se considera conveniente autorizar al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, Dr. Daniel Ferrante, a asistir a la asamblea mencionada, y ejercer los derechos y obligaciones que le corresponden conforme el estatuto societario;
Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo en el sentido anteriormente indicado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 653/16,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°. - Autorícese al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, Dr. Daniel Ferrante, a asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 08/04/2021, de la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP S.E.) y ejercer, durante la misma, los derechos y obligaciones que le corresponden conforme el estatuto societario.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sociedad del Estado "FACTURACION Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PUBLICOS S.E." (FACOEP S.E.) y al Sr. Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 769/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, los Decretos N° 752-AJG/08; 1254-AJG/08; 203-AJG/16 modificado por Decreto N° 350-AJG/19 y 108-AJG/15, las Resoluciones Nros. 1444-GCABA-MSGC/19, 877-GCABA-MSGC/20 y 903-GCABA-MSGC/20, y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-13634105-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Adicional N° 32 consistente en el "Reemplazo total de instalaciones interiores de termotanque N° 2", en el marco de la contratación individualizada como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 108-AJG/2015 se aprobó la Licitación Pública N° 82/SIGAF/14 y se adjudicó la contratación a la firma INDALTEC S.A., CUIT 30-65098860-0, por la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y dos con setenta y cinco centavos ($157.438.162,75);
Que el 1° de abril de 2015 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses;
Que por Resolución N° 1444-GCABA-MSGC/19 se aprobó una ampliación del plazo contractual por 12 meses, llevando la fecha de finalización del contrato al 31 de marzo de 2020;
Que mediante Resolución N° 877-GCABA-MSGC/20, rectificada por Resolución N° 903-GCABA-MSGC/20, se aprobó la continuidad del mentado contrato por el plazo de doce meses, a partir del día 1° de abril de 2020, o hasta la adjudicación de la nueva Licitación Pública para el servicio de mantenimiento y limpieza del citado efector, lo que ocurra con anterioridad;
Que el contrato original cuenta a la fecha con treinta (30) adicionales aprobados;
Que por Acta de Redeterminación de Precios Nº 2020-09801778-GCABA-MSGC, se aprobaron los nuevos precios unitarios aplicables al contrato original, a valores del mes de diciembre de 2018;

Que por medio de Orden de servicio Nº 485, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud solicitó al contratista presupuesto por las tareas del presente adicional;
Que conforme surge del expediente electrónico citado en el Visto, la contratista presentó a consideración de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, la solicitud de aprobación de los mencionados trabajos adicionales, consistentes en la reparación de instalaciones interiores del termotanque N° 2 del citado efector;
Que por informe N° IF-2020-26751379-GCABA-DGRFISS la mencionada Dirección General manifiesta que los trabajos solicitados guardan relación con el objeto del contrato, resultan necesarios a fin de da cabal cumplimiento al mismo y no se encuentran previstos en los Pliegos contemplados en la Licitación Pública que nos ocupa, por tratarse de trabajos cuya necesidad surgen con posterioridad a la fecha de adjudicación;
Que en el informe citado, se indica que el presente trámite se propicia bajo el sistema de cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares denominado “preciario” ya que los mismos consisten en tareas de obra civil;
Que el monto a adicionar es de pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cuarenta y tres centavos ($269.459,43) a valores de diciembre de 2018 (preciario de la empresa "Lesko S.A"), con la conformidad de la empresa Indaltec SA;
Que el plazo de ejecución de los trabajos es de cuatro (4) semanas y el monto a adicionar representa el cero con cero cuatro por ciento (0,04%) por preciario;
Que a su vez, la incidencia acumulada por preciario asciende a siete con dieciocho por ciento (7,18%), no superando el tope del 25% previsto en el cuarto párrafo de la cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares, y la incidencia acumulada total del contrato asciende treinta y siete con novecientos cincuenta y cuatro por ciento (37,954%), incluyendo los adicionales en trámite;
Que por informe Nº IF-2020-26751317-GCABA-DGRFISS la citada Dirección General justifica la pertinencia del gasto, acompañando la memoria descriptiva, plan de trabajo y curva de inversión del adicional cuya aprobación se propicia;
Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar la imputación presupuestaria correspondiente;
Que la Procuración General tomó la intervención de su competencia, en los términos de la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347) y Decreto Nº 752/08.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el del Decreto N° 108-AJG/15,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase como Adicional N° 32, en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares, de la Obra “Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones, y Limpieza y manejo interno de los Residuos hospitalarios, la ejecución de trabajos menores de mantenimiento” a realizarse en el Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “Reemplazo total de instalaciones interiores de termotanque N° 2”, por la suma pesos doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con cuarenta y tres centavos ($ 269.459,43.-) a valores de diciembre de 2018, encomendada a la firma INDALTEC S.A, CUIT 30-65098860-0, por un plazo de ejecución de cuatro (4) semanas, representando una incidencia de cero con cero cuatro por ciento (0,04%) por preciario.
Artículo 2°.- Apruébase la memoria descriptiva, el plan de trabajo y la curva de inversión que como Anexo SADE suscripto como informe Nº IF-2020-26751317-GCABA-DGRFISS, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las erogaciones que demande el presente adicional son imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.
Artículo 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.
Artículo 5°.- Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General de Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General de Abastecimiento en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 770/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 5.622 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 653/16, 654/16, las Resoluciones Nros. 149-MSGC/20, 150-MSGC/20 y 92-MSGC/21, el Expediente Electrónico N° 10195644-GCABA-DGAYDRH/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.622 se creó la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE), en el ámbito del Ministerio de Salud, con el objeto de colaborar en el fortalecimiento y mejora del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Decreto N° 653/16 se aprobó la reglamentación de la citada Ley y por Decreto N° 654/16, el estatuto de la sociedad anteriormente referida;
Que, el artículo 5° de Ley N° 5.622 creó un órgano de dirección y administración, a cargo de un Directorio integrado por un (1) Presidente, cuatro (4) Directores titulares y cuatro (4) Directores suplentes ad honorem;
Que, las autoridades mencionada ut supra son designadas por el Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Salud, según lo indicado en la Ley de creación;
Que, en virtud del artículo 9° del Título V " DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN-DURACIÓN DEL MANDATO" del nombrado Decreto N° 654/16 establece que: "El término del mandato de los miembros del Directorio será de dos (2) ejercicios regulares, siendo reelegibles sólo por dos (2) mandatos consecutivos.";
Que, por Resolución N° 149-MSHC/20 y su rectificatoria N° 150-MSGC/20, se designó a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Lic. María Florencia Flax Marcó, DNI N° 22.179.091, CUIL N° 27-22179091-5, como Directora Titular 1° de la referida entidad;
Que, mediante la Resolución N° 92-MSGC/21 se designó como Presidente de la citada Sociedad a la Lic. María Florencia Flax Marcó, DNI N° 22.179.091, CUIL N° 27-22179091-5, desde el 9 de enero de 2021; finalizando su cargo como Directora Titular 1°;
Que, ante la vacante producida se considera conveniente designar un reemplazante;
Que, en consecuencia, el Ministro de Salud propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2021, del Lic. Eduardo Martín Villar, DNI N° 17.199.156, CUIL N° 20-17199156-1, como Director Titular 1°, de la Sociedad del Estado “FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E.” (FACOEP SE),

Que, a tal efecto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.622,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de abril de 2021, al Lic. Eduardo Martín Villar, DNI N° 17.199.156, CUIL N° 20-17199156-1, como Director Titular 1°, de la Sociedad del Estado “FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E.” (FACOEP SE), conforme el artículo 9° del Título V del Decreto N° 654/16.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sociedad del Estado "FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S.E." (FACOEP SE), y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, y a la Dirección General Legal y Técnica, ambas dependientes de este Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 771/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. 2020-2252924235- -GCABA-DGAYDRH, 2021--03862685 -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales de labor, por la vacante creada por Decreto 248/2020;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Bioq. Guillermo Raúl Ronchetti, CUIL.20-22845426-6, como Jefe de Departamento Servicios Centrales Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.1108.MS.21.004.(P62), en el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson", de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, retiene sin percepción de haberes el cargo de Bioquímico de Planta de Hospital Principal, con 30 horas semanales de labor, Partida.4022.2110.MS.21.028 de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson“ para la notificación del agente y al Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 772/MSGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565- GCABA-MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2018-35044519- -GCABA-DGAYDRH, EX-2021-08409733- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes electrónicos citados en el Visto, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales de labor, por la vacante producida por la renuncia del Dr. Gustavo Alberto Guidi, CUIL. 23-17207032-9, a partir del día 05/12/2018, aceptada mediante Resolucion de firma conjunta N° 2018-1832-MEFGC;
Que como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital interviniente, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del/la postulante seleccionado/a,
Que a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos ha intervenido en el marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Andrea Carolina Gallardo Gallardo, CUIL-23-28507783-4 como Jefa de Unidad Guardia de Día, con 40hs. semanales de labor, Pda. 4022.0800.MS.21.014.(G64), en el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica de Hospital Principal (Cirugía General) Pda. 4022.0800.MS.21.954 con 30hs.semanales de labor, del mismo Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que la presente designación cumple con los requisitos generales para el ingreso conforme en el art. 12 del Capítulo III de la Ley 6035.
Artículo 3°.- El agente deberá tomar el cargo para el que fue designado, dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, en atención a los términos de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero” para la notificación del agente. Posteriormente, gírese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.° 65/SSAPAC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE. 15468272- 2017- MGEYA- SSAPAC Y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al Servicio de Transportes de los Técnicos de Laboratorio desde los hospitales: Penna, Piñero, Santojanni y Argerich hasta los CeSACs de las correspondientes Áreas Programáticas y CEMAR, el mes de Marzo del año 2021, por la empresa TRANSPORTES “EL SOL” de Mirta Graciela Rodríguez (CUIT N° 27-16213814-1), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 452.400.00);

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/2016-publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, BOCBA N° 4941-, se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70;
Que el aumento del monto total en el mes de Marzo, se debe al ajuste por las jornadas de traslado realizados, tales como jornadas simples por el monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 5.800) a partir del 01/03/2021.
Que por Resolución 2016-416-SSASS, comunicada por NO-2016-20147353-DGADCYP, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Decreto 433/16;
Que, asimismo la prestación resulta imprescindible para aumentar la oferta de servicios que se ofrecen a la comunidad en los CeSACs de la zona Sur de la CABA;
Que se adjuntan Remitos N° 0003-00000075, N° 0003-00000076, N° 0003-00000077, N° 0003-00000078, debidamente conformados por personal de los efectores de salud en cuestión, correspondientes al mes de Marzo 2021;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO
DE ATENCION PRIMARIA AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE

Artículo 1°. - Reconócese el gasto de imprescindible necesidad por el Servicio de Traslado de los Técnicos de Laboratorio del mes de Marzo 2021 por la empresa TRANSPORTES “EL SOL” DE MIRTA GRACIELA RODRIGUEZ por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 452.400,00).
Artículo 2°- Dicho gasto deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 258/SSASS/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19, N° 207- GCABA/19, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260- PEN/2020 y N° 167-PEN/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y Decretos de Necesidad y urgencia N° 1-GCABA-AJG/2020, N° 8-GCABA-AJG/2020, N° 12-GCABA-AJG/2020, N° 15-GCABA-AJG/2020, N° 17-GCABA-AJG/2020 N° 5-GCABA-AJG/2021 y N° 6-GCABA-AJG/2021, la Resolución N° 216-GCABA-SSASS/2020, el Expediente Electrónico Nº EE-2021-07263981-GCABA-DGABS y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa BAC Nº 401-0234-CDI21, para la Adquisición de Test rápido para detección de antígeno SARS-COV-2 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comprendió la adquisición de DOSCIENTAS MIL (200.000) unidades de TEST RAPIDO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV-2 Modelo. Por método inmunocromatografía, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución N° 216-GCABA-SSASS/2020 fue aprobada la Contratación Directa BAC Nº 401-0234- CDI21, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su reglamentación, resultando adjudicada la firma ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA S.A.;
Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra BAC N° 401-2134-OC21 – Renglón N° 1 – DOSCIENTAS MIL (200.000) unidades de TEST RAPIDO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV-2 Modelo. Por método inmunocromatografía – precio unitario PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 488,74) a favor de la firma adjudicataria;
Que en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU N° 260-PEN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por DNU N° 167-PEN/2021 y Decretos N°1-GCABA-AJG/2020, N° 8-GCABA-AJG/2020, N° 12-GCABA-AJG/2020, N° 15-GCABA-AJG/2020, N° 17-GCABA-AJG/2020, N ° 5-GCABA-AJG/2021 y N° 6-GCABA-AJG/2021, del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con motivo de la pandemia Covid-19, resulta de vital importancia que la provisión de estos insumos no sea interrumpida o discontinuada;
Que por medio de su nota NO-2021-09880942-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red solicitó la Ampliación del CINCUENTA por ciento (50%) de la Orden de Compra BAC N° 401-2134-OC21 “(...) dada la estrategia de testeos que actualmente se implementa en la cual se utiliza el método de testeo por Antígeno en las Unidades Febriles de Urgencia (UFU's), postas de Dispositivos DetectAr y testeo del personal estratégico”;
Que a efectos de garantizar el abastecimiento del referido insumo en el contexto actual de emergencia sanitaria, resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de mención, de acuerdo con lo previsto en el art. 110 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglametanción;
Que las entregas realizadas por la firma ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA S.A. al momento han resultado satisfactorias;
Que luce agregada la conformidad expresada por la firma adjudicataria respecto de la ampliación del cincuenta por ciento (50%) de la Orden de Compra BAC N° 401-2134-OC21;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.347);
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Orden de Compra N° 401- 2134-OC21 – Renglón N° 1 – CIEN MIL (100.000) unidades de

TEST RAPIDO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV-2 Modelo. Por método inmunocromatografía – precio unitario PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 74/100 ($ 488,74) a favor de la firma ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA S.A. por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL ($ 48.874.000.-), en el marco de la Contratación Directa BAC Nº 401-0234-CDI21, para la Adquisición de Test rápido para detección de antígeno SARS-COV-2 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el art. 110 inc. I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Notifíquese la presente Resolución electrónicamente mediante el Sistema BAC.
Artículo 4º.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación.
Artículo 5º.- Publíquese la presente Resolución, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Rodríguez Quintana**

RESOLUCIÓN N.º 263/SSASS/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 74-GCABA/2021, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Disposición Nº 167-DGCYC/21 y el Expediente Electrónico Nº 10.224.235/GCABA-DGABS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 401-0408-CDI21 para la Adquisición de Test rápido para detección de antígeno SARS-COV-2 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario Nº 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de QUINIENTAS MIL (500.000) unidades de TEST RAPIDO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV-2 Modelo. Por método inmunocromatografía;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y urgencia N° 167-PEN/2021, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 con motivo de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario;
Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, la que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N° 12-GCABA/2020, N° 15-GCABA/2020, N° 17-GCABA/2020, N° 05-GCABA/2021 y N° 07-GCABA/2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

EX-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Que por Nota N° NO-2021-10171018-GCABA-SSPSGER, el Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita arbitrar los medios necesarios para la adquisición de los referidos insumos de laboratorio para la detección Covid-19;
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado, ajustado a lo solicitado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red por Nota N° NO-2021-10171018-GCABA-SSPSGER;
Que por Disposición Nº 167-DGCyC/21 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 78 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;
Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.347);
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 74-GCABA/21,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos (PLIEG-2021-10575389-GCABA-DGABS e IF-2021-03265428-GCABA-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10170806-GCABA-SSPSGER) que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Test rápido para detección de antígeno SARS-COV-2 con destino a efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES ($ 245.000.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Nº 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de QUINIENTAS MIL (500.000) unidades de TEST RAPIDO PARA LA DETECCIÓN DE ANTIGENO SARS-COV-2 Modelo. Por método inmunocromatografía.
Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0408-CDI21 al amparo de lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Nº 74-GCABA/21, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Facúltase a la Directora General de Abastecimiento de Salud a emitir circulares aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, siempre que no implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 76 del Decreto Nº 74-GCABA/21.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Abastecimiento de Salud.
Artículo 7°.- Publíquese la presente Resolución, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 8º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Nº 71-GCABA/21. **Rodríguez Quintana**

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3

RESOLUCIÓN N.° 265/SSASS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el Decreto Nº 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/2016, y el EE-2021-07871713-DGABS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N°433/16, por la Adquisición de: “Una (1) Ampolla de TREPROSTINIL 5 mg/20 ml. – (NNE 9113322)”, para la paciente MEZA GOMEZ, MIRNA ESTELA, quien es atendida en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, a favor de la firma MEDIFARM S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.074.034,91);
Que por Resolución N° 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que consta en el actuado NO-2021-07803154-DGLTMSCG, mediante la cual la Gerente Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público de la Dirección General Legal y Técnica, solicita la medicación con carácter urgente, en virtud de los autos caratulados a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en los autos caratulados “MEZA GOMEZ MIRNA ESTELA C/ GCBA S/ AMPARO – SALUD MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS -EXPTE N° 10523/2019-0”, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia CAyT N° 21;
Que en función de ello la Dirección General Abastecimiento de Salud, área con competencia en la materia, cursó invitaciones a cotizar mediante Cédulas de Notificación remitidas a cinco (5) empresas;

Que se vinculan presupuestos; Cuadro Comparativo de Ofertas e Informe Técnico, dejando constancia que las ofertas se ajustan a lo solicitado, y Constancia de Inscripción al RIUPP de la firma adjudicataria;
Que consta Orden de Compra Manual N° 22/2021, a favor de la firma MEDIFARM S.A., de una (1) Ampolla de TREPROSTINIL 5 mg, AMPOLLA/20 ml. – (NNE 9113322), por la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con Noventa y Un Centavos ($4.074.034,91) por resultar la oferta más conveniente;
Que luce vinculada copia digitalizada del Remito N°0038-02630192, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción del insumo ut supra mencionado;
Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por la Titular de la Dirección General Abastecimiento de Salud mediante DI-2021-183-DGABS, por la suma de Pesos Cuatro Millones Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cuatro con Noventa y Un Centavos ($4.074.034,91);
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N°433/16,

LA SUBSECRETARIA ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad en el marco del Decreto N° 433/16, por la Adquisición de “Una (1) Ampolla de TREPROSTINIL 5 mg/20 ml. – (NNE 9113322)”, para la paciente MEZA GOMEZ, MIRNA ESTELA, quien es atendida en el Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, a favor de la firma MEDIFARM S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.074.034,91).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- La Dirección General Abastecimiento de Salud deberá poner a resguardo la documentación que acredita la adquisición.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable y a la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 6953/SSCDOC/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 493/20 y N° 520/20, la Resolución Nacional Nº 108-APN-ME/20, la Ley N° 6.292, la Ordenanza 40.593, el Decreto N°463/19, y su modificatorio N° 128/20, la Resolución N° 1482/2020/MEDGC y N° 1502/20 del Ministerio de Educación CABA, el expediente electrónico N° EX-2020- 15345790- - GCABA-DGCDO y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), según la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19, el Gobierno Nacional amplió la emergencia pública en nuestro país en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;
Que mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 493/20 y N° 520/20 se estableció y prorrogó en todo el país la medida de “aislamiento social, preventivo” en atención a la situación epidemiológica;
Que la Resolución N° 1482-MEDGC/2020 del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adhirió a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APNME/20 del Ministerio de Educación de la Nación y suspendió el dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades e institutos de educación superior, de educación formal y no formal en todos los establecimientos educativos de gestión estatal y privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;
Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en el marco de las precitadas normas, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 1502-MEDGC/20 se delegó de manera excepcional, en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);
Que corresponde a la Subsecretaría de Carrera Docente, planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, supervisar la gestión

del sistema de cobertura de los cargos docentes en todos sus niveles, así como articular las funciones de los organismos a su cargo, en especial en aquellas que impactan en la cobertura de cargos docentes;
Que la norma mencionada ut supra establece como responsabilidades primarias de la Dirección General de Carrera Docente, supervisar el accionar y desarrollo de las áreas y procesos encargados de la cobertura de cargos docentes en todos sus niveles y generar e implementar propuestas destinadas a la mejora en la gestión de coberturas de los cargos docentes y el servicio brindado a los mismos;
Que la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente) regula los derechos y obligaciones del personal docente de gestión estatal dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la reglamentación del capítulo XXI del mismo ordenamiento regula lo referido al procedimiento de actos públicos docentes y al otorgamiento y publicación de vacantes interinas y suplentes;
Que es prioridad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asegurar la continuidad pedagógica de los alumnos, para lo cual resulta necesario garantizar a los docentes el acceso a los cargos interinos y suplente;
Que el marco de la emergencia sanitaria y el distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección General de Carrera Docente conjuntamente con la Dirección General de Tecnología Educativa, impulsaron el desarrollo de una plataforma digital que permita a los docentes acceder a los cargos vacantes ofrecidos en carácter de interinos y suplentes en el ámbito de la gestión estatal y se propicia la presente medida;
Que de conformidad con lo indicado en el Artículo 12 del Estatuto del Docente, la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, dependiente de la Dirección General de Carrera Docente tiene entre sus funciones, mejorar los mecanismos de inscripción, registro y clasificación de los docentes;
Que en este contexto resulta oportuno autorizar la utilización de una plataforma virtual segura para que los docentes accedan a los cargos vacantes en carácter interino y suplente existentes, y de ese modo contribuir a la continuidad de las trayectorias pedagógicas y asimismo tener en miras la protección de la salud y seguridad de los docentes;
Que la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales, dependiente de la Dirección General de Carrera Docente, ha elaborado un manual de usuario, a los efectos de facilitar y dar a conocer en mayor profundidad la funcionalidad de la plataforma antedicha;
Que asimismo, la reglamentación del artículo 66 apartado III inciso “j” del Estatuto del Docente establece que los docentes deberán tomar posesión presentándose en el establecimiento el primer día hábil que corresponda al desempeño del cargo u horas indicado, subsiguiente a la designación del acto público y deberán cumplir al menos una jornada efectiva de labor de modo que tenga pleno efecto su designación;
Que resulta necesario, atento la implementación de herramientas virtuales para el acceso a cargos vacantes, garantizar la toma de posesión en formato remoto de aquellos docentes que accedan a un cargo en carácter interino y/o suplente;
Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo, en el sentido precedentemente expuesto.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 1502-MEDGC/20,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la implementación de la plataforma “Acto Público en Línea” para la cobertura de cargos en carácter interno y suplente de las vacantes que se produzcan en el sistema educativo de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Apruébase el Manual de procedimiento correspondiente a la plataforma “Acto Público En Línea”, el que como Anexo I (IF-2020-15399500-DGCDO) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Establézcase que la toma de posesión de los docentes propuestos a un cargo interino y/o suplente mediante la plataforma implementada en el Artículo 1° de la presente, deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF-2020-15423788-GCABA-DGCDO), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección General de Carrera Docente y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales a la realización de todos los actos que resulten necesarios para la implementación de la presente norma.
Artículo 5°.- Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Dirección General de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN N.º 517/SSCDOC/21

Buenos Aires, 6 de febrero de 2021

VISTO: la Ley N° 6.292, el Decreto N° Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, el Decreto Nº 147/20, la Resolución Nº 622-GCABA-SSGRH/20 y sus modificatorias Resoluciones N° 1.673- GCABASSGRH/20 y N° 1.703/SSGRH/20, la Resolución Nº 6953-GCABA-SSCDOC/20, la Resolución N ° 1.749- GCABA-MEDGC/20, el expediente electrónico Nº 5560917-GCABA-DGPDYND/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, se declaró hasta el 31 de enero de 2021 la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que en dicho contexto, por el Decreto N° 147/20, se adoptaron diversas medidas para que los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presten servicios conforme a los esquemas allí aprobados;

Que el artículo 11 del citado decreto autoriza la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo para trabajadores y trabajadoras, cualquiera sea su escalafón y modalidad de contratación, con los alcances allí previstos;
Que en tal sentido, mediante la Resolución N° 622-GCABA-SSGRH/20 y sus modificatorias (Resoluciones N° 1673-GCABA-SSGRH/20 y N° 1703/SSGRH/20) se aprobó el permiso de ausencia extraordinario, con goce íntegro de haberes, para los/as trabajadores/as de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados y comunas, cualquiera sea su escalafón y su modalidad de contratación, en el marco de la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo prevista para los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto Nº 147/20 con los alcances allí establecidos;
Que en el Anexo I (IF-2020-25079888-GCABA-SSGRH) de dicha Resolución y su modificatorias se definieron las situaciones que daban lugar a la inclusión de trabajadores/as en los grupos de riesgo;
Que por su parte, la Resolución Nº 6953-GCABA-SSCDOC/20 autorizó la implementación de la plataforma “Acto Público en Línea” para la cobertura de cargos en carácter interino/a y suplente de las vacantes que se produzcan en el sistema educativo de gestión estatal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo que la toma de posesión respectiva deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Anexo II (IF 2020-15423788-GCABA-DGCDO);
Que la Resolución N° 1.749-GCABA-MEDGC/20 llamó a concurso de títulos y antecedentes y de oposición 2020 para cubrir los cargos y horas cátedra de las Áreas de la Educación Primaria, Especial, Inicial, del Adulto y del Adolescente, Curricular de Materias Especiales, de Servicios Profesionales, de Programas Socioeducativos, Media y Técnica, Artística y los niveles Inicial, Primario y Medio del Área de Educación Superior de los respectivos escalafones incluidos en el Artículo 9° de la Ordenanza 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6347);
Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los/as Ministros/as, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha Ley;
Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar e implementar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo social e individual;
Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Carrera Docente;
Que la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias la de planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, así como entender su administración dentro del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno el dictado del acto administrativo, en el sentido precedentemente expuesto.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establécese que los/as ganadores/as de los diferentes concursos docentes 2020 que se encuentren designados para la toma de posesión al comienzo del ciclo lectivo 2021, deberán realizarla de forma presencial de acuerdo a las fechas establecidas en la agenda educativa vigente con excepción de lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Determínase que aquellos ganadores/as de los diferentes concursos docentes 2020 que se encuentren designados/as para la toma de posesión al comienzo del ciclo lectivo 2021, y que a su vez, cuenten con alguno de los permisos de ausencia extraordinarios al lugar de trabajo, otorgado y vigente , según Decreto Nº 147/20 y modificatorios y la Resolución Nº 622-GCABA-SSGRH/20 y modificatorias, deberán efectuar la toma de posesión efectiva de conformidad con lo dispuesto en el anexo I (IF-2021-05561159-GCABA-DGPDYND).
Artículo 3º.- Acuérdase que aquellos/as docentes que se encontraren designados/as en cargos u horas cátedra en carácter de interinos/as o suplentes en establecimientos/centros educativos de gestión estatal de cualquier nivel y modalidad, que fueran desplazados/as en virtud de la toma de posesión de un/una docente titular ganador/a de concurso 2020, que no tengan al día de la toma de posesión referida otro cargo docente en el ámbito de gestión estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que cuenten con alguno de los permisos de ausencia extraordinarios al lugar de trabajo detallados en el artículo 2, otorgado y vigente al día de la toma de posesión del docente titular, continuarán integrando la planta orgánica funcional de dicho establecimiento o centro educativo hasta tanto la cartera ministerial así lo disponga.
Artículo 4°.- Déjase establecido que los/as docentes encuadrados en el artículo 3 de la presente, continuarán prestando servicios según las necesidades institucionales determinadas por la conducción escolar tendientes a garantizar el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas que se programen. Asimismo, las supervisiones escolares podrán contar con dicho personal a fin de cubrir cargos vacantes en los distintos establecimientos/centros educativos dentro del período de vigencia mencionado en el artículo 3°.- de la presente resolución, a cuyo efecto, las conducciones escolares deberán informar a la supervisión correspondiente la nómina del personal que se encuentre enmarcado en la situación aquí descripta.
Artículo 5º.- Sustitúyese el Anexo II (IF 2020-15423788-GCABA-DGCDO) de la Resolución Nº 6953-GCABA-SSCDOC/20 por el Anexo II (IF-2021-05561158-GCABA-DGPDYND) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- Establécese que los/as docentes propuestos para cubrir cargos u horas cátedra en carácter interino o suplente en establecimientos/centros educativos de gestión estatal de cualquier nivel y modalidad, por cualquier modalidad de actos públicos, procesos eleccionarios o designaciones efectuadas a través de normas específicas, deberán tomar posesión de forma presencial el primer día hábil que corresponda al desempeño del cargo u horas indicado, subsiguiente a la designación del acto público de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Docente (Ex. Artículo 66 del Estatuto del Docente) Ordenanza Nº 40.593 y modificatorias (texto consolidado por Ley N° 6347).
Artículo 7º.- Hágase saber que los permisos de ausencia dispuestos en el Decreto Nº 147/20 serán, durante su periodo de otorgamiento, incompatibles con el desempeño de cualquier tarea pública o privada a excepción de las asignadas en función de los cargos docentes detentados a la fecha del inicio del permiso de ausencia y las inherentes a cargos titulares en los cuales deba tomar posesión de acuerdo al art. 2°.- de la presente resolución.

Artículo 8º.- Comuníquese que en cada participación de acto público, proceso eleccionario o propuestas de designación efectuada por normativas específicas, el docente postulante para el cargo interino o suplente deberá suscribir y entregar una Declaración Jurada, que como Anexo III (IF-2021-05561157-GCABADGPDYND) forma parte integrante de la presente, de donde surja que no se encuentra incluido de manera preexistente en alguna de las causales previstas para la solicitud de permisos mencionadas en el Decreto Nº 147/20 y modificatorios y la Resolución Nº 622-GCABA-SSGRH/20 y modificatorias.
Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales, Superiores y Artísticas, de Carrera Docente, de Personal Docente y No Docente, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional, todas ellas dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 85/MDEPGC/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956- PEN/20, 1033- PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 y 235-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21, los Decretos Nros. 147/20 y 21/21, el Expediente Electrónico N° 2021-10843734- -GCABA-DGTALMDEP y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, medida prorrogada por Decreto N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” la cual mantuvo su vigencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 8 de noviembre de 2020;
Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, Nº 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, con vigencia hasta el día 9 de abril del corriente;
Que luego, por Decreto 235-PEN/21 se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica que deberán cumplir todas las personas, con vigencia del 9 hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;
Que, en lo que va del año 2021, en relación con la evolución de la pandemia en este país, el aumento de casos de contagio de COVID resulta significativo, particularmente en grandes centros urbanos, en donde la densidad de población es más alta;
Que el artículo 17 del Decreto 235-PEN/21 prevé la facultad de las jurisdicciones

locales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para adoptar disposiciones adicionales a las allí dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19;
Que, así las cosas, ante lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y habiéndose procedido al análisis de las condiciones epidemiológicas actuales y a la evaluación del riesgo de contagio del virus SARSCoV-2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se considera necesario establecer en consecuencia determinadas medidas en el ámbito de la Ciudad;
Que asimismo, y a efectos de implementar acciones de impacto comunitario para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, se entiende pertinente invitar a las empresas, sociedades y empleadores en general del sector privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a priorizar la prestación remota de tareas y teletrabajo respecto de los trabajadores que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;
Que similar medida ha sido dispuesta respecto de mediante Decreto N° 147/20 por el cual se insta a las autoridades administrativas del sector público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a autorizar la prestar el servicio de forma remota para los agentes de dichas dependencias, entre otras medidas;
Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convócase a las empresas, sociedades, organizaciones y a todos los empleadores del sector privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a priorizar la prestación remota de tareas y teletrabajo respecto de los trabajadores que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Giusti**

RESOLUCIÓN N.º 86/MDEPGC/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956- PEN/20, 1033- PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 167-PEN/21, 168-PEN/21 y 253-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21, el Decreto N° 21/21, la Resolución N° 42- MDEPGC/21, el Expediente Electrónico N° 2021-10843071- -GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, término que fuera prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2021;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;
Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, medida prorrogada por Decreto N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había sido incluida entre las jurisdicciones alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, Nº 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21 y 168-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que por Decreto 168-PEN/21 se dispuso el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;
Que ahora bien, por Decreto 235-PEN/21 se dispuso establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;
Que el artículo 4° del Decreto 67-PEN/21 prevé la facultad de las jurisdicciones locales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de “...dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2”;
Que, así las cosas, ante lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y habiéndose procedido al análisis de las condiciones epidemiológicas actuales y a la evaluación del riesgo de contagio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se consideró necesario establecer en consecuencia determinadas medidas en el ámbito de la Ciudad;
Que en ese sentido, mediante Decreto N° 21/21 se dispuso que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los establecimientos gastronómicos y/o las actividades gastronómicas no podrían efectuarse en la franja horaria de 01.00 a 06.00 hs., a partir de las 00.00 hs. del domingo 10 de enero de 2021;
Que asimismo, mediante el artículo 3° de dicho Decreto se facultó al titular del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a dictar las reglamentaciones necesarias a fin de establecer el alcance del desarrollo y funcionamiento de las actividades enumeradas en el considerando precedente;

Que bajo dicho basamento normativo, mediante la Resolución N° 42-MDEPGC/21 de fecha 18 de febrero de 2021, se fijó un nuevo horario de funcionamiento para los establecimientos gastronómicos y/o las actividades gastronómicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales no podrían permanecer abiertos al público en la franja horaria de 02.00 a 06.00 hs;
Que ahora bien, a través del artículo 13° del Decreto 235-PEN/21 se establecieron los parámetros sanitarios para considerar que lugares serían considerados de “alto riesgo epidemiológico y sanitario” a los fines de dicho Decreto, y en consecuencia sometidos a lo dispuesto en su Capítulo III;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraría entre las localidades alcanzadas por dichos parámetros;
Que en dicho contexto, mediante el inc. e del artículo 14° del Decreto 235-PEN/21 se dispuso que quedan suspendidas durante la vigencia del mismo, entre otras actividades, “Locales gastronómicos (restaurantes, bares, etc.) entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente”;
Que en consecuencia se considera pertinente establecer una nueva limitación horaria para el ingreso de público a los establecimientos gastronómicos y/o donde se desarrollen las actividades gastronómicas dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de entre las 23.00 y las 06.00 hs. y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 42-MDEPGC/21;
Que no obstante ello, quienes habiendo ingresado con anterioridad y que, pasadas las 23.00 hs. se encuentren dentro de los establecimientos gastronómicos y/o donde se realicen las actividades gastronómicas aludidas podrán permanecer en su interior hasta las 00.00 hs.;
Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto Resolución N° 42-MDEPGC/21.
Artículo 2°.- Establécese para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la restricción de ingreso del público a los establecimientos gastronómicos y/o donde se desarrollen actividades gastronómicas, en el rango horario de 23.00 a 06.00 hs. del día siguiente. Quienes, habiendo ingresado a dichos establecimientos con anterioridad al inicio de la franja horaria aludida y que, pasadas las 23.00 horas se encuentren dentro de aquellos, podrán permanecer en su interior hasta las 00.00 hs.
Artículo 3°.- Establecése que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los protocolos aprobados a la fecha referidos a la actividad gastronómica, se mantienen vigentes con los requisitos adicionales o modificatorios dispuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235-PEN/21 y por la presente.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y a la Agencia Gubernamental de Control, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Giusti**

RESOLUCIÓN N.º 87/MDEPGC/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956- PEN/20, 1033- PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 y 253-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21, el Decreto N° 21/21, la Resolución N° 1-MDEPGC/21, el Expediente Electrónico N° 2021-10843580- -GCABA-DGTALMDEP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, medida prorrogada por Decreto N° 167/21 hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había sido incluida entre las jurisdicciones alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, Nº 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21 y 168-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que por Decreto 168-PEN/21 se dispuso el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;
Que ahora bien, por Decreto 235-PEN/21 se dispuso establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;

Que el artículo 4° del Decreto 67-PEN/21 prevé la facultad de las jurisdicciones locales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de "...dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2";
Que, así las cosas, ante lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y habiéndose procedido al análisis de las condiciones epidemiológicas actuales y a la evaluación del riesgo de contagio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se consideró necesario establecer en consecuencia determinadas medidas en el ámbito de la Ciudad;
Que en ese sentido, mediante la Resolución N° 1-MDEPGC/21 se estableció que, a partir del 10 de enero del corriente, los establecimientos donde se desarrollen las actividades cuyo funcionamiento se encuentre regulado por los protocolos indicados en el Anexo I (IF-2021-02759991-GCABA-MDEPGC) no podrían permanecer abiertos al público en la franja horaria de 01.00 a 06.00 hs.;
Que ahora bien, a través del artículo 13 del Decreto 235-PEN/21 se establecieron los parámetros sanitarios para considerar qué zonas serían considerados de "alto riesgo epidemiológico y sanitario" en los términos de dicho Decreto, y en consecuencia cuáles serían sometidos a lo dispuesto en su Capítulo III; entre ellas se incluyó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por su parte el artículo 17° del Decreto 235-PEN/21 prevé la facultad de las jurisdicciones locales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para adoptar disposiciones adicionales a las allí dispuestas, focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de mitigar en forma temprana los contagios por Covid-19;
Que en virtud de ello, teniendo en cuenta la situación epidemiológica actual, a efectos atenuar la circulación de las personas en una misma franja horaria y por ende, evitar aglomeración de público trasladándose en un horario coincidente con el ingreso de los alumnos a instituciones educativas, se estima razonable disponer un horario diferencial de apertura para el comercio minorista;
Que en virtud de ello se propicia establecer que aquellos establecimientos donde se desarrollen las actividades cuyo funcionamiento se encuentre regulado por los protocolos identificados en el Anexo I, o los que en un futuro los reemplacen, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria de 00.00 a 10.00 hs;
Que en consecuencia, se deja sin efecto la Resolución N° 1-MDEPGC/21;
Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1-MDEPGC/21.
Artículo 2°.- Los establecimientos donde se desarrollen las actividades no esenciales cuyo funcionamiento se encuentre regulado por los protocolos indicados en el Anexo IF-2021-10945203-GCABA-MDEPGC del presente o el que en un futuro los reemplacen, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria de 00.00 a 10.00 hs.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y a la Agencia Gubernamental de Control, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Giusti**

ANEXO BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 89/MDEPGC/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N.º 6.347), los Decretos Nros. 578-GCABA/16, 463- GCABA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2020-10852353- -GCABA-SSDIN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;
Que en este sentido, mediante Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo bajo la órbita del citado Ministerio;
Que por el mencionado Decreto y sus modificatorios, se estableció entre las misiones y funciones de la mencionada Subsecretaría las de “Diseñar políticas, proyectos y programas para la mejora cuantitativa y cualitativa del nivel de empleabilidad de distintos sectores vulnerables estratégicamente identificados, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinar proyectos y programas que tengan como objetivo el incremento del empleo formal y el decrecimiento del trabajo precarizado, en coordinación con las áreas competentes, Promover programas estratégicos para la capacitación y formación profesional para sectores vulnerables, en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación, Implementar proyectos de inserción laboral de los sectores vulnerables durante y luego de los procesos de capacitación y formación profesional en los encadenamientos productivos identificados, en coordinación con la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y la Dirección General Políticas de Juventud; Diseñar e implementar políticas tendientes a la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el empleo y en el acceso al mismo”; “Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas impulsadas por el Ministerio, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y la Ley N° 474”;
Que, en línea con lo observado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el desarrollo de habilidades y competencias para el trabajo es una de las más importantes preocupaciones en las políticas de empleo en el contexto actual en el que los cambios tecnológicos, las configuraciones del empleo y los nuevos modelos de negocio, entre otros factores, están modificando las características y los contenidos del trabajo;
Que, en este sentido, los sistemas de educación y formación juegan un rol fundamental para garantizar que todas las personas tengan oportunidades de desarrollar sus competencias de forma permanente y a lo largo de toda la vida a fin de

poder adaptarse a las necesidades del mercado laboral que se modifican con rapidez;
Que, asimismo, la Declaración Conjunta de los Ministros de Educación, Trabajo y Empleo del G20 (2018) “El Futuro del Trabajo para el logro de un desarrollo equitativo y sostenible para todos”, teniendo como referencia previa la Estrategia de Capacitación del G20 (2010), la Estrategia de Habilidades del G20 (2015), la Cumbre de Líderes de Hangzhou (2016), la Cumbre de Líderes de Hamburgo (2017) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconoce la interrelación entre habilidades y empleo y destaca, entre otros aspectos fundamentales, que: Un aprendizaje profundo de las habilidades básicas constituye la base para adquirir otras habilidades importantes, especialmente las habilidades del siglo XXI, incluyendo las habilidades digitales y aquellas habilidades de adaptabilidad, resiliencia y el aprender a aprender como medio permanente e inclusivo de mejora y renovación de habilidades en un contexto de cambio continuo; la priorización del desarrollo de habilidades entre los grupos vulnerables y subrepresentados que se encuentran en mayor riesgo de exclusión y marginación y la implementación de políticas que garanticen la inclusión y la igualdad de oportunidades para todos; el desafío de construir puentes entre la educación, los sistemas de capacitación y el mundo del trabajo a fin de facilitar la transición de los jóvenes al empleo a través de educación técnica, tutorías, orientación vocacional, prácticas, pasantías, programas de primer empleo y opciones profesionales atractivas para jóvenes profesionales;
Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la situación del mercado de trabajo ha mostrado durante los últimos años una dinámica por la cual se han ampliado las dificultades para el acceso al empleo formal de amplios segmentos sociales como así también se observan desigualdades crecientes en las oportunidades laborales de la población;
Que en esa línea, la tasa de desocupación ha mostrado una evolución creciente en los últimos años. En el cuarto trimestre del año 2014 el 6,7% de la población económicamente activa de la Ciudad se declaraba desocupada. Para el mismo trimestre del año 2019 la tasa reportada era del 9,2%. Durante el año 2020, esta situación se agravó como resultado de la aparición de la pandemia (COVID-19) y de las políticas de cuarentena implementadas, lo que llevó la tasa de desocupación local al 14,7% durante el segundo semestre del año. Asimismo, el último dato oficial disponible da cuenta de que para el último trimestre del año 2020 la tasa de desocupación reportada en la Ciudad fue del 10,1% de la población activa (Fuente: ETOI. Dirección General de Estadística y Censos -Ministerio de Hacienda y Finanzas GCBA-);
Que es dable aquí aclarar que, el incremento en la tasa de desocupación previo a la pandemia COVID-19 había estado determinado por el aumento en la tasa de actividad laboral que pasó del 52,8% en el cuarto trimestre del año 2014 al 56,9% en el mismo trimestre del año 2019, y que para los mismos períodos la tasa de empleo había aumentado más modestamente, pasando del 49,3% en el año 2014 al 51,6% en 2019. En el año 2020, la tasa de desocupación se vio afectada particularmente por la destrucción de empleos a pesar de que también se vio reducida la tasa de actividad laboral de la población. En este contexto, el mercado de trabajo y la estructura del empleo se encuentran sometidos a tensiones muy fuertes tanto por la situación sanitaria (COVID-19) como por la situación más general de la economía;
Que en este sentido, la situación de los jóvenes que ingresan al mercado de trabajo, que ya se presentaba como una problemática en los últimos años, se vio agravada a partir de la pandemia y las medidas preventivas implementadas, como consecuencia del cierre de muchas actividades económicas de la Ciudad que empleaban a miles de jóvenes. En particular, se identifica una problemática muy compleja de vulnerabilidad laboral en las mujeres jóvenes ya que es el segmento sociodemográfico que más se ha visto afectado por los cierres de actividades económicas y educativas durante los periodos de cuarentenas más intensas;

Que, asimismo, cabe destacar que en el contexto descripto, las desigualdades entre géneros en las oportunidades de acceso al mercado de trabajo y al empleo podrían agravarse revirtiendo el camino igualador recorrido en la Ciudad durante estos últimos años si no se aplicaran políticas laborales adecuadas a los nuevos desafíos planteados;
Que en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace imprescindible la implementación de políticas de promoción y capacitación en habilidades socio-emocionales para la empleabilidad que faciliten la inserción laboral formal de los segmentos poblacionales más vulnerables ya mencionados, así como también de otros grupos más específicos que presentan serias dificultades de acceso al empleo por situaciones relacionadas con el prejuicio y/o la discriminación como las personas trans/LGTBIQ+, las poblaciones migrantes y las personas adultas mayores de 40 años. En todos estos casos, se encuentran situaciones muy específicas que deben ser tratadas como tales dentro de los parámetros generales del programa;
Que en razón de ello, se requiere promover la igualdad de oportunidades en los procesos de acceso al empleo a partir del fortalecimiento de las habilidades laborales más estructurales de las personas desocupadas a fin de potenciar las ambiciones y las motivaciones de la población que se propone acceder al empleo formal como plataforma para su progreso personal y el de la comunidad;
Que, en el marco de tal coyuntura, la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo propicia la creación del programa "Programa de Habilidades para la Empleabilidad" que funcionará bajo su órbita;
Que el objetivo general del programa es el de favorecer las condiciones de empleabilidad de los participantes a través del desarrollo y mejoramiento de sus habilidades socio-emocionales laborales y de sus competencias digitales a fin de facilitar su ingreso al mercado de trabajo formal, y que cuenta entre sus objetivos específicos: Introducir a los participantes en el conocimiento del mercado laboral actual, sus principales características y requerimientos de habilidades y competencias para la empleabilidad a fin de orientar su adaptación e inserción; Promover en los participantes el desarrollo de habilidades socioemocionales y competencias laborales que les permitan mejorar su desempeño en la búsqueda de trabajo, en sus relaciones interpersonales y en sus futuros empleos; Priorizar la participación de jóvenes, mujeres, adultos mayores de 40 años y otros grupos de la población que presentan mayor grado de vulnerabilidad laboral y dificultad de acceso al mercado de trabajo formal, incluyendo a la población trans/LGTBIQ+ y a las personas migrantes; Ofrecer alternativas de formación a personas sin o con poca experiencia laboral previa y acercarlos al mundo del trabajo y proporcionar un espacio de aprendizaje y de reflexión sobre igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y su inclusión en el mercado laboral formal;
Que conforme el Decreto N° 578/16 el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;
Que, en el mismo sentido, se estima pertinente facultar a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo a dictar las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, como así también a suscribir los instrumentos que requiera la aplicación e implementación del programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo.
Por ello, en virtud de las atribuciones que le fueran conferidas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Créase el “Programa de Habilidades para la Empleabilidad” con los objetivos y para los destinatarios, que se detallan en el Anexo I (IF-2021-10880101-GCABA-SSDIN) que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Desígnase a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, o a quien en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del “Programa de Habilidades para la Empleabilidad”, con capacidad para dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias como así también a suscribir los instrumentos que requiera la aplicación e implementación del programa creado por el artículo 1° de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo y a la Dirección General Inserción Laboral de la Mujer, a la Dirección General Inclusión Social y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. **Giusti**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2020/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13956175-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760922-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su

conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2021/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 9923311-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760949-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2022/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13881035-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760735-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2023/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 14055975-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760861-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2024/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 1016-MEFGC/18 y 1855-MCGC/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 9813991-GCABA- DGTALMC/20 y 14206919-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el E.E. Nº 9813991-GCABA-DGTALMC/20, tramitó la Resolución N° 1855-MCGC/20, mediante la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios perteneciente al señor Manuel Castilla (D.N.I. N° 36.687.187), para prestar servicios como coordinador artístico de contenidos culturales para soportes digitales en el marco de las actividades de la Gerencia Operativa Prensa y Comunicación dependiente de la Dirección General de Planificación y Seguimiento de este Ministerio, durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril de 2020 y 31 de diciembre de 2020, de conformidad con los Decretos Nros. 224/13 y N° 182/15, la Resolución FC N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18;
Que la señora Directora General de la Dirección General de Planificación y Seguimiento del Ministerio de Cultura solicitó la presente Cláusula Modificatoria de Aumento de los Honorarios a percibir por el contratado, en función de las actividades que dicha persona desarrollará, razón por la cual resulta necesario modificar el Instrumento Contractual oportunamente suscripto a los fines de adecuarlo al servicio requerido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Cláusula Modificatoria de Aumento de Honorarios del contrato oportunamente aprobado mediante Resolución N° 1855-MCGC/20, correspondiente a la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760772-GCABA-MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente a la Cláusula Modificatoria mencionadas en el Anexo I que se aprueba por el artículo precedente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2025/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 13555259-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14701738-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2026/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 14114761-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760880-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2027/MCGC/20

Buenos Aires, 4 de junio de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 14100849-GCABA-CTBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;
Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N ° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-14760829-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 761/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, 875-PEN/20 y 168-PEN/21; la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347); el Decreto N° 429-GCABA/17; las Resoluciones Nros. 3799- MCGC/18 y su rectificatoria 3863-MCGC/18, 4703-MCGC/19 y 1595-MCGC/20, el E.E. N° 9574618- GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20 y sus correspondientes prórrogas se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", en los términos y alcances allí vertidos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875-PEN/20, prorrogado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 168-PEN/21 y normas complementarias, se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas que cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicha medida, dentro de los cuales se encuentra comprendida el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);
Que la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la precitada Ley establece al Ministerio de Cultura como autoridad de aplicación del Régimen creado, y lo autoriza a dictar las normas complementarias, a fin de regular los aspectos contemplados en la misma;
Que, asimismo, la normativa indicada crea en el ámbito de este Ministerio el Registro de Beneficiarios del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial en el que podrán inscribirse los sujetos comprendidos por la misma;
Que el Decreto N° 429-GCABA/17 reglamenta la referida ley;
Que por Resolución N° 3799-MCGC/18, rectificada por Resolución N° 3863-MCGC/18, fueron aprobadas, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial, las líneas de subsidios: a) Línea Organizadores de Milongas, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 5.735; b) Línea Salones de Milonga, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 5.735; y, c) Línea Clubes y Asociaciones, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 5.735;
Que mediante Resolución N° 4703-MCGC/19, modificada por Resolución N° 1595-MCGC/20, se aprobó la reglamentación atinente a la presentación de las solicitudes de inscripción al Registro BAMILONGA y de subsidios en el marco del Régimen BAMILONGA conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos I "Reglamento General BAMILONGA" (IF-2019-19536398-GCABA-DGTALMC) y Anexos "Formulario de datos para la inscripción al registro y declaración jurada", "Formulario de solicitud de inscripción al Registro", "Formulario de datos para la solicitud de subsidio, "Formulario de línea para la solicitud de subsidio", "Formulario de rendición de cuentas" y "Nota de compensación por los servicios prestados", que como Anexos II (IF-2019-17492735-GCABA-DGTALMC), III (IF-2019-17492958-GCABA-DGTALMC), IV (IF-2019-17493033-GCABA-DGTALMC), V (IF-2019-17493225-GCABA-DGTALMC), VI (IF-2019-17493383-GCABA-DGTALMC) y VII (IF-2020-10282624-GCABA-DGDCC) forman parte integrante de la citada Resolución;
Que a fin de readecuar el procedimiento para la presentación de solicitudes de inscripción al indicado Registro y de subsidios en el marco del referido Régimen, este Ministerio propicia la derogación de las Resoluciones Nros. 3799-MCGC/18, 4703-MCGC/19 y 1595-MCGC/20;

Que resulta menester la aprobación del Reglamento General del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial conforme los lineamientos establecidos en sus Anexos I “Reglamento General BAMILONGA” (IF-2021-09591026-GCABA-DGDCC), “Formulario de datos para inscripción al Registro y Declaración Jurada”, “Formulario de solicitud de inscripción al Registro”, “Formulario de datos para la solicitud del subsidio”; “Formulario de Líneas para la solicitud del subsidio”; “Formulario de rendición de cuentas” y “Nota de Compensación por los Servicios Prestados” identificados como Anexos II (IF-2021-09584512-GCABA-DGDCC), III (IF-2021-09583983-GCABA-DGDCC), IV (IF-2021-09584306-GCABA-DGDCC); V (IF-2021-09585021-GCABA-DGDCC); VI (IF-2021-09586292-GCABA-DGDCC) y VII (IF-2021-09585646-GCABA-DGDCC);
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 3799-MCGC/18, 4703-MCGC/19 y 1595-MCGC/20.
Artículo 2°.- Apruébase en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas no Oficial las siguientes líneas de subsidios:
a) Línea Organizadores de Milongas, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 5.735;
b) Línea Salones de Milonga, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso b) de la Ley N° 5.735;
c) Línea Clubes y Asociaciones, para las solicitudes de subsidios de los sujetos comprendidos en el artículo 12 inciso c) de la Ley N° 5.735.
Artículo 3°.- Apruébase la reglamentación atinente a la presentación de las solicitudes de inscripción al Registro BAMILONGA y de subsidios en el marco del Régimen BAMILONGA, que como Anexo I “Reglamento General BAMILONGA” (IF-2021-09591026-GCABA-DGDCC) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4°.- Apruébanse los Anexos “Formulario de datos para la inscripción al registro y declaración jurada”, “Formulario de solicitud de inscripción al Registro”, “Formulario de datos para la solicitud de subsidio, “Formulario de líneas para la solicitud de subsidio”, ”Formulario de rendición de cuentas” y “Nota de compensación por los servicios prestados”, que como Anexos II (IF-2021-09584512-GCABA-DGDCC), III (IF-2021-09583983-GCABA-DGDCC), IV (IF-2021-09584306-GCABA-DGDCC); V (IF-2021-09585021-GCABA-DGDCC); VI (IF-2021-09586292-GCABA-DGDCC) y VII (IF-2021-09585646-GCABA-DGDCC) forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

ANEXO 1 ANEXO 2 ANEXO 3 ANEXO 4

ANEXO 5 ANEXO 6 ANEXO 7

RESOLUCIÓN N.º 762/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 6.063 y su modificatoria 6.146 (textos consolidados por Ley Nº 6.347) y 6.292, la Resolución N° 3631-MCGC/19, el E.E. Nº 3830015-GCABA-DGDCC/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;
Que mediante la Ley Nº 6.063 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento y denomina como Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para TRESCIENTOS (300) asistentes y una superficie máxima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;
Que mediante la Ley N° 6.146, modificatoria de la Ley N° 6.063, se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes Nros. 2.147, 2.323, 2.324, 2.542 y 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;
Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 se crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley Nº 6.063 y su modificatoria Ley N° 6.146 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;
Que por el presente actuado tramita la petición del solicitante identificado como Gustavo Javier Benavidez (C.U.I.T. N° 20-23610173-9), por la cual requiere la inscripción al referido catálogo del espacio denominado Cástor & Pólux, sito en la calle Tacuarí Nº 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante N° IF-2021-07998017-GCABA-DGDCC, la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que, conforme la documentación presentada por el solicitante, se verifica el cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el referido Reglamento General a fin de proceder a la inscripción del espacio denominado Cástor & Pólux en el indicado Catálogo;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Cástor & Pólux, sito en la calle Tacuarí Nº 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del señor Gustavo Javier Benavidez (C.U.I.T. N° 20-23610173-9).
Artículo 2º.- Establézcase que la inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución releva el carácter cultural de la actividad propuesta según declaración jurada presentada por el titular y no acredita el cumplimiento de las condiciones que la Ley Nº 6.063 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) impone a la actividad respecto de las condiciones de habilitación, características funcionales y de la planta física que los locales involucrados deben verificar, siendo su fiscalización responsabilidad de los organismos competentes en la materia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 763/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado Ley Nº 6.347) y 6.292, los Decretos Nros. 617/16 y 463/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 1145-MHFGC/20, el E.E. N° 5364710-GCABA-CTBA/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos, al Ministerio de Cultura;
Que por el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires como dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por el artículo 3° del Decreto Nº 617/16 se encomendó en forma conjunta en los titulares del Ministerio de Cultura y del entonces Ministerio de Hacienda, la aprobación, modificación y/o convalidación de la Planta Transitoria para los Elencos Artísticos y Talleres del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y del "Taller de Danza Contemporánea" del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por la Resolución de Firma Conjunta Nº 1145-MHFGC/20 se aprobó la Planta Transitoria para el Elenco Artístico del "Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín" y "Taller de Danza Contemporánea", dependiente de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 1º enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;
Que el artículo 2º de la precitada norma establece que el personal comprendido en la Planta Transitoria de dicho programa, lo será en carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, en consecuencia de ello, mediante Resolución N° 32-MCGC/21 (Anexo I), se incorporó, entre otras personas, a partir del día 1° enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, a la agente Patricia Szilagyi (C.U.I.T. N° 27-32692253-1), como Músico Acompañante de la Planta Transitoria del Ballet Contemporáneo del Teatro General San Martin en la Partida 5039.0022.G99.005;
Que según surge de los presentes actuados, la agente mencionada presentó su renuncia al puesto laboral a partir del día 1° de febrero de 2021;
Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo.
Por ello, y conforme la facultades conferidas por el artículo 5° de la Resolución Conjunta Nº 1145-MHFGC/20,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia, a partir del día 1° de febrero de 2021, de la agente Patricia Szilagyi (C.U.I.T. N° 27-32692253-1), que fuera designada por Resolución N° 32-MCGC/21, conforme lo prescripto por el artículo 5° de la Resolución de Firma Conjunta Nº 1145-MHFGC/20.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos, Legales y Asuntos Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la Dirección General del Complejo Teatral de Buenos Aires, quien deberá practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

RESOLUCIÓN N.º 764/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: La Ley Nº 6.026, el Decreto N° 155/2019, las Resoluciones Nros. 4239-MCGC/2019, 2370- MCGC/2020, 2376-MCGC/2020 y 2726-MCGC/2020, el Expediente Electrónico Nº 2021-07360318- DGDCC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.026, reglamentada por el Decreto N° 155/19, creó el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales;

Que la citada Ley crea el Consejo de Participación Cultural, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, con la función de dictaminar sobre la inclusión en el referido Régimen de los proyectos culturales sometidos a su evaluación;
Que por la Resolución N° 4239-MCGC/2019 se creó el Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de evaluar los aspectos artísticos y culturales de los proyectos culturales sometidos a su consideración;
Que por Resolución N° 2726-MCGC/2020 se designó a los miembros del Comité de Participación Cultural;
Que mediante la Resolución N° 2370-MCGC/2020 se aprobó el Reglamento General del Régimen de Participación Cultural y los formularios requeridos que regirán las convocatorias para la presentación de solicitudes de inclusión al mismo;
Que por la Resolución N° 2376-MCGC/2020, y su prórroga, se convocó a los sujetos comprendidos para la presentación de solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2021-09422039-GCABA-DGDCC) tramitan las solicitudes de inclusión al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos culturales allí referidos;
Que las indicadas solicitudes fueron aprobadas por el Comité de Participación Cultural, conforme surge del Acta N° 1-2020 (identificada bajo N° de IF-2020-30140605-DGDCC), y por el Consejo de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge del Acta N° 32-2020 (identificada bajo N° de IF-2020-30919750-DGDCC) en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.026,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la inclusión en el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos culturales identificados en el Anexo que bajo N° IF-2021-09422039-GABA-DGDCC forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento de los proyectos culturales aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución podrá alcanzar la suma máxima indicada en el Anexo N° IF-2021-09422039-GCABA-DGDCC de acuerdo a la distribución allí establecida.
Artículo 3°.- Establécese que las personas titulares de los proyectos culturales aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco Ciudad de Buenos Aires afectada al Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Establécese que la rendición de cuentas de los fondos destinados a la ejecución de los proyectos culturales aprobados por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá respetar la limitación de rubros establecida en el artículo 19° del Reglamento General del Régimen de Participación Cultural aprobado por la Resolución N° 2370-MCGC/2020.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de

Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 765/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 6.063 y su modificatoria N° 6.146 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.292 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución N° 3631-MCGC/19, el E.E. Nº 28536274-GCABA- DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y sus modificatorias y complementarias encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;
Que mediante la Ley Nº 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento;
Que el artículo 2° de la citada Ley denomina Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para TRESCIENTOS (300) asistentes y una superficie máxima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;
Que mediante la Ley N° 6.146 se modifica el artículo 37 de la Ley N° 6.063 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes N° 2.147, N° 2.323, N° 2.324, N° 2.542 y N° 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;
Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 se crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley Nº 6.063 y su modificatoria N° 6.146 (texto consolidado por Ley N° 6.347), y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;
Que por el presente actuado tramita la petición de la razón social Juegos Mentales S.A. (C.U.I.T. N° 33-71475174-9), por la cual solicita la inscripción al referido catálogo del espacio denominado Juegos Mentales sito en la calle República Bolivariana de Venezuela Nº 638 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2021-06753406-GCABA-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que la presentación debe rechazarse a tenor de lo establecido en el artículo 11 inc. b) del Anexo I “Reglamento General” dictado mediante Resolución N° 3631-MCGC/19, toda vez que la documentación presentada no verifica lo establecido en el artículo 5º inc a) apartado II. 2 y apartado II. 1. inc. b)

apartado.1, inc. c) apartado 2, 3, 4, 5, 6 y 7 e inc. d) apartado II .2 del mencionado reglamento;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase la solicitud de la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes del espacio denominado Juegos Mentales, sito en calle República Bolivariana de Venezuela Nº 638 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuada por la razón social Juegos Mentales S.A. (C.U.I.T. N° 33-71475174-9), conforme los términos del artículo 11 inc. b) del Anexo I “Reglamento General” dictado mediante Resolución N° 3631-MCGC/19.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 766/MCGC/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: La Leyes Nros. 6.063 y su modificatoria 6.146, y 6.292 (textos consolidados por Ley Nº 6.347), la Resolución N° 3631-MCGC/19, el E.E. Nº 36304950-GCABA-DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 encomienda a este Ministerio el diseño e implementación de las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;
Que mediante la Ley Nº 6.063 se establece un régimen para la protección de la actividad cultural desarrollada en los Espacios Culturales Independientes, posibilitando sus actividades y funcionamiento y denomina como Espacio Cultural Independiente al establecimiento con una capacidad máxima para TRESCIENTOS (300) asistentes y una superficie máxima de QUINIENTOS (500) metros cuadrados de superficie cubierta, en el cual se realicen exposiciones de arte, proyecciones audiovisuales y de multimedia, radio digital, manifestaciones artísticas con participación real y directa de creativos y artistas y las actividades autorizadas para los teatros independientes, peñas, milongas, clubes de música en vivo y centros culturales;

Que mediante la Ley N° 6.146 se encomienda al Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de las políticas culturales, a efectuar un relevamiento de los Espacios Culturales Independientes y de los establecimientos que funcionen bajo los encuadramientos legales comprendidos por las Leyes Nros. 2.147, 2.323, 2.324, 2.542 y 5.240 (teatros independientes, peñas y milongas, clubes de música en vivo y centros culturales), a fin de informar a la autoridad de aplicación en materia de fiscalización y control, la nómina de espacios culturales que, por su actividad cultural, deban ser promovidos mediante las políticas de protección establecidas;
Que, en este contexto, mediante Resolución N° 3631-MCGC/19 se crea el Catálogo de Espacios Culturales Independientes (CECI), a conformarse por la nómina de los Espacios Culturales Independientes (ECI) en los términos de lo establecido por la Ley Nº 6.063 y su modificatoria Ley N° 6.146, y aprueba el Reglamento General que regula la inscripción a dicho catálogo y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;
Que por el presente actuado tramita la petición de la solicitante identificada como Gloria Buccela Grinberg (C.U.I.T. N° 27-27942676-8), por la cual solicita la inscripción al referido catálogo del espacio denominado Crespi - Rey de la Sanata, sito en la calle Sarmiento Nº 3.501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante IF-2021-05960426-GCABA-DGDCC la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo informa que, conforme la documentación presentada por la solicitante, se verifica el cumplimiento de las condiciones y formalidades establecidas en el referido Reglamento General a fin de proceder a la inscripción del espacio denominado Crespi - Rey de la Sanata en el indicado Catálogo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la inscripción en el Catálogo de Espacios Culturales Independientes al espacio denominado Crespi - Rey de la Sanata, sito en la calle Sarmiento Nº 3.501 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la señora Gloria Buccela Grinberg (C.U.I.T. N° 27-27942676-8).
Artículo 2º.- Establézcase que la inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución releva el carácter cultural de la actividad propuesta según declaración jurada presentada por el titular y no acredita el cumplimiento de las condiciones que la Ley Nº 6.063 impone a la actividad respecto de las condiciones de habilitación, características funcionales y de la planta física que los locales involucrados deben verificar, siendo su fiscalización responsabilidad de los organismos competentes en la materia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control, a la Dirección General Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Emergencia de la Secretaría de Justicia y Seguridad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Agencia de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 883/MCGC/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), la Resolución N° 3913-MCGC/18 y su rectificatoria, el E.E. N° 9950575-GCABA-DGTALMC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Cultura;
Que el artículo 22 de la citada Ley establece entre las atribuciones del Ministerio de Cultura la de diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural;
Que por medio de la Resolución N° 3913-MCGC/18 y su rectificatoria Resolución N° 4862-MCGC/18 se establecieron las condiciones que debían reunir las solicitudes de auspicios institucionales a determinados proyectos culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el señor Ricardo Pashkus solicitó el auspicio institucional del Ministerio de Cultura para el Certamen Nacional de Teatro Musical “CENATEM”, a realizarse entre los días 19 de abril de 2021 y 1 de noviembre de 2021, de manera virtual a través del sitio www.rimasproducciones.com;
Que la Dirección General Planificación y Seguimiento informó que la solicitud cumple con lo requerido de acuerdo a los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 3913-MCGC/18 y su rectificatoria, lo que se refleja en el presente actuado.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para el Certamen Nacional de Teatro Musical “CENATEM”, a realizarse entre los días 19 de abril de 2021 y 1 de noviembre de 2021 a través del sitio www.rimasproducciones.com, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 3913-MCGC/18 y su rectificatoria Resolución N° 4862-MCGC/18.
Artículo 2°.- El otorgamiento del auspicio institucional no ocasiona erogación económica alguna a este Ministerio y habilita al beneficiario a la utilización del isologo o marca del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos por el artículo 2° de la Resolución N° 3.913-MCGC/18.
Artículo 3°.- El auspicio institucional caduca ante los supuestos establecidos mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3913-MCGC/18.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a efectos de que se proceda a notificar al interesado. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 946/MCGC/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956- PEN/20, 1033- PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 y 253-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21, el Decreto N° 21/21, la Resolución N° 250-MCGC/21, el Expediente Electrónico N° 2021- 06924705-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto; Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297- PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires había sido incluida entre las jurisdicciones alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que posteriormente, por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, Nº 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21 y 168-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;
Que por Decreto 168-PEN/21 se dispuso el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;
Que ahora bien, por Decreto 235-PEN/21 se dispuso establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de mayo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);
Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;
Que el artículo 4° del Decreto 67-PEN/21 prevé la facultad de las jurisdicciones locales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de “...dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARSCoV-2”;

Que, así las cosas, ante lo dispuesto por el Gobierno Nacional, y habiéndose procedido al análisis de las condiciones epidemiológicas actuales y a la evaluación del riesgo de contagio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se consideró necesario establecer en consecuencia determinadas medidas en el ámbito de la Ciudad;
Que en ese sentido, mediante Decreto N° 21/21 se estableció que a partir de las 00.00 hs. del domingo 10 de enero de 2021, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las actividades culturales, los eventos culturales y las artes escénicas, entre otras, no podrán efectuarse en la franja horaria de 01.00 a 06.00 hs.;
Que asimismo, mediante el artículo 3° de dicho Decreto se facultó al titular del Ministerio de Cultura a dictar las reglamentaciones necesarias a fin de establecer el alcance del desarrollo y funcionamiento de las actividades enumeradas en el considerando precedente;
Que bajo dicho basamento normativo, mediante la Resolución N° 250-MCGC/21 de fecha 24 de febrero de 2021, se fijó un nuevo horario de funcionamiento para las actividades culturales, los eventos culturales y el desarrollo de artes escénicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los cuales no podrían efectuarse en la franja horaria de 02.00 a 06.00 hs;
Que ahora bien, a través del artículo 13° del Decreto 235-PEN/21 se establecieron los parámetros sanitarios para considerar que lugares serían considerados de “alto riesgo epidemiológico y sanitario” a los fines de dicho Decreto, y en consecuencia sometidos a lo dispuesto en su Capítulo III;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraría entre las localidades alcanzadas por dichos parámetros;
Que en dicho contexto, mediante el artículo 18° del Decreto 235-PEN/21 se dispuso la restricción de circular para las personas, entre las CERO (0) horas y las SEIS (6) horas;
Que en consecuencia se considera pertinente establecer una nueva limitación horaria para el ingreso de público a los establecimientos donde se desarrollen actividades culturales, eventos culturales y/o se desarrollen artes escénicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 250-MCGC/21;
Que se estima pertinente fijar un rango horario de restricción de ingreso del público a los establecimientos donde se desarrollen actividades culturales, eventos culturales y/o se desarrollen artes escénicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de entre las 23.00 y las 06.00 hs.;
Que no obstante ello, quienes habiendo ingresado con anterioridad y que, pasadas las 23.00 horas se encuentren dentro de los establecimientos aludidos podrán permanecer en su interior hasta las 00.00 hs;
Que, conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, el Ministerio de Cultura tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;
Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 250-MCGC/21.-

Artículo 2°.- Establécese para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la restricción de ingreso del público a los establecimientos donde se desarrollen actividades culturales, eventos culturales y/o se desarrollen artes escénicas, en el rango horario de 23.00 a 06.00 hs. del día siguiente. Quienes, habiendo ingresado a dichos establecimientos con anterioridad al inicio de la franja horaria aludida y que, pasadas las 23.00 horas se encuentren dentro de aquellos, podrán permanecer en su interior hasta las 00.00 hs.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y a la Agencia Gubernamental de Control, para su conocimiento. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 952/MCGC/21

Buenos Aires, 9 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297- PEN/20, 325- PEN/20, 355- PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576- PEN/20, 605-PEN/20, 641- PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792- PEN/20, 814-PEN/20, 875- PEN/20, 956- PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21, 168-PEN/21 y 253-PEN/21, la Decisión Administrativa Nro. 2045/JGM-PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21, las Resoluciones de la Legislatura Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95- LCABA/20, 122- LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Resolución N° 696-MCGC/21, el Expediente Electrónico N° 2020-27549950-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 2/21 y 7/21 hasta el 31 de mayo de 2021;
Que asimismo, por Resoluciones Nros. 10-LCABA/2020, 37-LCABA/2020, 95-LCABA/2020, 122-LCABA/2020 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;

Que consecuentemente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 8 de noviembre de 2020, inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20, 677/PEN/20, 714/PEN/20, 754/PEN/20, 792/PEN/20 y 814/PEN/20;
Que hasta el 8 de noviembre de 2020, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue incluida entre las jurisdicciones alcanzadas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" referida;
Que con posterioridad, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875/PEN/20 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, prorrogándose por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. Nº 956-PEN/20, 1033-PEN/20, 67-PEN/21, 125-PEN/21 y 168-PEN/21 hasta el 9 de abril de 2021 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;
Que mediante Decisión Administrativa N° 2045-JGM.PEN/20 de fecha 12 de Noviembre de 2020, se exceptuó de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas que se encuentren en los departamentos o aglomerados alcanzados por el artículo 9º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 y que estén afectadas a las actividades relativas al desarrollo de artes escénicas con y sin asistencia de espectadores;
Que asimismo, el artículo 2° de la referida norma, establece que las actividades autorizadas deberán desarrollarse en cumplimiento al Protocolo General para la Actividad Teatral y Música en Vivo con Público, aprobado por la autoridad sanitaria mediante la NO-2020-77528092-APN-SSES#MS, el que es susceptible de ser adaptado para su implementación según la dinámica de la situación epidemiológica;
Que en el mismo sentido y en virtud de lo expuesto en el artículo 3°, se exceptuó de la prohibición dispuesta en el artículo 8°, incisos 1 y 4 y en el artículo 17, incisos 1 y 2 del Decreto Nº 875/20, según corresponda, a las personas que se encuentren afectadas a la realización de eventos culturales y recreativos relacionados con la Actividad Teatral y Música en Vivo, en espacios públicos o privados que impliquen concurrencia de personas y a la actividad de teatros y centros culturales;
Que el artículo 5° de la misma, establece que cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades referidas, pudiendo implementarlas gradualmente, suspenderlas o reanudarlas, en el marco de su competencia territorial, en forma total o parcial, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria debiendo informar tal decisión al Jefe de Gabinete de Ministros;
Que en consecuencia, mediante Resolución N° 696-MCGC/2021, se aprobó el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO";
Que ahora bien, por Decreto 235-PEN/21 se dispuso establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que ahora bien, a través del artículo 13° del Decreto 235-PEN/21 se establecieron los parámetros sanitarios para considerar que lugares serían considerados de “alto riesgo epidemiológico y sanitario” a los fines de dicho Decreto, y en consecuencia sometidos a lo dispuesto en su Capítulo III;
Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encontraría entre las localidades alcanzadas por dichos parámetros;
Que en dicho contexto, mediante los incisos a) y b) del artículo 15° del Decreto 235-PEN/21 se dispuso que en lugares considerados de “alto riesgo epidemiológico y sanitario”, el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos; cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines, se reduce a un máximo del 30% del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas en los correspondientes protocolos;
Que en consecuencia resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución N° 696-MCGC/21 y modificar el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO";
Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Resolución N° 696-MCGC/21.-
Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO" que, como Anexo (IF-2021-10990407-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 115/SSACI/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), N° 2.400 (texto consolidado por Ley N ° 6.347), los Decretos N° 90-GCABA-04 (BOCBA 1870), N° 463-GCABA-2019 y N° 199-GCABA-2020 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 4.735-MHFGC-2020, la Resolución N° 101- SSDH-2004,el Expediente N° 06298295-GCABA-DGDAI-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se aprobó el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que hayan participado en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 02 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982;
Que, por Decreto N° 463-GCABA-2019 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato y la Dirección General de Atención Inmediata;
Que, por Decreto N° 199-GCABA-2020, modificado por el Decreto N° 280-GCABA-2020, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplándose la Gerencia Operativa de Programas Especiales;
Que, por el expediente señalado en el visto, iniciado el 17 de febrero de 2021, tramita la solicitud efectuada por la Sra. ELBA GLORIA DE LOS SANTOS, DNI N° 5.483.076, para que se le otorgue el subsidio previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que, el Sr. ROSARIO CORNELIO BENITEZ, DNI N° 5.179.561, era beneficiario del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), aprobado mediante Resolución N° 101-SSDH-2004;
Que, con fecha 15 de enero de 2021 se produjo el fallecimiento del Sr. Benítez, conforme surge de la partida de defunción acompañada por la solicitante en el expediente mencionado en el visto;
Que la requirente era cónyuge del fallecido, ello conforme el acta de matrimonio expedida por autoridad competente del Registro Civil que acompaña en copia fiel;
Que surge de la documentación agregada que la solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles con el solicitado en las presentes actuaciones;
Que la Sra. de los Santos, no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269(texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que, por todo ello, la requirente cumple lo indicado en el artículo 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347); y con los artículos 4° y 7° del Decreto N° 90- GCABA/04;

Que, por esa razón corresponde hacer lugar a lo peticionado; y otorgar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la Sra. ELBA GLORIA DE LOS SANTOS, DNI N° 5.483.076, a partir de la fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, según lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90/GCABA/04;
Que tomada la intervención correspondiente por la Gerencia Operativa de Programas Especiales, mediante IF-2021-06802043-GCABA-DGDAI, realiza el cálculo para el primer pago del beneficio, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 128.818), en el que se incluye el importe proporcional correspondiente al mes de febrero y la suma no remunerativa del mismo mes del corriente año, otorgada por Acta Nº 10/2020 e instrumentada por Resolución N° 4.735- GCABA-MHFGC-2020 por un total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 24.498); y los importes correspondientes a los meses de marzo y abril, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA ($52.160) por cada mes;
Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2.400 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Poder Ejecutivo otorgará en forma automática a los derechohabientes de los ex Combatientes fallecidos que reúnan los requisitos establecidos por el artículo Nº 2, un subsidio equivalente a una vez y media (1,5) del monto correspondiente al beneficio creado por la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a los fines de paliar los gastos de sepelio. Atento a esto, debe adicionarse a la suma total, el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 78.240), en concepto de lo mencionado;
Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Programas Especiales, prestando conformidad a lo actuado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y CUIDADO INMEDIATO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a la Sra. DE LOS SANTOS ELBA GLORIA, DNI N° 5.483.076, el subsidio establecido por los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), de acuerdo con los fundamentos que se desprenden de los considerandos de la presente, a partir del día 1º de mayo de 2021, por adecuarse a las disposiciones delos artículos 4° y 7°, Anexo I, del Decreto N° 90/GCABA/04 (BOCBA 1870).
Articulo 2°.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Programas Especiales, el primer pago del subsidio contemplado en los artículos 1° y 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la Sra. DE LOS SANTOS ELBA GLORIA, DNI N° 5.483.076, en concepto de retroactivo a partir del 17/02/2021 fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($ 128.818), más el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 78.240), en concepto de gastos de sepelio.

Artículo 3°.- Para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.347) y gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Gerencia Operativa de Programas Especiales dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.Cumplido, archívese. **Corach**

RESOLUCIÓN N.º 116/SSACI/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), N° 2.400 (texto consolidado por Ley N ° 6.347), los Decretos N° 90-GCABA-04 (BOCBA 1870), N° 463-GCABA-2019 y N° 199-GCABA-2020 y sus modificatorios y complementarios, la Resolución N° 4.735-MHFGC-2020, la Resolución N° 36- SSDH-2004, el Expediente N° 02009023-GCABA-DGDAI-2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se aprobó el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que hayan participado en efectivas acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 02 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982;
Que, por Decreto N° 463-GCABA-2019 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato y la Dirección General de Atención Inmediata;
Que, por Decreto N° 199-GCABA-2020, modificado por el Decreto N° 280-GCABA-2020, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, contemplándose la Gerencia Operativa de Programas Especiales;
Que, por el expediente señalado en el visto, iniciado el 06 de enero de 2021, tramita la solicitud efectuada por la Sra. COLANERI JULIETA VERÓNICA, DNI N° 23.125.430, para que se le otorgue el subsidio previsto en los artículos 1° y 4° de la Ley 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que, el Sr. VIANCONI ISABELINO REINERIO, DNI N° 16.089.581, era beneficiario del subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), aprobado mediante Resolución N° 36-SSDH-2004;
Que, con fecha 14 de septiembre de 2020 se produjo el fallecimiento del Sr. Vianconi, conforme surge de la partida de defunción acompañada por la solicitante en el expediente mencionado en el visto;
Que la requirente era conviviente del fallecido, conforme la Información Sumaria de Convivencia que acompaña en copia fiel;

Que surge de la documentación agregada que la solicitante tiene derecho a percibir el subsidio que prevé la normativa indicada en el visto, ya que ha declarado bajo juramento que no cobra otros beneficios incompatibles con el solicitado en las presentes actuaciones;
Que la Sra. Colaneri, no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que, por todo ello, la requirente cumple lo indicado en el artículo 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347); y con los artículos 4° y 7° del Decreto N° 90- GCABA/04;
Que, por esa razón corresponde hacer lugar a lo peticionado; y otorgar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la Sra. COLANERI JULIETA VERONICA, DNI N° 23.125.430, a partir de la fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, según lo establecido en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 90/GCABA/04;
Que tomada la intervención correspondiente por la Gerencia Operativa de Programas Especiales, mediante IF-2021-09940994-GCABA-DGDAI, realiza el cálculo para el primer pago del beneficio, el que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO ($ 209.421), en el que se incluye los importes proporcionales correspondiente al mes de enero y la suma no remunerativa del mismo mes del corriente año, otorgada por Acta Nº 10/2020 e instrumentada por Resolución N° 4.735-GCABA-MHFGC-2020 por un total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 47.941); los importes correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA ($ 52.160) por cada mes; y la suma no remunerativa por el mes de febrero de 2021, otorgada por Acta Nº 10/2020 e instrumentada por Resolución N° 4.735- GCABA-MHFGC-2020, por el importe de PESOS CINCO MIL ($ 5.000).
Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2.400 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Poder Ejecutivo otorgará en forma automática a los derechohabientes de los ex Combatientes fallecidos que reúnan los requisitos establecidos por el artículo Nº 2, un subsidio equivalente a una vez y media (1,5) del monto correspondiente al beneficio creado por la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a los fines de paliar los gastos de sepelio. Atento a esto, debe adicionarse a la suma total, el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 78.240), en concepto de lo mencionado.
Que ha tomado la debida intervención la Gerencia Operativa de Programas Especiales, prestando conformidad a lo actuado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y CUIDADO INMEDIATO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase a la Sra. COLANERI JULIETA VERONICA, DNI N° 23.125.430, el subsidio establecido por los artículos 1° y 4° inciso a, de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), de acuerdo con los fundamentos que se desprenden de los considerandos de la presente, a partir del día 1º de mayo de 2021, por adecuarse a las disposiciones de los artículos 4° y 7°, Anexo I, del Decreto N° 90/GCABA/04 (BOCBA 1870).

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Articulo 2°.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Programas Especiales, el primer pago del subsidio contemplado en los artículos 1° y 4° inc. a) de la Ley N° 1.075 (texto consolidado por Ley N° 6.347), a favor de la Sra. COLANERI JULIETA VERONICA, DNI N° 23.125.430, en concepto de retroactivo a partir del 06/01/2021 fecha en que realizó la presentación de la documentación para acceder al subsidio, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO ($ 209.421), más el monto de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 78.240), en concepto de gastos de sepelio.
Artículo 3°.- Para su conocimiento, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesada cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.347) y gírese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Gerencia Operativa de Programas Especiales dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Corach**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.° 8/SSPURB/21

Buenos Aires, 5 de abril de 2021

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481-GCBA/11; y N° 350- GCBA/19, y el Expediente Electrónico N° 3971359/DGRU/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Privada N° 1/SIGAF/2021, para la contratación de la obra “CONSERVACIÓN FACHADA FARMACIA DE LA ESTRELLA”, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;
Que por Resolución N° 4-SSPURB/21, el Subsecretario de Paisaje Urbano aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación que rigen la presente contratación y llamó a la citada Licitación Privada por un monto de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 08/100 ($11.686.089,08-), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 24 de febrero de 2021 a las 12:00 horas;
Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo Licitante, se comunicó a la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES Y U.A.P.E., de conformidad con la normativa vigente;
Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de las consultas presentadas por la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A., con fecha 18 de febrero la Directora General de Regeneración Urbana emitió la Circular N° 1 con Consulta;
Que dicha circular fue notificada a todos los que retiraron pliegos y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;
Que en virtud de las consultas presentadas por la firma GARBIN S.A. con fecha 18 de febrero, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal emitió la Circular N° 2 con Consulta;
Que dicha circular fue notificada a todos los que retiraron pliegos y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Lunes 5 de Abril de 2021 RESOL-2021-8-GCABA-SSPURB en la Cartelera Oficial del Organismo licitante;
Que con fecha 24 de febrero de 2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 3/2021, donde constan las ofertas presentadas por las firmas: GARBIN S.A. (CUIT N° 30-52114737-3) por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y seis con 97/100 ($9.356.836,97), HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8) por un monto de pesos dieciséis millones cuatro mil siete con 85/100 ($ 16.004.007,85) y ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) por un monto de pesos

trece millones doscientos setenta y ocho mil trescientos con 82/100 ($ 13.278.300,82);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar el Informe Técnico, el Informe Contable, las ofertas y documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 2/2021 adjudicar a la firma ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) por un monto de pesos trece millones doscientos setenta y ocho mil trescientos con 82/100 ($ 13.278.300,82) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser la única oferta admisible;
Que por su parte, aconsejó desestimar las ofertas de la firma GARBIN S.A., en base a lo asesorado técnicamente por no contar con obras similares a la licitada de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.3.4.1 punto 15, inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A por presentar una oferta económica superior en un 36,95 % (treinta y seis con noventa y cinco por ciento) al Presupuesto Oficial, incumpliendo así con el artículo 2.1.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Circular N° 2 con Consulta;
Que los términos del Acta de Asesoramiento emitido por la citada Comisión fueron notificados a todos los oferentes y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;
Que el gasto que genera la presente gestión se imputa con cargo al ejercicio correspondiente;
Que ha tomado intervención el área legal correspondiente tal como surge a número de orden 99;
Que en este estado del trámite, corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 350-GCBA/19,

EL SUBSECRETARIO DE PAISAJE URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 1/SIGAF/2021, para la contratación de la obra “CONSERVACIÓN FACHADA FARMACIA DE LA ESTRELLA”, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.
Artículo 2°.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1° de la presente, a la firma ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1) por un monto de pesos trece millones doscientos setenta y ocho mil trescientos con 82/100 ($ 13.278.300,82) por ajustarse a los extremos exigidos en los pliegos que rigen la presente licitación y ser la única oferta admisible.
Artículo 3°.- Desestímanse en base a lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas la oferta de la firma GARBIN S.A., en virtud de lo asesorado técnicamente, por no contar con obras similares a la licitada de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.2 y 2.3.4.1 punto 15, inc. b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A por presentar una oferta económica superior en un 36,95 % (treinta y seis con noventa y cinco por ciento) al Presupuesto Oficial, incumpliendo así con el artículo 2.1.4.3. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Circular N° 2 con Consulta.
Artículo 4°.- Apruébase el Proyecto de Contrata que como IF-2021-10190862-GCABA-DGTALMEPHU forma parte de la presente.
Artículo 5°.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo a los ejercicios correspondientes.
Artículo 6°.- Delégase en la Directora General de la Dirección General de Regeneración Urbana la facultad de suscribir la Contrata.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General Regeneración Urbana y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese a todos los oferentes. **Vacas**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 7/ENTUR/21

Buenos Aires, 10 de febrero de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 2.627 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), sus modificatorias, los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11, las Resoluciones Nros. 44-ENTUR/11, 2-ENTUR/20 y 115/ENTUR/20, el Expediente Electrónico N° EX-2021-01155725-GCBA-ENTUR, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.627, (Texto consolidado Ley N° 6.347), y sus modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Secretaria General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que el inciso d) del artículo 11 de la Ley N° 2.627, (Texto consolidado Ley N° 6.347) faculta al Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a establecer y aprobar la estructura orgánico funcional y asignar responsabilidades;
Que por el Decreto N° 684-GCABA/09 y sus modificatorios, se aprobó el régimen gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº 44-ENTUR/11, el Ente de Turismo adhirió al régimen gerencial establecido mediante los Decretos Nros. 684-GCABA/09 y 335-GCABA/11;
Que por Resolución N° 2-ENTUR/20, se aprobó la actual estructura orgánico-funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 115-ENTUR/20, se aprobó la modificación de las responsabilidades primarias de la Dirección Ejecutiva de este organismo;
Que resulta oportuno proceder a modificar la estructura orgánica funcional del Ente de Turismo, en respuesta a la necesidad de optimizar la distribución de responsabilidades, en aras del fortalecimiento institucional de este Organismo;
Que en ese sentido, resulta conveniente modificar la estructura de las Direcciones Generales pertenecientes al Ente de Turismo;
Que, en virtud de ello, deviene necesario modificar la denominación y responsabilidades primarias de las Direcciones Generales y las Gerencias Operativas y Subgerencias Operativas dependientes de éstas;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Legales ha tomado la intervención que resulta de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11° inc. d) de la Ley N° 2.627 (texto consolidado Ley N° 6.347) y modificatorias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 1º de febrero de 2021, la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo I (Organigrama) (IF N° 2021-05651204-GCABA-ENTUR), que a todos sus

efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Modifícanse las responsabilidades primarias y acciones de las Unidades de Organización integrantes del organigrama aprobado por el artículo 1°, según se detalla en el Anexo II (Responsabilidades primarias y Descripción de acciones) (IF N° 2021-05651392-GCABA-ENTUR), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General y Relaciones Internacionales, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto, y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Robredo**

ANEXO 1 ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 24/ENTUR/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.627 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347) y sus modificatorias, el Decreto N° 368- GCABA/20, las Resoluciones Nros. 2-DEENTUR/11, 2-ENTUR/21, 7-ENTUR/21 y 9-ENTUR/21, el Expediente Electrónico Nº EX-2021-09194520-GCABA-ENTUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.627(texto consolidado por Ley N° 6.347) y modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoc ón desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que mediante Resolución Nº 2-DEENTUR/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Resoluciones Nros.7-ENTUR/21 y 9-ENTUR/21, se modificó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se ratificaron las designaciones de los cargos vigentes, respectivamente.
Que por Decreto N° 368-GCABA/20, se designó a quien suscribe, como Presidente del Organismo Fuera de Nivel Ente deTurismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,en carácter ad honorem;
Que por Resolución N° 2-ENTUR/21, se designó en carácter ad-honorem a partir del 2º de enero del 2021, al Dr. Galante Martin Andres D.N.I. N°24.560.342, CUIL N° 20-24560342, como Director General de la Dirección General de Inteligencia de Mercados y Observatorio del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por RE-2021-09458607-GCABA-DGTALET el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de Marzo de 2021;

Que mediante Informe Nº IF-2021-09636084-GCABA-ENTUR, se propicia la aceptación de la mencionada renuncia, a partir del 31 de Marzo de 2021, y la designación a partir del 1° de Abril de 2021 del Sr. Sanchez Zinny Juan, DNI Nº 32.569.294, CUIL Nº 20-32569294-5, en el cargo de Director General de la Dirección General de Inteligencia de Mercados y Observatorio del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa Coordinación Administrativa y Legal;
Que conforme lo expresado,corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627 (texto consolidado Ley Nº 6.347) y modificatorias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo1°.- Acéptase, a partir del 31 de Marzo de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Martín Andrés Galante, DNI Nº 24.560.342, CUIL Nº 20-24560342-9, al cargo de Director General de la Dirección General Inteligencia de Mercados y Observatorio del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter ad-honorem, agradeciendo al citado funcionario por los servicios prestados durante su gestión.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 1º de Abril de 2021 al Sr. Sanchez Zinny, Juan, DNI Nº 32.569.294, CUIL Nº 20-32569294-5, como Director General de la Dirección General Inteligencia de Mercados y Observatorio del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, dejando constancia que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017); comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Entede Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Robredo**

RESOLUCIÓN N.° 75/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, Nº 2.627 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/20, Nº 1-GCABA/20 y Nº 8-GCABA/20, los Decretos Nº 168-GCABA/19 y Nº 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC-2020, las Resoluciones N° 843-MSGC/20 y modificatorias, N° 2-ENTUR/20, N° 74-ENTUR/20, N° 115- ENTUR/20, N° 28-DEJENTUR/20 y N° 44-DEJENTUR/20, la Disposición N° 359-DGCYC/20, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-10185873-GCABA-DGTALET, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial efectuada el día 12 de marzo de 2020;
Que oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que las razones por las cuales se dispuso la emergencia sanitaria aludida, justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en dicho contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de esta Ciudad, a los efectos de cumplimentar el “Protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de Coronavirus Covid-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias” y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID-19;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación directa por emergencia conforme el artículo 28 inciso 8 de la ley 2.095 del Hotel Cyan de las Américas (Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT 30-57612908-0) con el objeto de alojar personas que i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19; y iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;
Que mediante Resolución Nº 74-ENTUR/20, se aprobó el referido procedimiento de contratación directa por emergencia Nº 2.285-SIGAF/20, la firma del contrato identificado como INLEG-2020-11413725-GCABA-ENTUR y se adjudicó la contratación directa a favor de la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT N° 30-57612908-0, emitiéndose en consecuencia la orden de compra SIGAF N° 23.117/20;
Que posteriormente, las cláusulas del contrato celebrado con la firma mencionada, fueron modificadas por las Resoluciones N° 28-DEJENTUR/20 y N° 44-DEJENTUR/20;
Que la cláusula sexta del contrato suscripto, establece que el plazo de dicho contrato se encuentra condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica aludida, como la necesidad del servicio objeto de la contratación;
Que posteriormente al perfeccionamiento del contrato, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20, se modificó al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA/20, extendiendo el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de agosto del 2020;

Que asimismo, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a través de la Nota N° NO-2020-14395864-GCABA-SSPSGER, solicitó con motivo del avance del COVID-19 y la propagación de casos, la contratación de nuevos hoteles para sumar a las plazas ya existentes mil quinientas (1500) más, que permitan atender la situación epidemiológica, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales, solicitando a su vez mil (1000) plazas más por Nota N° NO-2020-15664798-GCABA-SSPSGER;
Que teniendo en cuenta que el plazo original de la emergencia sanitaria fue ampliado de conformidad a lo previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8-GCABA/20, persistiendo en la actualidad la necesidad de contar con el servicio objeto de la contratación precitada, corresponde prorrogar la orden de compra SIGAF N° 23.128/20, sujeta a las condiciones previstas contractualmente, a los fines de instrumentar la continuidad del servicio;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención;
Que asimismo, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, y la Resolución Nº 2-ENTUR/20, modificada por Resolución N° 115-ENTUR/20,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra SIGAF N° 23.117/20, en el marco de la Contratación Directa por Emergencia N° 2.285/SIGAF/20, a favor de la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT N° 30-57612908-0, hasta el 31 de agosto de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20, o hasta la fecha de vigencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme lo determine la autoridad competente, en tanto subsista la necesidad del servicio en los términos de la cláusula sexta del contrato celebrado con la firma precitada.
Artículo 2º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la Orden de Compra que recepte la prórroga dispuesta en el artículo precedente, a favor de la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT N° 30-57612908-0.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma Hoteles del Plata Sociedad Anónima de Hotelería y Turismo, CUIT N° 30-57612908-0, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Suárez**

RESOLUCIÓN N.° 77/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 2.627 (textos consolidados por Ley Nº 6.017) y modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, N° 1-GCABA/20 y N° 8-GCABA/20, los Decretos N° 168- GCABA/19 y N° 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC-2020, las Resoluciones N° 843- MSGC/20 y modificatorias, N° 2-ENTUR/20, N° 90-ENTUR/20, N° 115-ENTUR/20, N° 19-DEJENTUR/20 y N° 37-DEJENTUR/20, la Disposición N° 359-DGCYC-2020, el Expediente Electrónico Nº 10.873.855-GCABA- DGTALET/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;
Que, a raíz de ello, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que las razones por las cuales se dispuso la emergencia sanitaria justifican la adopción de medidas de colaboración entre los Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en ese contexto, mediante la Nota N° NO-2020-10844402-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud de esta Ciudad, solicitó al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que proceda a contratar de emergencia servicios de alojamiento en los hoteles radicados en el ámbito de esta Ciudad, a los efectos de cumplimentar el “Protocolo de manejo frente a casos sospechosos y confirmados de Coronavirus Covid-19 en aislamiento en instituciones extrahospitalarias” y los que en el futuro se aprueben en el marco de la Pandemia COVID-19;
Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación directa por emergencia conforme el artículo 28 inciso 8 de la ley 2.095 del Hotel Viasui (VIA-SUI S.R.L., CUIT 30-71005751-2), con el objeto de alojar personas que i) podrían presentar sintomatología correspondiente al mencionado virus y que deben esperar, en resguardo preventivo, el resultado de los análisis de confirmación de presencia de aquel; ii) hubiesen estado en países declarados en situación de riesgo y/o tenido contacto con personas diagnosticadas con el COVID 19; y iii) hubiesen sido diagnosticados con COVID-19 y no se encuentren en situación de riesgo;
Que por Resolución Nº 90-ENTUR/20, se aprobó el referido procedimiento de contratación directa por emergencia N° 2.302-SIGAF/20 , la firma del contrato obrante bajo el N° INLEG-2020-11733529-GCABA-ENTUR y se adjudicó la contratación directa a favor de la firma VIA-SUI S.R.L., CUIT 30-71005751-2, emitiéndose en consecuencia la orden de compra SIGAF N° 23.504/20;

Que posteriormente, las cláusulas contractuales del contrato celebrado fueron modificadas por las Resoluciones N° 19- DEJENTUR/20 y N° 37- DEJENTUR/20;
Que la cláusula sexta del contrato suscrito, establece que el plazo de dicho contrato se encuentra condicionado al período en que perdure tanto la emergencia epidemiológica aludida, como la necesidad del servicio objeto de la contratación;
Que, posteriormente a la aprobación del contrato, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20 se prorrogó la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de agosto del 2020;
Que asimismo, la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a través de la Nota N° NO-2020-14395864-GCABA-SSPSGER, solicitó con motivo del avance del COVID-19 y la propagación de casos, la contratación de nuevos hoteles para sumar a las plazas ya existentes mil quinientas (1500) más, que permitan atender la situación epidemiológica, reservando los hospitales para aquellos pacientes que requieran de cuidados especiales, solicitando a su vez mil (1000) plazas más por Nota N° NO-2020-15664798-GCABA-SSPSGER;
Que, teniendo en cuenta que el plazo original de la emergencia sanitaria se ha visto prorrogado, persistiendo la necesidad de contar con el servicio objeto de la contratación, corresponde prorrogar la orden de compra SIGAF N° 23.504/20, a los fines de instrumentar la continuidad de la contratación;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado su debida intervención;
Que, asimismo, se ha solicitado la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que se ha expedido a través del Dictamen Jurídico correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Leyes N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus modificatorias y N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y la Resolución Nº 2-ENTUR/20, modificada por Resolución N° 115-ENTUR/20,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrógase la Orden de Compra SIGAF N° 23.504/20, en el marco de la Contratación Directa por Emergencia N° 2.302/SIGAF/20, a favor de la firma VIA-SUI S.R.L., CUIT N° 30-71005751-2, hasta el 31 de agosto de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20, o hasta la fecha de vigencia de la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad conforme lo determine la autoridad competente, en tanto subsista la necesidad del servicio en los términos de la cláusula sexta del contrato celebrado con la firma precitada.
Artículo 2º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la Orden de Compra que recepte la prórroga, a favor de la firma VIA-SUI S.R.L., CUIT N ° 30-71005751-2.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la pertinente partida presupuestaria con cargo al ejercicio vigente.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma VIA-SUI S.R.L., CUIT N° 30-71005751-2, comuníquese a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ente. Cumplido, archívese. **Suárez**

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 90/DEJENTUR/20

Buenos Aires, 24 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, las Resolución N° 2-ENTUR/20 y Nº 115-ENTUR/20, y el Expediente Electrónico N° EX-2020-17525414-GCABA-ENTUR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, se declaró al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 8° de dicha norma prevé las atribuciones del Organismo de Aplicación incluyendo, entre otras, fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios, y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;
Que por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;
Que de conformidad a lo previsto en el artículo 3º del plexo legal citado en último término, entre las funciones y facultades atribuidasd al Ente de Turismo de la Ciudad se encuentra la consistente en hacer cumplir las disposiciones de su ley de creación, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.017), complementarias y concordantes;
Que la firma HOSTLING S.R.L., a través de su Presidente, solicita el otorgamiento del auspicio institucional del Ente de Turismo de la Ciudad para el evento virtual “EXPO-MARKET 2020” que se desarrollará utilizando la plataforma Hopin el día 26 de agosto del 2020;
Que de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 2-ENTUR/20 modificada parcialmente por Resolución Nº 115-ENTUR/20, se encuentra dentro del ámbito de acciones de la Dirección General de Desarrollo Turístico la de gestionar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo;
Que la Gerencia Operativa de Segmentos Turísticos se expidió respecto de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de otorgar el auspicio solicitado, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este evento que contribuye al posicionamiento de la misma en el Segmento de Turismo de Reuniones;
Que aclaró en dicho informe que el auspicio institucional que se propone no generará erogación presupuestaria alguna para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni exime a la entidad solicitante de sus obligaciones fiscales respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias de este Ente;

Que oportunamente la Dirección General de Desarrollo Turístico a través del Informe Nº IF-2020-17938279-GCABA-DGDTU de fecha 27 de julio de 2020, prestó conformidad a lo manifestado por la Gerencia Operativa de Segmentos Turísticos, remitiendo las actuaciones para la prosecución del trámite sin observación alguna;
Que la Gerencia Operativa Asuntos Legales ha tomado la intervención en el marco de su competencia.
Por ello, y en virtud de las facultades previstas en las Resoluciones Nº 2-ENTUR/20 y Nº 115-ENTUR/20 ,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional al evento virtual “EXPO-MARKET 2020” que se desarrollará utilizando la plataforma Hopin el día 26 de agosto del 2020.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase a la Dirección General Desarrollo Turístico. Cumplido, archívese. **Suárez**

RESOLUCIÓN N.° 50/DEJENTUR/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 600, 2.627 y modificatorias (Ambos textos consolidados por Ley N° 6.347), la Resolución N° 7-ENTUR/21 y el Expediente Electrónico N° 6.550.449-GCABA-ENTUR/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) declara al Turismo como actividad socioeconómica de interés público y cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 8° de dicha norma prevé las atribuciones del Organismo de Aplicación incluyendo, entre otras, fomentar y apoyar la iniciativa que contribuya a la promoción del turismo y a la excelencia de los servicios; y crear las herramientas necesarias para posicionar a Buenos Aires como sede de congresos, ferias, exposiciones y convenciones;
Que por Ley N° 2.627 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y sus modificatorias, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 3º del plexo legal citado en último término, entre las funciones y facultades atribuidas al Ente de Turismo de la Ciudad se encuentra la consistente en hacer cumplir las disposiciones de su ley de creación, su reglamentación y disposiciones complementarias, verificando y registrando las condiciones de prestación de los servicios turísticos conforme las exigencias de la Ley N° 600 (texto consolidado por Ley N° 6.347), complementarias y concordantes;
Que mediante Notas vinculadas digitalmente como IF-2021-06538846-GCABA-DGTALET e IF-2021-06539337-GCABA-DGTALET se solicita el otorgamiento del auspicio para el “XXXVII CONGRESO Virtual INTERAMERICANO DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL” que se desarrollará entre los días 12 y 14 de abril de 2021 de forma virtual.
Que conforme la Resolución N° 7-ENTUR/21 se encuentra dentro del ámbito de acciones de la Dirección General Desarrollo Turístico la de gestionar el otorgamiento de los auspicios institucionales solicitados al Ente de Turismo;
Que mediante Informe N° IF-2021-10129740-GCABA-DGDTU, la Gerencia Operativa de Competitividad y Regulación Turística se expide respecto de las razones de mérito, oportunidad y conveniencia de otorgar el auspicio solicitado, propiciando el otorgamiento del mismo, ello en vista de la importancia que representa para nuestra Ciudad contar con este evento que contribuye al posicionamiento de la misma en el Segmento de Turismo de Reuniones y Eventos;
Que aclara en dicho informe que el auspicio institucional que se propone no generará erogación presupuestaria alguna para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni exime a la entidad solicitante de sus obligaciones fiscales respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias de este Ente;
Que la Subgerencia Operativa de Análisis Legal ha tomado la intervención en el marco de su competencia;
Por ello, en virtud de las facultades previstas en la Resolución N° 7-ENTUR/21,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para el “XXXVII CONGRESO Virtual INTERAMERICANO DE INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL” que se desarrollará entre los días 12 y 14 de abril de 2021 de forma virtual.
Artículo 2º.- Déjase constancia que el auspicio concedido no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni implica autorización alguna para ejercer funciones que son propias del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al requirente, remítase copia a la Dirección General Desarrollo Turístico. Cumplido, archívese. **Suárez**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 95/SECM/21

Buenos Aires, 5 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes N°6292 y Nº 6.163, el Decreto N° 209/GCABA/2019, el Expediente Electrónico Nº EX-2021-06942088-GCABA- SECM, las Resoluciones N° 137/GCBA-SSCON/2019, N° 95-SECM/2020, N° 72-GCABA-SECM/21, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, tramita la manifestación de interés de la empresa AGENCIA NÚMERO TRES S.A. en ser patrocinador del Planetario Galileo Galilei de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 6.163 y artículo 9° del Anexo I de la Resolución 137-SSCON/2019;
Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Secretaría de Medios y estableciéndose entre sus objetivos promover y entender en los convenios de patrocinio que se realicen en los términos de la Ley N° 6.163, en coordinación con las áreas competentes;
Que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 6.292, la Secretaría de Medios de la Jefatura de Gobierno asume el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.163, en reemplazo de la Subsecretaría de Contenidos, la cual fuera designada mediante el Decreto Nº 209/2019, con facultades para dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas que resulten necesarias para su implementación;
Que por Resolución N° 72-GCABA-SECM/21 se convocó a la presentación de mejores propuestas de patrocinio para Planetario Galileo Galilei de la Subsecretaría de Tecnología Educativa y Sustentabilidad del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando el valor del aporte, las acciones de difusión propuestas y los valores de la marca a asociar, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 137- SSCON/19;
Que, en esta instancia corresponde designar a los miembros de la Comisión Evaluadora de propuestas de patrocinio, a efecto de que emita dictamen de acuerdo a las propuestas que resulten convenientes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme los criterios de selección del artículo 16° de la Ley N° 6.163 y artículos 11° y 12° del Anexo I de la Resolución 137-SSCON/2019.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 15 de la ley N° 6.163, el Decreto Nº 209-GCABA/2019,

EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Propuestas del presente procedimiento de selección de patrocinadores, la cual estará integrada por la Sra. Vanina Caruso (DNI: 23.671.166), el Sr. Cristian Walker (DNI Nº

29.150.532) y el Sr. Hernán Olivari (DNI Nº 30.820.945).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web oficial del Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Coelho**

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.° 70/SECA/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), Nº 6.384, los Decretos N° 458/GCABA/19, Nº 484/GCABA/20, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Requerimiento N° 1363/SIGAF/21, el Expediente N° 10115324-GCABA-DGTALSECA/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.384 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2021;
Que por su parte, por el Decreto Nº 484/GCABA/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2021;
Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios, y en el punto II determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Ambiente propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 1363-SIGAF-21 destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2021;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 484/GCABA/20 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 484/GCABA/20,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo el Requerimiento N° 1363/SIGAF/21, que como Anexo I (IF-2021-10704572-GCABA-DGTALSECA) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría de Ambiente, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.° 357/CDNNYA/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley 114 (texto consolidado Ley N.° 6.347), el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 30- GCABA-CDNNYA/2021, el Expediente Electrónico N° 03181706/GCABA-DGLTACDN/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (texto consolidado Ley N.° 6.347) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;
Que por el Decreto N.° 224/13 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);
Que por el Expediente Electrónico N.° 03181706-GCABA-DGLTACDN/2021 tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;
Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos informa que por los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-03250280- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03253546- -GCABA-DGLTACDN y EX-2021-03201696- -GCABA-DGLTACDN, se autorizó la contratación de los Sras. Gómez, Melanie Ayelén, CUIT N.° 27-37376820-6; Kalbarczyk María de los Ángeles CUIT N.° 27-34537597-5 y Carrizo Giménez Camila CUIT N.° 27-35317146-7 bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por el período y en la forma que se detalla en el Anexo de la Resolución N.° 30- GCABA-CDNNyA/21;
Que, posteriormente, se solicitó la baja del contrato LOYS de las Sras. Gómez Melanie Ayelén, quien se desempeñó en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 19 de marzo de 2021, y de Kalbarczyk María de los Ángeles y Carrizo Giménez Camila, quienes se desempeñaron en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 31 de marzo de 2021;
Que, en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se disponga la baja de los contratos LOYS de las Sra. Gómez Melanie Ayelén; Kalbarczyk María de los Ángeles y Carrizo Giménez Camila, remitiéndose los expedientes electrónicos precitados a guarda temporal;
Que encontrándose vacante la Presidencia de este Consejo, corresponde que la señora vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley 6.347);
Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los Decretos Nros. 224/13 y 464/19,

LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja los contratos de Locación de Servicios, bajo modalidad LOyS, detallados en el Anexo (IF N.° 10700627-GCABA-CDNNYA/21), que forma parte integrante de la presente, a partir del 19 de marzo del 2021 para la Sra. Gómez Melanie Ayelen y, a partir del 31 de marzo del 2021, para Kalbarczyk María de los Ángeles y Carrizo Giménez Camila y remitir a guarda temporal los expedientes electrónicos consignados en el precitado Anexo.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efecto. **Martínez Bedini**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 98/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 114, 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley 6.347), el Decreto Nro. 463/19 y modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución Nº 2.020- MHGC/14, y 07/19 instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 2.835-GCABA-MEFGC/19, 863-GCABA-CDNNYA/19, 4.498-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias, 1.357-GCABA-MHFGC/20 y 4.457-GCABA-MHFGC/20 y el Expediente Electrónico N °29064438-GCABA-UPDYC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;
Que la Ley de Ministerios Nº 6.292, contempla entre los objetivos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también, diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en dicho contexto, mediante Decreto Nº 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;
Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución Nº 2.020-MHGC/14, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;
Que en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva Nº 07/19, instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA-MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19, el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14 y 625-MEFGC/18 respectivamente;

Que en el mencionado procedimiento se estableció que el entonces Ministro de Economía y Finanzas de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;
Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;
Que mediante la Resolución N° 863-GCABA-CDNNYA/19 y modificatoria, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adhirió a los términos de la citada Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19;
Que, en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución N° 4.498-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de quince (15) vacantes del puesto de Auxiliar de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes, tramo inicial, para la Dirección General Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo, quedando pendiente el resto de las designaciones para la cobertura total de las vacantes concursadas, al cumplimiento por parte de los respectivos postulantes de lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Resolución 2835-GCABAMEFGC/19;
Que por Resolución N° 1.357-GCABA-MHFGC/20 se suspendieron los plazos procedimentales de diversos concursos, entre ellos, el convocado por la Resolución Nro. 4.498-GCABA-MEFGC/19 en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 y sus prórrogas;
Que, posteriormente, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes manifestó la necesidad de incorporar las vacantes del concurso de referencia, con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de la atención diferenciada ordenada por Ley Nº 114, por tratarse de un servicio declarado esencial;
Que, en ese sentido, la Resolución N° 4.457-GCABA-MHFGC/20 dejó sin efecto la Resolución Nº 1.357-GCABA-MHFGC/20, sólo en relación a la suspensión dispuesta sobre el concurso convocado mediante la Resolución Nº 4.498-GCABA-MEFGC/19;
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, en el sentido antes expuesto;
Que encontrándose vacante la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, corresponde a la Vicepresidente desempeñar tales funciones, de conformidad con lo normado por el artículo 56, inciso a) de la Ley Nº 114;
Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 114, el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19,

LA VICEPRESIDENTE
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de abril de 2021 como “Auxiliar de Promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes” (Código: AAS0104) con ATGC de ingreso “AAS-INI-3-P” a diversas personas en las Defensorías Zonales Comuna 1- Lavalle Sur; Comuna 1 - Lavalle Norte; Comuna 4 – Boca Barracas; Comuna 4 – Zavaleta; Comuna 4 -Nueva Pompeya; Comuna 6- Caballito; Comuna 7- Flores; Comuna 8 - Lugano Este; Comuna 8- Lugano Centro; Comuna 8 - Lugano Oeste, Comuna 9- Mataderos; Comuna 10 – Floresta; Equipo Volante, todas dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el modo y condiciones que se indica en el Anexo (IF-2021-10286395-GCABA-CDNNYA) que forma parte integrante de la presente conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley Nº 471 y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Programas Descentralizados y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Legal Técnica Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes quien deberá notificar fehacientemente a los interesados de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 99/MHFGC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: Las Leyes Nros. 471 y 6292 (textos consolidados por la Ley N° 6347), el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 2623-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico Nº 8.080.575- GCABADGTEA/21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante lo establecido por la Resolución Firma Conjunta N° 2623-GCABA-MEFGC/19, se incorporó, al señor Betroni, Valentín Miguel CUIL N° 20-39544493-0, al régimen laboral de carácter transitorio, previsto en el artículo 53 de la Ley Nº 471 (texto consolidado por la Ley N° 6347) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, en la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales;
Que según surge de los referidos actuados, el mencionado agente presentó su renuncia al puesto laboral en la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la citada Secretaría, a partir del 28 de febrero de 2021;
Que la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación tomó conocimiento de la presentación efectuada y presta conformidad;
Que el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, establece que la prestación de servicios de carácter transitorio “carecen de estabilidad y su designación o contratación podrán ser canceladas en cualquier momento mediante decisión fundada o por el vencimiento del plazo del mismo”;
Que conforme las razones esgrimidas, corresponde aceptar la renuncia y, en consecuencia, dictar el acto administrativo que deje sin efecto la designación de la persona de referencia.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por Ley N° 6292 (texto consolidado por la Ley N° 6347),

**EL SECRETARIO GENERAL Y DE RELACIONES INTERNACIONALES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 28 de febrero de 2021, la designación del agente Betroni, Valentín Miguel CUIL N° 20-39544493-0, dispuesta por la Resolución

Conjunta N° 2623-GCABA-MEFGC/19, como personal de la planta transitoria de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, con motivo de su renuncia, en los términos del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10. Deja la partida 2071.0060.H.03.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Straface - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 5/CGPMMVTE/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº70, el Decreto Nº 491/AJG/18, las Resoluciones Nº97/MEFGC/19 y Nº2896/MHFGC/2020, las Disposiciones Nº31/DGCG/2019 y Nº38/DGCG/2020, el EX-2021-7247788- GCABA-CGPMMVTE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Fondos de Movilidad del 1º trimestre del ejercicio 2021 de este Consejo de Gestión del Parque de la Memoria -Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dentro de la órbita de la Jurisdicción 20, Vicejefatura de Gobierno en los términos del Decreto N°491/AJG/18 que aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y su normativa complementaria siendo esta la Resolución Nº97-MEFGC/19, que aprueba el “Régimen de Gastos de Movilidad” a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto Nº491/2018, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de buenos Aires;
Que por la Resolución Nº97-MEFGC/2019, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;
Que por la Resolución Nº2896-MHFGC/2020, se establecieron los montos diarios para Gastos de Movilidad;
Que la Disposición Nº31-DGCG/19 en los Anexos del I al X establece el procedimiento para la asignación de fondos en concepto de Gastos de Movilidad;
Que la Disposición Nº38-DGCG/2020 modifica el apartado 2 del Anexo IV y el modelo Nº6 del Anexo X de la Disposición Nº31-DGCG/2019;
Que resulta dable destacar que como Anexo X de la presente norma se aprueba la “Planilla de Resumen Trimestral” incorporada como Modelo Nº5 de la Resolución citada;
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE GESTION DEL PARQUE DE LA MEMORIA
Y DEL MONUMENTO A LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO
DISPONE:

Artículo 1º - Apruébase el gasto en concepto de Movilidad del 1º trimestre de 2021 correspondiente al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Vicejefatura de Gobierno por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 ($30.000,00.-), conforme el Anexo “Planilla de Resumen Trimestral” (IF-2021-10631111-GCABA-CGPMMVTE) que como tal forma parte integrante de la presente”.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Hochbaum**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 34/DGIASINF/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 25/GCABA/DGIASINF/21, el Expediente Electrónico Nº 08080937-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de la Suscripción Platinum Elastic Stack y el Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Consultoría por el plazo de 12 (doce) meses";
Que mediante Nota N° 07754702-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden Nº 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut-supra;
Que a través de la Nota N° 07736860-GCABA-DGRP-2021 (Orden Nº 5), la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la debida intervención;
Que ello así, mediante Nota N° 07795822-GCABA-DGCYC-2021 (Orden N° 7), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;
Que por Disposición Nº 25/GCABA/DGIASINF/21 (Orden N° 15), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0269-CDI21, efectuándose el respectivo llamado para el día 16 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 6.230.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que al respecto, obra la constancia de publicación en el Portal BAC, en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 20, 21 y 39);
Que ello así, luce la constancia de invitación a los proveedores inscriptos en el rubro a través del Sistema BAC (Orden Nº 19);
Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden Nº 41) del cual surge la oferta presentada por la empresa: PERT CONSULTORES S.R.L.;
Que mediante Informe N° 08778724-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 43, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: PERT CONSULTORES S.R.L. no contiene causales de rechazo;
Que asimismo, bajo Orden Nº 49 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2021-09056578-GCABA-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires (BAC);
Que al respecto, por Informe Nº 09130874-GCABA-DGIASINF-2021 (Orden Nº 51) la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, informó que la oferta presentada por la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que ello así, obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden N° 57), mediante el cual, se aconseja adjudicar los Renglones Nros. 1 y 2 a favor de la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 6.230.000,00.-), por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
Que cabe destacar, que la preadjudicación se publicó y comunicó a través del Sistema BAC (Ordenes Nros 55 y 56);
Que a través del Informe N° 10260444-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 64), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa PERT CONSULTORES S.R.L., resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2021-09130874-GCABA-DGIASINF);
Que asimismo, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 6.230.000,00.-) I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente a los ejercicios 2021 y 2022;
Que ello así, dejó constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;
Que conforme surge la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 42);
Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1295-SG21 (Orden N° 9), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los ejercicios 2021 y 2022;
Que a su vez, bajo Orden N° 62 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 8056-0269-CDI21 y adjudique los Renglones Nros. 1 y 2 a favor de la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. por la “Renovación de la Suscripción Platinum Elastic Stack y el Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Consultoría por el plazo de 12 (doce) meses”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 8056-0269-CDI21, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, por la “Renovación de la Suscripción Platinum Elastic Stack y el Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Consultoría por el plazo de 12 (doce) meses”.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 6.230.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa PERT CONSULTORES S.R.L. a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGIASINF/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Disposición N° 22/GCABA/DGIASINF/21, el Expediente Electrónico Nº 07615751-GCABA-ASINF-2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la “Provisión, Instalación y Configuración de componentes para ampliar la red LTE del GCABA”;
Que mediante Nota N° 07754333-GCABA-DGIASINF-2021 obrante bajo Orden Nº 7, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que a través de la Nota N° 07037414-GCABA-DGRP-2021 (Orden Nº 5), la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la debida intervención;
Que ello así, mediante Nota N° 07424807-GCABA-DGCYC-2021 (Orden N° 6), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;
Que por Disposición Nº 22/GCABA/DGIASINF/21 (Orden N° 17), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública Nº 8056-0270-LPU21 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, efectuándose el respectivo llamado para el día 19 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21; BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 ($ 62.600.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que al respecto, obran las constancias de publicación en el sitio oficial de Internet (Orden N° 24), en el Portal BAC (Orden N° 25) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 28, 29 y 31);
Que en este sentido, lucen las invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (Ordenes Nros. 20, 21 y 51);
Que ello así, luce la constancia de invitación a los proveedores inscriptos en el rubro a través del Sistema BAC (Orden N° 22);
Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden Nº 50) del cual surge la oferta presentada por la firma: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA;
Que mediante el Informe N° 09152049-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 52, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. -SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA no contiene causales de rechazo;
Que asimismo, obra bajo Orden Nº 54 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2021-09275212-GCABA-ASINF);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que a través del Informe N° 09362714-GCABA-DGIASINF-2021 (Orden N° 56), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, informó que la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que ello así, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar luce el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 60), mediante el cual, se aconseja adjudicar los Renglones Nros. 1 al 9 a favor de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 62.267.570,00.-), por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21;
Que cabe destacar, que la preadjudicación se comunicó a los oferentes a través del Sistema BAC (Orden N ° 63), a la vez que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 61 y 66);
Que mediante el Informe Nº 10675840-GCABA-ASINF-2021 obrante bajo Orden N° 70, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas informó que la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2021-09362714-GCABA-DGIASINF);
Que en virtud de ello, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 62.267.570,00.-) I.V.A. incluido;
Que en este sentido, dejó constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;

Que conforme surge la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. -UNIÓN TRANSITORIA se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 48);
Que ello así, bajo Orden N° 69 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056-0270-LPU21 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y adjudique los Renglones Nros. 1 al 9 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la “Provisión, Instalación y Configuración de componentes para ampliar la red LTE del GCABA”.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 8056-0270-LPU21 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 y el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, por la “Provisión, Instalación y Configuración de componentes para ampliar la red LTE del GCABA”.
Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 al 9 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA con 00/100 ($ 62.267.570,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. -UNIÓN TRANSITORIA a través del sistema BAC de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.° 206/DGCYC/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio N ° 207/19, el Decreto N° 74/21, las Disposiciones Nº 1.073/DGCYC/19 y N° 156/GCABA-DGCYC/21, el Expediente Electrónico Nº 27.553.467/GCABA-DGCYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el proceso licitatorio que tiene por objeto la Adquisición de Bicicletas y Afines para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Disposición Nº 1.073/DGCYC/19, esta Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18 inciso j) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 156/GCABA-DGCYC/21, quien suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 623-1270-LPU20 para el día 18 de marzo de 2.021 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que el referido llamado fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC) y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se notificó a los proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de marzo de 2.021, se recibieron dos (2) únicas ofertas pertenecientes a las firmas: Adrian Emanuel Tonietti y VEMERKIPER SRL;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de ofertas que establece la normativa vigente;
Que a posteriori, habiendo detectado nuevas necesidades relacionadas al objeto de la presente y a efectos de realizar readecuaciones de los Pliegos que rigieran la contratación de marras, es que se considera pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dejar sin efecto la Licitación Publica N° 623-1270-LPU20;
Que conforme establece el Artículo 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en conformidad con los términos del Artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347): "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo a fin de dar curso a la gestión que nos ocupa;
Que es dable poner de manifiesto que, por Decreto N° 74/21 fue aprobada la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), por lo que corresponde la aplicación de este para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.
Por ello, atento lo actuado y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 y el inciso g) del Artículo 75 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y por el Anexo VI del Decreto Reglamentario N° 74/21,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 623-1270-LPU20, convocada oportunamente al amparo de lo establecido en los Artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.
Artículo 2°.- Notifíquese a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) lo resuelto en el Artículo 1° de la presente a las firmas: Adrian Emanuel Tonietti y VEMERKIPER SRL.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.
Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución del trámite. **Tojo**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 10/HO/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-34351904-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Unidad Odontología Integral de Niños con la especialidad de Odontopediatría, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la Jubilación de la Dra. GIMENEZ, Marta;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

LA DIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. RAMON CARRILLO
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad del Servicio Odontología Integral de Niños , con la especialidad Odontopediatría, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de Unidad de Odontología Integral de Niños
Profesión: Odontólogo
Especialidad: Odontopediatría
Unidad Organizativa de destino Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos (planta baja) Hospital de Odontología DR. Ramón Carrillo sito en Sánchez de Bustamante 2529 CABA
Fecha de apertura: 23/04/2021
Cierre de la inscripción: 02/05/2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:
1.- Dra. URRUZOLA, Mabel HO
2.- Dra. RICHARD, Susana Beatriz HMO
3.- Dra. BARNEDA, Viviana HMO

SUPLENTE:
1.- Dr. SAPIENZA, Carlos Enrique HO
2.- Dra. HERNANDEZ, Graciela HOI
3.-Dra. AÑANOS PEILA, Mirta HMO

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Lisanti**

DISPOSICIÓN N.º 11/HO/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-37472811-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Departamento Coordinación Emergencias especialidad de Odontología General con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la Jubilación de la Dra. MARCHETTI, María Cristina;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

LA DIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA DR. RAMON CARRILLO
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento Coordinación Emergencias, con la especialidad Odontología General , dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Jefe de Departamento Coordinación Emergencias
Profesión: Odontólogo
Especialidad: Odontología General
Unidad Organizativa de destino Hospital de Odontología Dr. Ramón Carrillo
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos (planta baja) Hospital de Odontología DR. Ramón Carrillo sito en Sánchez de Bustamante 2529 CABA
Fecha de apertura: 23/04/2021
Cierre de la inscripción: 02/05/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08 a 12 hs.
Información General consultar la Página Web: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Articulo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:
1.- Dr. AGRAZO, Fernando HO
2.- Dra. TORRE SPIKA, Karina HGAIP cesac 12
3.- Dr. SALVADOR, Alejo HQI

SUPLENTE:
1.- Lic. MARQUEZ, Maria Viviana HO
2.- Dra. FERRARO, Alejandra Fabiana HMO
3.-Dr. BISTRISKY, Claudio Néstor HGAZ

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Lisanti**

DISPOSICIÓN N.º 12/HO/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Disposición 2021-10-GCABA-HO, y el Expediente N°2019-34351904-GCABA-DGAYDRH y;

CONSIDERANDO:

Que, se produjo un error involuntario en cuanto a la denominación de la referencia del cargo a concursar que se tramita por el mencionado expedientes electrónico;
Que, por error involuntario se consignó en la referencia el cargo a concursar como jefe de unidad del servicio de odontopediatría debiendo ser el correcto: Jefe de Unidad Odontología Integral de Niños.
Que, como consecuencia de lo expresado corresponde a su vez modificar parcialmente los términos de la referencia de la Disposición N° 10-2021-GCABA-HO;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

LA DIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL DE ODONTOLGIA "DR. RAMÓN CARRILLO"
DISPONE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente los términos de la Disposición N° 2021-10-GCABA-HO, quedando la referencia redactada de la siguiente manera: EX-2019-34351904-GCABA-DGAYDRH Llamado a Concurso cerrado general para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad Odontología Integral de Niños.
Artículo 2.-Ratificase en todos los demás términos el resto de la Disposición 2021-10-GCABA-HO.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Lisanti**

DISPOSICIÓN N.° 38/HMIRS/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 74/21, y el Expediente Nº EX – 2021- 10.416.367 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la licitación para la ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA LABORATORIO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta ($ 1.633.240.-) con cargo al ejercicio 2022 ;
Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435- 797 - SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a Licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 74/21;
Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), y el Decreto Reglamentario Nº 74/219 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018; el Art 17º de la Ley 2095, establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”;
Que mediante la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Pólíticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;
Que mediante Decreto Reglamentario Nº 74/21 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018; el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.347), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras – BAC;
Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo 1º Apruébese Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como PLIEG-2017- 08961913-GCABA-HMIRS, forma parte de la presente.
Artículo 2°.-Llámase a Licitación Pública para la ADQUISICION DE INSUMOS GENERALES PARA LABORATORIO de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda” cuyo Proceso de Compras se registra en BAC bajo el N° 435- 0451 -LPU21, con una Afectación Preventiva de Pesos Un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos cuarenta ($ 1.633.240.-) con cargo al ejercicio 2022; para el día 23 de abril de 2021 a las 11:00 hs.
Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.
Artículo 4° - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda “, para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 58/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, y el Expediente Electrónico EX-2021-10574799-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0460-LPU21, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, para la adquisición de una ortesis larga con destino a la paciente JUAREZ MORAN Teodora H.C.N° 100.087;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1819-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL ($218.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2021-10632939-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una ortesis larga con destino a la paciente JUAREZ MORAN Teodora H.C.N° 100.087, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL ($218.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0460-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de abril de 2021 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 60/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, y el Expediente Electrónico EX-2021-10579195-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0461-LPU21, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Hemostasia del Servicio de Laboratorio;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1422-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL ($1.134.000,00);
Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG,

LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2021-10632898-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para adquisición de insumos con destino a la Sección Hemostasia del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL ($1.134.000,00).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0461-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de abril de 2021 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo

establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6347), el DECTO-2021-74-GCABA-AJG.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 104/HGACA/21

Buenos Aires, 9 de marzo de 2021

VISTO: Que por Disposición N°472-2020-GCABA-HGACA se realizó el llamado a Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Médico de Planta Oftalmología con 30 hs. semanales.

CONSIDERANDO:

Que por IF-2020-30786376-GCABA-HGACA esta repartición informó que en la nómina del jurado se omitió la inclusión de un profesional de la especialidad dependiente de esta unidad de Organización, se solicitó que la DGAYDRH determine al respecto considerando la instancia del proceso concursal.
Que atento la gestión interpuesta se consigna la nueva conformación del jurado por IF-2021-06750449-GCABA-DGAYDRH y por IF-2021-06760319-GCABA-DGAYDRH, se solicita dejar sin efecto el llamado a concurso por DI-472-2020-GCABA-HGACA y realizar un nuevo llamado a concurso; Por ello: Y de acuerdo a las normativas legales vigentes

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
DISPONE

Art. 1.- Anulase, déjase sin efecto, atento a la gestión promovida por esta repartición, la Disposición Nº 472-2020-GCABA-HGACA, llamado a Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Médico de Planta Oftalmología con 30 hs. semanales. de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de este Hospital para su conocimiento. Pase al Departamento de Recursos Humanos para su intervención. Cumplido archívese. **Nápoli**

DISPOSICIÓN N.º 144/HGACA/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

VISTO: que por Disposición N° 125/HGACA/2021 se realizó el llamado a Concurso para cubrir 1 (un) cargo de Jefe de Seccion Necropsias Interino con 40 hs. Semanales.

CONSIDERANDO:

Que involuntariamente, se consignó erróneamente la fecha de inscripción del llamado antes mencionado, se deja sin efecto el acto administrativo mencionado en el párrafo anterior.
Por ello: Y de acuerdo a las normativas legales vigentes

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
DISPONE

Art. 1.- Anulese la Disposición Nº 125/HGACA/2021.-
Art. 2°.- Notifíquese a los integrantes del Jurado, a la Dirección del Hospital, pase al Departamento de Recursos Humanos para su intervención. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 152/HGACA/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N°04/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2019-34063105-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de JEFE de SECCION ESTERILIZACION, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la jubilación de la agente Bosco Nerisa Viviana, CUIL: 27-17030331-3 a partir del 01/06/2019;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019 y Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR COSME ARGERICH
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de JEFE de SECCION ESTERILIZACION, dependiente de este establecimiento asistencial, con 40 hs. semanales de labor, en el marco de lo establecido en el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada por Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

JEFE de SECCION ESTERILIZACION:
Profesión: FARMACEUTICO
Especialidad: FARMACEUTICO (ESTERILIZACION)
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 19 de abril 2021
Cierre de la inscripción: 30 de abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12.00 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.-Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matricula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).
Articulo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- Dr. CILLIS ROBERTO M	Jefe División	(HGAJAF)
2.-Dr. RODRIGUEZ MARIA A	Jefe Sección	(HGAZ)
3.- Dra. TORRES RITA F.	Jefe Sección	(HGACA)

SUPLENTE:

1.- Dra. GARCIA DANIELA S.	Jefe División	(HGACD)
2.- Dra. MARIANI PAOLA A.	Jefe de Sección	(HGAJAF)
3.- Dra. BADIA MARCELA B.	Jefe División	(HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: Asociación de Farmacéuticos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1.- Dra. LOPEZ MERCEDES
2.- Dra. FERRARIS MARTA J. M

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 154/HGACA/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019, Resolución N° 2019-4565- GCABA-MEFGC y el Expediente de Concurso N° 2021-03358924-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía Cardio Vascular), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por la designación del Dr. Belforte Sandro Mario CUIL: 20-14117180-2 en el cargo Jefe de Unidad Cirugía y Trasplante Cardíaco a partir del 26/03/2019;
Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que desempeñe ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;
Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 y la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR COSME ARGERICH
DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para la selección de un (1) cargo de Médico de Planta (Cirugía Cardio Vascular) con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, Acta Paritaria N° 4/2019 instrumentada por la Resolución N° 4564/GCABA-MEFGC/2019, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargos a Concursar: Médico
Profesión y especialidad: Cirugía Cardiovascular
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 19 de abril 2021
Cierre de la inscripción: 30 de abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12.00 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Articulo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en el Departamento de Personal durante los días de inscripción, presentando el original y dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, siguiendo el orden de la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley 6035. Deberá exhibir como mínimo los originales correspondientes al título habilitante y la matricula profesional correspondiente.
Articulo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción.
Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- DR. COVELLO GUSTAVO J	Jefe División	(HGACD)
2.- DR. PARRONDO HUGO	Jefe Sección	(HGACD)
3.- DR. GALANTE ALDO G.	Jefe Unidad	(HGACA)

SUPLENTE:

1.- DR. FERNANDEZ ADRIAN J.L	Jefe Unidad	(HGACA)
2.- DR. DONNINI FABIAN S	Jefe Unidad	(HGADS)
3.- DR. ESTEBAN WALTER A.	Jefe División	(HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. DR. CAPALBO LUIS M.
2. DR. MALVENTANO HUGO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento dela inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.
Artículo 7.- Publíquese en la Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la página Web de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, pase a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.° 205/DGABS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 168-GCABA/19 N° 207- GCABA/19, Nº 463-GCABA/19, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico Nº 9.469.786/GCABADGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-0439-LPU20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitario y de selección, para la Adquisición de Insumos Odontológicos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 596-MHGC/11, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 173-GCABA-DGABS/2020 y sus rectificativas N° 204-GCABA-DGABS/2020 y N ° 224-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-0439-LPU20 para el día 20 de abril de 2020 a las 13:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: GRIMBERG DENTALES S.A., FACET S.R.L., MUNTAL S.A., COVERLINE S.A., PAPELERA EP S.R.L., SUMINISTROS WHITE S.A., MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L., BHAURAC S.A. y BYMED S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación; Que mediante Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 13 de mayo de 2020 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de las ofertas presentadas por las empresas BHAURAC S.A. – Renglones N° 2, 3, 4, 7, 12, 58, 60, 66, 67 y 68, SUMINISTROS WHITE S.A. – Renglones N° 5, 6, 8, 13 (Alt. 2), 15, 20 (Alt. 2), 21 (Alt. 2), 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 38 (Alt. 3), 39, 40 (Alt. 2), 41, 42 ,43, 45, 47, 50 (Alt. 2), 51 (Alt. 2), 56, 62 y 63, BYMED S.R.L. – Renglón N° 35 y MUNTAL S.A. – Renglones N° 49, 57, 59, 61 y 64, por ser Ofertas más Convenientes y/o Únicas Ofertas, en un todo de acuerdo con los términos de los Art. 102 y 103, de la Ley N ° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su Reglamentación, resultando desiertos los Renglones N° 1, 14, 18, 19, 37, 46, 48, 55 y 65;

Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas SUMINISTROS WHITE S.A. para los Renglones N° 3, 9 (Alt. 2), 10 (Alt. 2), (Alt. 3), (Alt. 4), (Alt. 5), 11 (Alt. 2), 16 (Alt. 3), (Alt. 4), (Alt. 5), 52, 53 (Alt. 3), (Alt. 4), (Alt. 5), 54 (Alt. 2), 56 (Alt. 2), GRIMBERG DENTALES S.A. para los Renglones N° 9 (Alt.), (Alt. 2), 10 y MUNTAL S.A. para el Renglón N° 10 de acuerdo a lo asesorado técnicamente, y las firmas SUMINISTROS WHITE S.A. para los Renglones N° 9, 10, 11, 16, (Alt. 2), 53, (Alt. 2), 54, GRIMBERG DENTALES S.A. para el Renglón N° 52 y COVERLINE S.A. para el Renglón N° 17, por exceder el precio de referencia, resultando en consecuencia fracasados los Renglones N° 9, 10, 11, 16, 17, 52, 53 y 54;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes en forma automática mediante BAC, y publicada en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Reglamentación;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que encontrándose la presente licitación en la etapa de afectación definitiva de fondos, los Centros de Salud (CESACs) no contaban con el crédito necesario para hacer frente a la erogación en cuestión, dándose intervención a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud;

Que vencido el plazo de mantenimiento de ofertas las empresas BHAURAC S.A., SUMINISTROS WHITE S.A., BYMED S.R.L. y MUNTAL S.A., rechazaron la prórroga del mismo;

Que a la fecha de vencimiento del mantenimiento de oferta no fueron acreditados los fondos necesarios para la adjudicación de la presente licitación;

Que la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, prevé en su art. 75 la facultad para los organismos contratantes de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se deje sin efecto el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo previsto en el art. 75 y 102 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, modificado por Decreto N° 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 401-0439-LPU20 para la Adquisición de Insumos Odontológicos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 75 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación.
Artículo 2º.- Notifíquese la presente Disposición electrónicamente a los oferentes mediante el sistema BAC.
Artículo 3º.- Publíquese en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), y su Reglamentación.
Artículo 4º.- Publíquese la presente Disposición por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. **Carjuzáa**

DISPOSICIÓN N.° 206/DGABS/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 74-GCABA/21, N° 463- GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 167-DGCYC/21 y el Expediente Electrónico N° 10.762.019/GCABA- DGABS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-0454-CDI21 para la Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada al Programa Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su reglamentación Decreto N° 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) kilos de LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA (PRODUCTO ALIMENTICIO FARMACEUTICO - Fortificada con vitamina C, hierro y zinc. Rotulo: Leche entera en polvo fortificada, Leche entera deshidratada fortificada o Leche entera fortificada desecada;
Que mediante NO-2021-9686234-GCABA-SSAPAC y NO-2021-10698055-GCABA-SSAPAC, el Señor Subsecretario de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita, de manera urgente arbitrar los medios necesarios para la adquisición de LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA, teniendo en cuenta que el Programa Nacional no cuenta con fecha cierta para las próximas entregas asignadas a la Ciudad de Buenos Aires y el stock actual es insuficiente para poder cumplimentar los pedidos del mes en curso;
Que se han efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 167-DGCyC/21 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 78 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;
Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al levarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE – UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 74-GCABA/21,

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo (PLIEG-2021-10771202-GCABA-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10771283-GCABA-DGABS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada al Programa Materno Infantil dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL ($ 31.075.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto N° 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) kilos de LECHE EN POLVO ENTERA FORTIFICADA (PRODUCTO ALIMENTICIO FARMACEUTICO - Fortificada con vitamina C, hierro y zinc. Rotulo: Leche entera en polvo fortificada, Leche entera deshidratada fortificada o Leche entera fortificada desecada.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa BAC N° 401-0454-CDI21 para el día 13 de abril de 2021 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 2) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto N° 74-GCABA/21, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 360-DGCYC/20 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los art. 76 del Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21.
Artículo 5°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.
Artículo 6°.- Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 7°. - Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74-GCABA/21. **Carjuzáa**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.° 207/DGABS/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos Nº 74-GCABA/21, N°463- GCABA/19 y sus modificatorios, la Disposición Nº 167-DGCYC/21, el Expediente Electrónico Nº 10.378.017/GCABA-DGABS/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0416-CDI21 para la Adquisición de Atracurio Besilato con destino diferentes efectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Nº 74-GCABA/21, que comprende la adquisición de CIENTOCINCUENTA MIL (150.000) unidades de ATRACURIO BESILATO de 50 mg/ml (como besilato), inyectable, en ampolla x 5 ml, uso endovenoso;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167- PEN/2021, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 con motivo de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario;
Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, la que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N° 12-GCABA/2020, N° 15-GCABA/2020, N° 17-GCABA/2020, N° 05-GCABA/2021, N° 06-GCABA/2021 y N° 07-GCABA/2021 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;
Que por Nota N° NO-2021-10122594-GCABA-DHGOSP, el Director General de Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita arbitrar los medios necesarios para la adquisición del insumo referido, toda vez que el mismo reviste carácter esencial para el tratamiento de pacientes internados en las Unidades de Terapia Intensiva;

Que mediante Nota N° NO-2021-10203069-GCABA-SSASS, la Subsecretaria de Administración del Sistema de Salud, prestó conformidad con el trámite requerido;
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que por Resolución N° RESOL-2021-277-GCABA-SSASS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el llamado a Contratación Directa N° 401-0416-CDI21 y se autorizó a la Directora General Abastecimiento de Salud a realizar el pertinente llamado en los términos del art. 28 inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Nº 74-GCABA/21;
Que por Disposición Nº 167-DGCyC/21 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 78 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;
Que la Dirección General Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218 (Texto consolidado por Ley 6.347).
Por ello, en uso de las facultades conferidas Resolución N° RESOL-2021-277-GCABA-SSASS,

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 401-0416-CDI21 para el día 13 de abril de 2021 a las 14:00 horas, para la Adquisición de Atracurio Besilato con destino diferentes efectores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Nº 74-GCABA/21, bajo el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 76 del Decreto Nº 74-GCABA/21.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.
Artículo 5°. - Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto 74-GCABA/21. **Carjuzáa**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

DISPOSICIÓN N.º 18/COPIDIS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La DI-2021-14-GCABA-COPIDIS, el Acta Nº 84 de la 84º Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad y el EX-2021-10628874-GCABA-COPIDIS Y

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2021-14-GCABA-COPIDIS se aprobó la Convocatoria a la Asamblea Plenaria Abierta de Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para el día 14 de Abril de 2021, estableciéndose que en dicha Asamblea Plenaria se llevará a cabo la elección de una organización no gubernamental titular y una suplente para representar a las organizaciones Sociales ante el Consejo Federal de la Discapacidad (COFEDIS);
Que habiéndose finalizado el Cronograma legal previo al acto eleccionario, resulta necesario analizar la postulación de las organizaciones no gubernamentales que manifestaron su intención de representar a las organizaciones Sociales que trabajan en la temática de la Discapacidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal de la Discapacidad (COFEDIS);
Que se ha presentado la Asociación Civil Red de Asistencia por los Derechos y la Integración Social (RALS), quien es el actual representante ante el COFEDIS. Que asimismo la Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos (MAH) y LENGUA FRANCA ASOCIACION CIVIL han formalizado su postulación para la elección de la OSC representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el COFEDIS,
Que, por otra parte resulta imprescindible recordar que a partir del 20 de marzo de 2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/PEN/2020 y ampliatorios, en un contexto de pandemia mundial, se estableció para todas las personas que habitan en el país la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos en todo el territorio nacional, a fin de prevenir la circulación del virus COVID-19 (coronavirus) que produjo una crisis sanitaria;
Que esta medida, alcanzó a la mayoría de las sedes de Gobierno Nacional y Local, lo que hizo de imposible cumplimiento la obtención de la certificación de vigencia que las organizaciones Civiles tramitan en la Inspección General de Justicia o en el Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales de corresponder;
Que por lo tanto, la normativa emanada de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) en la 84º Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad estableció algunos requisitos que en contexto de pandemia fueron imposibles de tramitar, atento a que nuestro país se encontraba con la mayoría de las oficinas de Atención al Publico cerradas;
Que se entiende que la documentación presentada por los postulantes que están fuera de los plazos establecida por la normativa vigente de la ANDIS, no es inhabilitante del derecho que se pretende ejercer ya que todos los Estatutos de las organizaciones civiles se encuentran acreditados, las actas de designación de sus autoridades vigentes y lo que es mas esencial el objeto que persiguen las tres Asociaciones es la defensa de los intereses de las Personas con Discapacidad; Por todo ello, en razones

de oportunidad merito y conveniencia, se ha resuelto subsanar cualquier documentación fuera de plazo con el Dictado de presente Acto Administrativo y la aprobación de todas las postulaciones presentadas.
Por ello y en uso de facultades propias,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese la postulación de las Organizaciones Sociales Civiles Mutualidad Argentina de Hipoacúsicos MAH, Lengua Franca Asociación Civil y la Asociación Civil Red de Asistencia por los Derechos y la Integración Social (RALS) para ser designados como organización no gubernamental titular y organización no gubernamental suplente para representar a las organizaciones sociales que trabajan en la temática de la discapacidad en la ciudad autónoma de Buenos Aires ante el COFEDIS.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ruíz**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALGOB/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3.880/MHGC/16 y su modificatoria, el Expediente Electrónico 6.710.661/GCABA-SSGOBIER/21, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de comisión de servicios de la agente Daiana Tamara Larrosa, CUIL N° 27-42411987-9, desde esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaria de Gobierno, también dependiente de este Ministerio de Gobierno, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir del 24 de febrero del corriente;
Que la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), prevé en su artículo 57°, la figura de la comisión de servicios como una situación especial de revista para el personal de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 580/16, se aprobó el régimen de transferencias, comisiones de servicios y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en cualquiera de sus escalafones;
Que el artículo 2º del Anexo del Decreto citado, establece que la Comisión de Servicios se autoriza mediante acto administrativo del funcionario del organismo comisionante, previa conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la cual surge del expediente citado en el Visto;
Que por su parte, el artículo 3º del citado Anexo, establece que el término de la comisión de servicios puede ser de hasta un año desde la fecha en que el o la agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual plazo por única vez;
Que por la Resolución N° 3.880/MHGC/16 y su modificatoria, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de comisiones de servicios, transferencias y adscripciones del personal comprendido en el artículo 4° de la Ley Nº 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que el agente, durante el transcurso de la comisión de servicios, registrará asistencia en la repartición donde preste servicios siendo obligación de los Responsables Administrativos de Presentismo (cfr. Resolución N° 6-MMGC/2015) de la misma la notificación de cualquier novedad que llegare a surgir y/o solicitud de licencias que el agente efectuase a la repartición de origen.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran encomendadas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase la Comisión de Servicios, desde el 24 de febrero de 2021 y por el término trescientos sesenta y cinco (365) días, de la agente Daiana Tamara Larrosa, CUIL N° 27-42411987-9, desde esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

del Ministerio de Gobierno a la Subsecretaria de Gobierno, también dependiente de este Ministerio de Gobierno.
Artículo 2º.- La autoridad superior de la repartición de destino deberá informar las novedades en relación con la asistencia y cualquier otra, en relación con la liquidación de haberes mediante un certificado de asistencia que deberá remitirse al área de personal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación de la interesada, remítase a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Lira**

DISPOSICIÓN N.° 69/DGRC/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

VISTO: El Decreto N° 491/2018, las Resoluciones N° 97/MEFGC/2019, N° 171/MHFGC/2020, N° 48/MGOBIER/2020, la Disposición N° 27/DGCG/2019, la Disposición N°60/DGRC/2021 y el Expediente Electrónico N° 4894678-GCABA-DGRC-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/2018 y sus normas reglamentarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/2019, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;
Que por la Disposición N° 27/DGCG/2019, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, contemplándose el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica;
Que según el Anexo IV de la mencionada Disposición, el titular de la unidad de organización receptora de los fondos aprobará los gastos mediante acto administrativo;
Que mediante la Resolución N° 171/MHFGC/2020 se determinó los montos de las cajas chicas comunes de las diversas jurisdicciones reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los valores tope por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicio;
Que por Resolución N°171/MGOBIER/2020 se designaron los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno;
Qué, asimismo, los mencionados gastos han sido efectuados en conformidad con las previsiones del Decreto 491/2018, y los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 171/MHFGC/2020;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que los comprobante N°1, 2, 3, 5 y 9, les correspondía la aplicación de una retención del impuesto a los Ingresos Brutos del TRES POR CIENTO (3%), CUATRO POR CIENTO (4%), UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) Y CUATRO CON CINCO (4,5%) respectivamente, de los totales del monto de cada factura, toda vez que los proveedores se encontraba dentro del padrón de contribuyentes de alto riesgo fiscal del 1er trimestre del año en curso.
Que mediante Anexo V de la mencionada Disposición N° 27/DGCG/19 indica que: “De no haber Sido realizadas las retenciones impositivas o de haberlas efectuado en forma incorrecta y toda vez que las mismas se depositan oportunamente en los entes recaudadores; el Órgano Revisor podrá dejar constancia de ello en el informe de aprobación de la rendición y continuar con el trámite.”
Que por DI-2021-60-DGRC Se aprobaron los gastos efectuados de caja chica común N°2 de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y el Resumen de comprobante por fecha y el Resumen de comprobante por imputación que, como Anexo III (IF-2021-9147580-GCABA-DGRC) y Anexo III (IF-2021-9149040-GCABA-DGRC) respectivamente.
Que se rectifica el Artículo 1° de la mencionada disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 491/18, y sus normas reglamentarias;

EL DIRECTOR GENERAL REGISTRO
DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° de la DI N° 60/GCABA/DGRC/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 2/2021 de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 86/100 ($54829.86.-) y el Resumen de comprobante por fecha y el Resumen de comprobante por imputación que como Anexo III (IF-2021-9147580-GCABA-DGRC), Anexo III (IF-2021-9149040-GCABA-DGRC) respectivamente, forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, Archívese. **Bargallo Benegas**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 11/CSCG/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 74/AJG/21, el Expediente Electrónico Nº 30665729/MGEYA-CSCG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Publica Nº 455-1392-LPU20, sujeta al régimen especial establecido por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario Nº 74/ AJG/21, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- para la “Adquisición de Reactivos con Equipamiento en Comodato para Determinaciones de Inmunoserología para el Laboratorio Central del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Que por Disposición N° 138-CSCG-2020 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se procedió a efectuar el llamado a Licitación Pública por un monto estimado de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS ($12.810.200,00.-) fijándose fecha límite para la recepción de las ofertas el día 15 de enero 2021 a las 10.00 horas.
Que se publicó el llamado en el Boletín Oficial, Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en los Artículos 86, 90 y 91 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto Reglamentario Nº 74/AJG/21;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cinco (5) firmas interesadas, encontrándose confirmadas tres (3) ofertas en el citado Sistema;
Que el día 15 de enero 2021 a las 10:00 horas, opero la apertura de ofertas, habiendo presentado propuestas las MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT N° 30-66165826-2), DROGUERIA ARTIGAS S.A. (CUIT N° 30-65124936-4), WM ARGENTINA SA (CUIT N° 30-68617257-7), habiéndose generado el Acto de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 101 de la Ley N°2095 (texto consolidado por Ley N °6.347) todas las firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos la garantía de mantenimiento de oferta;
Que algunas de las empresas oferentes presentaron documentación complementaria conforme lo solicitado por los evaluadores de las propuestas;
Que todas las ofertas presentadas cumplen técnicamente con lo solicitado.
Que corresponde desestimar las propuestas por razones económicas de las firmas DROGUERIA ARTIGAS S.A. (CUIT N° 30-65124936-4) y WM ARGENTINA SA (CUIT N° 30-68617257-7) en su totalidad.
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de evaluar las propuestas vinculadas al expediente, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del proceso

emitió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas en base al IF-2021-09127818-GCABA-CSCG, por el cual aconsejó la adjudicación para totalidad de la contratación a MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT N° 30-66165826-2) por la suma de pesos DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE ($12.044.039,00.-) por ajustarse a los pliegos que rigen la contratación y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el Articulo 101-Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que los términos del Dictamen de Preadjudicación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio y futuro.
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario Nº 74/AJG/21.

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON
CONJUNTAMENTE CON EL SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública Nº455-1392-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario Nº 74/AJG/21, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 –Informatización de las Contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones la lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- la “Adquisición de Reactivos con Equipamiento en Comodato para Determinaciones de Inmunoserología para el Laboratorio Central del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Artículo 2°: Desestímese las ofertas de las DROGUERIA ARTIGAS S.A. (CUIT N° 30-65124936-4) y WM ARGENTINA SA (CUIT N° 30-68617257-7) en su totalidad por las razones expuestas en el considerando.
Artículo 3°: Adjudicase por un monto total de pesos DOCE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE ($12.044.039,00.-) al amparo de lo establecido en el Artículo 101 –Criterio de selección de las Ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nª6.347) a la firma MEDI SISTEM S.R.L. (CUIT N° 30-66165826-2).
Artículo 4°: La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio presente y futuro.
Artículo 5°: Autorizase al Hospital Gral. De Agudos “Dra. Cecilia Grierson” a emitir las respectivas Ordenes de Compras.
Artículo 6°: Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Scodellaro - Giardino**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 15/HGAZ/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21, el Expediente Nº 09914987-GCABA-HGAZ-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la Licitación Pública Nº 441-0424-LPU21 Art. 31 Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21, por la adquisición de videoduodenoscopio para el servicio de cirugía;
Que obra la afectación presupuestaria por un importe de $ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100);
Que por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 (BOCBA 5725) el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que tal lo previsto por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;
Que por Disposición N° DI-2021-84-GCABA-DGHOSP se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección al Subdirector Médico.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21,

EL SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente. PLIEG-2021-09746866-GCABA-HGAZ.
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 441-0424-LPU21 Art. 31 para el día 19 de abril de 2021, a las 10:00 hs. al amparo de lo previsto por la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21.
Artículo 3º.- Publíquese en cartelera de este Hospital, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de (1) día y en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21.
Artículo 4º.- Habiéndose efectuado la correspondiente reserva presupuestaria en la Partida: 433 Rubro: Salud por un monto total de $ 3.000.000,00 (Pesos: tres millones con 00/100).

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Villanueva - Ventura**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/HGAZ/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: el Expediente Nº 09914987-GCABA-HGAZ-2021 y, la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21, y

CONSIDERANDO:

Que mediante proceso de compra Nº 441-0424-LPU21 Art. 31 se tramita la adquisición de videoduodenoscopio destinado al servicio de Cirugía, según ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21;
Que por error en la DISFC-2021-15-GCABA-HGAZ que se aprueba el pliego y se autoriza el llamado se hace mención en su Art. 1º al PLIEG-2021-09746866-GCABA-HGAZ que no es el que corresponde;
Que en consecuencia corresponde sanear dicho acto administrativo concordantemente con lo dispuesto por el Art. 19 inc b) del Dto Nº 1510-GCBA-97;
Que por Disposición N° DI-2021-84-GCABA-DGHOSP se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección al Subdirector Médico.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6347), y el Decreto reglamentario 74-GCABA-21,

EL SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Sanéase el Articulo 1º de la DISFC-2021-15-GCABA-HGAZ el cual quedara redactado de la siguiente manera “Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo forma parte integrante de la presente. PLIEG-2021-09746886-GCABA-HGAZ”.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. Cumplido archívese. **Villanueva - Ventura**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 27/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 18 de marzo de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N°6347) y su Decreto

Reglamentario N° 168/19, el Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B.O Nº310), el EX-2021-07889138-GCABA-HGNPE, el proceso Nº417- 0261-CDI21, y la Orden de Compra N° 417-1674-OC21 a favor de Fresenius Kabi S.A, y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2021- 07889138-GCABA-HGNPE, se tramitó la Contratación Directa Nº417-0261-LPU21, adjudicándose a la Firma Fresenius Kabi S.A., autorizándose la adquisición de Nutrición Parenteral con destino al Servicio de Neonatología de este Hospital, perfeccionándose el contrato mediante la Orden de Compra N° 417-1674-OC21, en fecha: 11/03/2021, habiéndose fijado el vencimiento de la entrega del Renglón Nº 1 para el día 18/03/2021;
Que, atento a que son insumos que no pueden permanecer en stock, se solicita la neutralización del vencimiento de la entrega de las Bolsas de Alimentación Parenteral, Volumen 0 a 500 ml, solicitando al adjudicatario que dichas entregas se efectivicen en fecha 18/04/2021; es decir, vencido el plazo establecido originalmente atal efecto.
Que teniendo en cuenta lo expresado, corresponde neutralizar el período contractual fijado para la entrega del renglón N°1, justificando en consecuencia la nueva fecha de vencimiento, siendo el nuevo período de treinta y ocho días corridos a partir del perfeccionamiento de la Orden de Provisión, sin aplicación de penalidades pecuniarias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º, Inc. j), de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su Decreto Reglamentario N°168/19

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Art. 1.- Neutralícese el período comprendido entre el 19/03/2021 hasta el 19/04/2021 para el renglón Nº 1, justificándose la entrega, por tratarse de un insumo de imperiosa necesidad, sin aplicación de penalidades, a la firma Fresenius Kabi S.A., CUIT Nº 30-69297195-3, adjudicataria de la Orden de Compra 417-3271-OC20, con domicilio constituido en Av. Cabildo 2677 Piso 10, C.P Nº1428, C.A.B.A.
Art.2.- Notifíquese fehacientemente a la firma de los términos de la presente, conforme lo establecido porlos Art.60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97, (texto consolidado por ley Nº 6347) y comuníquese a la Representación de la Dirección General de Contaduría destacada ante el Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones en la elevación del Informe Trimestral – DepartamentoControles y Registros y Área Sanciones. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 28/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 22 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente Electrónico Nº EX -2021-07889138-GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 1º del Disponen, de la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHGNPE, por un error involuntario, se lee: " ...adjudicataria de la Orden de compra 417-3271-OC20", debiendo decir: "... adjudicataria de la Orden de compra 417-1674-OC21...",
Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordadamente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto Nº 1510/GCBA/97 (B:O: Nº 310);

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo. 1º.- Sanéase y confírmase el Artículo 1º del Disponen, de la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHGNPE, donde deberá leerse: "... adjudicataria de la Orden de compra 417-1674-OC21..."
Artículo 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 30/DGAHGNPE/21

Buenos Aires, 25 de marzo de 2021

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6347), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio 207/19, el expediente electrónico Nº 06658246/21 GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de reactivos para electro-quimioluminiscencia y en calidad de préstamo gratuito un equipo Cobas E 411 Rack de productos Roche S.A.Q.e.I, para Laboratorio de Endocrinología;
Que, obra la Solicitud de Gasto 417-638 -SG21 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2021/2022;
Que, por Disposición DISFC-2021-22-HGNPE- se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública Nº 417-0210-LPU21, para el día 10/03/2021 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº2.095 (texto consolidado por Ley 6347);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL (renglones: 1 al 15);

Que, obra Disposición DI-29-2021-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, de un equipo Cobas E 411 Rack de Productos Roche S.A.Q.e.I de Laboratorio de Endocrinología, por el término de vigencia del Documento Contractual que se emita en el marco de la Licitación Pública Nº 417-0210-LPU21 ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicho Documento Contractual;
Que, el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en BAC, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17/03/2021 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19 su modificatorio 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10:

LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Licitación Pública Nº 417-0210-LPU21, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6347) y adjudicase reactivos para electro-quimioluminiscencia y en calidad de préstamo gratuito un equipo Cobas E 411 Rack de productos Roche S.A.Q.e.I, , para Laboratorio de Endocrinología la empresa: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L (Renglones:1 al 15), por un monto de pesos: cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 ($ 5943800.00); ascendiendo la licitación a un importe total de pesos: cinco millones novecientos cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 ($ 5943800.00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Ernesto Van Rossum y Compañía SRL
Reng Nº 1: Cant. 600 u P.Unitario $ 870.00 Precio Total $ 522000.00
Reng Nº 2: Cant. 600 u P.Unitario $ 460.00 Precio Total $ 276000.00
Reng Nº 3: Cant. 400 u P.Unitario $ 547.00 Precio Total $ 218800.00
Reng Nº 4: Cant. 600 u P.Unitario $ 479.00 Precio Total $ 287400.00
Reng Nº 5: Cant.1000 u P.Unitario $ 428.00 Precio Total $ 428000.00
Reng Nº 6: Cant. 600 u P.Unitario $ 570.00 Precio Total $ 342000.00
Reng Nº 7: Cant.1000 u P.Unitario $ 428.00 Precio Total $ 428000.00
Reng Nº 8: Cant. 400 u P.Unitario $ 280.00 Precio Total $ 112000.00
Reng Nº 9: Cant. 400 u P.Unitario $ 488.00 Precio Total $ 195200.00
Reng Nº 10: Cant. 400 u P.Unitario $ 474.00 Precio Total $ 189600.00
Reng Nº 11: Cant. 400 u P.Unitario $ 568.00 Precio Total $ 227200.00
Reng Nº 12: Cant. 500 u P.Unitario $ 476.00 Precio Total $ 238000.00
Reng Nº 13: Cant. 400 u P.Unitario $ 520.00 Precio Total $ 208000.00
Reng Nº 14: Cant.1600 u P.Unitario $ 940.00 Precio Total $1504000.00
Reng Nº 15: Cant. 400 u P.Unitario $1919.00 Precio Total $ 767600.00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2021/2022.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **De Benedetti - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 34/DGAHGARM/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 6347) y su Decreto reglamentario Nº 74/21 (BOCBA Nº 6069/21) y el Expediente Electrónico Nº EX-2019-16613272 /GCABA/HGARM, la Orden de Compra N °430-10528-OC19, a favor de Medical Implants SA, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobacion de la Compra Menor N° 430-1608-CME19 por Disposicion Conjunta N° DISFC-158-19-HGARM del dia 04-05-2019;
Que a traves de dicho Acto Administrativo se adjudico a la firma Medical Implants SA, la provision de Protesis mamaria, para los pacientes Aramburu Analia y Rodriguez Graciela, atendidos en el Servicio de Cirugia Plastica, con destino al Servicio de Cirugia Plastica de este Hospital, por la suma de Pesos setenta y dos mil novecientos ochenta y uno ($ 72.981);
Que ,la Orden de Compra BAC N° 430-10528-OC19 fue perfeccionada por la firma adjudicada el dia 11-07-2019;
Que, con fecha 01/08/2019 finalizo el contrato sin necesidad del servico de contar con los insumos, dado que ante la crisis epidemiologica se restringio el uso de quirofanos, razon por la cual se prevee a rescindir el documento contractual;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 9° y 136° de la Ley 2095 (Texto Consolidado N° 6347), y su Decreto reglamentario N° 16AJG-19 y su modificatorio N° 207-AJG-19.

“EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVO ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:”

Artículo 1º.- Rescindase el total de la Orden de Compra 430-10528-OC19 por la suma de Pesos Setenta y dos mil novecientos ochenta y uno ($ 72.981) sin aplicacion de penalidades, a la firma, Medical Implants SA, - CUIT: 30-68007278-0, domiciliada en Libertad 836, CP1012 de esta Ciudad Autonoma de Buenos Aires, de conformidad a los Articulos N° 9 y 136 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (Texto Consolidado N° 6347).
Artículo 2º.- Desafectese el monto rescindido correspondiente de la Orden de Compra 430-10528-OC19.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía

Artículo 4º.- Remitase a la Direccion General de Compras y Contrataciones a efectos de su rescision dentro del sistema BAC. **Ayala Streck - García Quiroga**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 37/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el EX-2021-07259745-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior y una ortesis con destino al paciente ARGUELLO LEDESMA Nahiara H.C.Nº 116.520, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;
Que, mediante DI-2021-23-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0242-LPU21, para el día 10 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (reng.1 y 2), basándose en el Artículo 101 Y 102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0242-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de

Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior y una ortesis con destino al paciente ARGUELLO LEDESMA Nahiara H.C.Nº 116.520, a la siguiente firma ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (reng.1 y 2) por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($765.900,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: $ 765.900,00- P. Total: $ 765.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabás - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 38/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el EX-2021-07463424-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente MIÑO Raúl H.C.Nº 118.253, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;
Que, mediante DI-2021-33-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0256-LPU21, para el día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A., MASTER MEDICAL S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1), basándose en el Artículo 101 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0256-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente MIÑO Raúl H.C.Nº 118.253, a la siguiente firma MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL ($476.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: $ 476.000,00- P. Total: $ 476.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabás - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 39/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el EX-2021-07691800-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente MAMANI CHIJO Walter H.C.Nº 117.651, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;
Que, mediante DI-2021-37-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0278-LPU21, para el día 16 de marzo de 2021 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: VALMI S.R.L., MEDICAL IMPLANTS S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1), basándose en el Artículo 101 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0278-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente MAMANI CHIJO Walter H.C.Nº 117.651, a la siguiente firma MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL ($532.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: $ 532.000,00- P. Total: $ 532.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabás - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 39/HIFJM/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), los Decretos N° 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 10051852-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC Nº 423-0665-CME21, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION DE REPARACION DE MESAS ANESTESICAS con destino a la Unidad Cirugia del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-6142-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art. 85 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley Nº 6.347), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.
Por ello

EL DIRECTOR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-10547174-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página

www.buenosairescompras.gob.ar, para la “ADQUISICION DE REPARACION MESAS ANESTESICAS ”, con destino a la Unidad Cirugia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto de pesos CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 187.491,00);
Articulo 2°:.- Llámese a Contratación Menor BAC Nº 423-0665-CME21, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 13 de Abril de 2021 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347) y los Decretos N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347) y el Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N ° 6.347), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 40/HIFJM/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), los Decretos N° 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2021- 10411919-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Menor BAC Nº 423-0695-CME21, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICON DE REACTIVOS con destino a Unidad Virologia y Unidad Micologia del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-1276-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art. 85 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley Nº 6.347), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.
Por ello

EL DIRECTOR
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-10548451-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar, para la “ADQUISICON DE REACTIVOS”, con destino a la Unidad Virologia y Unidad Micologia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 342.400,00)
Articulo 2°:.- Llámese a Contratación Menor BAC Nº 423-0695-CME21, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de abril de 2021 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347) y los Decretos N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347) y el Decreto Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley N ° 6.347), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el EX-2021-07700842-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente ALONSO Jorge H.C.Nº 116.755, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;
Que, mediante DI-2021-37-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0280-LPU21, para el día 17 de marzo de 2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: MEDICAL IMPLANTS S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1), basándose en el Artículo 101 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0280-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total

de cadera con destino al paciente ALONSO Jorge H.C.Nº 116.755, a la siguiente firma MEDICAL IMPLANTS S.A. (reng.1) por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL ($525.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: $ 525.000,00- P. Total: $ 525.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabás - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 42/IRPS/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el EX-2021-07275499-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente DA SILVA RIBEIRO Silvania H.C.Nº 120.010, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2021;
Que, mediante DI-2021-32-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0244-LPU21, para el día 15 de marzo de 2021 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: TECNIPRAX S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., SUPPLIES MEDICAL S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: SUPPLIES MEDICAL S.R.L. (reng.1), basándose en el Artículo 101 y 102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0244-LPU21 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347),el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente DA SILVA RIBEIRO Silvania H.C.Nº 120.010e, a la siguiente firma SUPPLIES MEDICAL S.R.L. (reng.1) por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA ($77.890,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 – Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: $ 77.890,00- P. Total: $ 77.890,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2021.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabás - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 51/HBR/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-10551514-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra Nº 431-0457-LPU21 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÚRGICOS II, con destino al Departamento Quirúrgico;
Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-1509-SG21 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2021 y ejercicio futuro;

Que, por Disposición Nº 2021-167-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1073/DGCYC/19;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”,
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10556514-GCABA-HBR).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0457-LPU21, para el día 16 de abril de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÚRGICOS II, con destino al Departamento Quirúrgico, por un monto aproximado de PESOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 3.807.700,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021 y ejercicio futuro.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 86, 90 y 91 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 52/HBR/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-10622592-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra Nº 431-0710-CME21 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TORNIQUETE AUTOMÁTICO, con destino al Servicio de Traumatología;
Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-1334-SG21, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2021;
Que, por Disposición Nº 2021-167-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición Nº 1073/DGCYC/19;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”,
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo IV del Decreto N° 74-GCABA-AJG-21 y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-10570295-GCABA-HBR).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-0710-CME21, para el día 19 de abril de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TORNIQUETE AUTOMÁTICO, con destino al Servicio de Traumatología, por un monto aproximado de PESOS: CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 86, 90 y 91 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Ghirimoldi - Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 59/HGAPP/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto Nº 74/AJG/21 y el Expediente Electrónico Nº9641659-GCABA-HGAPP/21, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de AGUA MINIERAL con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto N° 74/AJG/21;
Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-1629-SG21;
Que, mediante Disposición Nº DI-2021-109-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-09643201- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION Menor Nº 426-0634-Cme21 para el día 31/03/2021, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó Cuatro (4) ofertas de las siguientes firmas: Tarjeta 1991 Group S.A, Mariano Bernabo, FISCHETTI Y CIA. S.R.L, MELENZANE SA
Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma Mariano Bernabo (renglón 1) por la suma de pesos Ciento veintitrés mil ($ 123.000) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.
Por ello y en uso de las competencias establecidas,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°.- Apruébase la CONTRATACION Menor N° 426-0634-Cme21, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347), el Decreto Nº 74/AJG/21 y adjudicase la adquisición de agua mineral a la empresa Mariano Bernabo (renglón 1) por la suma de pesos Ciento veintitrés mil ($ 123.000) con destino al servicio de Alimentación ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS Ciento veintitrés mil ($ 123.000) obrantes en Anexo I (IF- 2021-10224034- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso
Artículo 3º- Autorizase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir la respectiva

orden de Compra.
Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/ y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 63/HGNPE/21

Buenos Aires, 19 de marzo de 2021

VISTO: el Decreto Nº 433/16 y el EE-2021-8872220-GCABA-HGNPE, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/16, la aprobación del gasto por la adquisición de Oxigenadores y Hemofiltros a favor de la firma Cardiomedic S.A., por la suma de PESOS Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 585.824,00);
Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;
Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa toda vez que resultan imprescindibles para las intervenciones quirúrgicas y prestaciones sanitarias de pacientes de este efector y al no contar con un proceso licitatorio, no se pudieron canalizar bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;
Que consta Orden de Compra Manual a favor de la firma Cardiomedic S.A., por un monto total de Pesos Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 585.824,00); -Orden 5-, por ser única oferta;
Que lucen vinculados Remito Nº 0001-00051540, Nº 0001-00051710 y Nº 0001-00052264, debidamente conformados, mediante el cual se acredita la recepción;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N°25455;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:

Artículo 1º.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la adquisición de Oxigenadores y Hemofiltros a favor de la firma Cardiomedic S.A., por la suma de PESOS Quinientos ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100 ($ 585.824,00).
Artículo 2°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva. Artículo 4º.- Publíquese. **Galván - Indart**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/DGAHBR/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, el Expediente Electrónico Nº EX -2021-09636169-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0372-CDI21 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE CARDIODESFIBRILADOR – paciente: BURE ADRIAN ANDRES, con destino al Servicio de Electrofisiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;
Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-1594-SG21 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa Nº 431-0372-CDI21 cuya apertura se realizó el día 30/03/21 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de “La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: FILOBIOSIS S.A. y TRUST MED GROUP S.A.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 30/03/21, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nro. 1) por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 101 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.
Que, según Memorando Nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 102 de “La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Directa Nº 431-0372-CDI21 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto N° 74-GCABA-AJG-21 y Adjudíquese la ADQUISICION DE CARDIODESFIBRILADOR – paciente: BURE ADRIAN ANDRES, con destino al Servicio de Electrofisiología, a favor de la firma: TRUST MED GROUP S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.350.000,00).
Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2021.
Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 76/DGAHGAIP/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: el Expediente Electrónico N° 10036535/2021, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Columna Sistema Mesh para el paciente Angel Astengo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/AJG/2021, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto Nº 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;
Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0394-CDI21 para el día 05/04/2021 a las 11.30 hs., al amparo de lo establecido en el Articulo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) el Decreto Reglamentario N° 174/GCABA/AJG/2021;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19 y su Modificatorio Nº 207/2019; prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 (seis) ofertas de las firmas: Cirugía Montardit S.R.L., Corpo Medica S.A., Master Medical S.R.L., ORL Med S.A., D.G.S. Antipina S.A. y Biotrom S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que se procede a continuar con el presente Expediente sin los precios indicativos por el sector de Precios de Referencia de la Dirección General de Compras y Contrataciones, debido a la demora en la respuesta de los mismos y a la urgencia de los insumos solicitados en cuanto a la gravedad del estado de salud del paciente;
Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/AJG/2021, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto Nº 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0394-CDI21 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/AJG/2021, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Columna Sistema Mesh para el paciente Angel Astengo, solicitado por la División Neurocirugía, adjudícase a la firma: ORL Med S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 128.400,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 128.400,00) cuyo detalle obra en Anexo (IF-2021-10537758-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.
Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakih

ANEXO

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/HGNRG/21

Buenos Aires, 5 de abril de 2021

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su Decreto reglamentario Nº 74- GCABA/21, la Resolución Nº 2.481/MEFGC/18, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19, Nº 1073- DGCYC/19 y DI-2021-3-GCABA-HGNRG, el Expediente Electrónico Nº 05759900/21-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la prestación del servicio de validación de cabinas de bioseguridad y otros instalados en distintos servicios de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2021-20-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta ($ 768.840,00) y se dispuso el llamado a Contratación Menor – Proceso de Compra Nº 420-0238-CME21 para el día 24-02-20 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario;
Que se publicó, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L., ROMINA LAURA MICHALIK, MARIA CONSTANZA BERUTI CORDOBA;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a confirmar las ofertas recomendadas;
Que en virtud de los procedimientos consecuentes resultan recomendadas las firmas FERRETTI VALIDACIONES S.R.L., ROMINA LAURA MICHALIK, en los términos de los artículos 99 y 101 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario;
Que se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario,

LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor – Proceso de Compra Nº 420-0238-CME21 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su decreto reglamentario, y adjudíquese la prestación del servicio de validación de cabinas de bioseguridad y otros instalados en distintos servicios de este establecimiento, a las siguientes empresas: FERRETTI VALIDACIONES S.R.L. (renglones 1-9) por la suma de pesos treinta y nueve mil ciento diez ($ 39.110,00), ROMINA LAURA MICHALIK (renglones 2-3-4-5-6-7-11-12-13-14-15-16) por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta ($ 239.380,00), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa ($ 278.490,00) de acuerdo con el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2021.
Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 31.300.079/COMUNA4/20

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2020-20985505- -GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada” ;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);
Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. MATAYOSHI LEANDRO OSCAR, DNI N° 32743118,conforme constancias adjuntas al expediente, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle DEFENSA N° 1757;
Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el

Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;
Que según consta en el informe IF-2020-24261043-GCABA-DGCCT elaborado por la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, adjunto a los actuados, informa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que, deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 1,50 metros de ancho sobre la acera de la calle DEFENSA, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);
Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida.;
Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por un 1,50 metros de alto;
Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;
Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;
Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;
Que por el Informe N° 2020-24261043-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que en su sesión del 15 de Diciembre de 2020, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 4
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. MATAYOSHI LEANDRO DNI N° 32743118, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle DEFENSA para el local comercial sito en la calle DEFENSA N° 1757.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:
Dejar un corredor libre de por lo menos 1,50 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera. ·
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado. ·
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. MATAYOSHI LEANDRO que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese. Una vez cumplido, archívese. **Álvarez**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.585.494/COMUNA13/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N°

6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 04913493-GCABA- DGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, DNI N° 94.904.421, CUIT N° 20-94904421-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la Avenida Cramer frente al Nº 2101 y designa como Ayudante al señor Lazaro Leon Fredy Hebert DNI N° 94.664.980;
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;
Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10141261-GCABA-DGCCT-2021, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años al señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, CUIT N° 20-94904421-2, el permiso de uso N° 2200054847, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Cramer frente al N° 2101.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Lazaro Leon Fredy Hebert DNI N° 94.664.980 como Ayudante.
Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.
Artículo 4°.- Notifíquese al señor Lazaro Ochoa Freddy Antony, CUIT N° 20-94904421-2 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunales y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10.591.244/COMUNA13/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N°

6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 05108703- GCABADGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, por el expediente citado en el Visto, la señora Gonzalez Nicasia, DNI N° 11.854.381, CUIT N° 27-11854381-0, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Juramento frente al Nº 1694 y designa como Ayudante a la señora Ivaldi Anahi Angeles DNI Nº 32.171.722.
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;
Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 10139410-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a la Sra. Gonzalez Nicasia, CUIT N° 27-11854381-0, el permiso de uso N° 2200054860, para el emplazamiento de puesto de flores en el en la avenida Juramento frente al Nº 1694.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Ivaldi Anahi Angeles DNI Nº 32.171.722 como Ayudante.
Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.
Artículo 4°.- Notifíquese a la señora Gonzalez Nicasia, CUIT N° 27-11854381-0 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunales y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.593.528/COMUNA13/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N°

6.269 y N° 6.292 (Textos Consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-GCABA/21, la Resolución Nº 34-GCABA-SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° 01655163- GCABADGCCT/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104 inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que, asimismo, en su artículo 127 -y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que mediante la Resolución N° 34-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el "Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de flores”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de flores serán otorgados por un plazo de dos (2) años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.6 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, por el expediente citado en el Visto, el señor Mujico Jose Luis, DNI N° 8.629.218, CUIT N° 20-08629218-2, solicita la autorización para la instalación de un Puesto de Flores, sobre la acera de la avenida Cramer frente al Nº 1785 y designa como Ayudante a la señora Guzman Liliana Elvira DNI Nº 11.629.840.
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.6 del mismo;
Que, para el emplazamiento del Puesto de Flores se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por el Informe N° 09984917-GCABA-DGCCT-2021 , ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que, la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, considera oportuno el otorgamiento del mismo.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL Nº 13
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de dos (2) años a el señor Mujico Jose Luis, CUIT N° 20-08629218-2, el permiso de uso N° 2200054878, para el emplazamiento de puesto de flores en la avenida Cramer frente al Nº 1785.
Artículo 2º.- Autorízase a la señora Guzman Liliana Elvira DNI Nº 11.629.840 como Ayudante.
Artículo 3°.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del puesto de flores:
a) El escaparate deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y aseo, tanto en su parte externa como interna.
b) Los permisionarios, a su exclusiva responsabilidad, quedan facultados para equipar los escaparates con los servicios de energía eléctrica, agua y cualquier otro que resulte necesario, requiriendo para ello las autorizaciones pertinentes de las empresas prestatarias.
c) Los permisionarios deberán desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto por lo menos durante siete (7) horas diarias, pudiendo contar con hasta dos (2) trabajadores ayudantes debidamente autorizados.
d) Al frente del puesto se deberá exhibir el permiso habilitante.
e) Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de venta de flores naturales autorizado en el artículo primero.
Artículo 4°.- Notifíquese a el señor Mujico Jose Luis, CUIT N° 20-08629218-2 y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles; b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunales y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que, en el marco de sus competencias, dispongan el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.593.614/COMUNA5/21

Buenos Aires, 6 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347), las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16, el Expediente Electrónico EX-2021-08662076-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 104, inciso 21, establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que, en su artículo 127, define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que la Ley N°1.777 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) es la norma orgánica de las comunas y las define como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, por el expediente citado en el visto, la Srta. Cecilia ARMANDO N° 35.728.172, en representación de la ASOCIACION CIVIL EL ATENEO, CUIT N° 30-71566376-3, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Lavalle, frente al local comercial ubicado en Lavalle Nº 3946 PB –UF.2-, de C.A.B.A.;
Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Servicios de Asociaciones N.C.P.”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347);
Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;
Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Lavalle N° 3946 de C.A.B.A., posee una extensión de 3,20 metros de largo y el ancho de la acera es de 3,20 metros;

Que, deberá dejarse un corredor libre de circulación peatonal de por lo menos 1,50 metros de ancho sobre ambas aceras; contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;
Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2°, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);
Que, en mérito de lo expuesto, corresponde otorgar el permiso de área gastronómica a favor de la peticionante;
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.347), en particular lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;
Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por uno 1,50 metros de alto;
Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;
Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;
Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;
Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente disposición;
Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;
Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;
Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;
Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;
Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que, por Informe IF-2021-09592146-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, destacando que el administrado solicitó para la habilitación del local en cuestión el rubro 2.1.1 - Espacio cultural independiente. En virtud de ello, se deja constancia que la Ley 6063, la cual refiere a los espacios culturales independientes, en su capítulo II art. (7) establece que "la habilitación del ECI es compatible con los siguientes usos: Café - bar, restaurante, librería, disquería, galería de arte, salón de exposición, salón de conferencias, sala de ensayo, estudio profesional, club de barrio y todo uso asimilable a manifestación de arte y/o cultura." En vista de lo expuesto anteriormente, se informa que el rubro café-bar, pertenece al rubro 1.5 Alimentación general y gastronomía, el cual se requiere para obtener el permiso de área gastronómica. Pero sin perjuicio de ello, se constata el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente; para la prosecución de su trámite;
Que, por las consideraciones aquí expuestas, corresponde otorgar el permiso de área gastronómica a favor de del peticionante, todo ello de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General Competencias Comunales y Talleres en los informes que anteceden, y que esta Comuna 5 así lo ratifica;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 5
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgase, a partir de la notificación de la presente, y por el término de cinco (5) años, a favor de la ASOCIACION CIVIL EL ATENEO, CUIT N° 30-71566376-3, el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Lavalle de C.A.B.A; para el local comercial sito en la calle Lavalle Nº 3946, PB –UF.2- de C.A.B.A.-
Artículo 2º.- Establecer que el permisionario deberá respetar los siguientes parámetros para el plazamiento del área gastronómica:
Dejar un corredor libre de por lo menos 1,50 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Hágase saber a la ASOCIACION CIVIL EL ATENEO, CUIT N° 30-71566376-3, que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al peticionante que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 5º.- Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Perdomo**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10.618.942/COMUNA13/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 21082749-GCABA-DGCCT-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";
Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;
Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;
Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma a los efectos de su resolución;
Que, el artículo 3 del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";
Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...) los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación";
Que, por la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción;
Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;

Que, por el Expediente del Visto, el señor García Carabal Marcelo con CUIT N° 20-12792333-8 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Av. Elcano N° 3410 y Gral. Enrique Martínez N° 1370 de esta Ciudad;
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo
11.8 del mismo;
Que, tal como surge del expediente mencionado en el Visto, el local en cuestión se encuentra habilitado como “Restaurante, cantina; Casad de lunch, Café bar, Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de comidas rotisería; Com. Min. Elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su numeral 11.8.3 establece que: “Sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación”;
Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que, según consta en los actuados, el frente del local de la Avenida Elcano N° 3410 posee una extensión de 10.57 metros y el ancho de la acera es de 5.57 metros, y el frente de la calle Gral. Enrique Martínez N° 1370 posee una extensión de 11.66 metros y el ancho de la acera es de 4.51 metros;
Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 2.00 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la Avenida Elcano N° 3410 y un corredor libre mínimo de 2.00 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Gral. Enrique Martínez N° 1370, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;
Que, por el Informe IF-2021-10325813-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.
Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2021-10431327-GCABA-COMUNA13;
Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 11.8.9 del Código de Habilitaciones;
Que, se podrá colocar un elemento estilo pizarra de información dentro del área gastronómica cuyas dimensiones máximas serán de sesenta (60) centímetros de ancho por un (1) metro cincuenta (50) centímetros de alto, según lo admitido por el 11.8.14 del referido código;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición de residuos, conforme lo establecido en el 11.8.12 de la normativa en cuestión;
Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;
Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;
Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;
Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;
Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;
Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;
Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;
Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;
Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al señor García Carabal Marcelo, CUIT N° 20-12792333-8, el permiso de uso N° 23/COMUNA13/2021, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Elcano y la de Gral. Enrique Martínez, frente al local comercial sito en Av. Elcano 3410 - Gral. Enrique Martínez 1370.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplaza-miento del área gastronómica:
Dejar un corredor libre de por lo menos 2.00 metros de ancho en la Av. Elcano y en la calle Gral. Enrique Martínez, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera. Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Autorícese por el mismo plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica, de los siguientes elementos: macetas, faldones, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores, y artefactos de calefacción, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la Resolución N° 24-SECACGC/21.
Artículo 4º.- Notifíquese al señor García Carabal Marcelo CUIT N° 20-12792333-8, que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza los elementos enunciados en el artículo 3º y al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 5º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 6º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunales y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.619.032/COMUNA13/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 1777 (texto consolidado por la Ley N° 6347/20) y la ley N° 6316/2020; la Ordenanza N° 34421; las Resoluciones Nros. 816-MAYEPGC/19, 205-SECACGC/20, 24-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 23489226-GCABA-DGCCT-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 1777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo "(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)";
Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;
Que, la Resolución N° RS 2020-205-SECACGC aprobó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la Ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;
Que, asimismo transfirió a las Comunas con competencia territorial los permisos en curso a la fecha de la publicación de la citada norma, a los efectos de su resolución;
Que, el artículo 3 del Anexo aprobado por la citada Resolución establece que: "... los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años.";
Que, mediante el artículo 14 de la Ley N° 6316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo que "(...) los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación";
Que, por la Resolución N° 24-SECACGC/21 estableció, dentro de los límites de la demarcación del área gastronómica, la posibilidad de emplazar elementos como faldones y macetas, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción;
Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución mencionada, los elementos enumerados y aprobados deberán ajustarse a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por los Anexos A, B, C y D, según corresponda, que forman parte integrante de dicha normativa;
Que, por el Expediente del Visto, la empresa bajo la denominación Fast Food Sudamericana S.A. con CUIT N° 30-65493641-9 solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la Avenida Cabildo N° 2309 de esta Ciudad;
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que, tal como surge del expediente mencionado en el Visto, el local en cuestión se encuentra habilitado como "Restaurante, cantina", de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Código de Habilitaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su numeral 11.8.3 establece que: “Sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación”;
Que, el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;
Que, según consta en los actuados, el frente del local de la calle Olazábal posee una extensión de 15.00 metros y el ancho de la acera es de 3.20 metros;
Que, se deberá dejar un corredor libre mínimo de 1,5 metros entre el área gastronómica y la Línea Oficial de Edificación sobre la calle Olazábal y de 30 centímetros desde ésta al cordón de la acera;
Que, por el Informe IF-2021-10429979-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.
Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento del área gastronómica, conforme surge del IF-2021-10563898-GCABA-COMUNA13;
Que, sin perjuicio de los elementos enunciados para la demarcación del área gastronómica, conforme artículo 1° de la Resolución 24-SECACGC/21, y en el caso que el permisionario no optase por su utilización, se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida, conforme el numeral 11.8.9 del Código de Habilitaciones;
Que, se podrá colocar un elemento estilo pizarra de información dentro del área gastronómica cuyas dimensiones máximas serán de sesenta (60) centímetros de ancho por un (1) metro cincuenta (50) centímetros de alto, según lo admitido por el 11.8.14 del referido código;
Que, el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición de residuos, conforme lo establecido en el 11.8.12 de la normativa en cuestión;
Que, las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;
Que, se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;
Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00;
Que, en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00;
Que, queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº 816/MAYEPGC/19;
Que, estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347);
Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;
Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;
Que, deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el Espacio Público;
Que, para emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;
Que, habiéndose verificado la documentación obrante en las presentes actuaciones se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa del Visto;
Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la RS-2020-205-GCABA-SECACGC,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a Fast Food Sudamericana S.A, CUIT N° 30-65493641-9, el permiso de uso N° 24/COMUNA13/2021, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Olazábal, frente al local comercial sito en Av. Cabildo 2309.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:
Dejar un corredor libre de por lo menos 1.5 metros de ancho sobre la acera de la calle Olazábal, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 centímetros de ancho inmediatos al cordón de la acera.
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Autorícese por el mismo plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica, de los siguientes elementos: macetas, faldones, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores, y artefactos de calefacción, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Anexos que forman parte integrante de la Resolución N° 24-SECACGC/21.
Artículo 4º.- Notifíquese a Fast Food Sudamericana S.A que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza los elementos enunciados en el artículo 3º y al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 5º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, merito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna.
Artículo 6º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6.347).
Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Competencias Comunales y Talleres y Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.715.895/COMUNA13/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta Nº 2- MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABASECACGC/20, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-06934350- GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;
Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;
Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;
Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley Nº 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento";
Que, a través de la Resolución Conjunta Nº 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;
Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;
Que, por el expediente citado en el Visto, la firma bajo la denominación PBJ S.R.L., CUIT N° 30-71691363-1, solicita el permiso particular de uso del espacio público, para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local comercial ubicado en la calle Virrey Avilés 3298;
Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;
Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía; Com. Min. Elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Secretaría de Transporte y Obras Púbicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2021-07166116-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que “considera viable el pedido de instalación, debido a que se hizo un análisis integral de seguridad vial, y se llegó a la conclusión de que cumple con los requerimientos necesarios para su emplazamiento en calzada.”;
Que, a través de la NO-2021-07348378-GCABA-DGLIM ha tomado intervención la Dirección General de Limpieza;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017);

Que, en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);
Que, el permiso de uso del espacio público de plataformas de esparcimiento tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años;
Que, el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de las plataformas de esparcimiento conforme se indica en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Conjunta Nº 2-MAYEPGC-2018;
Que, estará a cargo del permisionario la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen acarrearse a terceros, por lo que deberá contratar y presentar anualmente ante la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres un seguro de responsabilidad civil, bajo las especificaciones indicadas en el artículo 7 del ANEXO I, de la Disposición Nº 3553-DGOEP-2018, cual deberá contener las cláusulas de coasegurado y no repetición contra el GCBA;
Que, el permisionario está obligado a mantener las plataformas de esparcimiento en buen estado para su correcto uso, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, reparación y limpieza necesarias, como así también la vegetación que en ella se coloque;
Que, se prohíbe la colocación de publicidad sobre el diseño de las plataformas de esparcimiento como así también toda modificación o agregado al autorizado;
Que, el permiso de uso en cuestión caducará frente al incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente, quedando el mismo condicionado al acatamiento estricto de aquella;
Que, el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;
Que, el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo, debiendo acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tuviere a su cargo, bajo apercibimiento de disponerse la baja del presente;
Que, por el Informe IF-2021-10473768-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;
Que, de las actuaciones agregadas al Expediente y las inspecciones oculares realizadas por el cuerpo de inspectores de esta Junta Comunal se puede visualizar que el espacio público disponible es apto para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento, conforme surge del IF-2021-10621608-GCABA-COMUNA13;
Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL N° 13
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la firma PBJ S.R.L., CUIT N° 30-71691363-1, el permiso de uso precario,

personal e intransferible N° 25/COMUNA13/2021 solicitado para la instalación de una plataforma de esparcimiento en la calzada contigua a la acera del local ubicado en la calle Virrey Avilés 3298, exclusivamente sobre la acera de la calle Virrey Avilés, dejándose constancia que dicha plataforma no podrá exceder el límite declarado en IF-2021-10460593-GCABA-DGCCT, es decir 6,40 metros de frente y 1,70 metros de ancho, teniendo en cuenta tanto las medidas de cada módulo como las características generales dispuestas por el Anexo III de la RS-2018-2-MAYEPGC (IF-2018-27098758-DGOEP).
Artículo 2º.- Hágase saber al permisionario que tiene 90 días corridos para acreditar fotográficamente ante esta Comuna 13 la instalación de la plataforma de esparcimiento autorizada en el artículo 1º; caso contrario, el presente permiso caducará automáticamente.
Artículo 3º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA N° 5485).
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10.787.200/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: El Expediente N°2021-02006909-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; la RESOL-105404291-GCABA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Roque Pérez 3856, de esta Ciudad.
Que con fecha 04/01/2021 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N. º 22 COMUNA12/2021 de fecha 04/01/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 01/03//2021, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379724
Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.
Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-
Que en fecha 06/04/2021, se dictó la RS-2021-10540491-GCABA-COMUNA12, que obra al orden 24, cuyo artículo 4º está incompleto y en consecuencia corresponde dejar sin efecto la misma a fin de subsanar dicho error.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la RS-2021-10540491-GCABA-COMUNA12 de fecha 6 de abril de 2021.-
Artículo 2º.- Intímese Eslovenia Polo S.A. CUIL 30-71607046-4 propietaria del inmueble sito en la calle Roque Pérez 3856, con domicilio fiscal en la calle Núñez 4045 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N ° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).
Artículo 3°. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.
Artículo 4°.Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley Nº 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”

Artículo 5°.- Publíquese. Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 10.813.500/COMUNA12/21

Buenos Aires, 8 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley Nº 6347) y N° 6.292, los Decretos N° 453- AJG/12, N° 463-AJG/19, Nº 26-AJG/21, la Resolución Nº 205-/SECACGC/20, y la resolución Nº 24/SECACGC/21 y el Expediente Electrónico N° EX2021-09714113-GCABA-DGCCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;
Que asimismo, en su artículo 127 –y subsiguientes- consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial que ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno central respecto a las materias que sean de su competencia;
Que en consecuencia, por Ley N°1.777 se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como cuidar el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;
Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad, establece dentro de las ya mencionadas competencias concurrentes de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;
Que a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;
Que por la Ley de Ministerios N° 6.292 y su complementario Decreto N° 463-AJG/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose dentro de las responsabilidades primarias de ésta Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal “participar en la definición de las políticas de uso y ocupación del espacio público en el ámbito de la Ciudad ...” así como “entender en los planes y políticas para la administración y control de permisos de uso en espacio público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción a la aplicación de la Ley N° 2.936, mobiliario urbano, ferias y eventos masivos-“;

Que según precitado Decreto Nº 463-AJG/19 y su modificatorio Nº 26-AJG/21 la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal a cargo de esta Secretaría, tiene dentro de sus responsabilidades la de “elaborar periódicamente informes sobre el otorgamiento, modificación, revocación y/o cualquier aspecto inherente a los permisos de uso del espacio público como las actividades reguladas por el código de habilitaciones y verificaciones y remitirlos al área de gobierno pertinente, para la planificación de las tareas de supervisión, fiscalización y control”;
Que dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;
Que por la Resolución Nº 205/SECACGC/20 se implementó el procedimiento para la tramitación de los permisos de uso y ocupación del espacio para el emplazamiento de áreas gastronómicas con intervención concurrente de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres – o el organismo que en un futuro la reemplace- y las Comunas de la ciudad, a fin de hacer más ágil y eficiente la tramitación de los mismos, logrando así una mayor descentralización y promoviendo la desconcentración de las funciones de la Administración Pública;
Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;
Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley Nº 6347);
Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);
Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, en su Capítulo 11.1, establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de permisos de uso en el espacio público;
Que mediante el Capítulo 11.8 del citado cuerpo normativo, se regulan los parámetros aplicables a las autorizaciones otorgadas para el emplazamiento de áreas gastronómicas en aceras de la vía pública;
Que en en su punto 11.8.11, inc. (c) del Capitulo mencionado en el párrafo que antecede, que prohíbe expresamente el emplazamiento de un área gastronómica "a menos de tres metros de quioscos permitidos en la vía pública, considerándose esa distancia con respecto a la instalación desplegada";
Que mediante el artículo 14 de la Ley N° 6.316/2020, se modificó la redacción del artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual quedó redactado de la siguiente forma: “Sobre la acera de los establecimientos autorizados para la explotación del rubro ALIMENTACIÓN EN GENERAL Y GASTRONOMÍA puede autorizarse la delimitación de un área gastronómica, dentro de la cual estará permitido instalar mesas, sillas, parasoles y demás elementos que reglamente la Autoridad de Aplicación y que hagan al uso del espacio (...)”;

Que asimismo, el referido artículo establece que “(...) los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación”;
Que así las cosas, a los fines de llevar a cabo la demarcación de las áreas gastronómicas correspondientes, tal como lo exige el artículo citado anteriormente, resulta necesario incorporar elementos como faldones y macetas, a los efectos que la misma resulte clara, visible y adecuada al paisaje urbano;
Que de la misma forma, el punto 11.8.13 establece que “el área gastronómica autorizada debe estar suficientemente iluminada”, por lo que resulta pertinente admitir la instalación de artefactos de iluminación;
Que en épocas de bajas temperaturas la climatización de espacios abiertos, mediante estufas eléctricas, posibilita un mejor aprovechamiento de los espacios públicos por parte de los vecinos;
Que finalmente, teniendo en cuenta que el incentivo del uso de la bicicleta como medio de movilidad real para transportarse en la Ciudad es una política estratégica que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires viene implementando hace varios años, conlleva la necesidad de emplazar bicicleteros dentro de los límites de las áreas gastronómicas;
Que por el presente tramita la solicitud de permiso para área gastronómica en la acera de las calles Av. Olazabal y Mariano Acha, frente al local comercial sito en Av. Olazabal 4299 - Mariano Acha 2315, en jurisdicción de esta comuna, realizada por la razón social DALE BIRRA S.R.L. con cuit 30716971291, que se encuentra habilitado para alimentación en general y gastronomía, café bar, despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria, parrilla;
Que la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres, GOUSOS, se expidió al orden Nº 15 indicando que se encuentran cumplidos los requisitos formales para la prosecución del trámite.
Que en consecuencia se encuentran acompañados los documentos requeridos para la prosecución del trámite;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Comunal al orden 20 informa que el croquis acompañado por el presentante resulta que SI, coincide con lo declarado y por ende SI resulta factible el emplazamiento del área gastronómica solicitada.
Que conforme lo establecido por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 (T.C. Ley Nº 6.347) y N ° 6.292, los Decretos N° 453-AJG/12, N° 463-AJG/19 y Nº 26-AJG/21, y la Resolución Nº 205/SECACGC/20 y la resolución Nº 24/SECACGC/21, se encuentran reunidos los requisitos a fin de hacer lugar a lo solicitado;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA COMUNAL 12
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción del presente el permiso para área gastronómica sobre la acera de la Av. Olazabal y Mariano Acha, frente al local comercial sito en Av. Olazabal 4299 - Mariano Acha 2315, en jurisdicción de esta comuna, realizada por la razón social DALE BIRRA S.R.L. con cuit 30716971291 por un plazo de 5 (cinco) años.
Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 2,00 mts de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.
Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.
Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de linderos.
Evitar el área de seguridad de las esquinas.
Artículo 3º.- Notifíquese a la razón social DALE BIRRA S.R.L. con cuit 30716971291 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, macetas, faldones, artefactos de iluminación y guirnaldas de luces, bicicleteros, cubiertas exteriores y artefactos de calefacción, como así también un toldo canadiense, debiendo ser adecuados a los estándares de seguridad; y debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.
Artículo 4º.- Hágase saber al permisionario que el presente permiso podrá ser revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o conveniencia y cuando sobrevengan causales que ameriten su revocación y sin derecho a indemnización alguna. Que asimismo deberá respetar normas excepcionales y de emergencia que la autoridad establezca a fin de proteger la salud y seguridad de la población, por el tiempo que las mismas tengan vigencia.-
Artículo 5º.- Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 -texto consolidado por Ley Nº 6347). Podrá realizar presentaciones por vía electrónica dirigidas al mail s.suarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece “Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación...”.
Pase para su conocimiento a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana. Cumplido, archívese. **Borges**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 109/SAGyP/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

VISTO: El TEA A-01-00007375-6/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación de Sistema IURIX para CM, MPD y MPT”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGYMJ Nº 29/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa Nº 20/2019 tendiente a la implementación del sistema CADE IURIX para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco ($59.667.685,00), pagaderos por adelantado (v. Adjunto 19470/19).
Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1293 retirada por la adjudicataria el 24 de mayo de 2019 (v. Adjunto 20048/19).
Que como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución N° 190240254522 y N° 190240254521 por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 ($5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco ($59.667.685,00) emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 21099/19).
Que mediante Memo 2303/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 228-0619 (v. Adjunto 12683/21).
Que el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Tutelar, el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Informática y Tecnología prestaron conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Adjuntos 15553/21, 15855/21 y 22858/21 y Nota2F N° 1135/21).
Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 4625/21 y Nota 1203/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10124/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable entendió que “De los antecedentes reseñados, surge que se cumplieron todos los requisitos prevé la Resolución CM N° 231/2015” y, en consecuencia, concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado tanto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, como por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado y la garantía de adjudicación presentadas por la Unitech S.A.., debiendo tenerse presente la observación efectuada en el párrafo anterior respecto al proyecto de resolución obrante en adjunto 4947/21”.
Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.
Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).
Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.
Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.
Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por l Ministerio Público de la Defensa, la Asesoría General Tutelar, el Tribunal Superior de Justicia y la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.
Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 190240254522 y 190240254521, emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 ($5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco ($59.667.685,00), constituidas como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 20/2019 (Orden de Compra N° 1293).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM Nº 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 190240254522 y 190240254521, emitidas por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos cinco millones novecientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y ocho con 50/100 ($5.966.768,50) y pesos cincuenta y nueve millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco ($59.667.685,00), constituidas como garantías de ejecución de contrato y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 20/2019 (Orden de Compra N° 1293).
Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.
Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 110/SAGyP/21

Buenos Aires, 5 de abril de 2021

VISTO: El TEA A-01-00000187-9/2017 GEX-DGCC-132/2017-0 caratulado “D.G.C.C. s/Contratación del Servicio de Recarga y Mantenimiento de Matafuegos”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 111/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada y de Orden de Compra Abierta para el Renglón 2, que tiene por objeto la adquisición y colocación de matafuegos, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), del Ministerio Público y del Centro de Formación Judicial dependiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 053/2018. Asimismo, se adjudicaron los renglones 1 y 2 de la Licitación Pública Nº 1/2018 a la firma Industrias Mas S.R.L. por la suma total de pesos un millón trescientos quince mil seiscientos cuarenta ($1.315.640,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 381/434 y 479/636 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1/2018 (v. fs. 697/699).
Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1215 retirada por la adjudicataria el 15 de junio de 2018 (v. fs. 709).
Que como garantía de ejecución del contrato, Industrias Mas S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 465.774 por un monto de pesos de ciento treinta y siete mil quinientos setenta ($137.570,00) emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. (v. fs. 755/757).
Que mediante Memo 2703/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos (v. Adjunto 15070/21).
Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales prestó conformidad al servicio brindado por la firma Industrias Mas S.R.L. (v. Memo N° 3534/21).
Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 3659/21 y Nota 953/21).
Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Adjunto 20876/21 y Memo N° 3831/21).
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10101/2021. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, manifestó que “de lo expuesto, surge que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Resolución CM N° 231/2015, siendo procedente la devolución de la garantía a la adjudicataria” y concluyó: “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la conformidad prestada por el área técnica, lo expresado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por la Dirección General de Compras y Contrataciones; es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Industrias Mas S.R.L., cuyo proyecto de acto obra en adjunto 20876/21”.
Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.
Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.
Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.
Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.
Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Industrias Mas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución N° 465.774 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos ciento treinta y siete mil quinientos setenta ($137.570,00), constituida como garantía de ejecución del contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 (Orden de Compra N° 1215).
Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM Nº 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Industrias Mas S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución Nº 465.774 emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A., por un monto de pesos ciento treinta y siete mil quinientos setenta ($137.570,00), constituida como garantía de ejecución del contrato, en el marco de la Licitación Pública N° 1/2018 (Orden de Compra N° 1215).
Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.
Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese. **Ferrero**

Disposición

Ministerio Público Tutelar

DISPOSICIÓN N.º 3/UOA/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70, texto consolidado, la Ley N° 1.903, según texto consolidado según Ley N° 6347, la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, el Decreto 484/GCBA/2020, la Resolución CCAMP Nº 53/15, las Resolución AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria 57/2020, 334/2014 y 202/2016, y el Expediente MPT0019 Nº 2/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.
Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando en su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.
Que, conforme a lo previsto en el Plan Anual de Compras 2021, aprobado por Resolución AGT Nº 197/20, los Departamentos de Patrimonio y Mantenimiento; y Tecnología y Comunicaciones, solicitan al Departamento de Compras y Contrataciones, inicie las gestiones administrativas pertinentes para proceder a la contratación del servicio de mantenimiento integral de aires acondicionados de las distintas dependencias del Ministerio Público Tutelar.
Que, atento ello, se inició el Expediente MPT0019 2/2021 mediante el cual tramita la Licitación Pública Nº 2/2021, de etapa única, tendiente a lograr la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del MPT, por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado.
Que por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley Nº 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que por Resolución AGT Nº 334/14 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Ministerio Publico Tutelar en el ámbito del Departamento de Compras y Contrataciones, el cual tiene a su cargo la gestión de las contrataciones y recae bajo su competencia el dictado del acto administrativo que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo normado en la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, y su reglamentación para el Ministerio Público.
Que, en ese orden, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario Original para Cotizar, y los Departamentos de Patrimonio y Mantenimiento y de Tecnología y Comunicaciones aportaron las especificaciones técnicas para el llamado en cuestión.
Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT Nº 52/2014 y su modificatoria 57/2020, se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3)

suplentes, cuya integración es definida en el acto administrativo que llama a la contratación.
Que el presupuesto oficial para hacer frente a la presente contratación asciende a la suma estimada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 1.356.000,00.-), IVA incluido, por doce (12) meses de servicio.
Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley Nº 70, según texto consolidado, informando que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el ejercicio 2021.
Que a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el inciso c) del Artículo 27 del Anexo del Decreto Nº 484/GCBA/2020, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Que, asimismo, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad agregó la correspondiente constancia de afectación preventiva.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Listado de equipos instalados y el Formulario Original para Cotizar que regirán la presente Licitación Pública, y realizar el correspondiente llamado, como así también designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que intervendrán sólo y específicamente en la contratación en cuestión.
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y las Resoluciones AGT Nros. 334/14 y 202/16,

EL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE
A CARGO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DE LA ASESORIA GENERAL TUTELAR
DISPONE

Artículo 1.- Llamar a la Licitación Pública Nº 2/2021, para el día 23 de abril de 2021 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, según texto consolidado, a los fines de la Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo mensual de los equipos de climatización del MPT, por un plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 1.356.000,00.-), IVA incluido.
Artículo 2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el Listado de equipos instalados y el Formulario Original para Cotizar, que, como Anexos I, II, IIa) y III forman parte integrante de la presente Disposición, que juntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, rigen la Licitación Pública N° 2/2021, para la contratación del servicio descripto en el artículo 1.
Artículo 3.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, con el alcance previsto en el artículo 27, inciso c), del Anexo del Decreto Nº 484/GCBA/2020.
Artículo 4.- Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los siguientes agentes: Gustavo Terriles, Legajo N° 3.100, Juan Vassel, Legajo N° 4.241 y Toribio López, Legajo Nº 3.617, y en carácter de suplentes a Pablo Laurenzano, Legajo Nº 4.919, Sergio Saponara, Legajo N° 6.778 y Ariel Emilio Ortiz Legajo Nº 3.126, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 5.- Remitir las invitaciones de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
Artículo 6.- Regístrese y para la publicación en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.
Terriles a/c

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 104/PG/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 400/17, las Resoluciones Nros. 149-PG/14, 296-PG/14, 161-PG/15, 78-PG/16, 460-PG/16, 37-PG/17, 96-PG/17, 148-PG/17, 51- PG/18, 313-PG/18, 383-PG/18, 425-PG/18, 232-GCABA-PG/19 y 328-GCABA-PG/19, y el Expediente Electrónico N° 7676691-GCABA-PG/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General, así como su organización y funcionamiento;
Que el Decreto N° 400/17 define la estructura orgánica y funcional de esta Procuración y establece que las tareas de capacitación se encuentran a cargo de la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública;
Que por Resolución N° 149-PG/14 se aprobó el Plan de Estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal, el Reglamento de Actividades Académicas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Reglamento para la elaboración y defensa del Trabajo de Investigación Final (TIF);
Que mediante Resolución N° 296-PG/14 se estableció el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Administrativo y Presupuestario, posteriormente modificado por su similar N° 78-PG/16;
Que por Resolución N° 161-PG/15 se fijó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Régimen Jurídico de los Ingresos Públicos, luego modificado por la Resolución N° 148-PG/17;
Que por Resolución N° 460-PG/16 se aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Derecho Procesal Constitucional y Administrativo;
Que a través de las Resoluciones Nros. 37-PG/17 y N° 51-PG/18 entre otras cosas, se modificó el Reglamento de Actividades Académicas de esta Procuración General;
Que por Resolución N° 96-PG/17 se reformó la organización curricular del plan de estudios del Programa de Especialización en Abogacía Estatal, Local y Federal y aprobó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Abogacía Estatal, Local y Federal;
Que por Resolución N° 313-PG/18 se aprobó el Plan de Estudios del Post-postgrado en Abogacía Pública, Federal y Local;
Que mediante la Resolución N° 383-PG/18 se autorizó el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Empleo Público Civil, Fuerzas Policiales, Responsabilidad de los Funcionarios Públicos, Federal y Local;
Que por Resolución N° 232-GCABA-PG/19 se estableció el Plan de Estudios del Programa de Diplomatura en Administración Pública 4.0: “Hacia una Administración Pública Inteligente”;

Que, asimismo, por Resolución N° 328-GCABA-PG/19 se tuvo por aprobadas las modificaciones del Plan de Estudios del Programa de Diplomatura sobre Contratos Administrativos de Obra Pública y Participación Público Privada, originariamente autorizado por la Resolución N° 425-PG/18;
Que, de acuerdo al Reglamento de Actividades Académicas de esta Procuración General, la capacitación también puede consistir en programas de seminarios o talleres con el objeto actualizar y profundizar el conocimiento jurídico en materias propias de las competencias de este Organismo o relacionadas con estas;
Que las clases de las referidas tareas de capacitación son dictadas por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito académico y/o con vasta experiencia en la temática que imparten, asistidos por colegas avezados en los tópicos objeto de estudio;
Que las horas cátedra y de coordinación (módulos) equivalen a sesenta minutos;
Que ante el inicio del ciclo lectivo 2021 de la Dirección Escuela de Formación en Abogacía Pública corresponde tener por determinados los valores de la hora cátedra (módulo) y de la hora de coordinación de los programas de especialización, de diplomaturas y de seminarios y talleres de actualización jurídica;
Que ha tomado debida intervención la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a través del IF-2021-10114533-GCABA-DGTALPG;
Que, en razón de ello, deviene necesario dictar el acto administrativo por cuyo conducto se determinen los mentados valores;
Por ello, en uso de facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1.- Determínase el valor de la hora (módulo) cátedra de los programas de especialización, de diplomaturas y de seminarios y talleres de actualización jurídica de la Escuela de Formación en Abogacía Pública de esta Procuración General para el ejercicio presupuestario 2021, en la suma de pesos mil ciento cincuenta y cinco con 00/100 ($ 1.155,00).
Artículo 2.- Determínase el valor de la hora (módulo) de coordinación con referencia a los programas mencionados en el artículo 1, ciclo lectivo 2021, en el monto de pesos quinientos setenta y siente con 50/100 ($ 577,50).
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa Legal de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Astarloa**

RESOLUCIÓN N.° 105/PG/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, las Resoluciones Nros. 832/PG/03, 180/PG/06 y 2944/MHGC/16, la Disposición N° 23-GCABA- DGTALPG/21, el Expediente Electrónico N° 28663081-GCABA-DGTALPG/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;
Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347);
Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos, devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;
Que, a su vez, mediante Resolución N° 2944/MHGC/16 se aprueba la reglamentación aplicable a los trámites de Reintegro de Gastos encuadrados en el Punto 2 del Anexo I del Decreto precitado;
Que por Resolución N° 832/PG/03, modificada por su similar N° 180/PG/06, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;
Que, de acuerdo con el procedimiento previsto a través de la Resolución N° 2944/MHGC/16, por Disposición N° 23-GCABA-DGTALPG/21, recaída en Expediente Electrónico N° 28663081- GCABA-DGTALPG/20, resultaron aprobados los gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Samuel Halfon (CUIT N° 20-20956662-2), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 153.550,00) correspondiente a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2020;
Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General Contaduría, corresponde en esta instancia autorizar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;
Por ello, en uso de las facultades propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase el reintegro de gastos realizados por el Sr. Mandatario Fiscal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Dr. Samuel Halfon (CUIT N° 20-20956662-2), por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 153.550,00), correspondiente a las erogaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2020, cuyo detalle se indica en el Anexo I (IF-2021-10052763-GCABA-DGTALPG), el cual forma parte integrante de la presente norma.
Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de esta Procuración General, y remítase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Cumplido, archívese. **Astarloa**

ANEXO

Trimestrales

Trimestral

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

1º Trimestre 2020

Listado (IF-2021-10805291-GCABA-DGTALAVJG) de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AENXO - IF-2021-10805291-GCABA-DGTALAVJG

Matias Ezequiel Estévez
Director General

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DEPORTE SOCIAL Y DESARROLLO DEPORTIVO

1º Trimestre 2020

Listado (IF-2021-10822029-GCABA-DGTALAVJG) de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - IF-2021-10822029-GCABA-DGTALAVJG

Matias Ezequiel Estévez
Director General

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

1º Trimestre 2020

Listado (IF-2021-10821123-GCABA-DGTALAVJG) de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - IF-2021-10821123-GCABA-DGTALAVJG

Matias Ezequiel Estévez
Director General

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

2º Trimestre 2020

Listado (IF-2021-10821591-GCABA-DGTALAVJG) de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos, según Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - IF-2021-10821591-GCABA-DGTALAVJG

Matias Ezequiel Estévez
Director General

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CUIDUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe Final de Audiencias Públicas - Nota Nº 91/21

10 de marzo de 2021

14:12 Horas:
En la fecha y hora mencionada se realizó la Audiencia Pública en modalidad virtual, conforme a la Ley 6306, por medio de la plataforma Zoom y transmitida por el canal de la Legislatura en YouTube, con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la **Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 6024 del 28 de diciembre de 2020 referente al Expte. 2761-J-2020**.

La misma fue presidida por la diputada Victoria Roldan Méndez. Estuvo presente la diputada Marilú González Estevarena y de manera virtual los diputados Claudio Romero y Daniel Del Sol y la diputada Ana Bou Pérez.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra vía Zoom, Lic. Alfonso Crotto, Subsecretario de la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro; Ing. Antonella Borgna, Directora General de la Dirección General de Registro, Obras y Catastro; Sra. Paula Hertel, Asesora de la Dirección de Registro, Obras y Catastro; Sra. María Fernanda López, Gerente Operativo de Proyectos; Sr. Carlos Capón, Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora; Sr. Osvaldo Alonso, Director General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC; Arq. Claudia Graciela Lanosa, Vicepresidenta Primera del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo, en calidad de expositores; y los ciudadanos inscriptos Sra. Magdalena Eggers, Sr. Luis Enrique Angio, Sra. Silvia Aurora Coriat, Sr. Eduardo Joly, Sra. Cecilia Garcia Rizzo, Sra. Lilyan Varina Suleiman, Sra. María José Lubertino, Sr. Jonatan Baldiviezo, Sra. Constanza Landi, Sra. Melina Wulf, Sra. Myriam Godoy, Sr. Eduardo Schmunis, Sra. Cecilia Dugo, Sr. Enrique Lynch, Sra. Rosana Del Carmen Olivieri, Sr. Andrés Borthagaray, Sr. Edgardo Vicente Salvador Damore, Sr. Federico De Tomasi, Sra. María Rodríguez Romero, Sra. Virginia San Martin, Sra. Graciela Mónica Falivene, Sra. Laura Tonelli, Sr. Manuel Antonio Ludueña, Sra. Nora Graciela Saavedra, Sra. Anabelia Celeste Marrapodi, Sra. Elsa Bulman, Sra. Diana Kogan, Sra. María Elena Rubio, Sr, Jorge Francisco Cañas, Sra. María Isabel DAmico, Sra. Claudia Perazza, Sr. Damián Tabakman, Sr. Sandro Ortiz, Sr. Gabriel Capozzo, Sr. Guillermo Cafferata, Sr. Javier Zas, Sr. Raúl Oscar Barreneche, Sr. Fernando Zizzias, Sr. Daniel Izzo, Sra. Elda María Cedro, Sra. Liana Battino, Sr, Daniel Giglio, Sra. Laura Marrone,

Siendo las 18:46 hs. la Audiencia Publica pasa a cuarto intermedio.

Silvina García
Directora General

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

LEGISLATURA DE LA CUIDUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Informe Final de Audiencias Públicas - Nota Nº 92/21

12 de marzo de 2021

12:20 Horas:
En la fecha y hora mencionada se reanudo en el Salón San Martin de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública iniciada el día 10 de marzo de 2021 conforme a la Ley 6 modificada por la Ley 6.306, en modalidad virtual utilizando la plataforma Zoom y transmitida por el canal de la Legislatura en YouTube, con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la **Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 6024 del 28 de diciembre de 2020 referente al Expte. 2761-J-2020**.

La misma fue presidida por la diputada Victoria Roldan Méndez y por el diputado Daniel Del Sol. Estuvieron presentes los diputados Javier Andrade y Claudio Morresi y de manera virtual los diputados Daniel Del Sol y Gastón Blanchetiere y la diputada Ana Bou Pérez.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra vía Zoom, Sra. Ana Inés Meneghini, Sra. Celeste Fierro, Sr. Carlos García, Sr. Maximiliano Wutzke, Sra. Teresa Chiurazzi, Sr. Alberto Jorge Iannello, Sra. Fabiana Goldberg, Sr. Carlos García del Corro, Sr. Emilio Schargrodsky, Sr. Luis Grinner, Sra. Fabiana Laura Martínez, Sr. Alejandro Ceresa, Sra. Gabriela Fukelman, Sra. Susana Gembero, Sr. Marcelo Betti, Sr. Jorge Osvaldo Amitrano, Sra. María Teresa Rosendo, Sr. Miguel Kuczer, Sr. Edgardo Wierzba, Sr. Julián Cappa, Sra. Esmeralda Ruibal, Sra. Mariana Díaz, Sr. Emilio Romano, Sra. Perla Liliana Zerman, Sr. Luis Alberto Chavarria, Sr. Santiago Tomeo, Sra. Georgina Primo, Sr. Carlos Gabriel García, Sr. Diego Boyadjian, Sr. Miguel Mc Cormack, Sra. Laura Nocito, Sr. Ignacio Johnson, Sr. Osvaldo Cordo, Sr. Eduardo Padulo, Sr. Oscar Alberto Daniel Domínguez, Sr. Cristian Rinaldi, Sr. Norberto Rinaldi, Sra. Stella Maris Díaz, Sra. Jimena Velasco, Sra. Vanesa Gagliardi,

No habiendo más oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:41 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Comunicado - NO-2021-09767924-GCABA-AGC

La Agencia Gubernamental de Control, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 6.009, comunica a los titulares de los aparatos electrónicos usados de telefonía celular conforme NO-2021-09767924-GCABA-AGC, que han sido secuestrados en el marco del operativo en la AV. REGIMIENTO DE PATRICIOS N° 524 de ésta Ciudad, y que podrán presentarse ante la Unidad Administrativa de Control de Faltas sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2346 en el plazo de sesenta (60) días para solicitar su restitución.
Asimismo, se informa que los aparatos secuestrados, serán resguardados por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos desde su secuestro, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 6.009.
Vencido dicho plazo se podrá disponer de los aparatos electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 6.009.
De la nota mencionada, se desprenden las siguientes actas de secuestro:

- Acta de Secuestro e Inventario N° 230 - IF-2021-09762916-GCABA-AGC

Anexo - IF-2021-09762916-GCABA-AGC

Sabrina Wolff
Directora General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA

Llamado A Concurso Cerrado General - Disposición Nº 11/TPRPS/21

EX-2020-07941499-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Psicología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección de: Área Psicología
Profesión: Psicólogo
Especialidad (en caso de ser solicitada): Psicología
Unidad Organizativa de destino: Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica
Lugar de Inscripción: Av. Suarez 2215, Departamento de Recursos Humanos, Hospital Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 28/04/2021
Horario de Inscripción: 09 a 12 hs
Nómina de Jurados:
TITULARES:
1.- BIANCO, ANA MARIA (HNJTB)
2.- BERTONI, MARCELO GUILLERMO (HNJTB)
3.- YACUZIO, ADRIANA INES (TPRPS)
SUPLENTES:
1.- MACCAGNONI, CARLOS D. (HNJTB)
2.- VILARNOVO, ADRIANA PAULA (TPRPS)
3.- CHAUD, MARCELA ALICIA (HNBM)
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Se convocó a la Asociación de Psicólogos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Russo, Graciela María Ana
Directora de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica

Inicia: 30-3-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 13/HGAZ/21

Ex. N° 2020-25016072-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de Planta con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Psicóloga de Planta
Profesión: Psicóloga
Especialidad: -
Unidad Organizativa de destino: HGAZ
Lugar de Inscripción: Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: 09:30 hs a 11:30 hs
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Titular:
1.- GARCIA TABOADA Sandra - Jefa de Departamento DGSAM
2.- BERTONI Marcelo Guillermo - Jefe de Unidad Hospital Borda
3.- SOKOL Marcela Silvina - Jefa de Sección Hospital Zubizarreta

Suplente:
1.- GRANDINETTI Jose - Jefe de Unidad Hospital Borda
2.- SISKIN Daniel Omar - Jefe de Sección Hospital Zubizarreta
3.- CHAUD Marcela Alicia - Jefa de Sección Hospital Moyano

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VEEDORAS TITULARES:
Lic. BURGHARDT Florencia
Lic. FERRANTE Silvia

Lilia Borelli
Directora

Inicia: 8-4-2021 Vence: 19-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 14/HGAZ/21

Ex. N° 2019-36825068-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Profesión: Médico
Especialidad: Anestesiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital general de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta"
Lugar de Inscripción: Oficina de Personal, Nueva York 3952, CABA
Fecha de apertura: 19/04/2020
Cierre de la inscripción: 30/04/2020
Horario de Inscripción: 9:30 hs a 11:30 hs
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Titular:
1.- ALVARADO TORRES Jose - Jefe de Sección Hospital Moyano
2.- SERVENTI Ana María - Jefa de Unidad Hospital Zubizarreta
3.- SAGASTI Ignacio Martin - Jefe de Seccion Hospital Lagleyze

Suplente:
1.- VARELA Luis Norberto - Jefe de División Hospital Pirovano
2.- CARDAMONE Maria Herminia - Jefa de Unidad Hospital Zubizarreta
3.- CAPMOURTERES Emilio Miguel - Jefe de Division Hospital Piñero

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TITULAR: Dr. SPINOSO Julio Cesar
SUPLENTE: Dr. ALDAY Alejandro

Lilia Borelli
Directora

Inicia: 8-4-2021 Vence: 19-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 18/HNBM/21

EX-2020-11006452-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Psicólogo de planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Psicólogo/a de planta
Tipo: Profesionales
Especialidades: Psicólogo/a clínica
Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos y Designaciones - Brandsen 2570. 1° Piso
Fecha de apertura: 26/04/2021
Cierre de la inscripción: 07/05/2021
Horario de Inscripción: 09 a 12 Hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titular:
1- Lic. Coppola Daniel Ricardo | Hospital J. T. Borda
2- Lic. Rigone Marcela Haydee | Hospital J. T. Borda
3- Lic. Chaud Marcela Alicia | Hospital B. Moyano
Suplente:
1- Lic. García Taboada Sandra | Dirección General de Salud Mental
2- Lic. Kapeniak Alejandro José | Hospital J. T. Borda
3- Lic. Rey Liliana Mónica | Hospital B. Moyano
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Basani Juan Carlos
Subdirector

Inicia: 12-4-2021 Vence: 23-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 19/HNBM/21

EX-2019-36124726-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un cargo de Jefatura de Sección Consultorios Externos Nutrición, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Jefatura de Sección Consultorios Externos
Tipo: Profesional
Profesión: Lic. en Nutrición
Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano
Lugar de Inscripción: Oficina de Concursos y Designaciones - Brandsen 2570. 1° Piso
Fecha de apertura: 26/04/2021
Cierre de la inscripción: 07/05/2021
Horario de Inscripción: 09 a 12 Hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titular:
1- Lic. Domínguez Amneris Dafne | Hospital Penna
2- Lic. Picun Andrea | Hospital Piñero
3- Lic. Monfardini Norma | Hospital B. Moyano
Suplente:
1- Lic. Koltan Celia Karina | Hospital Elizalde
2- Lic. Trifone Liliana | Hospital Gutiérrez
3- Lic. Kuchta Amalia | Hospital B. Moyano
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Basani Juan Carlos
Subdirector

Inicia: 12-4-2021 Vence: 23-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 28-GCABA-HGAVS-21

EE-N° 2020- 21447414 - GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Obstétrica con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesional de Guardia Obstétrica
Profesión: Lic. En Obstetricia
Especialista S/E
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos “Dalmacio Vélez Sarsfield”
Lugar de Inscripción: Calderón de la Barca 1550, Departamento de Recursos Humanos
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: de 08.00 a 12.00 hs.
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
TITULAR:
1.- MONTI, MARIA G. (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
2.- LEMA, CLAUDIA ALEJANDRA (HTAL. FERNANDEZ)
3.- SOSA, MARIA MERCEDES (HTAL. RIVADAVIA)
SUPLENTE:
1.- CALIVAR, PATRICIA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
2.- NEGRI, CLAUDIA VIVIANA (HTAL. RAMOS MEJIA)
3.- SALADDINO, GLADYS NORMA (HTAL. PIÑERO)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Marchetto
Director Médico

Inicia: 5-4-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 34/HGAP/21

Ex. N° 2019-34280091-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Análisis Clínicos, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de División Análisis Clínicos 40 hs semanales
Profesión: Bioquímico
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 15/04/2021
Cierre de la inscripción: 26/04/2021
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:
1.- OTHEGUY STELLA MARIS Jefe de Departamento Hospital Ferrer
2.- CRISCI GABRIELA SUSANA Jefe de División Hospital Penna
3.- KOVENSKY PUPKO, JAIME Jefe de Departamento Hospital Illia

Suplente:
1.- OSTA VIVIANA ANGELITA Jefe de División Hospital Gutierrez
2.- CAPPELETTI, NORA ISABEL Psicopedagogo de Planta
3.- GONZALEZ, MARIA INES Jefe de Departamento Hospital Santojanni

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín
Direccion

Inicia: 5-4-2021 Vence: 15-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 34-GCABA-IRPS/21

EX N° 8.766.430-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Cirugía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Cirugía
Profesión: Médico
Especialidad: Ortopedia y Traumatología- Urología, con orientación quirúrgica
Unidad Organizativa de destino: Instituto de Rehabilitación Psicofísica
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos IREP Echeverría 955 Piso 2° CABA
Fecha de apertura: 29/03/2021
Cierre de la inscripción: 13/04/2021
Horario de Inscripción: 10 a 14 hs.

Nómina de Jurado
Titular:
1.- TORLASCHI, CARLOS RAUL JEFE DEPARTAMENTO HGARM-Ramos Mejia
2.- GOMEZ, JORGE EDUARDO JEFE UNIDAD IRPS-IReP
3.- GUERZONI, RUBEN NESTOR JEFE UNIDAD HGAPP-Piñero

Suplente:
1.- DELLACQUA EDUARDO JOSE JEFE DIVISION HGAIP-Pirovano
2.- BRAUN MIGUEL BERNARDO JEFE UNIDAD HGAT-Tornu
3.- MUZIO DIANA MARIA JEFE UNIDAD IRPS-IReP

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires para designar veedores

Silvina A. Ajolfi
Directora

Inicia: 9-3-2021 Vence: 13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 35/HGAP/21

Ex. N° 2019-33974739-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Microbiologia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe de Sección Microbiología 40 hs semanales
Profesión: Bioquímico
Orientación: Microbiología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 15/04/2021
Cierre de la inscripción: 26/04/2020
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs

Nómina de Jurados:

Titular:
1.- TULIPANI, ANGELICA FABIANA Jefe de Sección Hospital Pennaa
2.- MEO, ANA PATRICIA Jefe de Sección Hospital Ramos Mejia
3.- BROTTO, CLAUDIA ADRIANA Jefe de sección Hospital Udaondo

Suplente:
1.- RODRIGUEZ PIAGGIO, ELISA Jefe de Sección Hospital Penna
2.- STUPKA, JUAN ANDRES Jefe de Sección Hospital Piñero
3.- LOPEZ REYES MARIA TERESA Jefe de División Hospital Santojani

Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martín
Direccion

Inicia: 5-4-2021 Vence: 14-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 40/HGAJAF/21

EX. N° 2020-28189563-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Bioquímico, para turno Vespertino con 30 horas semanales de labor, para
desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019. Profesional de Planta Bioquímico para turno Vespertino
Profesión: Bioquímica/o
Especialidad: Bioquímica Clínica
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 30 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 29-03-2021
Cierre de Inscripción: 13-04-2021
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.
Nómina de Jurados:
Titular:
1. Bioq. Carballo, Orlando Gabriel (HGACD)
2. Farm. Mariani, Paola Andrea (HGAJAF)
3. Bioq. Tomasone, Laura Angélica (HGNPE)
Suplentes:
1. Bioq. Aranda, Claudio (HGACD)
2. Lic. Marcuzzo, Adriana (HGAJAF)
3. Bioq. Der Parsehian, Susana (HMIRS)
Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio José Previgliano
Director

Inicia: 26-3-2021 Vence:13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JUAN A. FERNÁNDEZ”

Llamado a concurso público abierto - Disposición N.° 44-GCABA-HGAJAF-2021.

E.E. N.° 24.518.067-GCABA-DGAYDRH/2020
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Ginecología) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N.° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N.° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N.° 4/2019.
Médica/o de Planta (Ginecología) para Consultorios Vespertinos
Profesión: Médica/o
Especialidad: Ginecología, Tocoginecología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 30 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 05-04-2021
Cierre de Inscripción: 16-04-2021
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos “Juan A. Fernández”; División Movimiento de Recursos
Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.
Nómina de Jurados:

TITULAR:
1. Dra. Voto, Liliana Susana - (HGAJAF).
2. Dra. Pellizza, Marcela Patricia - (HGADS).
3. Dra. Susacasa, Sandra - (HMIRS).

SUPLENTES:
1. Dra. Hermosid, Susana Rosa - (HGACD).
2. Dra. Alvarez, María Constanza - (HGAJAF).
3. Dr. Tissieres, Miguel Angel - (HGACA).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio José Previgliano
Director

Inicia: 31-3-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JUAN A. FERNÁNDEZ”

Llamado a concurso publico abierto - Disposición N.° 45-GCABA-HGAJAF-2021.

E.E. N.° 7.912.663-GCABA-DGAYDRH/2020
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Ginecología) con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N.° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N.° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N.° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N.° 4/2019.
Médica/o de Planta (Ginecología)
Profesión: Médica/o
Especialidad: Ginecología, Tocoginecología
Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"
Régimen horario: 30 hs. semanales
Apertura de Inscripción: 05-04-2021
Cierre de Inscripción: 16-04-2021
Lugar de Inscripción: Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos
Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)
Horario de Inscripción: 08:00 a 12:00 hs.
Nómina de Jurados:

TITULAR:
1. Dra. Voto, Liliana Susana - (HGAJAF).
2. Dra. Pellizza, Marcela Patricia - (HGADS).
3. Dra. Susacasa, Sandra - (HMIRS).

SUPLENTES:
1. Dra. Hermosid, Susana Rosa - (HGACD).
2. Dra. Alvarez, María Constanza - (HGAJAF).
3. Dr. Tissieres, Miguel Angel - (HGACA).

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ignacio José Previgliano
Director

Inicia: 31-3-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 70-GCABA-HGAPP/21

EX N° 3.715.014-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (un) cargo de Médicos de Planta Especialista Ortopedia/Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA ORTOPEDIA/TRAUMATOLOGIA:
Profesión: MEDICO
Especialidad: ORTOPEDIA/TRAUMATOLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 05/04/2021
Cierre de la inscripción: 16/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- SUAREZ, RAUL EDUARDO (HTAL PIÑERO)
2.- CARRIOLI, GABRIEL GENER0 (HTAL ALVAREZ)
3.- CREVACUORE, MAXIMO (HTAL DURAND)

Suplentes:
1.- PIERSANTI, JUAN CARLOS (HTAL PIÑERO)
2.- MUCCI, FERNANDO MARCELO (HTAL ALVAREZ)
3.- DIANDA OTERO, MARIO HECTOR (SAME)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 15-3-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 71-GCABA-HGAPP/21

EX N° 12.168.262-GCABA-DGAYDRH/20 y EX N° 35.814.539-GCABA-DGAYDRH/19
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Médicos de Planta Especialista Clínica Médica para Sala Turno Vespertino, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

2 CARGOS DE MEDICOS DE PLANTA ESPECIALISTAS CLINICA MEDICA PARA SALA TURNO VESPERTINO:
Profesión: MEDICO
Especialidad: CLINICA MEDICA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 05/04/2021
Cierre de la inscripción: 16/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- GASET, MARGARITA (HTAL PIÑERO)
2.- LOYATO, MARCELO ESTEBAN (HTAL FERNANDEZ)
3.- SPINOSO, JULIO CESAR (HTAL ZUBIZARRETA)

Suplentes:
1.-FURLAN, ALICIA MARIA (HTAL BORDA)
2.-BRIONES, SILVIA EDITH (HTAL PIÑERO)
3.-PIGANI, LETICIA ROSA (HTAL FERNANDEZ)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 15-3-2021 Vence: 16-4-2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto Publico - Disposición N° 72-GCABA-HGAPP/21

EX N° 29.337.965-GCABA-DGAYDRH/20
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Médico de Planta Especialista Neurologia, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA NEUROLOGIA:
Profesión: MEDICO
Especialidad: NEUROLOGIA
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 05/04/2021
Cierre de la inscripción: 16/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- FILIPPONI, DANIEL OSCAR (HTAL PIÑERO)
2.- BINELLI, ADRIAN RODOLGO (HTAL ELIZALDE)
3.- ADAMEC, DARIO SERGIO (HTAL RIVADAVIA)

Suplentes:
1.- NIETO, HECTOR ALBERTO(HTAL PIÑERO)
2.- ORALLI, JUAN ALBERTO (HTAL BORDA)
3.- VILLA, ANDRES MARIA (RAMOS MEJIA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 15-3-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a concurso abierto y público - Disposición N° 81/HGAPP/21

E.E. 20327797-GCABA-DGAYDRG/2020
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Bioquímico de Planta, con 30 hs. semanales de labor, para Tareas de enlace Planta/Guardia, de este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
1 CARGO DE BIOQUIMICO DE PLANTA PARA TAREAS DE ENLANCE PLANTA/GUARDIA:
Profesión: BIOQUIMICO
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 05/04/2021
Cierre de la inscripción: 16/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado
Titulares:
1.- OLIVETO, SILVIA GRACIELA (HTAL PIÑERO)
2.- CARBALLO, ORLANDO GABRIEL (HTAL DURAND)
3.- GUZMAN, MARIA ALEJANDRA (HTAL ILLIA)

Suplentes:
1.- COGGIOLA OSVALDO GUILLERMO (HTAL PIÑERO)
2.- BUCCA, ROSA (HTAL HTAL ILLIA)
3.- TOMASONE, LAURA ANGELICA (HTAL ELIZALDE)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 18-3-2021 Vence: 16-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 85/HGAPP/21

Ex. N° 2019-36376837-DGAYDRH)
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Materno Infantil, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo III, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019. JEFE DE DEPARTAMENTO MATERNO INFANTIL:
Profesión: Médico
Especialidad: Pediatría/Obstetricia/Neonatología
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 07/04/2021
Cierre de la inscripción: 21/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
NOMINA DE JURADOS:
Titular:
1.-LANDEIRA, AMANDA (HTAL. PIÑERO)
2.- MARTINEZ, NELIDA ALICIA (HTAL DURAND)
3.- MERENGHI, MONICA CRISTINA (HTAL ELIZALDE)
Suplente:
1.- OUTOMURO, DELIA (HTAL. PIÑERO)
2.- QUINZAN DE FORICHER, LILIANA (HTAL. ZUBIZARRETA)
3.- VASALLO, GRACIELA (HTAL TOBAR GARCIA)
Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino Daniel Rivero
Director

Inicia: 23-3-2021 Vence: 21-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a concurso Abierto y Público - Disposición N° 91/HGAPP/21

Exp 2960960-GCABA-DGAYDRH/2021, 28756805-GCABA-DGAYDRH/2020 Y 6449071-GCABA-DGAYDRH/2019 El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 3 (TRES) cargos de profesionales de Guardia Médicos, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
3 CARGOS DE PROFESIONALES DE GUARDIA MEDICOS:
Profesión: Medico
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titulares:
1.- CHURRUARRIN DAZA, ADAM GONZALO (HTAL PIÑERO)
2.- NANNI, HORACIO (HTAL LAGLEYZE)
3.- SEGLIN, CARLOS ALBERTO (HTAL TOBAR GARCIA)
Suplentes:
1.-ORLANDO, MARIO RAUL (HTAL ARGERICH)
2.-LORENZO COROMINAS, MARIA NATALIA (HTAL PIÑERO)
3.-GRYNBLAT, PEDRO SILVIO (HTAL FERRER)
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Rivero, Marino Daniel
Director

Inicia: 25-3-2021 Vence: 30-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a concurso Abierto y Público - Disposición N° 93/HGAPP/21

Exp 30384095-GCABA-DGAYDRH/2020, 6356205-GCABA-DGAYDRH/2020, 17362099-GCABA-DGAYDRH/2017, 26677474-GCABA-DGAYDRH/2018, 12068575-GCABA-DGAYDRH/2017 Y 12041640-GCABA-DGAYDRH/2017
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 6 (SEIS) cargos de Especialistas en la Guardia Médicos Clínica Médica, con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
6 CARGOS DE ESPECIALISTAS EN LA GUARDIA MEDICOS CLINICA MEDICA:
Profesión: Medico
Especialidad: Clinica Médica
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titulares:
1.- CANGENOVA, CRISTIAN AUGUSTO (HTAL PIÑERO)
2.- FERREÑO, DIANA CLAUDIA (HTAL ALVAREZ)
3.- FANDIÑO, DANIEL (HTAL RIVADAVIA)
Suplentes:
1.-SCIOSCIA, JUAN CARLOS (HTAL TORNU)
2.-BRIONES, SILVIA EDITH (HTAL PIÑERO)
3.-VENERONI, ROBERTO (HTAL ARGERICH)
Se convocó a la Asosciación de Médicos Municiapales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Rivero, Marino Daniel
Director

Inicia: 25-3-2021 Vence: 30-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a concurso abierto y publico - Disposición N° 98/HGAPP/21

Exp 3914738-GCABA-DGAYDRG/2021
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 1 (Un) cargo de Farmacéutico de Guardia para DIA DOMINGO, con 30 hs. semanales de labor, de este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

1 CARGO DE FARMACEUTICO DE GUARDIA PARA DIA DOMINGO:
Profesión: FARMACEUTICO
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titulares:
1.- MIODOWNICK, CINTHIA VIVIANA (HTAL PIÑERO)
2.- VIZCAINO, KARINA PATRICIA (HTAL SARDA)
3.- PEÑA, ADRIANA ROSA (HTAL VELEZ SARSFIELD)

Suplentes:
1.- SCIGLIANO, LUIS (HTAL PIÑERO)
2.- CIFUENTES, TERESITA NOEMI (HTAL CARRILLO)
3.- TULIPANI, ANGELICA FABIANA (HTAL PENNA)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino D. Rivero
Director

Inicia: 26-3-2021 Vence: 30-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

Llamado a Concurso Abierto y Público - Disposición N° 101/HGAPP/21

Exp 29055428-GCABA-DGAYDRG/2020 Y 30385542-GCABA-DGAYDRH/2021 El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto y Público para la cobertura de 2 (dos) cargos de Profesionales de Guardia Kinesiólogos para DIA DOMINGO, con 30 hs. semanales de labor, de este Establecimiento Asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, en el Capítulo 4to, del Anexo II, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
2 CARGOS DE PROFESIONALES DE GUARDIA KINESIOLOGOS PARA DIA DOMINGO:
Profesión: KINESIOLOGOS
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"
Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concursos y Designaciones
Fecha de apertura: 19/04/2021
Cierre de la inscripción: 30/04/2021
Horario de Inscripción: Lunes a Viernes de 08.30 a 13.00
Información General consultar la Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titulares:
1.- GROSMAN, EVA AIDA (HTAL PIÑERO)
2.- GALLELI, MONICA GRACIELA (HTAL SANTOJANNI)
3.- FREIHEIT, MARCELA (HTAL ELIZALDE)
Suplentes:
1.- COGGIOLA, OSVALDO (HTAL PIÑERO)
2.- CHIELLI, MARIA DE LOS ANGELES (HTAL CARRILLO)
3.- MUNTAABSKI, GUSTAVO HORACIO (HTAL PIROVANO)
Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Marino Daniel Rivero
Director

Inicia: 29-3-2021 Vence: 30-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 126/HGACA/21

E.E-2020-27415393-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de MEDICO DE PLANTA PEDIATRIA, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Médico de Planta
Profesión: Médico
Especialidad: PEDIATRIA
Régimen horario: 30 hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA
Fecha de apertura: 12 de Abril del 2021
Cierre de la inscripción: 23 de Abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Titular:

1.- Dr. BEHRENS MARTIN	Jefe de Unidad	HGAT
2.- Dra. BENAVENTE MARIANA	Jefe de Sección	HGNRG
3.- Dra. AGUIRRE VIVIANA	Jefe de División	HGACA

Suplente:

1.- Dra. FOLLINI M. ELENA	Jefe de Unidad	HGACA
2.- Dr. DE LILLO LEONARDO	Jefe de Unidad	HGNPE
3.- Dra. BRUNO SANDRA	Jefe de Sección	HOI

Representante Gremial: Asociación Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Titular
1.-Dr. CAPALBO LUIS

Suplente
1.- Dr. MALVENTANO HUGO

Nestor Hernández
Director

Inicia: 5-4-2021 Vence: 23-4-2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 128/HGACA/21

E.E-2020-11029727-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de Guardia, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Bioquímica de Guardia
Profesión: Bioquímica Clínica (Química Clínica)
Especialidad: Bioquímica Clínica (Química Clínica)
Régimen horario: 30 hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA
Fecha de apertura: 12 de abril 2021
Cierre de la inscripción: 23 de abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

1.-BIOQ. BIERFASS RUT GRACIELA	Jefe Sección	(HGACD)
2.-BIOQ.TRIPODORO GLADYS H	Jefe Sección	(HOI)
3.-DRA. TORRES RITA F	Jefe Sección	(HGACA)

Suplente

1.-LIC. GAMBINA GRACIELA V.	Jefe Sección	(HGACA)
2.-ODON. CHIELLI MARIA D Los A.	Jefe Sección	(HO)
3.-BIOQ. KOVENSKY PUPKO JAIME	Jefe Dpto.	(HQ)

Representante Gremial
VEEDORES GREMIALES de AGBGCABA Y ABCBA

Nestor Hernández
Director

Inicia: 5-4-2021 Vence: 23-4-2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 130/HGACA/21

E.E-2020-10968305-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquímica de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Cargo: Bioquímica de Planta
Profesión: Bioquímica Clínica (Química Clínica)
Especialidad: Bioquímica Clínica (Química Clínica)
Régimen horario: 30 hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA
Fecha de apertura: 12 de abril 2021
Cierre de la inscripción: 23 de abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

1.-LIC. LOPEZ DIAZ ESTHER	Jefe Sección	(HGACA)
2.-BIOQ.MARCONE MARIA I	Jefe Sección	(HGNRG)
3.-BIOQ. KOVENSKY PUPKO JAIME	Jefe Dpto.	(HQ)

Suplente

1.-BIOQ. BERAJA DELIA H	Jefe Unidad	(HNBM)
2.-BIOQ. TOMASONE LAURA A.	Jefe Sección	(HGNPE)
3.-ODON. OJEDA MATILDE H	Jefe Sección	(HGACA)

Representante Gremial
VEEDORES GREMIALES de AGBGCABA Y ABCBA

Nestor Hernández
Director

Inicia: 5-4-2021 Vence: 23-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 145/HGACA/21

Ex. N° 2020-12011210-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Necropsias, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este
establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
Jefe Unidad: JEFE DE SECCIÓN NECROPSIAS
Profesión: Médico
Especialidad: ANATOMÍA PATOLÓGICA
Régimen horario: 40 hs. semanales.
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA
Fecha de apertura: 12 de Abril 2021
Cierre de la inscripción: 23 de Abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12:00 hs
Información General consultar la Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Nómina de Jurado
Titular:

1. Dr. MERA VICTOR	Jefe de Sección	HGACA
2. Dra. ACOSTA HAAB GABRIELA	Jefe de División	HMOMC.
3. Dra. HAAS ELSA	Jefe de División	HGAPP

Suplente:

1. Dr. CAO GABRIEL	Jefe de División	HGNPE
2. Dra. MASSONE CLAUDIA	Jefe de División	HGAT
3. Dr. ESTEBAN WALTER	Jefe de División	HGACA

REPRESENTANTE GREMIAL: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
1. DR. CAPALBO LUIS M.
2 DRA. MALVENTANO HUGO

Nestor Hernández
Director

Inicia: 7-4-2021 Vence: 23-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR COSME ARGERICH"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposicion N° 152/HGACA/21

Ex. N° 2019-34063105-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de JEFE de SECCION ESTERILIZACION, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.
JEFE de SECCION ESTERILIZACION
Profesión: FARMACEUTICO
Especialidad: FARMACIA HOSPITALALRIA, (ESTERILIZACION)
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich
Lugar de Inscripción: Oficina de Recursos Humanos HGACA. Pi y Margall 750 Subsuelo, CABA.
Fecha de apertura: 19 de abril 2021
Cierre de la inscripción: 30 de abril 2021
Horario de Inscripción: 7:30 a 12.00 hs.
Información General consultar la Página Web:
Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

1.- Dr. CILLIS ROBERTO M	Jefe División	(HGAJAF)
2.-Dr. RODRIGUEZ MARIA A	Jefe Sección	(HGAZ)
3.- Dra. TORRES RITA F.	Jefe Sección	(HGACA)

Suplente:

1.- Dra. GARCIA DANIELA S.	Jefe División	(HGACD)
2.- Dra. MARIANI PAOLA A.	Jefe de Sección	(HGAJAF)
3.- Dra. BADIA MARCELA B.	Jefe División	(HGACA)

REPRESENTANTE GREMIAL: Asociación de Farmacéuticos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1.- Dra. LOPEZ MERCEDES
2.- Dra. FERRARIS MARTA J. M

Nestor Hernández
Director

Inicia: 12-4-2021 Vence: 30-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÈ MARÌA PENNA"

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 36/HGAP/21

Ex. N° 2020-18478757-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Bioquimico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019. Bioquimico de Planta 30 hs semanales
Profesión: Bioquimico
Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "José María Penna"
Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.
Fecha de apertura: 15/04/2021
Cierre de la inscripción: 26/04/2021
Horario de Inscripción: lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs
Nómina de Jurados:
Titulares:
BERAJA, DELIA HAYDEE Jefe de Unidad Hospital Moyano
PEREZ ABELLA GRACIELA Jefe de Sección Hospital Penna
CURI, MERCEDES SUSANA Jefe de Sección Hospital Pirovano
Suplentes
PAZO, SUSANA ELENA Jefe de Unidad Hospital Borda
MARKIEWICZ, JORGE RUBEN Jefe de Sección Hospital Penna
BRIOZZO, NILDA GARCIELA Jefe de Departamento Hospital Sarda
Información General consultar la Página Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos
Se convocó a la Asociacion de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 6-4-2021 Vence: 15-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 25/HGARM/21

E.E Nº -2021-06002093-GCABA-DGAYDRH
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso (Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de (1) un cargo de Jefe de Sección Bioquímico con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria Nº 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley Nº 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley Nº 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria Nº 4/2019
Jefe de Sección Bioquímico
Profesión: Bioquímico
Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos J.M. Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral. de Agudos J.M. Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 19/04/2021
Cierre de Inscripción: 30/04/2021
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. BUCCA ROSA H. Jefe Sección Especialidad: Bioquímica Clínica (HQ)
2. RAVEA SUSANA G. Jefe División Especialidad: Bioquímica Clínica (HGARM)
3. SOKOL MARCELA S. Jefe Sección Especialidad: Bioquímica Clínica (HGAZ)

Suplentes:
1. BALLESTER DANIELA S. Jefe División Especialidad: Bioquímica Clínica (HGAPP)
2. KOVENSKY PUPKO JAIME Jefa Departamento Especialidad: Bioquímica Clínica (HQ)
3. TEIBLUM MARCELO M. Jefa Sección Especialidad: Odontología Gral. (HGARM)

I**nformación General Consultar Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 12-4-2021 Vence: 19-4-2021

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ARTISTICA

Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición - RESOL-2021-452-GCABA-MCGC - E.E. N° 7683351-GCABA-DGEART/20

Apruébese el **llamado a concurso de antecedentes y oposición para la cobertura de un (1) cargo de Regente, en el Conservatorio Superior de Música de la Ciudad de Buenos Aires "Astor Piazzolla"**, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 821/10.

Dejase establecido que las condiciones requeridas para presentarse a Concurso se encuentran en el Capítulo 2 del Anexo II del Decreto Nº 821/10.

Establézcase que dentro de los DIEZ (10) días de aprobado el llamado a concurso, la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura deberá efectuar la apertura de la inscripción, por el término de VEINTE (20) días. Se adoptará como inicio del período de inscripción, el día siguiente al del primer día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Enrique Avogadro
Ministro

Inicia: 9-4-2021 Vence: 22-4-2021

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 18/19

Expediente N° 19234.04/SA/2019
Licitación Pública Nº 18/19
Rubro comercial: Perfumería, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales.
Objeto: Adquisición de artículos de higiene personal, provisión de cestos para residuos, provisión e instalación de dispensers, provisión y contratación del servicio de mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos, y la provisión, instalación y mantenimiento de aromatizadores bacteriostáticos.
Fundamento de la adjudicación: Resolución Nº 144-SA/21, de fecha 6/4/2021.
Adjudíquese a la empresa **Valot S.A.**, los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 por el monto total de pesos dieciocho millones quinientos noventa y un mil seiscientos veinte ($ 18.591.620), por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Lugar de exhibición de la resolución: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º Piso, dos (2) días a partir del día 12 de abril de 2021 en la cartelera de esta Dirección General.

Miguel A. Marsili
Director General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Estudio información Ambiental y relevamiento de asbestos para los sectores 1 y 5 del predio Costa Salguero - Distrito Joven - Licitación Pública Nacional N° 7323-0409-LPU21

Expediente Nº 2021-09728343-GCABA-SECTOP.
Licitación Pública Nacional N° 7323-0409-LPU21.
Objeto: "Estudio información Ambiental y relevamiento de asbestos para los sectores 1 y 5 del predio Costa Salguero - Distrito Joven".
Fecha de apertura: 20 de abril de 2021, 12 horas.
Presupuesto Oficial: pesos cinco millones novecientos treinta mil ($ 5.930.000.-)
Acto autorizante: DI-2021-10831446- -DGINURB
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J, Méndez
Secretario

Inicia: 12-4-2021 Vence: 19-4-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Servicio Profesional especializado en asesorías de ingeniería estructural para el proyecto -Costa Salguero - Licitación Pública BAC N° 2051-0437-LPU21

E.E. Nº 10.21.51.80 -MGEYA-DGCCYA/21
Licitación Pública BAC N° 2051-0437-LPU21
Clase: licitación pública por Servicio Profesional especializado en asesorías de ingeniería estructural para el proyecto -Costa Salguero
Objeto de la contratación: Servicio Profesional especializado en asesorías de ingeniería estructural para el proyecto -Costa Salguero
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 13/4/2021, a las 13 horas.
Norma Autorizante: DI-2021-4-GCBABA-DGPAR

Ricardo C. Fernández
Director General

Inicia: 7-4-2021 Vence: 13-4-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Servicio Profesional especializado en estudios generales conjuntos: instalaciones sanitarias, hidráulicas, extinción de incendios, riego, electricidad completa e iluminación para el Proyecto Costa Salguero - Licitación Pública BAC N° 2051-0438-LPU21

E.E. Nº 10.24.26.55 --MGEYA-DGCCYA/2021
Licitación Pública BAC N° 2051-0438-LPU21
Clase: licitacion publica por Servicio Profesional especializado en estudios generales conjuntos: instalaciones sanitarias, hidráulicas, extinción de incendios, riego, electricidad completa e iluminación para el Proyecto Costa Salguero
Objeto de la contratación: Servicio Profesional especializado en estudios generales conjuntos: instalaciones sanitarias, hidráulicas, extinción de incendios, riego, electricidad completa e iluminación para el Proyecto Costa Salguero
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 13/4/2021, a las 13 horas.
Norma Autorizante: DI-2021-3-GCBABA-DGPAR

Ricardo C. Fernández
Director General

Inicia: 7-4-2021 Vence: 13-4-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Licitación Pública N° 42/SIGAF/21

E.E. Nº 5.123.312-GCABA-DGIT/2021
Licitación Pública N° 42/SIGAF/21
Acta de Preadjudicación N° 03/2021, de fecha 08/04/21
Rubro comercial: Construccion
Objeto de la contratación: Acondicionamiento Acústico Sucre - Pampa.
Firma/s preadjudicada/s:
Salvatori SA Parques y Jardines
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 67.078.953,58- precio total: $ 67.078.953,58.-
Total preadjudicado: pesos sesenta y siete millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres con 58/100 ($ 67.078.953,58.-).
Encuadre legal: Ley 13.064
Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta más conveniente
Lugar de exhibición del acta: Av. Martín García 346 5°
Vencimiento de período de impugnación: 14/4/2021

Comision Evaluadora de Ofertas
Marcelo Palacio
Gaston Galardi
Juan José Méndez

Georgina Tuero
Directora General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 14-4-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo - Licitación Pública de Obra Mayor N° 39/SIGAF/21

Postergación - Licitación Pública N° 39/SIGAF/21

E.E. Nº 24.890.516-GCABA-DGIT/2020
Postérgase la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública de Obra Mayor N° 39/SIGAF/21 denominada Sistemas de señalización activa en los pasos a nivel vehiculares y peatonales del paseo del bajo, que fuera oportunamente fijada por Resolución N° 167/GCABA/MJGGC/21 para el día 5 de abril de 2021 a las 13 horas, quedando dispuesta como nueva fecha de Apertura de ofertas para el día 4 de mayo de 2021 a las 13.00 horas.
Consulta y retiro de pliegos:
https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/414
Valor del pliego: Gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5°piso
Fecha de apertura prorrogada: 4/5/2021, a las 13 horas.
Autorizante: RESOL-2021-225-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete

Inicia: 5-4-2021 Vence: 23-4-2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Parque de la Innovación - Licitación II - Transporte y Disposición Final ex-Situ - Licitación Pública N° 799/SIGAF/20

E.E. Nº 23.846.365-GCABA-DGINURB/20
Licitación Pública N° 799/SIGAF/20
Objeto de la contratación: Parque de la Innovación - Licitación II - Transporte y Disposición Final ex-Situ.
Consulta y retiro de pliegos:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/410

Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: Av. Martin García 346 5° piso
Fecha de apertura: 6/5/2021, a las 13 horas.
Norma Autorizante: RESOL-2021-229-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros

Inicia: 6-4-2021 Vence: 26-4-2021

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

Servicio de Mantenimiento - Contratación Directa N° 2051-0453-CDI21

E.E. Nº 10.75.16.64--MGEYA-DGCCYA/2021
Contratación Directa N° 2051-0453-CDI21
Clase: contratación directa por especialidad modalidad orden de compra abierta por serv. mantenim. correctivo y evolutivo gestión de Direcc. General Defensa y Protección Consumidor
Objeto de la contratación: serv. Mantenim. Correctivo y evolutivo Gestion de Direcc. General Defensa y Proteccion Consumidor
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 16/4/2021, a las 13 hs
Autorizante: RS-2021-6-GCBABA-SSSAC

Ricardo C. Fernández
Subsecretario

Inicia: 9-4-2021 Vence: 16-4-2021

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL

Servicio de provisión de alimentos y servicios conexos - Contratación Menor N° 2051-0687-CME21

E.E. Nº 10.27.40.41 --MGEYA-DGCCYA/2021
Contratación Menor N° 2051-0687-CME21
Clase: Contratación Directa en su modalidad de contratación menor por servicio de provisión de alimentos y servicios conexos
Objeto de la contratación: servicio de provisión de alimentos y servicios conexos
Consulta y retiro de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: gratuito
Presentación de las ofertas: www.buenosairescompras.gob.ar
Fecha de apertura: 12/4/2021, a las 13 horas.
Norma Autorizante: RS-2021-25-GCBABA-SECTC

Paula Uhalde
Secretaria

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Servicio de enriquecimiento de bases e Inducción de Contribuyentes - Licitación Pública N° 8618-0452-LPU21

E.E. Nº 10.451.305-GCABA-AGIP/21
Llámese a Licitación Pública N° 8618-0452-LPU21, cuya apertura se realizará el día 19 de abril de 2021 a las 12 hs., para la contratación del "Servicio de enriquecimiento de bases e Inducción de Contribuyentes", destinado a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Autorizante: DI-2021-23-GCABA-AGIP
Repartición destinataria: AGIP.-
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director de Administración
Dirección Administración

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 23.954

Se comunica a los Señores Oferentes la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 23.954 -licitación pública-, que tramita los "Trabajos de adecuaciones edilicias en Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más", a la firma Riaño Alejandro Osvaldo.
Nota: Se deja constancia que la grilla de valores unitarios fijados para los presentes trabajos, se encuentra publicada en la página web institucional del Banco Domicilio del Preadjudicatario: Matheu 1916 - San Justo, Buenos Aires - C.P: 1754.-
Consultas: Las mismas se podrán realizar por correo electrónico a las siguientes direcciones de e-mail lbiondo@bancociudad.com.ar; mcumbo@bancociudad.com.ar ; gschefer@bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 73
Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Economía y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Subasta On Line con Base

Por Cuenta, Orden y en nombre de la Procuración General Del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Los Valores Recaudados Se Destinan al fondo educativo permanente inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes

Presidente José Evaristo Uriburu 1219 - Piso 1° - UF.6. - Recoleta
1 ambiente
Superficie: 30,30 m2
Inicio:10 hs. - finalización 10:30 hs.
Base:$ 6.600.000.-

Avda. Alvear 1604/06 UF.2, Piso 2°, UC. II y X sótano y UC.XVIII Piso 10° - Recoleta
5 ambientes
Superficie: UF.2 275,41 m2 cubiertos y 11,52 m2 balcón: total 286,93 m2; UC.II 12,36 m2; UC.X
6,60 m2, UC XVIII 4,87 m2
Inicio: 10:45 hs. - finalización 11:15 hs.
Base: $ 92.400.000.-

Avda. Alvear 1845/47/49/51 UF.20 6° A y 1/34 UF. 1 sótano cochera - Recoleta
4 ambientes
Superficie: UF.20 171,37 m2, balcón 6,56 m2: total 177,93 m2, total UF.1: 902,29 m2.
Inicio: 11:30 hs. - finalización 12:00 hs.
Base: $ 58.500.000.-

Adolfo Alsina 2747 PB "D", UF.3 - Balvanera
3 ambientes.
Superficie: cubierta 56.19 m2, descubierta 18,09 m2, total 74,28 m2.
Inicio: 12:15 hs. - finalización 12:45 hs.
Base: $ 8.300.000.-

95% indiviso Laprida 1862/66 UF.438 Piso 12 "B" - Recoleta
3 ambientes
Superficie Total: 46,27 m2
Inicio: 13 hs. - finalización 13:30 hs.
Base: $ 11.500.000.-

Av. Pavón 1923/27 piso 6° dto. 3, UF.83 - San Cristóbal
3 ambientes.
Superficie: 57,91 m2
Inicio: 13:45 hs. - finalización 14:15 hs.
Base: $ 6.980.000.-

Teniente General Juan Domingo Perón 1672 UF.24, Piso 5° Dto.11. - San Nicolás
3 ambientes
Superficie: 61,03 m2
Inicio: 14:30hs. - finalización 15:00 hs.
Base: $ 8.870.000.-

Laprida 1290/96 esq. Charcas 2907 2° A, UF.11 - Recoleta
3 ambientes
Superficie: cubierta 60,66 m2, semicubierta 0,72 m2, balcón 5,32 m2, total: 66,71 m2.
Inicio: 15:15 hs. - finalización 15:45 hs.
Base:$ 12.500.000.-

No se realizan visitas presenciales
Subasta: El día 28 de Abril de 2 021 se llevará a cabo a través del portal https://subastas.bancociudad.com.ar SUBASTAS ONLINE.
Exhibición: "Atento las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por el Decreto 297/20, sus modificatorios y complementarios, los bienes a subastar serán exhibidos únicamente de manera virtual en el portal: https://subastas.bancociudad.com.ar/ mediante la publicación de imágenes fotográficas y la correspondiente descripción de cada uno de los mismos, desligando el Banco y a la Procuración General del GCBA de toda responsabilidad por reclamos respecto del estado de los bienes adquiridos al momento de su entrega, siendo la participación en la subasta manifestación suficiente de conformidad y aceptación de la modalidad de exhibición establecida."
Importante "Parte Indivisa": Cuando se vende una "parte indivisa", se trata de una porción respecto del todo, no se trata de una parte física del inmueble; el comprador adquiere la porción subastada y resulta ser condómino de lo/los titulares de las otras partes.
Inscripcion Previa: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos derivados de la presente subasta, y deberán constituir una Garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la Subasta.
Para la constitución de depósitos en Garantía en Pesos se debe transferir los fondos a la caja de ahorros en pesos Nº 4-053-0005224454-6 (CUIT 30-99903208-3) de la Sucursal 53, CBU: 0290053710000522445461 del Banco Ciudad de Buenos Aires.
Los interesados deberán ingresar a la página web https://subastas.bancociudad.com.ar accediendo al inmueble en el que desea participar, debiendo suscribirse en la página web mencionada, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía antes mencionada.
La Garantía de Oferta será reintegrada a quienes no hayan resultado adjudicatarios de lotes, dentro de un plazo de hasta 7 días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de la Subasta On Line, mediante transferencia electrónica bancaria.
En caso de ser adjudicatario, le será reintegrado los fondos del depósito de Garantía de Oferta, dentro de un plazo de 7 días hábiles, una vez cancelado la seña y Comisión más IVA de dicha comisión mediante transferencia electrónica bancaria.
Forma y Modalidad De Pago:
Seña10% - Comisión 3% más IVA a integrarse en concepto de seña, dentro de los dos (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria a través del CBU 0290053710000011285075 - CUIT 30-99903208-3.

Si el comprador no realiza los pagos en el plazo establecido, perderá los importes abonados en concepto de garantía de caución, como así también todo derecho sobre lo que le fuera adjudicado en el curso del remate.
Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA.
La negativa al pago de la seña y comisión más IVA como asi también a la integración de saldos pendientes de cancelación, implicará las correspondientes acciones judiciales, civiles y comerciales, tendientes a obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, así como la inclusión del postor remiso en los sistemas de calificación comercial y en la base de antecedentes negativos del Banco. El cliente además perderá el Monto transferido como Caución sin tener lugar a reclamo alguno.
Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.
La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador , previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.
Consultas:
*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660- 6to.Piso-Equipo Ventas, al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar
*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar
Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora
Este catálogo es solamente informativo. en consecuencia, la entidad vendedora y el banco de la ciudad de buenos aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizar
www.bancociudad.com.ar

OFI 3565-3566-3567-3501-3331-3477-3486-3564

Luz Grassi
Jefe de Equipo
Promoción y Publicidad

LP 69
Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Subasta On Line con Base

Por cuenta, orden y en nombre de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Los valores recaudados se destinan al fondo educativo permanente Inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes

Presidente José Evaristo Uriburu 1219 - Piso 1° - UF.6. - Recoleta
1 ambiente
Superficie: 30,30 m2 BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Inicio: 10 hs. - finalización 10:30 hs.
Base:$ 6.600.000.-

Avda. Alvear 1604/06 UF.2, Piso 2°, UC. II y X sótano y UC.XVIII Piso 10° - Recoleta
5 ambientes
Superficie: UF.2 275,41 m2 cubiertos y 11,52 m2 balcón: total 286,93 m2; UC.II 12,36 m2; UC.X
6,60 m2, UC XVIII 4,87 m2
Inicio: 10:45 hs. - finalización 11:15 hs.
Base: $ 92.400.000.-

Avda. Alvear 1845/47/49/51 UF.20 6° A y 1/34 UF. 1 sótano cochera - Recoleta
4 ambientes
Superficie: UF.20 171,37 m2, balcón 6,56 m2: total 177,93 m2, total UF.1: 902,29 m2.
Inicio: 11:30 hs. - finalización 12:00 hs.
Base: $ 58.500.000.-

Adolfo Alsina 2747 PB "D", UF.3 - Balvanera
3 ambientes.
Superficie: cubierta 56.19 m2, descubierta 18,09 m2, total 74,28 m2.
Inicio: 12:15 hs. - finalización 12:45 hs.
Base: $ 8.300.000.-

95% indiviso Laprida 1862/66 UF.438 Piso 12 "B" - Recoleta
3 ambientes
Superficie Total: 46,27 m2
Inicio: 13 hs. - finalización 13:30 hs.
Base: $ 11.500.000.-

Av. Pavón 1923/27 piso 6° dto. 3, UF.83 - San Cristóbal
3 ambientes.
Superficie: 57,91 m2
Inicio: 13:45 hs. - finalización 14:15 hs.
Base: $ 6.980.000.-

Teniente General Juan Domingo Perón 1672 UF.24, Piso 5° Dto.11. - San Nicolás
3 ambientes
Superficie: 61,03 m2
Inicio: 14:30hs. - finalización 15:00 hs.
Base: $ 8.870.000.-

Laprida 1290/96 esq. Charcas 2907 2° A, UF.11 - Recoleta
3 ambientes
Superficie: cubierta 60,66 m2, semicubierta 0,72 m2, balcón 5,32 m2, total: 66,71 m2.
Inicio: 15:15 hs. - finalización 15:45 hs.
Base:$ 12.500.000.-

No se realizan visitas presenciales
Subasta: El día 28 de abril de 2021 se llevará a cabo a través del portal https://subastas.bancociudad.com.ar SUBASTAS ONLINE.

Exhibición: "Atento las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por el Decreto 297/20, sus modificatorios y complementarios, los bienes a subastar serán exhibidos únicamente de manera virtual en el portal: https://subastas.bancociudad.com.ar/ mediante la publicación de imágenes fotográficas y la correspondiente descripción de cada uno de los mismos, desligando el Banco y a la Procuración General del GCBA de toda responsabilidad por reclamos respecto del estado de los bienes adquiridos al momento de su entrega, siendo la participación en la subasta manifestación suficiente de conformidad y aceptación de la modalidad de exhibición establecida."
Importante "Parte Indivisa": Cuando se vende una "parte indivisa", se trata de una porción respecto del todo, no se trata de una parte física del inmueble; el comprador adquiere la porción subastada y resulta ser condómino de lo/los titulares de las otras partes.
Inscripcion Previa: Los interesados en realizar ofertas en la subasta deberán inscribirse y constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un correo electrónico, los que serán indistintamente válidos para todos los efectos jurídicos derivados de la presente subasta, y deberán constituir una Garantía equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de Base establecido para cada inmueble hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha de la Subasta.
Para la constitución de depósitos en Garantía en Pesos se debe transferir los fondos a la caja de ahorros en pesos Nº 4-053-0005224454-6 (CUIT 30-99903208-3) de la Sucursal 53, CBU: 0290053710000522445461 del Banco Ciudad de Buenos Aires.
Los interesados deberán ingresar a la página web https://subastas.bancociudad.com.ar accediendo al inmueble en el que desea participar, debiendo suscribirse en la página web mencionada, a efectos de cargar los datos respectivos y el comprobante que acredite la constitución de la garantía antes mencionada.
La Garantía de Oferta será reintegrada a quienes no hayan resultado adjudicatarios de lotes, dentro de un plazo de hasta 7 días hábiles, a contar desde la fecha de finalización de la Subasta On Line, mediante transferencia electrónica bancaria.
En caso de ser adjudicatario, le será reintegrado los fondos del depósito de Garantía de Oferta, dentro de un plazo de 7 días hábiles, una vez cancelado la seña y Comisión más IVA de dicha comisión mediante transferencia electrónica bancaria.
Forma y modalidad de pago:
Seña10% - Comisión 3% más IVA a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta únicamente mediante transferencia electrónica bancaria a través del CBU 0290053710000011285075 - CUIT 30-99903208-3.
Si el comprador no realiza los pagos en el plazo establecido, perderá los importes abonados en concepto de garantía de caución, como así también todo derecho sobre lo que le fuera adjudicado en el curso del remate.
Saldo: 40% a la firma del boleto de compra-venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección de Asuntos Patrimoniales del GCBA.
La negativa al pago de la seña y comisión más IVA como asi también a la integración de saldos pendientes de cancelación, implicará las correspondientes acciones judiciales, civiles y comerciales, tendientes a obtener la reparación de los perjuicios ocasionados, así como la inclusión del postor remiso en los sistemas de calificación comercial y en la base de antecedentes negativos del Banco. El cliente además perderá el Monto transferido como Caución sin tener lugar a reclamo alguno.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.
La Procuración General podrá autorizar la tenencia precaria del inmueble antes de la escritura, debiendo a tal fin el comprador , previo a la firma del acta respectiva, acreditar el pago total del saldo de precio y asumir el pago de los tributos, expensas ordinarias y extraordinarias y gastos de mantenimiento del bien a partir de dicha entrega.
Consultas:
*Banco Ciudad de Buenos Aires: Esmeralda 660- 6to.Piso-Equipo Ventas, al e-mail: subastasonline@bancociudad.com.ar
*Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Depto. de Herencias Vacantes: al e-mail: sbrundo@buenosaires.gob.ar
Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora
Este catálogo es solamente informativo. En consecuencia, la entidad vendedora y el banco de la ciudad de buenos aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizar
www.bancociudad.com.ar

OFI 3565-3566-3567-3501-3331-3477-3486-3564

Luz Grassi
Jefe de Equipo
Promoción y Publicidad

LP 71
Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate on Line, con base

Por cuenta, orden y en nombre de Dirección Gral. Gestión de la Flota Automotor Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Automotores - Motocicletas - Maquinas Viales - Grupos Electrógenos
Subasta: El día 27 de abril de 2021, con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 15 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web https://subastas.bancociudad.com.ar por el Banco Ciudad de Buenos Aires.
Exhibición: Dado las reglamentaciones en materia de Sanidad, dictadas por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia que estamos atravesando, la exhibición se realizará en forma virtual, pudiendo acceder a la consulta de material visual de las unidades, el cual se encontrará disponible en el portal de subastas on line: https://subastas.bancociudad.com.ar
Inscripción Previa: Los oferentes, para realizar ofertas en la subasta, deberán registrarse hasta 48 horas hábiles antes de la fecha de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el punto 1º de las Condiciones de Venta que rige la presente subasta.
Garantía: Al momento de inscribirse los interesados deberán acreditar haber constituido una garantía por la suma equivalente al ocho por ciento (8%) del precio de base por cada lote que estén interesados en participar. En caso de querer ofertar por varios lotes, deberá realizar 1 (una) sola transferencia de fondos, equivalente al 8% del total de las bases de los vehículos de su interés, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2º de las Condiciones de Venta Particulares que rige la presente subasta.
Informes: En consultasubastas@bancociudad.com.ar y BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

subastasonline@bancociudad.com.ar
Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora
La subasta comenzará a la hora indicada
www.bancociudad.com.ar

OFM 79757

Luz Grassi
Jefe de Equipo
Promoción y Publicidad

LP 72
Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E.

LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.

Adjudicación - Contratación Menor LOTBAC N° 1-0005-CME21

Expediente: 2021-03931615-GCABA-LOTBA.
Contratación Menor LOTBAC N° 1-0005-CME21 realizada en el marco de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 75-LOTBA/19, gestionada bajo el Portal de Compras LOTBAC, aprobado por Resolución de Directorio N° 122-LOTBA/18.
Objeto de la contratación: la suscripción a cinco (5) Planes PRO de Zoom para la realización de reuniones virtuales por el plazo de un (1) año.
Acto de Adjudicación: DI-2021-469-GCABA-LOTBA.
Fecha: jueves 8 de abril de 2021
Firma adjudicada:
NYTEC S.A. (CUIT N°: 30-71012795-2), por la suma total de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 04/100 ($ 82.445,04.-), correspondiente al renglón único de la suscripción a cinco (5) Planes PRO de Zoom para la realización de reuniones virtuales por el plazo de un (1) año.

Martin García Santillán
Gerente General

LP 69
Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Preadjudicación - Contratación Menor N° 869-0550-CME21

Expediente Nº 8780845/GCABA/SGISSP/2021.
Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 869-0550-CME21.
Objeto de la contratación: Adquisición de pupitres bipersonales con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública.
Firma preadjudicada: TAMECAS S.R.L. (CUIT Nº 20-17324399-6).
Total preadjudicado: Pesos novecientos noventa y nueve mil seiscientos con 00/100 (ARS 999.600,00.-)
Fundamento de la preadjudicación: Luego de realizar el análisis formal, económico y técnico de las ofertas presentadas, se determina que la empresa TAMECAS S.R.L. dio cumplimiento a los requisitos técnicos, administrativos y económicos requeridos en los pliegos de la Contratación Menor N° 869-0550-CME21.
Se recomienda adjudicar el renglón 1, a favor de TAMECAS S.R.L., por la suma total de pesos novecientos noventa y nueve mil seiscientos con 00/100 (ARS 999.600,00.), por ser la oferta más conveniente a los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 99 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por leyes Nº 6.376 y 6.379, y su Decreto Reglamentario Nº 74/GCABA/21.
SE ACONSEJA ADJUDICAR A FAVOR DE: TAMECAS S.R.L. EL RENGLON 1
Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, a partir del 12/04/21.

Paola Lechuga
Secretaria General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Adquisición de concentrado ácido p/hemodiálisis - Licitación Pública N° 418-0201-LPU21

Expediente N° 6500808/GCABA/HGAJAF/2021
Llámese a Licitación Pública N° 418-0201-LPU21 cuya apertura se realizará el día 16/4/2021 a las 8 hs., para la adquisición de concentrado ácido p/hemodiálisis para el Servicio de Nefrología.
Autorizante: Disposición N° 289/DGAHGAJAF/21
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.
Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano
Director

Federico L. Azpiri
Director Adjunto de Gestión Administrativa,
en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Insumos Varios - Licitación Pública N° 417-0406-LPU21

Expediente Nº 09723557-2021-GCABA-HGNPE
Llamase a Licitación Pública N° 417-0406-LPU21, cuya apertura se realizará el día 19/4/2021 a las 10 hs., para el Insumos Varios.
Autorizante: DISFC -2021-78-GCABA-HGNPE-
Repartición Destinataria: Neurocirugía
Valor del pliego: Gratuito
Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA
Lugar de Apertura: portal BAC of. de compras, Hospital Gral. de Niños Dr. Pedro de Elizalde, Av. Montes de Oca 40 (entrepiso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires Compras)

Javier Indart
Director Médico (i)

Inicia: 9-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ABEL ZUBIZARRETA”

Adquisición de videoduodenoscopio - Licitación Pública BAC Nº 441-0424-LPU21

EX-2021-09914987-GCABA-HGAZ
Llámase a Licitación Pública BAC Nº 441-0424-LPU21, cuya apertura se realizará el día 19/4/2021 a las 10 hs., para la adquisición de Videoduodenoscopio para el servicio de Quirófano.
Valor del pliego: sin valor
Autorizante: DISFC-2021-15-GCABA-HGAZ y DISFC-2021-18-GCABA-HGAZ
Repartición destinataria: Hospital Zubizarreta
Adquisición y consulta de pliegos: se encuentran disponibles para su exhibición, adquisición y consulta únicamente a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: No tiene lugar en oficinas, sino que se efectúa automáticamente a través de BAC Buenos Aires Compras

Lilia Borelli
Directora Médica

Facundo Sandovares
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Econónica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de Guía para bomba de infusión y otros - Licitación Pública N° 418-0453-LPU21

Expediente N° 10502811/GCABA-HGAJAF/21
Llámese a Licitación Pública N° 418-0453-LPU21 cuya apertura se realizará el día 16/4/2021 a las 9 hs., para la adquisición de Guía para bomba de infusión y otros de la División Farmacia.
Autorizante: Disposición N° 290/DGAHGAJAF/21
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.
Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

Ignacio J. Previgliano
Director

Federico L. Azpiri
Director Adjunto de Gestión Administrativa,
en su carácter de unidad operativa de adquisiciones

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Insumos Quirúrgicos II - Licitación Pública Nº 431-0457-LPU21

EE Nº 2021-10551514-GCABA-HBR
Llámese a Licitación Pública Nº 431-0457-LPU21, cuya apertura se realizará el día 16/4/2021, a las 10 hs., que trata la Adquisición de Insumos Quirúrgicos II.
Norma Aprobatoria: DISFC-2021-51-GCABA-HBR
Monto Aproximado: pesos: tres millones ochocientos siete mil setecientos con 00/100 ($ 3.807.700,00).
Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.347) su Decreto Nº 74-GCABA-AJG-2021.
Destinataria: Departamento Quirúrgico.
Valor del pliego: Sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de ortesis - Licitación Pública BAC N° 446-0460-LPU21

EX-2021-10574799-GCABA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N°446-0460-LPU21, cuya apertura se realizará el día 20 de abril de 2021, a las 10 hs., para la adquisición de una ortesis larga con destino al paciente Juarez Moran Teodora.
Autorizante: Disposición Nº 58/GCABA-IRPS/21
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 446-0461-LPU21

EX-2021-10579195-GCABA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0461-LPU21, cuya apertura se realizará el día 20 de abril de 2021, a las 9 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección de Hemostasia.
Autorizante: Disposición Nº 60/GCABA-IRPS/21
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina Ajolfi
Directora Médica

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR

Adq. de Reactivos - Licitación Pública Nº 445-0467-LPU21

EX-2021-10628768-GCABA-IZLP.
Se llama a Licitación Pública Nº 445-0467-LPU21, cuya apertura se realizara el día 19 de Abril de 2021 a las 11:00, para la Adq. de Reactivos.
Autorizante: DI-2021-21- GCABA-IZLP.
Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Guillermo Belerenian
A/C Director

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0279-LPU21

EX-2021-07699841-GCABA-IRPS.
Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 446-0279-LPU21.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 de abril de 2021.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento integral de cardioversor.
Firmas preadjudicadas:
CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
Renglón:1.1-cantidad:1unid.-precio unitario:$95.300,00-precio total:$95.300,00
Total preadjudicado: Pesos noventa y cinco mil trescientos ($95.300,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 101-102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19. Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de periodo de impugnación: 15-04-2021

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 401-0290-LPU21

EX-2021-07813880- GCABA-DGABS
Licitación Pública BAC Nº 401-0290-LPU21
Acta de Preadjudicación BAC Nº 401-0290-LPU21
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Reactivos para Enfermedades Metabólicas.
Dictamen de Evaluación
Firmas preadjudicadas:
Biodiagnóstico S.A.
Renglón 1.1 -Cantidad 15552 unidad-Precio Unitario: $ 246,96-Total: $ 3.840.721,92
Renglón 2.1 -Cantidad 15360 unidad-Precio Unitario: $ 246,96-Total: $ 3.793.305,6
Renglón 4.1 -Cantidad 200 unidad-Precio Unitario: $ 597,83-Total: $ 119.566
ETC Internacional S.A.
Renglón 3.1 -Cantidad 960 unidad-Precio Unitario: $ 217,42-Total: $ 208.723,2
Biosystems S.A.
Renglón 6.1 -Cantidad 72 unidad-Precio Unitario: $ 7637,52-Total: $ 549.901,44
Fracasados
Renglón 5: Biodiagnóstico S.A., desestimados por resultar el precio excesivo.
Precio total de la Preadjudicación final: ocho millones quinientos doce mil doscientos dieciocho con 16/100 ($ 8.512.218,16).-
Encuadre legal: Art. 101 Ley de la Ley 2095, (Texto consolidado Ley 6.347) y su reglamentación.
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser las únicas ofertas y las más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 99, 101 y 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Carlos Pellegrini 313 6to. Piso, 1 día a partir del 12 de abril, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3(tres) días, a computar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

María Belén Carjuzáa
Directora General

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 423-0304-LPU21

EX-2021-07904444-GCABA-HIFJM
Licitación Pública BAC N° 423-0304-LPU21
Fecha de apertura: 18/3/2021 a las 10 hs.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: Adquisición de Insumos críticos para terapia intensiva.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC N°: 423-0304-LPU21.
Firma preadjudicada:

Electromedik S.A.
Renglón 1: 12.000 U. Precio unitario $2.200,00 Precio total $26.400.000,00
Total preadjudicado: pesos veintiséis mil cuatrocientos ($ 26.400.000,00).
Lugar de Exhibición de Acta: en el portal de buenos aires compras www.buenosairescompras.gob.ar, un día a partir del 12/04/21.

Pablo J. González Montaner
Director Medico

Walter Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-0309-LPU21

EX-2021-08015911-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0309-LPU21.
Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas BAC de fecha 8 de abril de 2021.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de sistema de calentamiento (manta térmica).
Firma preadjudicada:
Covidien Argentina S.A.
Renglón: 1.1-cantidad:100 unid. - precio unitario: $1.197,90-precio total: $119.790,00
Total preadjudicado: Pesos ciento diecinueve mil setecientos noventa ($119.790,00).
Fundamento de la preadjudicación: según Art. 101, 102 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de periodo de impugnación: 15/4/2021

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adjudicación - Licitación Pública Nº 417-0186-LPU21

EX-06246768/21-GCABA-HGNPE
Licitación Pública Nº 417-0186-LPU21
Objeto: Oxigenadores -C.C.V - con préstamo gratuito -
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Dr. Pedro de Elizalde autorizante: DISFC-2021-31-DGAHGNPE
Firma adjudicada:
Cardiopack Argentina S.A
Reng 1: Cant. 50 u P.Unitario $ 66707,54 Precio Total $ 3335377,00
Reng 2: Cant. 50 u P.Unitario $ 66707,54 Precio Total $ 3335377,00
Reng 3: Cant. 20 u P.Unitario $ 44470,00 Precio Total $ 889400,00
Total Adjudicado: siete millones quinientos sesenta mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 7560154.00).
Encuadre legal: Art. 101 Ley 2.095 (texto consolidado por la ley 6347) Decreto Reglamentario 168/19 , y su modificatorio 207/19

Jacqueline D. Rocovich
Directora Adjunto
Dirección de Gestión Administrativa

Antonia Galván
Gerente Operativo

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-0242-LPU21

EX-2021-07259745-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0242-LPU21.
Autorizante: DISFC-2021-37-GCABA-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior y una ortesis con destino al paciente Arguello Ledesma Nahiara.
Firma adjudicada:
Ortopedia Alemana Sociedad Anonima Comercial e Industrial
Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: $579.900,00 - precio total:$579.900,00
Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: $186.000,00 - precio total:$186.000,00
Total adjudicado: Pesos setecientos sesenta y cinco mil novecientos ($765.900,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 101 - 102 Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-0256-LPU21

EX-2021-07463424-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0256-LPU21.
Autorizante: DISFC-2021-38-GCABA-IRPS
Clase: Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Miño Raúl.
Firmas adjudicadas:
Medical Implants S.A.
Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: $476.000,00 - precio total: $476.000,00
Total adjudicado: Pesos cuatrocientos setenta y seis mil ($476.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 101 Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-0278-LPU21

EX-2021-07691800-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0278-LPU21.
Autorizante: DISFC-2021-39-GCABA-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Mamani Chijo Walter.
Firma adjudicada:
Medical Implants S.A.
Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: $ 532.000,00 - precio total: $ 532.000,00
Total adjudicado: Pesos quinientos treinta y dos mil ($532.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 101 Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-0280-LPU21

EX-2021-07700842-GCABA-IRPS.
Licitación Pública Nº 446-0280-LPU21.
Autorizante: DISFC-2021-40-GCABA-IRPS
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Alonso Jorge.
Firma adjudicada:
Medical Implants S.A.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: $532.000,00 - precio total:$532.000,00
Total adjudicado: Pesos quinientos treinta y dos mil ($532.000,00).
Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 101 Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6347) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.
Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Circular sin Consulta N° 1 - Licitación Pública Nº 401-0427-LPU21

Expediente Nº 10.020.801/GCABA-DGABS/19
Licitación Pública Nº 401-0427-LPU21
Circular sin Consulta N° 1
Objeto: Adquisición de Barbijos Tricapa de un solo uso con destino a diferentes efectores DEL Ministerio de Salud.
Art. 1 - Pliego de Especificaciones Técnicas
Donde dice:
"...Barbijo de un Solo Uso - Plegado, de 4 tiras, tricapa, tableado..."
Debe decir:
"...Barbijo de un Solo Uso - Plegado, tricapa, tableado..."

María B. Carjuzáa
Directora General

Inicia: 9-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD (DGABS)

Se deja sin efecto - Licitación Pública BAC Nº 401-0439-LPU20

Expediente Nº 9.469.786/GCABA-DGABS/20

Déjase sin efecto la Licitación Pública BAC Nº 401-0439-LPU20, cuya apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 20/4/20, a las 13 hs., para la adquisición de Insumos Odontológicos con destino a los Centros de Salud (CESACs) dependientes de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 205/GCABA-DGABS/21.

Maria B. Carjuzáa
Directora General

Inicia: 9-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Se deja sin efecto - Licitación Pública Nº 418-0411-LPU21

E.E. N° 9746824/GCABA/HGAJAF/2021
Licitación Pública Nº 418-0411-LPU21
Objeto de la Contratación: Adquisición de Reactivos para microbiología para el Servicio de Laboratorio.
Autorizante: DISFC-2021-287-GCABA-DGAHGAJAF

Ignacio J. Previgliano
Director

Federico L. Azpiri
Director Adjunto de Gestión Administrativa,
en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Adquisición de Suturas - Licitación Privada BAC N° 438-0003-LPR21

Expediente N° 10755988/HGAT
Llamase a Licitacion Privada BAC N° 438-0003-LPR21, cuya apertura se realizara el día 16/4/2021, a las 11 horas, para la adquisición de Suturas.
Autorizante: Disposición N° 26/HGAT/21
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Quirófano
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio de Reparación Mca. Drager - Contratación Directa BAC Nº 439-0405-CDI21

EX-2021-10203554-GCABA-HBU
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 439-0405-CDI21 Ley 2095 Art 28 inc. 5° cuya apertura se realizará el día 16 de abril de 2021 a las 12 hs. "Servicio de Reparación Mca. Drager"
Fecha Impugnación Pliego 14/04/2021
Autorizante: DI-2021-53-GCABA-HBU
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"
Valor del pliego: sin valor
Publicación del proceso de compra en Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 9/4/2021, a las 12 hs. Y sitio web del G.C.B.A.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Presentacion de documentacion fisica: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 12/4/2021 hasta 15/4/2021, a las 15 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Preadjudicación - Contratación Directa N° 438-0413-CDI21

Expediente N° 2021-10362346-GCABA-HGAT
Contratación Directa N° 438-0413-CDI21 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38
Rubro: Salud
Objeto de contratación: Pipetas Pasteur
Dictamen de preadjudicación
Firma preadjudicada:
Quimica Cordoba S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 3000 U Precio unitario: $ 5.10.- Precio total: $ 153000.-
Total General de la Preadjudicación: $ 153000
Evaluadores
Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento
Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía
Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA
Vto de Oferta: 2/6/2021
Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - Contratación Directa N° 1856/SIGAF/2021

Art. 28 inc. 8 Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347) - Emergencia Sanitaria.
Expediente Electrónico N° 9.023.577/GCABA-DGADCYP/2021.
Procedimiento Administrativo: Contratación Directa N° 1856/SIGAF/2021.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: "Servicio de traslado de muestras biológicas para diagnóstico bioquímico y otros afines en el marco de la pandemia COVID-19 con destino a Unidades Febriles de Urgencia instaladas en los efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"
Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 85-GCABA-DGADCYP/21.
Firma Adjudicataria: ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) - (CUIT Nº 30-66204961-8)
Renglón 1 - Unidad: mes Cantidad: 6 - Precio Unitario: $ 1.336.946,86 - Precio Total: $ 8.021.681,16.
Renglón 2 - Unidad: mes Cantidad: 6 - Precio Unitario: $ 709.874,66 - Precio Total: $ 4.259.247,96.
Monto total adjudicado: PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 12.280.929,12)
Fundamento de la adjudicación: Articulo Nº 101 - Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6347).
Consulta del Acto Administrativo: Disposición N° 85-GCABA-DGADCYP/2021.

Emilse Filippo
Directora General Administrativa, Contable y Presupuesto

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de Reactivos y Medios de Producción - Contratación Menor Nº 445-0577-CME21

E.E. Nº 09002016-GCABA-IZLP/2021
Se llama a Contratación Menor Nº 445-0577-CME21, cuya apertura se realizara el día 5 de abril de 2021 a las 8 hs., para la adquisición de Reactivos y Medios de Producción.
Autorizante: Disposición Nº 2021-15-GCABA-IZLP.
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires
Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Guillermo Belerenian
a/cargo Dirección

Inicia: 26-3-2021 Vence: 29-3-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL INFECCIOSAS FRANCISCO J. MUÑIZ

Adquisición de Reactivos - Contratación Menor BAC 423-0695-CME21

Expediente N° 2021-10411919-GCABA-HIFJM
Llámese a Contratación Menor BAC 423-0695-CME21cuya Apertura se realizará el día 15/04/2021 a las 10:00 hs, para la Adquisición de Reactivos
Autorizante: Disposición Nº 2021-40-GCABA-HIFJM
Repartición destinataria: Unidad Virología y Unidad Micología del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz
Valor del Pliego: Sin valor
Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi.
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Adquisición de insumos de Hemocitología - Contratación Menor BAC N° 438-0706-CME21

Expediente N° 10615209/21/HGAT
Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-0706-CME21, cuya apertura se realizara el día 15/4/2021, a las 11 horas, para la adquisición de insumos de Hemocitología
Autorizante: Disposición N° 28/HGAT/21
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Hemocitologia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Adquisición de insumos de Urología - Contratación Menor BAC N° 438-0707-CME21

Expediente N° 10618025/21/HGAT
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-0707-CME21, cuya apertura se realizara el día 16/4/2021, a las 11 horas, para la Adquisición de insumos de Urología
Autorizante: Disposición N° 29/HGAT/21
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Urología
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente Operativo

Inicia: 12-4-2021 Vence: 13-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Sistema de Torniquete Automático - Contratación Menor Nº 431-0710-CME21

EE Nº EX-2021-10622592-GCABA-HBR
Norma Aprobatoria: DISFC-2021-52-GCABA-HBR
Monto Aproximado: Pesos: Cien Mil con 00/100 ($ 100.000,00).
Objeto de la contratación: Llámese a Contratación Menor Nº 431-0710-CME21, cuya apertura se realizará el día 19/04/2021, a las 10:00 hs., que trata la Adquisición de Sistema de Torniquete Automático.
Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.347) su Decreto Nº 74-GCABA-AJG-2021.
Destinataria: Servicio de Traumatología.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

Daniel Eduardo Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de equipos de gastroenterología - Contratación Menor Nº 412-0718-CME21

EX-2021-10662125-GCBA-HGACA
Llámase a Contratación Menor Nº 412-0718-CME21, cuya apertura se realizará el día 16/4/2021, a las 9 hs, para la reparación de equipos de gastroenterología con destino a Bioingeniería.
Autorizante: DI-2021-155-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingenieria
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández

Director Médico

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de fibrobroncoscopio - Contratación Menor Nº 412-0720-CME21

EX-2021-10665071-GCBA-HGACA
Llámase a Contratación Menor Nº 412-0720-CME21, cuya apertura se realizará el día 16/4/2021, a las 9 hs, para la reparación de fibrobroncoscopio con destino a Bioingenieria
Autorizante: DI-2021-156-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingeniería
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Reparación de equipamiento obstetricia - Contratación Menor Nº 412-0726-CME21

EX-2021-10762393-GCBA-HGACA
Llámase a Contratación Menor Nº 412-0726-CME21, cuya apertura se realizará el día 16/4/2021, a las 9 hs, para la reparación de equipamiento obstetricia con destino a Bioingeniería
Autorizante: DI-2021-157-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingeniería
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adquisición de repuestos de monitor - Contratación Menor Nº 412-0727-CME21

EX-2021-10764192-GCBA-HGACA
Llámase a Contratación Menor Nº 412-0727-CME21, cuya apertura se realizará el día 16/4/2021, a las 9 hs, para la adquisición de repuestos de monitor con destino a Bioingenieria
Autorizante: DI-2021-159-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a Bioingenieria
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos (Tensiómetros Aneroides) - Contratación Menor Nº 412-0744-CME21

E.E. N° 2021-10915452-GCABA-HGACA
Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-0744-CME21, cuya apertura se realizará el día 20/4/2021, a las 9 hs., para la "Provisión de Insumos (Tensiómetros Aneroides) con destino a la División Patrimonio.
Autorizante: DI-2021-164-GCABA-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-0491-CME21

EX 2021-08188279-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-0491-CME21
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provisión de Insumos (Bolsas para Recolección, etc.) con destino a la División Farmacia.
Firmas preadjudicadas:
Euro Swiss S.A.
Renglón 1 - 600 unidades - Precio Unitario $ 349,44.- Precio Total $ 209.664,00.-
Droguería Farmatec S.A.
Renglón 2 - 300 unidades - Precio Unitario $ 141,57.- Precio Total $ 42.471,00.-
Renglón 5 - 700 unidades - Precio Unitario $ 486,72.- Precio Total $ 340.704,00.-
Total: $ 383.175,00.-
Cardiopack Argentina S.A
Renglón 3 - 1080 unidades - Precio Unitario $ 116,16.- Precio Total $ 125.452,80.-
Renglón 4 - 288 unidades - Precio Unitario $ 116,16.- Precio Total $ 33.454,08.-
Total: $ 158.906,88.-
Droguería Martorani S.A.
Renglón 6 - 300 unidades - Precio Unitario $ 259,70.- Precio Total $ 77.910,00.-
DCD Products S.R.L.
Renglón 7 - 120 unidades - Precio Unitario $ 1.595,73.- Precio Total $ 191.487,60.-
Total Preadjudicado: pesos un millón veintiún mil ciento cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos ($ 1.021.143,48).-
Renglones Desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Las ofertas recomendadas se ajustan al PBCP.
Los precios de las ofertas recomendadas son menores a los precios de referencia. Se eligen menores precios.
Recomendación conforme Actas de Asesoramiento Documental y Técnico (IF-2021-10688677-GCABA-HGACA e IF-2021-10828756-GCABA-HGACA, Ordenes 197y198
Vencimiento validez de oferta: 21/04/2021
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Victor H. López Monti
Director General Administrativo

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ”

Adjudicación - Contratación Menor Nº 420-0238-CME21

Expediente N° 05759900/HGNRG/2021
Procedimiento de Selección: Contratación Menor Nº 420-0238-CME21
Objeto de la contratación: Servicio de validación de cabinas de bioseguridad
Repartición destinataria: HOSPITAL GRAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
Norma autorizante: DISFC-2021-85-HGNRG
Firmas adjudicadas:

FERRETTI VALIDACIONES S.R.L.
Monto adjudicado: pesos treinta y nueve mil ciento diez ($ 39.110,00)
ROMINA LAURA MICHALIK
Monto adjudicado: pesos doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta ($ 239.380,00)
Total Adjudicado: pesos doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa ($ 278.490,00)

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, correspondientes a la Infraestructura sobre Calle BRB1, entre Av. España y Calle BRB8 del Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Puerto Madero, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 45/19

EX-2019-23698283-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 45/19 para la ejecución de 2 (dos) Cámaras Transformadoras (obra civil), Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, correspondientes a la Infraestructura sobre Calle BRB1, entre Av. España y Calle BRB8 del Barrio Rodrigo Bueno, Barrio Puerto Madero, Comuna 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ACDIR que autoriza el llamado: ACDIR-2021-6369-GCABA-IVC
DI que fija fecha de recepción y apertura: DI-2021-179-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 51.773.544,94.
Valor del pliego: 0
Fecha de Apertura: Jueves 22 de abril de 2021
Hora: 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector “L“, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Atento que, mediante Decreto N° 875/20 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 5-4-2021 Vence: 22-4-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Ejecución de Cámaras Transformadoras (Obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes a la Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, delimitado por Fraga, Teodoro García, Av. Triunvirato, Céspedes, Palpa y Guevara del Barrio Chacarita, Comuna 15; Ciudad Autónoma de Buenos Aires Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 57/19

EX-2019-30368482-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 57/19 para la ejecución de Cámaras Transformadoras (Obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes a la Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, delimitado por Fraga, Teodoro García, Av. Triunvirato, Céspedes, Palpa y Guevara del Barrio Chacarita, Comuna 15; Ciudad Autónoma de Buenos Aires Infraestructura en Ejes Principales del Barrio Playón Chacarita, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ACDIR que autoriza el llamado: ACDIR-2021-6370-GCABA-IVC
DI que fija fecha de recepción y apertura: DI-2021-180-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 135.488.611,41.
Valor del pliego: 0
Fecha de apertura: Jueves 22 de abril de 2021
Hora: 14 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector “L“, Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 5-4-2021 Vence: 22-4-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de Materiales de Construcción - Licitación Pública N° 5/21

EX-2019-22485091-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 5/21 para la Adquisición de Materiales de Construcción.
Autoriza el llamado: RESFC-2021-14-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 7.414.562,40.
Valor del Pliego: $ 0
Fecha de apertura: miércoles 28 de abril de 2021.
Hora: 12 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Atento que, mediante Decreto N° 168/2021 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 16-4-2021

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de insumos para baños - Licitación Pública N° 6/21

EX-2021-07391616-GCABA-IVC
Se llama a Licitación Pública N° 6/21 para la adquisición de insumos para baños del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus puestos móviles y dependencias.
Autorizante: RESFC-2021-10-GCABA-IVC
Monto Estimado: $ 5.992.000,00.-
Valor del pliego: $ 0
Fecha de apertura: 28 de abril de 2021.
Hora: 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Atento que, mediante Decreto N° 168/21 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19, el acto de apertura se realizará a puertas cerradas trasmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.
El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras y solicitado mediante el correo electrónico comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar, suministrándose en forma gratuita.

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 7-4-2021 Vence: 13-4-2021

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Preselección - Contratación N° 11-SIGAF/21

Contratación N° 11-SIGAF/21: contratación de un servicio de consultoría denominado "Diseño e implementación de Banco de Proyectos AMBA Invitación a presentar expresiones de interés (Servicios de Consultoría Selección De Universidad) Préstamo BIRF 8706-AR: “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)“
El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Préstamo N° 8706-AR, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar la contratación de los siguientes servicios de consultoría de "Diseño e implementación de Banco de Proyectos AMBA asociados a la Oferta de Financiamiento de Organismos Internacionales de Crédito".
Los Servicios de consultoría ("los Servicios") tienen como objetivo diseñar e implementar una herramienta que permita sistematizar iniciativas emanadas de todos los actores institucionales que conforman el AMBA bajo el formato de Proyectos, midiendo el impacto regional de cada uno de ellos, y así permitiendo la generación de un Banco de Proyectos AMBA que esté relacionado directamente con la oferta de Financiamiento Externo, tanto vigente como potencial, para la generación de más recursos para nuevos proyectos y/o para proyectos que no contaban con el financiamiento adecuado.
La duración del trabajo se establece en 7 (siete) meses a partir de que la firma consultora rubrique el contrato correspondiente.
La Secretaría de Integración Social y Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a las firmas consultoras elegibles ("Firmas") a que expresen su interés en prestar estos Servicios.
Las Firmas interesadas deberán proporcionar la siguiente documentación (un original impreso y una copia en formato digital) que indique que están cualificados para suministrar los servicios:
Formularios I y II de Manifestación de Interés disponible en el sitio web indicado al pie de la presente convocatoria.
Presentación de la Firma, en el cual se indique organigrama, su origen, dirección, teléfono correo electrónico y nombre del representante legal y persona de contacto.
Para efectos de la decisión de manifestar interés, y de un eventual contrato, las Firmas interesadas deberán tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las normas señaladas en las "Regulaciones de Adquisiciones", las cuales podrán ser consultadas en la página Web:h ttp://www.worldbank.org/en/projectsoperations/ products-and-services/brief/procurement-policies-and- guidance
Las Firmas interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de esta convocatoria, durante días hábiles de 11:00 a 16:00, o a través de las

direcciones electrónicas indicadas.
Las expresiones de interés deberán ser presentadas en la dirección de mail indicada a continuación; a más tardar a las 12:00 horas del día 21 de abril de 2021 a:
"SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA".
Atención: Unidad Operativa de Adquisiciones.
Correo electrónico: uoasecisyu@buenosaires.gob.ar
Dirección: calle Carlos H. Perette y calle 10 Ministerio de Educación, Piso 1. Código Postal: CP1063ABO. CABA. Argentina.
https://www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/compras/contrataciones-consultas

Diego Fernandez
Secretario

Inicia: 8-4-2021 Vence: 14-4-2021

Ministerio de Gobierno

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. (CPM)

Obra Centro Deportivo Colegio Nacional de Buenos Aires – Universidad de Buenos Aires

Licitación Publica S/N°
Objeto: “Obra Centro Deportivo Colegio Nacional de Buenos Aires – Universidad de Buenos Aires”.
Consultas al Pliego: desde el 7/4/2021 al 23/4/2021 de 9.30 hs a 17 hs.
Lugar de Consultas y retiro del Pliego: Juana Manso 555 piso 3° “C” CABA o en el sitio web: http://www.puertomadero.com al enlace prensa/licitaciones.
Precio del Pliego: pesos cuatrocientos siete mil quinientos veinticinco ($ 407.525 -) más impuestos.
Fecha, Hora y Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: 3/5/2021 a las 15 hs. en Juana Manso 555, piso 3° “C” CABA. Teléfono: 4515-4630.

Silvia I. Cosentino
Apoderada
Poder General Administrativo y Judicial por
escritura nro. 143 RN 475 CABA (27/05/2013)

LP 67
Inicia: 6-4-2021 Vence: 23-4-2021

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Servicio de Control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral - Licitación Pública N° 3/21

Expediente N° 178/20 “control ausentismo / preocupacional”
Licitación Pública N° 3/21.
Objeto de la Contratación: contratación de un servicio de control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral
Acto Administrativo: Disposición DADMIN N° 30/21
Articulo 1º) Autorizase el llamado a la licitación pública Nº 3 /21 conforme el artículo 31 de la Ley N° 2095 texto consolidado, para la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen pre-ocupacional y servicio de medicina laboral por un monto estimado de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos veinte ($ 2.678.520,00.-), conforme la modalidad de orden de compra abierta, todo ello en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y el Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V) que forman parte integrante de la presente disposición.
Articulo 2º) Apruébase el proyecto del Pliego de Condiciones Particulares (Anexo IV) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo V), sustentados en las especificaciones técnicas proporcionadas por el Departamento de Personal como área técnica interviniente.
Artículo 3º) Fijase el día 19 de abril de 2021 de 10 a 12 horas como fecha máxima de presentación de ofertas y a las 12:15 horas del mismo día para la realización del acto de apertura de ofertas, siendo gratuita la entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones para las empresas oferentes.
Articulo 4º) Regístrese, publíques
Articulo 4º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Patricia Cáseres
Directora General de Administración

Inicia: 12-4-2021 Vence: 12-4-2021

Ministerio de Obras Públicas de la Nación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Restauración y puesta en valor de la "EX BIBLIOTECA NACIONAL" - Licitación Pública Nacional N° 501-0008-LPU20

N° de Expediente: EX-2020-90855160- -APN-DCYS#MOP
Objeto: Restauración y puesta en valor de la "EX BIBLIOTECA NACIONAL", sita en la calle México N° 560/62/64/68/84 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado y Unidad de Medida, en un solo renglón y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley N° 13.064.
Resolución Autorizante: RESOL-2021-14-APN-SOP#MOP
Plazo de Ejecución de Obra: DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.
Sitio de Ejecución: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial Total: PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 98.709.003,47), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.
Garantía de Oferta: UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial.
Retiro de Pliegos: podrá consultarse y adquirirse libre y gratuitamente en el Sitio Web en https://licitaciones.obraspublicas.gob.ar/ y en https://contratar.gob.ar. Sin perjuicio de ello, los interesados que no hubieran podido acceder al ejemplar del pliego en los sitios Web citados, podrán obtener el mismo en formato digital en la sede de la DNA sita en la calle Esmeralda Nº 255, 9° piso, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, tel.: 11 5071-9962, de lunes a viernes en el horario de 11.00 a 15.00 horas.
Aclaraciones / Consultas al Pliego: Se podrán realizar consultas a través del Sistema CONTRAT.AR desde la página https://contratar.gob.ar hasta las 12.00 hs. del 28/04/2021.
Presentación de Ofertas: Las ofertas se deberán presentar hasta el 07/05/2021 a las 11.59 hs. a través del Sistema CONTRAT.AR en el sitio https://contratar.gob.ar
Acto de Apertura: El acto de apertura se celebrará el día 07/05/2021 a las 12.00 hs. a través del Sistema CONTRAT.AR desde la página https://contratar.gob.ar

Mariano G. Méndez
Director

Inicia: 19-3-2021 Vence: 13-4-2021

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 7.742.360/GCABA-DGCEME/21

Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quién acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales de quien en vida fuera L´ERARIO JULIA** inhumados en el nicho ubicado en la galería 22 fila 5 nicho 22921 tipo ataúd, del Cementerio de Chacarita, para que dentro del plazo de cinco (5) días computados a partir del vencimiento de la última publicación del presente edicto, se presenten en la Dirección General de Cementerios, sita en Av. Guzmán 730 CABA, a fin de tomar intervención en las actuaciones del EX-2021-07742360-DGCEME, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, se dará continuidad a la tramitación con el traslado solicitado respecto al cuerpo del fallecido ya mencionado.

Martin A. Maffuchi
Director General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 16-4-2021

SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL

DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES

Intimación - Expediente N° 10.713.469/GCABA-DGCCT/21

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-10713861-DGCCT/21**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

ANEXO IF 10713861/GCABA-DGCCT/21

Guido F. Gabutti
Director General

Inicia: 9-4-2021 Vence: 14-4-2021

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 373/GCABA-DGR/21

Expediente Electrónico N° 22.171.563/GCABA-DGR/2019
La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **INDUSTRIAL PUNTA OLMOS S.A.** y a la señora **DÉBORA SAMANTA LUJÁN** los términos de la Resolución N° 373/GCABA/DGR/2021, de fecha 25 de Marzo de 2021, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente INDUSTRIAL PUNTA OLMOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el Nº 1252596-11 (CUIT Nº 30-71225173-1), con domicilio fiscal ubicado en la calle José Podestá Nº 2992, Planta Baja, Departamento "2", Comuna Nº 10, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en la "VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS" con respecto al período fiscal 2016 (1° a 7° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, con respecto al período fiscal 2016 (1° a 7°, 9° y 11° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que la contribuyente debe tributar a la alícuota del 3% por la actividad de "Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos" respecto del período fiscal 2016 (1° a 7°, 9° y 12° anticipos mensuales) conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Tarifaria para el año 2016.
Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente del Directorio de la firma, señora DÉBORA SAMANTA LUJAN, DNI Nº 30.877.334, con domicilio según escritura de constitución de la sociedad en la calle Hugo del Carril Nº 3994, Localidad de Claypole, Provincia de Buenos Aires y con domicilio fiscal según Padrón GIT en la calle Maipú Nº 566, Piso 7°, Departamento "A", Comuna Nº 1 de esta Ciudad y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3º y 4º), 12 y 14 (inciso 1º) del Código Fiscal T.O. 2021 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria, y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100 CENTAVOS ($1.385.554,76) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán sumarse los

intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2021 hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago en esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal.
Artículo 6°.- Remitir de inmediato copia digitalizada de las presentes actuaciones al Departamento Penal Tributario dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, a fin de que tome intervención en el caso concreto y proceda según las funciones de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Disposición N.º 61/DGR/2017 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente mediante comunicación electrónica al Domicilio Fiscal Electrónico, a la responsable solidaria en los domicilios consignados en el artículo 4º, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal T.O. 2021 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 12-4-2021 Vence: 14-4-2021

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 424/GCABA-DGR/21

Expediente Electrónico N° 33.795.431/MGEYA-DGR/18

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **BETANNES S.R.L**, y al responsable solidario, Socio Gerente de la firma, el señor **Aníbal Ricardo Nuñez** D.N.I. N°33.179.718, los términos de la Resolución N° 424-GCABA-DGR-2021, de fecha 5 de abril de 2021, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente BETANNES S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1079021-07, CUIT Nº 30-70757314-3, con cese observado registrado en fecha 24/05/2018, con domicilio fiscal en la Avenida Rivadavia N° 6437, Piso 8°, Departamento 29, Comuna Nº 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones", con relación al período fiscal 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Establecer que por los ingresos determinados provenientes de la actividad "Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones" por el período fiscal 2015 (1° a 12° anticipos mensuales), a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 5,5%, conforme lo dispuesto en el artículo 57, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2015.
Artículo 3º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio gerente de la firma Señor Aníbal Ricardo Nuñez, DNI N° 33.179.718, con domicilio real y especial en la calle 852, N° 818, de la Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12 y 14 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2021 y concordantes con años anteriores.
Artículo 4°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos tres millones veintinueve mil seiscientos ochenta y dos con veinticinco centavos ($3.029.682,25), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2021 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, y ejecución fiscal en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° (inciso 12°) del Código Fiscal T.O. 2021 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Remitir de inmediato copia digitalizada de las presentes actuaciones al Departamento Penal Tributario dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, a fin de que tome intervención en el caso concreto y proceda según las funciones de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Disposición N° 61/DGR/2017 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico; al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal T.O. 2021, con copia y resérvese.

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 8-4-2021 Vence: 12-4-2021

ANEXO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 447/GCABA-DGR/21

Expediente Electrónico N° 7.817.039-MGEyA-DGR/20
La Dirección General de Rentas notifica a **BILZEN S.A**. y a su responsable solidaria **Cristina Verónica Torres**, DNI 33.426.930 en los términos de la Resolución Nº 447-GCBA-DGR-2021 de fecha 7 de abril de 2021, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales

consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente BILZEN S.A., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-838705-1 (CUIT N° 30-71443575-9), con domicilio fiscal sito en la calle Sarmiento N° 412, Piso 6°, Oficina 615, Comuna N° 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Servicios empresariales n.c.p., incluye actividades de diseño", con relación al período fiscal 2016 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2º- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente, toda vez que conforme lo expuesto en los considerados de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 149 inciso 2) del Código Fiscal (T.O. 2021) y disposiciones concordantes de años anteriores de ajuste.

Artículo 3º- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Presidente del Directorio de la firma, señora Cristina Verónica Torres, DNI 33.426.930, con domicilio en la calle Suipacha N° 96, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y con domicilio fiscal declarado ante la AFIP en la calle Magallanes N° 1075, Comuna N° 4 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3º y 4º), 12, 14 (inciso 1°) y 112 del Código Fiscal (T.O. 2021), y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º. Conferir vista de estas actuaciones a BILZEN S.A, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Cristina Verónica Torres, DNI 33.426.930 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.

Artículo 5º- Consignar que la planilla de diferencias de verificación forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º- Intimar a BILZEN S.A, a la Presidente del Directorio de la firma, señora Cristina Verónica Torres, DNI 33.426.930 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico y a la responsable solidaria en los domicilios consignados en los artículos 1° y 3° de la presente y a ambos mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Fiscal (T.O. 2021) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Juan I. Nigrelli
Subdirector General

Inicia: 9-4-2021 Vence: 13-4-2021

ANEXO

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL, 20ª NOMINACIÓN - CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.700.583/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "ULRICH, JUAN ROMÁN- DECLARATORIA DE HEREDEROS"
Causa Nº: 6235345

Ulrich, Juan Román- Declaratoria de herederos-Expte. 6235345, cita y emplaza a los herederos de Raquel del Valle Ulrich DNI 12.872.224, para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y obrar en la forma que estimen conveniente, bajo apercibimiento de rebeldía…a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Fdo. Dr. AREVALO, Jorge Alfredo- Juez; VILLALBA, Aquiles Julio -Secretario. Cba.,16/3/2020.

Aquiles Julio Villalba
Secretario

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 13

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.170.561/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA DIFERENCIAL N 11 AQUILES GAREISO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACIÓN-OTROS"
Causa Nº: 94999/2021-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°13 dela Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. De Mayo 654, 7mo. piso (Frente) dela CABA, a cargo del Dr. GUILLERMO SCHEIBLER, Secretaría N° 25 a cargo de la Dra. VALERIA DELFÍN, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DIFERENCIAL N 11 AQUILES GAREISO CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - EDUCACION-OTROS", (Expte. N° 94999/2021-0), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente o de la publicidad efectuada por radiodifusión – lo que ocurra con fecha posterior–, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en integrar el proceso, ya sea como actora o demandada, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAYT. A tal fin, se hace saber que el expediente tiene por objeto, respecto de los alumnos y el grupo colectivo que asiste a la Escuela para Niños, Niñas y Jóvenes con Pluridiscapacidad Motora N° 11 "Dr. AQUILES GAREISO" del Distrito Escolar 15° -Quesada 4357- y Anexo de la Escuela para Niños, Niñas y Jóvenes con Pluridiscapacidad Motora N° 11 "Dr. AQUILES GAREISO" del Distrito Escolar 15, ordenar al GCBA que otorgue (1) un transporte escolar adecuado en relación a sus necesidades psicofísicas, ya que el asignado no cumple con las mínimas medidas de seguridad requerida para niños, y tampoco respeta el protocolo por Covid-19; (2) el restablecimiento del servicio de enfermero en la Escuela y; (3) la provisión de insumos de higiene y emergencia por Covid-19, esto es, termómetro que funcione y pilas de repuesto, alcohol en cantidad suficiente, insumos para higiene en el cambiado de los alumnos (guantes de látex, algodón y oleo calcáreo, toallitas húmedas de higiene intima y personal). Asimismo, se hace saber que el expediente se encuentra en su estado inicial, sin que se haya dispuesto hasta el momento el traslado de la demanda. Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de marzo 2021. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Guillermo Martín Scheibler
Juez

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.170.852/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "BORDON, ISMAEL BRIAN ALBERTO Y OTOS SOBRE INF. ART. 189 BIS (2) C.P. -TENENCIA DE ARMA DE GUERRA"
Causa Nº: 29971/2020-0

"///nos Aires, 30 de marzo de 2021 (…) dispóngase la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Ismael Brian Alberto Bordón (DNI nro. 39.837.770) de que dentro del quinto día deberá regularizar su situación procesal y tome contacto de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 (sita en la calle Beruti 3345, 3° piso, CABA tel. 4014 1948, mail fiscaliapcyf12@fiscalias.gob.ar) o en su defecto tomar contacto con esta judicatura vía correo electrónico (juzcyf28@jusbaires.gob.ar), bajo apercibimiento de ley." Fdo.: María Julia Correa, Juez. Ante mí: Florencia Celauro, Secretaria.

María Julia Correa
Juez

Florencia Romina Celauro
Secretaria

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°18

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.188.323/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "GÓMEZ, DIEGO DAMIÁN SOBRE 149 BIS - AMENAZAS"
Causa Nº: 37425/18

Causa nro. 37425/18, caratulada “GOMEZ DIEGO DAMIÁN s/ 52 del CC”, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas nº 18 a cargo del Dr. Ricardo F. Baldomar (Juez), sito en calle Tacuarí nro. 138, piso 5º, de esta Ciudad. A continuación se transcribe el siguiente auto: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS. Para resolver en la presente causa Nº 37425/18 caratulada “GOMEZ, DIEGO DAMIAN s/ art. 52 C.C.”.- Y CONSIDERANDO: El día 30 de agosto de 2019 se resolvió condenar a DIEGO DAMIÁN GÓMEZ, a la PENA PRINCIPAL de CINCO (5) días de Trabajos de Utilidad Pública por un total de veinte (20) horas, con más la PENA ACCESORIA de Abstención de Contacto con Miriam Adriana Prieto personalmente, por vía telefónica, electrónica o cualquier medio, salvo por cuestiones de vecindad, en cuyo caso el trato deberá ser cordial y respetuoso y la INSTRUCCIÓN ESPECIAL consistente en la asistencia al Programa “Encuentros para la Composición del Conflicto” dictado por el Centro de Mediación y Métodos de abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de esta Ciudad, por un total de dieciséis (16) encuentros los cuales pueden llevarse a cabo en las sedes de la Av. Coronel Díaz 2110 o Tacuarí 124 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 9 a 15 hs. constan de encuentros individuales de dos (2) horas de duración, todo ello dentro del plazo de ocho (8) meses (arts. 22, inc. 1º, 23 inc. 6º, 25, 26, 27, 28, 38, 39 y 52 del CC, art. 45 de LPC). Habiendo vencido el plazo respectivo, la Secretaría de Ejecución hizo saber, en el legajo de control, que el imputado cumplió parcialmente con la condena impuesta. Ante ello, se corrió vista a la Defensa Oficial, que luego de varios intentos por ubicar a su asistido, no pudo dar con el mismo. Así las cosas, teniendo en cuenta el plazo transcurrido y no existiendo en autos una presentación del imputado ni ninguna causal de justificación que dé cuenta los motivos de su incumplimiento, se corrió vista a la Fiscalía interviniente. Al respecto, el Dr. Federico Batillana, solicitó que ante el incumplimiento de la pena, se sustituyera la misma por arresto en los términos del art. 24 del CC. FUNDAMENTOS. Que vistas las constancias de autos, hubo por parte del Sr. Gómez un quebrantamiento en el cumplimiento de la pena impuesta, ya que que respecto a la sanción accesoria de abstención de contacto con Miriam Adriana Prieto, conforme la entrevista mantenida con la misma, el nombrado se abstuvo de tomar contacto con la víctima. Tampoco existe una nueva denuncia que haya dado origen a una causa contravencional. Ahora bien, respecto a la pena principal de cinco (5) días de trabajo de utilidad pública y la pena accesoria de la instrucción especial consistente en realizar el programa “Encuentros para la Composición del Conflicto” dictado por el Centro de Mediación y Métodos de abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de esta Ciudad, resulta evidente la desidia del condenado Gómez para cumplir con las mismas. Asimismo, tampoco contestó los llamados que le hiciera la Secretaría de Ejecución, y su defensa oficial. En el mismo

sentido, la última presentación de Gómez a estar a derecho data de fecha 3 de septiembre de 2019 ante dicha Secretaría. De este modo, se advierte una clara intención de Gómez de sustraerse del cumplimiento de las obligaciones impuestas, razón por la cual entiendo que corresponde sustituir excepcionalmente el restante de la pena, esto es, cinco (5) días de trabajo de utilidad pública y la pena accesoria de llevar a cabo el programa de encuentros para la composición de conflictos, por la de CINCO (5) días de arresto, en virtud de lo establecido por el art. 24 del C.C. En este sentido, hágase saber al imputado que deberá presentarse a través de su defensa dentro del quinto día de notificado para cumplir con el arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo mediante el uso de la fuerza pública (art. 26 de la ley 12). A tal fin notifíquese mediante teletipograma, cédula al domicilio constituido y mediante la publicación de edicto por tres días en el Boletín Oficial. Por ello, RESUELVO: SUSTITUIR la pena principal. impuesta correspondiente a cinco (5) días de trabajo de utilidad pública y la pena accesoria consistente en la asistencia al Programa “Encuentros para la Composición del Conflicto” dictado por el Centro de Mediación y Métodos de abordaje y Solución de Conflictos del Poder Judicial de esta Ciudad, por la de CINCO (5) DÍAS DE ARRESTO (art. 24 del CC). Intímese al nombrado para que dentro del quinto día de notificado, se presente a través de su Defensa, a fin de cumplir con la pena sustitutiva de arresto anteriormente mencionada; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo mediante el uso de la fuerza pública (art. 26 ley 12). A tal fin notifíquese mediante teletipograma, cédula al domicilio constituido y mediante la publicación de edicto por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Ricardo. F. Baldomar Juez Ante Mí: Dolores Micheltorena. Secretaria.”

Ricardo Félix Baldomar
Juez

Inicia: 9-4-2021 Vence: 13-4-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 17

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.240.133/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: “ASOCIACIÓN INQUIETUDES CIUDADANAS CONTRA BERGIBU SA Y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MÉDICA)”
Causa Nº: 83302/2021-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del juez Dr. Marcelo Segón, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Federico Guillermo Lucchini, sito en la calle Tacuarí 124, 2° Piso de esta Ciudad, en el marco del expediente "ASOCIACIÓN INQUIETUDES CIUDADANAS CONTRA BERGIBU SA Y OTROS SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)" Número: EXP 83302/2021-0, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 189) hace saber que se ha otorgado a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días para que se presenten en el expediente -mediante la carga de sus peticiones a través del Portal del Litigante, pudiendo asesorarse con la Dirección de Informática a tal fin-, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y siguientes del CCAyT, corriendo dicho plazo a partir de la última publicidad efectuada aquí, o de la dispuesta en el Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA o en la página web del GCBA o en la Comuna N° 10. En cuanto a las partes, se hace saber que la acción colectiva fue interpuesta por la ASOCIACIÓN DE INQUITUDES CIUDADANAS, representada por su presidente, Sr. Mario Augusto Capparelli contra el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y contra BERGIBU SA. Con relación al objeto del presente proceso, la accionante pide que se condene a la demandada BERGIBU SA, con domicilio en la calle Camarones 5520, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a: 1). iniciar y concluir el proceso de evaluación de impacto ambiental. 2) obtener la constancia de categorización de la empresa. 3) obtener el certificado de aptitud ambiental. 4) contratar el seguro ambiental obligatorio que marca la ley 25675 en su art. 22. 5) exhibir la aprobación de toda la tecnología que existe en la empresa como también la aprobación de su uso. 6) obtener la habilitación de la ciudad para que, además del armado y reparación de radiadores dedique sus actividades industriales y comerciales a la fabricación de autopartes para la industria automotriz. 7) acreditar fehaciente y técnicamente legal, el funcionamiento de todas las maquinarias de la empresa a los fines de impedir que las mismas causen el daño ambiental de incidencia colectiva que hasta la fecha han ocasionado, como así también el daño a las personas. 8) obtener la constancia de inscripción como generador de residuos peligrosos. 9) obtener el permiso de descarga de efluentes gaseosos. 10) proceder a la recomposición o remediación de los recursos suelo y aire y ambiente, agraviado y conculcado por la accionada, en la forma y procedimiento que se determinarán. Asimismo, se demanda al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires "por no haber ejercitado el poder de policía que está en cabeza del mismo, permitiendo que la empresa antes indicada continúe funcionando aun cuando el propio gobierno constató que no posee certificado de aptitud ambiental ni seguro ambiental obligatorio y autorización para realizar actividad industrial de sublimación, y no haya llevado a cabo acción alguna para proceder a la clausura preventiva de la empresa y eventualmente definitiva". Por otro lado, se hace saber que el presente proceso se encuentra en etapa inicial: se han ordenado medidas de difusión en los términos del Acuerdo Plenario Nº 4/2016 previo a analizar la procedencia de la acción y en su caso a conferir traslado de la misma. Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve veintinueve días del mes de marzo del año 2021.

Federico Guillermo Lucchini
Secretario

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°21

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.256.323/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "BRICEÑO GARCÍA, RENE ORLANDO SOBRE 92 – AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91) Y OTROS"
Causa Nº: 35280/2019-0

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría Única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, al Sr. René Orlando Briceño García -titular del D.N.I. Nº 94.837.513- para que comparezca a estar a derecho ante este tribunal en la causa nro. 35280/2019-0 que se le sigue por infracción al art. 92 en función de los arts. 89 y los incs. 1 y 11 del art. 80 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 169 CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 30 de marzo de 2021. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Cristina B. Lara
Jueza

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 10.266.747/GCABA/MGEYA/2021
Carátula: "LASTORIA, MARIANO PEDRO SOBRE 88 - PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE (ART. 85 SEGÚN LEY 1472)"
Causa Nº: 19431/2019-1

"///nos Aires, 31 de marzo de 2021. "…en atención a los reiterados fallos de la Excma. Cámara del fuero, corresponde en forma previa, librar edictos a fin de que en el término de cinco días el encausado Mariano Pedro Lastoria, DNI Nº 22.970.864, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1972, con domicilio real en la calle Zarraga 3870, piso 2 departamento "D" de esta ciudad y constituido en la sede de la Defensoría Oficial nº 2 comparezca a estar a derecho…" a tenor de lo dispuesto por el art. 69 del CPPCABA de aplicación supletoria conforme lo normado por el art. 6 de la ley 12 y a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho. Fdo. Juan José Cavallari, Juez. Ante Mí: Gonzalo Villahoz, Secretario".

Gonzalo Enrique Villahoz
Secretario

Inicia: 9-4-2021 Vence: 15-4-2021

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.844.851/GCABA-DGCCON/21

Proanort S.R.L., representada por su gerente Melina Paula Ruiz Arias DNI 27026753, avisa que transfiere a **Galerias S.R.L.**, representada por su gerente Enrique Abadi DNI 4410299, la habilitación comercial del local ubicado en la calle Av. Gaona 3259/3263 piso PB - 1° y 2° piso, habilitado por Exp. N° 17265385/2014 bajo el rubro (604.070) garage comercial. Superficie habilitada: 2.692, 38 m2
Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la habilitación original otorgada mediante Expediente N°42026/2001. Capacidad máxima: 72 (setenta y dos cocheras). Presenta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 103495/1998. Por Disp. 6324-DGHP-2010, de fecha 04-06-2010, recaída en REG/367.410-AGC-2010, se aprueba "visado de plano de uso". Prevención contra incendio: sí. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Proanort S.R.L.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 7.845.834/GCABA-DGCCON/21

El Sr. **Amalio Gamarra Ibarra** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. (500202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (1.4.4) Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluida feria, mercado, supermercado y autoservicio). (1.5) Alimentación en general y gastronomía, ubicado en la calle Thames 535 / 537, PB, UF1, con una superficie de 72,92 m2, al Sr. **Alicio Gamarra Ybarra**.
Observaciones: Expediente de Habilitación N° 1406343/2012, otorgada por Disposición N° 3014-DGHP-2014, en fecha 13 de Mayo de 2014. Presenta certificado de Aptitud Ambiental N° TRW-00000001004-APRA-2012. Sin elaboración de pan.
Exactos Rubros: (500198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada. (500202) Elaboración de productos de panadería con venta directa al público. (601005) Com. min. de productos alimenticios envasados. (601030) Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). (602040) casa de comidas rotisería. Reclamos de ley, mismo local.

Solicitante: Amalio Gamarra Ibarra

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.224.171/GCABA-DGCCON/21

Gabriela Cecilia Acosta con domicilio en Perú N° 327 piso 3-A CABA. Comunica que transfiere a **Solhelado S.A.S**.; con domicilio en Av. Córdoba N° 5901 PB UF 2 CABA; la habilitación municipal sito en Av. Córdoba N° 5901, UF 2, PB y sótano; que funciona como: (1.5) alimentación en general y gastronomía. Superficie 123,22 m2.
Observaciones: Autorización de Actividad Económica por Expediente N° 23532418-2020-GCABA-DGHP, otorgada por Disposición N° 7162-2020-GCABA-DGHP, en fecha 1 de Octubre de 2020. El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resulta exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Se ampara en los beneficios de la Resolución N° 2019-150-GCABA-AGC. Capacidad de público de pie: 4 personas. Capacidad de público sentado: 11 personas. Se realiza entrega a domicilio debe cumplir la referencia 38 de estacionamiento del CUR. Rubro Detalle: (1.5) Café bar. (1.5) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (1.5) Com. min. de helados (sin elaboración). Reclamos de ley en mismo domicilio.

Solicitante: Gabriela Cecilia Acosta

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.269.275/GCABA-DGCCON/21

Alberto Federico Schmidt, DNI N° 23.301.575, en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma **Power Bikes SA**, con domicilio legal en Avenida del Libertador 2206 Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, avisa que transfiere a **GP Motors Import.Export. SA**, representada por su Presidente Miguel Angel Garofalo, DNI N° 16.794.753, con domicilio legal en Don Bosco 367, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, la habilitación del local ubicado en Av. Jorge Newbery 3440 planta baja, local 4 202 de esta misma Ciudad, habilitación otorgada con fecha 9 de enero de 2018, por Disposición DI-2018-112-DGHP, expediente EX-2018-02206769-MGEYA-DGHP, para funcionar bajo los rubros com. min. de rodados en gral, bicicletas, motocicletas (603140); com. min. de lubricantes y aditivos para automotores (603314) y com. min. de repuestos y accesorios para automotores (603325), para una superficie total habilitada de 223,73 m2.
Observaciones: “Emplazamiento autorizado por Res. N° 1120/SSREGIC/2017 tramitado por Exp. N° 20.738.702/2017, el cual admite la tenencia de un taller que no supere los 50 m2 ni el 20% de la superficie a habilitar. El local no puede poseer tanque ni depósito de inflamables. El rubro 603.314 es sin colocación”. Reclamos de ley en Avenida del Libertador 2206 Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Solicitante: Power Bikes SA

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.282.254/GCABA-DGCCON/21

Contenedores Hugo S.A. con domicilio en Balbastro N° 5638, CABA. Comunica que transfiere a **Winecorp S.A.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Balbastro N° 5638 – P.B. con una superficie de 1748.98m² que funciona como: oficinas (empresas constructoras) (503240) (h/1500m²); depósito de máquinas y útiles (empresa constructora) (503241) (h/1500m²); oficina comercial (604010), habilitado por Expediente N° 55827/2005.
Observaciones: adjunta certificado de aptitud ambiental N° 2763, Disposición Nº 662-DGPyYEA-05. Adjunta plano registrado de condiciones contra incendio tramitado por Expte. N° 80325/04.

Solicitante: Contenedores Hugo S.A.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.298.105/GCABA-DGCCON/21

Franco Luciano Campanucci transfiere la habilitación municipal a **Franco Eugenio Gemmasse** del local sito en Santo Tome 3957 U.F. 1 PB de la CABA, que funciona en carácter de (2.4.1) fiestas privadas infantiles. Superficie habilitada 459,67 m2. **Observaciones:** transmisión de autorización de actividad económica por transferencia por solicitud N° 1563, Expediente N° 26621552-GCABA-DGHP-2019, otorgada por Disposición N° 9248-GCABA-DGHP-2019, en fecha 25 de septiembre de 2019. Se concede la presente transmisión en idénticos términos que la habilitación original otorgada mediante Decreto 2516/1998 por Expediente N° 20999/2004 de cuyo certificado surge: Santo Tome N° 3959. Superficie cubierta a habilitar 299,15 m2. Superficie descubierta a habilitar 160,52 m2. Sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley 1540 relativa a ruidos molestos y con la prohibición del uso del sector patio por parte del público concurrente. Se otorga la presente habilitación conforme lo dispuesto en la Disp. N° 437/DGHP/2003 debiendo acreditarse el cumplimiento de la Disp. N° 1169-DGHP-2004 en lo que respecta a los juegos emplazados. Se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la ley 962 toda vez que se adjunta documentación en donde se verifica que el local es preexistente a la vigencia de la misma (Resolución 30-SJYSU-2004). La presente transmisión de habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Reclamos de ley en santo tome 3957, CABA.

Solicitante: Franco Luciano Campanucci

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.322.115/GCABA-DGCCON/21

Claudio Taoi, con domicilio en Humberto Primo Nº 2357, Capital Federal, avisa que transfiere a **Asahi Group S.A.**, con domicilio en Humberto 1° Nº 2312, Capital Federal, la Habilitación Municipal ubicada en Humberto Primo Nº 2357, CABA - Planta Alta y PB - Capital Federal, que funciona en carácter de 602000 restaurante, cantina. 602010 Casa de lunch. 602040 Casa de comidas rotisería. 601000 Com. min. de productos alimenticios en general. 601005 Com. min. de productos alimenticios envasados. 601010 Com. min. de bebidas en general envasadas. 601030 Com. min. de masas. bombones. sándwiches (sin elaboración). 600010 Com. min. de verduras. frutas, carbón (en bolsa). 603120 Com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. Superficie a total a habilitar: 607,88 m2.
Observaciones: Superficie habilitada: Superficie Cubierta 446,75 m2. Superficie Descubierta 161,13 m2. Superficie Total 607,88 m2. Sin servicio motorizado de envío a domicilio. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Claudio Taoi

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.518.762/GCABA-DGCCON/21

Fríos SRL representada por su gerente Rosa de Girolamo (11.068.433) con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes 3053 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Magariños Cervantes A. 3053 PB CABA UF1, que funciona en el carácter de: (108003) elaboración de masas pasteles sándwiches y similares (500074) elaboración de helados con venta directa al público (500204) elaboración de churros y facturas fritas con venta directa al público (601000) com. min. de productos alimenticios en general (601010) com. min. de bebidas en general envasadas (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266; a **Rosa de Girolamo** (DNI 11.068.433) con domicilio en Heredia 634 CABA.
Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por expediente N° 45759/2004, superficie 104.76 m2 Expediente Nº 378933/2011. Reclamos de ley y domicilio de partes en Alejandro Magariños Cervantes 3053 CABA.

Solicitante: Fríos SRL

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.626.322/GCABA-DGCCON/21

Caf La Conexión S.R.L, con domicilio en Crespo 2031 C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación a favor de **Caflex S.R.L.**, con domicilio en la calle en Crespo 2031 C.A.B.A. de esta Ciudad, el local ubicado en la calle Crespo 2025/29/31/33, PB, piso 1º y piso 2º, de esta Ciudad. Destinado según certificado de Habilitación Expediente Nº 43241/1994 mediante Disposición N° 005229/1996 otorgada en fecha 23/07/1996, taller de corte doblado estampado y perforado de metales batido. Fábrica de artículos de material plástico y/o caucho sintético (para la industria de la construcción y automotriz) venta mayorista y minorista. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Crespo 2025/29/31/33 PB, piso 1º y piso 2º C.A.B.A.

Solicitante: Caf La Conexión S.R.L

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.815.900/GCABA-DGCCON/21

David Matthew Soady, con DNI. 95.594.685, avisa que transfiere la habilitación municipal a **Luciano Nicolas Burrieza**, con DNI. 28.057.080, del local sito en la calle Perú 1092 UF.1 pta. baja y sótano, CABA, que funciona en carácter de restaurante, cantina (602000). Casa de lunch (602010). Café, bar (602020). Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería (602030).
Observaciones: presenta autorización de emplazamiento aprobada mediante Disposición Nº 1537-DGIUR-2017, recaída en el Expediente Nº 25538764-2017. Cumple Res. 309-SJYSU-2004. No se realizan envíos a domicilio. Superficie habilitada 61,68m2. Reclamo de Ley y de las partes en el local.

Solicitante: David Matthew Soady

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.882.499/GCABA-DGCCON/21

Se comunica que **Latitud Hoteles S.A.**, con CUIT 30-71493522-0, domiciliado en Larrea 562 2º Piso, CABA, transfiere a **Maraco S.R.L.**, con CUIT 30-64075709-0, domiciliado en Reconquista 616 3ºB, CABA, la Habilitación Municipal otorgada por Expediente Nº 27809957/2016, para el inmueble ubicado en la calle Esmeralda 675 y Esmeralda 679, azotea, subsuelo, PB, piso 1º, piso 2º, piso 3º, piso 4º, piso 5º, piso 6º, para el rubro: (700130) hotel residencial, con una superficie de 4.005,72 m2.
Observaciones: se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Expediente Nº 927237/2010 mediante Disposición Nº 11740/DGHP/2010 en donde dice: "superficie cubierta a habilitar 3733,43 m2, superficie descubierta 272,29 m2, capacidad máxima de setenta y cuatro (74) habitaciones con doscientos veintidós (222) alojados". Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución Nº 706/AGC/2015 y sus anexos, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la subgerencia operativa despacho, mediante Nro. de consulta al padrón: 1259, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido.

Solicitante: Latitud Hoteles S.A

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.884.559/GCABA-DGCCON/21

Se comunica que **Latitud Hoteles S.A.**, con CUIT 30-71493522-0, domiciliado en Larrea 562 2º Piso, CABA, transfiere a **Maraco S.R.L.**, con CUIT 30-64075709-0, domiciliado en Reconquista 616 3ºB, CABA, la Habilitación Municipal otorgada por Expediente Nº 20464208/2017, para el inmueble ubicado en la calle Reconquista 602, Reconquista PU606, Tucumán 401 y Reconquista PU606, entrepiso, subsuelo, PB, piso 1, piso 2, piso 3, piso 4, piso 5, piso 6, piso 7, piso 8, piso 9, piso 10, para los rubros: (602000) restaurante, cantina, (602020) café bar, (700130) hotel residencial, con una superficie de 2.516,88 m2.
Observaciones: según certificado de transferencia de habilitación anterior: cantidad de operarios 45. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia de habilitación anterior otorgada por Disposición Nº 11739/DGHP/2010, mediante Expediente Nº 927259/2010 con las siguientes observaciones: exactas plantas: 1º y 2º subsuelo. Entre piso s/1º y 2º subsuelo, pb, entre piso, pisos del 1º al 10º, capacidad máxima 60 (sesenta) habitaciones, estacionamiento aplicación art 5.3.3 del CPU según informe recaído en Exp. 23502/2003. El rubro solicitado 700.130 es de cuatro estrellas. Se deja constancia que de conformidad a los términos de la Resolución Nº 706/AGC/2015 y sus anexos, la presente transferencia se otorga ajustándose taxativamente a los datos aportados por la subgerencia operativa despacho, mediante informe de Consulta al Padrón Nº 2730, según la cual el local se encuentra habilitado y en condiciones de ser transferido.

Solicitante: Latitud Hoteles S.A.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.913.594/GCABA-DGCCON/21

Se comunica que **López Martín Lionel**, argentino, DNI 27.183.002 - CUIT: 20-27183002-6, con domicilio en la calle Perón, Juan Domingo, Tte. General 3637 de C.A.B.A., transfiere su habilitación municipal del local sito en Perón, Juan Domingo, Tte. General 3613/37 P.B, 1°, 2° y 3° piso (C.A.B.A) a favor de **Somma Hernan Luis**, argentino, DNI 26.115.985 - CUIT: 20-26115985-7, con domicilio en la calle Tucumán 2958 de C.A.B.A; que funciona en carácter de garage comercial (604070), habilitado por Expediente: 1086547/2011, Disposición N°13485 del 31 de octubre de 2011. Superficie: 4.398,13 m2.
Observaciones: Adjunta copia certificada de plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado ante la D.G.R.O.C mediante Expediente N°: 57257/2005. Adjunta copia autenticada de certificado de conformidad final de condiciones contra incendio N°: 491/10, mediante Expediente N° 57257/2005.

Solicitante: Martín Lionel López

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.931.810/GCABA-DGCCON/21

Se avisa que el Sr. **Rafael Adolfo Flores Muñoz** con DNI Nº 92187486 como titular con domicilio en Pje. Manuel Sola Nº 4467 planta baja de la C.A.B.A. transfiere la Habilitación del local sito en Sanabria N° 2901 planta baja C.A.B.A, por Expediente Nº 56000/1999 a **Celina Aurora Elizaul** con DNI 31122780 con domicilio en Pje. Coghlan Nº 4626 planta baja 2 C.A.B.A habilitado como (601000) com. min. de productos alimenticios en general (601010) com. min. de bebidas en general envasadas (602040) casa de comidas rotisería, (602050) com. min elab y vta pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill. Reclamos de ley en Sanabria Nº 2901 planta baja. C.A.BA.
Observaciones: para consumo fuera del local.

Solicitante: Rafael Adolfo Flores Muñoz

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.965.618/GCABA-DGCCON/21

Club Social Villa Crespo A.C. transfiere habilitación municipal a **Gimnasios Argentinos S.A.**, del local ubicado en la calle: Juan B. Justo 2650 Planta Baja, Planta 1º P, EP y Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de Habilitación para funcionar en carácter de club artículo primero Decreto 5959/44 B.M. 7319 (2.3.1). Superficie 3086,00 m2. Local habilitado por Expediente Nº 10992/951, otorgada por Resolución del 24/08/978 recaída en el expediente de referencia.
Observaciones: Rubricado el libro de habilitación por extravió del anterior por Nota Nº 5173/DGVH/2001 y por Disposición Nº 001892/DGHV/2001.

Solicitante: Club Social Villa Crespo A.C.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 8.968.367/GCABA-DGCCON/21

Club Atlético Estudiantes de Buenos Aires A.C. transfiere habilitación municipal a **Gimnasios Argentinos S.A.**, del local ubicado en la calle: Av. Francisco Beiró 5175 Planta Baja, Planta 1ºP, EP y Subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de Habilitación para funcionar en carácter de Club Artículo Primero (2.3.1). Superficie 3465.00 m2. Local habilitado por Expediente Nº 100529/950, obra constancia de habilitación por solicitud Nº 2917/945 recaída en el expediente de referencia.
Observaciones: Rubricado el libro de habilitación por extravió del anterior por Nota Nº 5172/DGVH/2001 y por Disposición Nº 001891/DGHV/2001.

Solicitante: Club Atlético Estudiantes de Buenos Aires A.C.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.319.290/GCABA-DGCCON/21

Mischa S.R.L. (CUIT 33710937759), informa que transfiere la habilitación municipal del local sito en la Av. Corrientes 2592 U.F. Nº 7, PB, 1º piso, 2º piso, 3º piso con una superficie de 299,00 m2 habilitado por Ex. 2008/22838-GCBA-DGHP a **Guindi, Mauricio Carlos** (DNI 10.996.148). El local funciona en carácter de (603070) com. min. de ropa confección., lencería, blanco, matel. text. en gral. y pieles y (633070) com. mayor. de ropa confección., lencería, blanco, matel. text. en gral. y pieles.
Observaciones: Plantas 1º, 2º y 3º Piso. Se deja constancia que conforme documentación agregada se hace suyo el pedido de la presente solicitud de habilitación. Se agrega copia certificada del Plano Registrado Conforme a Obra de las Condiciones Contra Incendio por Expediente Nº 47469/2009.

Solicitante: Mischa S.R.L.

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 9.351.132/GCABA-DGCCON/21

Coto Norma Isabel DNI F6550858 transfiere la habilitación municipal a **Ortjac SRL** del local ubicado en la calle Humberto Primo 1254, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de garaje comercial (604.070).
Observaciones: PU Humberto 1ro Nº 1256. PI entrepiso 1º y 2º capacidad (32) cocheras, posee certificado de Inspección Final Nº 374 servicio contra incendio expedido por Dirección General de Bomberos Policía Federal Argentina.

Solicitante: Coto Norma Isabel

Inicia: 6-4-2021 Vence: 12-4-2021

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2021-6096-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Boletín Oficial 12 de abril de 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 380 pagina/s.

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO